TOMO 178 — Montevideo, Sábado 25 de Febrero de 1950 — Núm. 12994

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se faculta a un saladero de Salto a elaborar carne congelada dentro de una cuota de ovinos que se le autorizó a industrializar y exportar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de febrero de 1950.

Vista la solicitud formulada por el Saladero "La Caballada" Ltda., de Salto, tendiente a obtener que se modifique el decreto del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1949, por el cual se le autorizó la faena de cincuenta mil (50.000) ovinos para la elaboración de carne salada y|o tasajo para exportación, en el sentido de que dentro de esa cuota se le permita, asimismo, la elaboración de carne congelada.

Resultando que la firma interesada funda su pedido en las circunstancias: 1.o) De que con esta modificación se ampliarían sus posibilidades de colocar en el exterior el producido de la faena de dicha cantidad de ovinos y 2.o) Que ahora ha podido solucionar algunas dificultades relacionadas con la disponibilidad de cámaras y con problemas del transporte desde Salto, que fueron en los primeros momentos causa para que la primitiva gestión se limitara solamente a la faena para elaboración de carne salada y|o tasajo; y

Considerando que, según lo manifestado por el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, no existiría inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1949 —por el cual se autoriza al Saladero "La Caballada" Ltda., de Salto, para faenar hasta cincuenta mil (50.000) ovinos para la elaboración de carne salada y|o tasajo con destino a la exportación a los mercados libres— en el sentido de establecer que dicha autorización comprende la elaboración de carne ovina congelada dentro de la expresada cantidad de ovinos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — CARLOS L. FISCHER.

2

Resolución. Se prorroga el plazo al Consejo Nacional de Subsistencias para que presente determinados informes referentes a la industria tabacalera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de febrero de 1950.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, solicitando prórroga del plazo fijado por los artículos 2.o y 3.o del decreto de 22 de octubre de 1949, por los que se cometía a dicho Organismo la preparación de informes sobre costos de fabricación de tabacos y cigarrillos, volumen de ventas de cada categoría de los mismos y determinación de cuáles pueden considerarse artículos de primera necesidad.

Considerando que, en virtud de las dificultades existentes para la realización de dicho cometido corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de sesenta (60) días el plazo fijado al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por los artículos 2.o y 3.o del decreto de 22 de octubre de 1949, para el cumplimiento del cometido indicado por los mismos.

2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se autoriza una exportación de manteca fresca

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de febrero de 1950.

Vista la solicitud formulada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, en el sentido de que se autorice la apertura de una cuota de exportación de manteca fresca.

Resultando que el referido Organismo aduce, en favor de su pedido, que las existencias de dicho producto, con que cuenta actualmente el país, garanten con gran exceso las exigencias del mercado interno.

Resultando que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios informa: que, a raíz de dicha solicitud, ha realizado un cómputo de las existencias de manteca en plaza y que la cifra obtenida alcanza a quinientos cincuenta mil (550.000) kilogramos, que se verá aumentada en los meses de febrero corriente y marzo y abril próximos, en virtud de que durante ese lapso el sobrante de la producción de leche es considerable; que, en virtud de lo expuesto, y quedando asegurado satisfactoriamente el

consumo interno por un período próximo a los cuatro meses, es de opinión que puede autorizarse la apertura de una cuota de exportación de hasta ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de manteca; y

Teniendo en cuenta la opinión del mencionado Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones para abrir dentro de los plazos y condiciones, de acuerdo con la ley N.o 10.000, de 10 de enero de 1941, una cuota de exportación de hasta ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de manteca, operación que deberá ser realizada en un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo XII, para plomeros y cloaquistas de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo,

Montevideo, 14 de febrero de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para las Empresas Barométricas de Limpieza en General de Cloacas y Servicios Sanitarios (Grupo 12), por el que se fijan salarios mínimos para los Plomeros y Cloaquistas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA PLOMEROS, CLOAQUISTAS, CALEFACCIONISTAS, YESEROS, ESTUCADORES, MOLDEADORES, GALPONEROS, ETCETERA, GRUPO NUMERO 12. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A PLOMEROS Y CLOAQUISTAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de abril de 1948, (inciso B, del artículo 1.o), e instalado el 29 de marzo de 1949, para fijar categorías, salarios mínimos y condiciones de labor, para los trabajadores incluídos en su jurisdicción.

Resultando: El Consejo dictó con fecha 13 de junio de 1949, un fallo parcial que alcanzaba únicamente a Yeseros, Escultores, Moldeadores y Estucadores.

Abocado al estudio de los salarios correspondientes a los obreros Plomeros y Cloaquistas, quedó el Consejo desintegrado por renuncia de dos delegados oficiales. El Poder Ejecutivo designó en sustitución de los mencionados delegados a los señores Contador José Poseiro y Juan Carlos Rolando, quienes se incorporan al Consejo con fecha 22 de noviembre de 1949.

Al quedar totalmente integrado el Cuerpo, las posiciones de las delegaciones patronal y obrera eran distantes e irreductibles.

La delegación gubernamental formuló en el curso de las deliberaciones distintas propuestas que fueron rechazadas por ambas delegaciones profesionales.

La delegación patronal hizo fundamental oposición en el curso de las sesiones a toda vigencia de salarios anterior a la fecha del laudo, negándose por tanto a votar cualquier retroactividad.

La delegación obrera mantuvo con verdadera tenacidad una pretención de salarios para las distintas categorías, que sólo redujo en última instancia.

Considerando: El Consejo orientó su esfuerzo en el sentido de ejercer una función conciliatoria. Por esta vía, que se le presentó como única posible, para arribar a soluciones prudentes y aceptables, —apremiada por ambos sectores profesionales— la representación del Ejecutivo formuló la propuesta que se concreta en el presente laudo.

En el expresado alcance y con tal apremio, consideró la representación oficial tan razonable a la decisión de la delegación patronal en el sentido de oponerse a toda retroactividad, como parcialmente legítima la aspiración de los delegados de los trabajadores, desde que se trata de un gremio que no ha obtenido aumento de salarios desde que se subscribió el convenio de 31 de julio de 1946.

El Consejo espera que la resolución adoptada será bien recibida por un sector importante del grupo patronal, puesto que así lo puso en su conocimiento una numerosa delegación recibida en su seno. En cuanto a la representación obrera al votar sin reservas la proposición de la delegación del Poder Ejecutivo, ha disminuído en una destacada proporción su inicial aspiración.

Atento: A lo dispuesto en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, y disposiciones concordantes, el Consejo de Salarios establecido para Plomeros y Cloaquistas, Grupo N.o 12, con el voto concorde de las delegaciones gubernamental y de los trabajadores, que forman la mayoría y con la discrepancia patronal, que figura antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, para los trabajadores plomeros y cloaquistas, que se abonarán a partir del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta, en la forma que se indica seguidamente:

Oficial, por día $ 8.50, debiendo percibir a partir del 1.o de julio de 1950, un aumento de $ 0.50.

Medio Oficial, por día $ 7.65, debiendo percibir a partir del 1.o de julio de 1950, un aumento de $ 0.45.

Peones, de más de 19 años de edad, por día $ 6.15, debiendo percibir a partir del 1.o de julio de 1950, un aumento de $ 0.35.

Ayudantes, hasta 19 años de adad, por día $ 3.20, con aumentos progresivos por antigüedad en la empresa de $ 0.30 cada seis meses.

Segundo. Sobre estos jornales corresponde agregar el 3 % (tres por ciento) de acuerdo al Convenio de 9 de abril de 1947, referente con el préstamo para los trabajadores de la construcción y en las condiciones que ilustra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de agosto de 1948, inserta en el "Diario Oficial" N.º 12533, de 7 de agosto de 1948.

Tercero. Los salarios que se establecen en el presente laudo se entenderán para la jornada de ocho horas y semana de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio del derecho del obrero de trabajar o no los días sábados por la tarde. En el caso de que los obreros no trabajaren en días sábados por la tarde, el salario se liquidará en proporción a las horas trabajadas.

Cuarto. La antigüedad de los Ayudantes se calificará en la misma Empresa. Cumplidos los diecinueve años éstos pasarán automáticamente a la categoría de peones, o a la de Oficial o Medio Oficial, según corresponda.

Quinto. Quedan vigentes, en cuanto no contradigan las previsiones de este laudo, las disposiciones contenidas en los Convenios Colectivos de fechas 4 de enero y 31 de julio de 1946 respectivamente.

Sexto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.º 10.940.

Séptimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.º 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Doctor José R. Estefan, Presidente. — Contador José Poseiro. — Juan Carlos Rolando, Delegados del Poder Ejecutivo. — Manuel García. — Carlos Cassiani. Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Los representantes patronales de acuerdo a las leyes números 10.449 y 10.940, y al decreto del Poder Ejecutivo de 7 de noviembre de 1949, declaran que los aumentos laudados por mayoría, no pueden ser soportados por la industria y que repercutirán sobre los precios de las construcciones y piden en consecuencia se pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a sus efectos.

Asimismo, declaran su disconformidad con los jornales propuestos, que serán impugnados en tiempo ante el Poder Ejecutivo.

Luis Chiappe. — Efraín Víctor Delmonte. Delegados patronales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se destinan sumas de premios desiertos de las Remuneraciones Literarias de 1948, para un concurso sobre "El modernismo literario en el Uruguay".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

Visto el pedido formulado por el Jurado que actuó en el Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria, Producción 1948, en el sentido de que las partidas destinadas al Primer Premio y a los cuatro Premios Impresión, que se determinaban en las bases del mismo y que no fueron adjudicadas al procederse al fallo sobre el valor de las obras presentadas al Concurso respectivo, se empleen en su totalidad en otorgar un premio que se adjudicaría en un certamen que tuviese como tema "El modernismo literario en el Uruguay".

Atento a que los fondos de la referencia, no obstante el fallo del Jurado de que se trata, van a ser destinados en la forma propuesta, a estimular en igual manera la producción literaria, fin que en el caso se persigue,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Jurado que actuó en el Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria (Producción 1948), a destinar las partidas correspondientes al Primer Premio y a los cuatro Premios de Impresión que se determinaron en las bases del mismo, para establecer un premio único que se denominará "El modernismo literario en el Uruguay" y será adjudicado también por Concurso a realizarse en la forma que el mismo Tribunal establezca.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 10 de febrero de 1950.

1—Aprobar los estatutos de la "Unión Ruralista de Sarandí de Navarro", con sede en Río Negro y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 328|950).

2—Idem, idem, del "Montevideo Tiro Club", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 347|950).

3—Aprobar lo actuado por la Dirección General de Institutos Penales, en lo que se refiere a la inversión de $ 1.804.45, en la adquisición de materiales imprescindibles para el normal funcionamiento del Hospital Penitenciario. (Carpeta número 122|948).

4—Autorízase a la Universidad del Trabajo del Uruguay, para adquirir, prescindiendo del llamado a licitación, en la Casa "Leopoldo Cipriani", un tractor "Ford" equipado, en la suma de pesos 4.100.00, con destino a la Escuela Industrial de Enología de Las Piedras. (Carpeta 110|948).

5—Idem a la Facultad de Humanidades y Ciencias, para disponer de los proventos que recaudó en 1949, por venta de su Revista, calculados en $ 1.000.00, con destino a gastos de impresión y distribución de las demás publicaciones que edita. (Carpeta 145|948).

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue el señor Alberto Valls, la suma de $ 120.00, en carácter de devolución de los derechos abonados por su título de Doctor en Medicina y Cirugía, que le fueron exonerados por el Consejo Central Universitario. (Carpeta 3279|949).

7—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria a favor del Consejo del Niño, por $ 450.00, con destino al pago de los haberes adeudados al señor Fermín Amador Menéndez García, por servicios prestados como Ayudante Suplente en el Hogar Rural de Flores. (Carpeta número 184|948).

8—Conceder tres meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a la Jefe de Visitadoras de la División 1.a Infancia del Consejo del Niño, señorita Ana Aguerrendo, quien se trasladará a Europa en gira de estudios sociales. (Carpeta número 407|950).

9—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para utilizar por el término de seis meses, con un sueldo de $ 250.00 mensuales, los servicios del Profesor señor Roberto Brito Stífano, para hacer investigaciones y obtener copias de documentos sobre la historia de la Región de Soriano, en los archivos de España y Portugal. (Carpeta 191|950).

10—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, de la Profesora Doctora Florencia Fajardo Terán para hacer investigaciones y obtener copias de documentos sobre la historia de Maldonado, en los archivos de Buenos Aires. (Carpeta 1566|948).

11—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para adquirir de la señora Odila Martínez de Alesandro, por $ 500.00, y con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, la tela original del extinto pintor señor Ernesto Alesandro, titulada "Estivadores". (Carpeta 2980|949).

12 y 13—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Jorge Barreneche, 20 ejemplares de la obra "Recopilación de Leyes Vigentes del Uruguay", del Dr. Joaquín E. Brites, por $ 640.00. (Carpeta número 3537|949).

14—Idem, idem, idem, idem, del Colegio de Abogados, 50 ejemplares de la publicación "Segunda Convención Nacional de Abogados", por $ 114.00. (Carpeta número 4163|949).

15—Idem, idem, idem, idem, de la "Sociedad de Amigos de la Arqueología", 100 ejemplares del Tomo X de su Revista, por $ 640.00. (Carpeta 2487|938).

16—Idem, idem, idem, idem, del señor Cipriano S. Vitureira, 200 ejemplares de su obra "Portinari en Montevideo", por $ 560.00. (Carpeta 4270|949).

17—Idem, idem idem, idem, del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 60 ejemplares de la reproducción fascimilar de "La Gaceta de la Provincia Oriental", por $ 400.00. (Carpeta número 1173|942).

18—Idem, idem, idem, idem, de Fray Mariano de San Juan de la Cruz, 100 ejemplares de su obra "La Enseñanza Superior en Montevideo, durante la época Colonial", por $ 200.00. (Carpeta 4165|949).

19—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación, para adquirir del señor Luis Bausero Aguirre, por $ 160.00, un Mapa General de América del año 1746, impreso en Nuremberg en ese año. (Carpeta 865|949).

20—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay", 200 ejemplares de la obra "Temas de la Cuenca del Plata", del Dr. J. Pastor Benítez, por $ 640.00. (Carpeta número 1173|942).

21—Autorízase a esta Secretaría de Estado, a disponer de $ 944.00, en la adquisición a la firma "Morán y Greco", de 80 cajas de Matrices, para máquina "Pelikan" N.o 306. (Carpeta 19|950).

22 y 23—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se acuerda a la señorita Zulema Delorrio Freire, una pensión graciable de $ 720.00 anuales. 1958|944).

24—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Lauro Ayestarán, por $ 200.00, 100 ejemplares de su obra "La Música Indígena en el Uruguay". (Carpeta número 3993|941).

25—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación, para disponer durante el corriente Ejercicio, de pesos 1.800.00, con destino a la adquisición de libros especializados para su Biblioteca. (Carpeta 109|949).

26—Líbrese orden de pago a favor de esta Secretaría de Estado, por pesos 7.000.00, para contribuir de acuerdo a lo dispuesto por ley de 10 de diciembre próximo pasado, a los gastos que le demandará a la Comisión Pro-Colecta de Bronce de la ciudad de Artigas, la erección de un Monumento al Jefe de los Orientales. (Carpeta 414|949).

27—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para adquirir con destino a asiento de la Escuela de 1.er Grado N.o 140 de Montevideo, la fracción de terreno, edificio y demás mejoras, sita en la 11.a Sección Judicial de la Capital, Padrones N.os 11.051 y 88.770, perteneciente a los señores Francisco Juan, Juan y Diego Cagnone, en pesos 30.000.00 (Carpeta 2247|948)

28—Confíase al señor Alfredo Speranza, con motivo de su viaje a Francia e Italia, el cumplimiento de una misión de estudios.

29—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se establece el cómputo graciable, a los efectos jubilatorios, de los servicios prestados por los Odontólogos que actuaron en las Clínicas Dentales Escolares, durante el período comprendido entre los años 1911 y 1929.

30—Idem, idem, idem, por el que se establecen normas para la inscripción en los Registros Públicos, de instrumentos que hubieren sido autorizados por los directores y funcionarios de aquellos.

31—Idem, idem, idem, por el que se establecen normas que permiten a las Oficinas Públicas proceder a la conservación de sus documentos y expedición de testimonios o copias certificadas de los mismos, empleando para ello el sistema de microfilmación o microfotografía.

1—Aprobar los Estatutos del "Centro Cuerpo de Equipaje de la Marina", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1801|949).

2—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para mandar confeccionar en la casa "La Academia", 3 uniformes de verano y dos gorras para su personal de limpiadores, por un total de $ 281.00. (Carpeta 3192|949).

3—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para incluir al Maestro Cortador de la Sección Aparado del Taller de Calzados, señor Felipe Carro, en la primera categoría de la Resolución de 6 de abril de 1940, con un jornal final de $ 4.00 diarios, y autorízase además a la misma Dirección, para abonarle lo que se le adeuda por diferencias de jornales, hasta julio de 1949, que importa un total de $ 779.05. (Carpeta número 166|945).

4—Revalírase por el corriente Ejercicio, la autorización al Museo Nacional de Bellas Artes, para disponer de pesos 120.00 anuales, para compensar a su Conserje, señor Antonio Catenaccio, los gastos que le ocasiona la vigilancia nocturna del edificio e instalaciones de esa Casa de Arte. (Carpeta 3893|939).

5—Autorízase a la Dirección del Archivo General de la Nación, para disponer de $ 100.00 mensuales, para atender los gastos de copia en microfilm de la documentación relacionada con nuestra Historia, existente en archivos de Argentina y Brasil. (Carpeta 109|949).

6—Idem, idem, idem, idem, para disponer de hasta $ 300.00, para el pago suplementario de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de sus estufas de calefacción. (Carpeta 109|949).

7—Idem, idem, idem, idem, para disponer de un Fondo Permanente de pesos 200.00, para atender los gastos urgentes que se le originen. (Carpeta 109|949).

8—Idem, idem, idem, idem, para adquirir del R.R. Fray Mariano San Juan de la Cruz, por la suma total de pesos 100.00, 50 ejemplares de su obra "Historia Documentada de la Instrucción Superior en Montevideo, durante la Epoca Colonial. (Carpeta 4237|949).

9 y 10— Resolución por la que se declaran Campeones Naciones de Tennis de Mesa, por el año 1948, a las personas que en la misma se establecen. (Carpeta número 22|948).

11 y 12—Nómbrase de acuerdo con el resultado del Concurso realizado al efecto, para el cargo de Nurse de la Casa del Niño, a la señora Esther de León de García. (Carpeta 198|950).

13—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 50.00 mensuales, para retribuir los servicios del señor Vicente Martín, como Restaurador del Museo Nacional de Bellas Artes (Carpeta 1141|938).

14—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para disponer de $ 36.000.00, para dar cumplimiento en el corriente año, al Plan de Fomento de Bibliotecas del litoral e interior de la República. (Carpeta 117|949).

15—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para disponer durante el actual ejercicio, de diversas partidas de gastos, necesaria para el normal funcionamiento de esa Institución. (Carpeta número 117|949).

16—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 400.00, para el establecimiento de premios, para el Concurso Histórico - Literario - Musical, que organiza el Comité Popular de Festejos del Segundo Centenario del Cordón. (Carpeta 351|950).

17—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para excederse durante el ejercicio en curso, de los duodécimos de sus rubros 3.04 y 3.12, para estar en condiciones de atender el pago de las adquisiciones que realice en forma global. (Carpeta 131|949).

18—Déjase sin efecto, la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de enero de 1950 y autorízase a esta Secretaría de Estado, para aceptar la nueva propuesta presentada por la Casa "Flores y Cía. Ltda.", por $ 790.00, para provisión de 100.000 hojas de papel mimeógrafo. (Carpeta número 19|950).

19—Autorízase a esta Secretaría, para disponer de $ 283.80, para abonar lo que le adeuda a la firma Santiago Juñen, por adquisición de útiles de Oficina, en diciembre de 1949. (Carpeta 579|946).

20—Idem, idem, idem, idem, idem, pesos 150.00, para abonar al "Diario La Mañana", la publicación de un aviso, en su número especial del 31 de diciembre de 1949. (Carpeta 813|937).

21—Idem, idem, idem, idem, idem, pesos 220.00, para abonar al Diario "Acción", la publicación de un aviso en el número especial del 31 de diciembre de 1949. (Carpeta 4273|949).

22—Idem, idem, idem, idem, idem, pesos 120.00, para abonar al Diario "Acción", la publicación de un aviso, en su número de 30 de diciembre de 1949. (Carpeta 2878|939).

23—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 500.00, con destino a reintegrar a los señores Demócrito Beceiro y Gregorio Cardoso, Profesores de los Liceos de Enseñanza Secundaria de Paysandú y Melo, respectivamente, los gastos que le ocasionó una excursión con fines de estudios, acompañados por estudiantes de esos Institutos, a la Meseta de Artigas. (Carpeta número 2265|949).

24—Idem, idem, idem, idem, pesos 709.29, para la adquisición en diversas casas del ramo, de útiles y materiales para uso de sus Oficinas. (Carpeta número 19|950).

25—Autorízase al Consejo del Niño, para adquirir a la firma Casa Lee, dos máquinas de sumar marca "Victor", por la suma total de $ 480.00. (Carpeta número 123|948).

26—Autorízase el refuerzo del rubro 2.09 "Gastos generales de Oficina", del Presupuesto de la Facultad de Odontología, en $ 1.000.00. (Carpeta 92|948).

27—Autorízase el refuerzo de diversos rubros de la Universidad de la República, por la suma global de $ 25.000.00. (Carpeta 113|948).

28—Autorízase a la División Foto-Cinematográfica, para contratar como en años anteriores, los servicios de las personas que en la respectiva resolución se detallan, imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus actividades. (Carpeta 134|949).

29—Autorízase la permuta de cargos acordada entre el escribiente de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, señor Alejandro Enrique Cazuli, y el Auxiliar de Campaña de la Oficina N. del Carnet de Trabajo, señor Elgio Ferrando Rimolo.

30—Nómbrase con carácter interino, para ocupar el cargo de Subcontador del Consejo del Niño, a la señorita Haydée Mulón. (Carpeta 239|949).

31—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar por el término de seis meses, los servicios de las maestras, María Teresa Garbarino y Ema Blaboa Graña de Sánchez y declarar que la autorización concedida al mismo, por resolución de 17 de agosto de 1949, a favor de la señora María Fernández, debe entenderse expedida con una asignación de $ 155.00 mensuales. (Carpeta 153|949).

32—Declárase que la autorización concedida al Consejo del Niño, por resolución de 17 de agosto de 1948, para utilizar los servicios del señor doctor Humberto Lorenzo Hernández, como dentista suplente de la Clínica Departamental de Colonia, debe entenderse expedida con la antigüedad del 20 de setiembre de 1948. (Carpeta 184|948).

33—Decreto por el que se establece que el sueldo fijado por ley de 2 de julio de 1949 para los "Directores Escuela Práctica" (Art. 1.°, partida 133), debe reputarse única remuneración, comprensiva de todas las funciones inherentes al cargo, incluso de la de dictar clase de Metodología. (Carpeta 133|948).

34—Autorízase al Jurado que actuó en el Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria (Produc. 1948), a destinar las partidas correspondientes al primer pemio y a los 4 premios de impresión que no fueron adjudicados, para establecer un premio único, que se denominará "El Modernismo Literario en el Uruguay" y será adjudicado también por concurso, a realizarse en la forma que el mismo Tribunal establezca. (Carpeta 120|948).

35—Desígnase al doctor Luis María Petrillo en carácter de Delegado de esta Secretaría de Estado, ante la Comisión Honoraria Pro-Erección del Monumento a la Madre. (Carpeta 1285|949).

36—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se acuerda a la señora Carolina Ortega de Tabárez, una pensión graciable de $ 150.00 mensuales. (Carpeta 2263|949).

37—Idem, idem, idem, idem, a la señora Fructuosa Collazo Díaz, una pensión graciable de $ 360.00 anuales. (Carpeta número 1003|945).

38—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza la adquisición en $ 5.000.00, de la Colección de Vista Fiscales del doctor Luis Varela. (Carpeta 1338|947).

39—Idem, idem, idem, idem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para subvencionar a la Comisión Nacional de Bellas Artes, con $ 26.455.00, para que atienda los gastos que le origine el cumplimiento de su Plan Cultural de 1950. (Carpeta 4235|949).

40—Idem, idem, idem, idem, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para subvencionar con $ 9.500.00 a la Federación Uruguaya de Basket Ball, para los gastos que origine la realización del V Campeonato Nacional —Interdepartamental de Basquetbol 1949— y I Campeonato Interdepartamental de Cadetes. (Carpeta número 3617|936).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

59.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

—Sanción. — (Carpeta N.o 1.331).
—Pasa al Municipio de Rocha.

15—Se integra la Comisión de Constitución y Legislación, con los miembros de la de Hacienda señores Arroyo Torres y Domínguez, para entender en el estudio del proyecto de préstamo al personal de la Empresa Metalúrgica y Diques Flotantes.

16—Se pasa a sesión secreta.
Vueltos a pública la Mesa comunica que se han concedido las siguientes venias:
—Para promover al grado de Coronel por concurso en el arma de Infantería, al señor Teniente Coronel Miguel D'Ursi. — (Carpeta N.o 1.183).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Para promover al grado de Coronel en el Arma de Artillería al Teniente Coronel Rodolfo Veira. — (Carpeta N.o 1.183).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Para promover al grado de Coronel en el Arma de Caballería al Teniente Coronel Alfredo Gonçalves. — (Carpeta N.o 1.183).
—Para al Poder Ejecutivo.
—Para promover al grado de Coronel en el Arma de Ingeniería al Teniente Coronel Osvaldo Núñez. — (Carpeta N.o 1.183).
—Para al Poder Ejecutivo.
—Para promover al grado de Coronel por Concurso en el Arma de Aeronáutica, al Teniente Coronel Conrado Artigas Saez. — (Carpeta N.o 1.319).
—Para al Poder Ejecutivo.
—Para promover al grado de Capitán de Navío, al actual Capitán de Fragata del Cuerpo General, don Julio R. Cigliutti, por el sistema de antigüedad. — (Carpeta N.o 1.403).
—Para al Poder Ejecutivo.
—Para promover al grado de Ingeniero Mayor, al Ingeniero Jefe Julio Poussin, por el sistema de tiempo doble. — Carpeta N.o 1.404).
—Para al Poder Ejecutivo.
—Para promover al grado de Ingeniero Mayor, al Ingeniero Jefe don Juan B. Conti, por el sistema de antigüedad. — (Carpeta N.o 1.404).
—Para al Poder Ejecutivo.
—Asimismo se concede la venia para designar Conjueces a los señores Oficiales superiores siguientes: Generales Elbi Almirati, Cesáreo L. Beriso, Guillermo Boadas, Alejandro Sandoval, Eduardo Montautti y Oscar Viera; Coroneles Retirados José de San Martín, Tomás Manzino, José M. Luzardo, Valentín Hernández, Bartolomé Herrera, Alberto Viola, Elbio J. Quinteros, Medardo R. Farías, Tydeo Larre Borges y Felipe Gutiérrez; Contraalmirantes Retirados: Juan Canosa, Juan San Martín, Juan A. Güimil, Carlos Carbajal y Capitán de Navío Retirado Julio F. Lamarthee. — (Carpeta N.o 1.252).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Para otorgar el grado de Coronel del Servicio de Sanidad, al doctor Mario Rossi. — (Carpeta número 1.392).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Se da por terminado el acto.

1

A las 18 horas y 26 minutos entran a Sala los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Calleriza, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Zavala Muniz, Gamba y Domínguez.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores **Alonso Montaño, Alvarez Cina y Brum.**

Con aviso, los señores Senadores **Bado, Blanco Acevedo, Ferreiro y Roche (Arévalo de).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para destituir de su cargo al Cajero de la Sección Giros de la Dirección General de Correos, señor Juan Carlos Revuelta.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se mantiene hasta el 31 de diciembre próximo en la suma de $ 15.00 mensuales, el monto de la cuota suplementaria cuya acumulación a las pasividades servidas por el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dispuso el artículo 2.o de la ley de 28 de octubre de 1947.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda al señor Fermín Carlos de Yéregui, una jubilación, por gracia especial, de $ 7.860 anuales, y en sustitución de la legal que pueda corresponderle.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.
SEÑOR HAEDO. — Deseo destacar un suceso de trascendencia internacional, que ha de tener, seguramente, grata repercusión en el espíritu nacional. Me refiero a la declaración hecha por el Presidente de la Nación Argentina General Juan Perón a un grupo de periodistas uruguayos, que realiza una visita al país hermano, —en el sentido de que es firme su decisión de prorrogar el Tratado de Arbitraje General celebrado en Buenos Aires el 8 de junio de 1899 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, y conocido con el nombre de los plenipotenciarios que lo suscribieron: Gonzalo Ramírez y Amancio Alcorta.

Este Tratado cuyas ratificaciones fueron canjeadas el 18 de enero de 1902 ha sido prorrogado de diez en diez años. Su vigencia a pesar de las dificultades y alternativas propias de la evolución y progreso de los dos países, y de las complicaciones que ha tenido la vida internacional durante el último medio siglo ha permitido que en un plano de inalterable amistad se hayan desenvuelto las relaciones entre el Uruguay y la Argentina.

Al Uruguay, interesa vivamente la prórroga de este Tratado. Existe otro similar con el Brasil; vale decir, que el resguardo internacional del país puede considerarse muy fuerte, en cuanto las disposiciones de esos convenios se mantengan, ya que consagran soluciones de derecho y eminentemente pacifistas.

No sé si con razón, pero es cierto que ante el hecho de que en 1952 termina el período de vigencia de este Tratado, la opinión pública, y particularmente quienes siguen por vocación y aún por deber la materia internacional se había creado alguna inquietud relacionada con la actitud que podría adoptar el Gobierno argentino al enfrentarse el problema de la prórroga.

Con oportunidad y gallardía fraternal el Presidente de la Nación Argentina se ha adelantado a decir: "Sé que en el Uruguay ha circulado la noticia de que no se prorrogaría más el Tratado de 1902, de arbitraje entre la República Argentina y el Uruguay. No es exacto; es una orientación netamente argentina en la historia de los países. Nosotros, casualmente, hemos sido los que acudimos con mayor fervor a esta fórmula tranquila, aunque con ella hemos perdido parte de nuestro territorio". De manera —agregó— que si hemos hecho el sacrificio de perder tierras, mal podemos dejar de ser partidarios de estas fórmulas de transacción internacional, las miras constructivas que dan garantía a las dos partes".

Estas expresiones adquieren así especial significación, disipan toda duda en cuanto al inmediato porvenir en virtud de que el vencimiento del plazo para consagrar la prórroga se produce dentro del período constitucional del Presidente que las formula, aunque no en el que corresponde al actual titular del Poder Ejecutivo del Uruguay, sino en el de quien habrá de sucederle.

Tengo entendido que estas manifestaciones, fueron adelantadas al señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor César Charlone durante una visita de carácter privado que hiciera recientemente al Gobernante argentino.

Corresponde, pues, celebrar que asunto tan delicado, de tanta y positiva trascendencia para las relaciones internacionales, particularmente de los Gobiernos y pueblos del Río de la Plata, sea conducido y resuelto en el único campo en que debe ser planteado, el de la franqueza; y de la misma manera que algunas veces hemos tenido —por mi parte al menos, muchas reservas respecto a algunas acti-

tudes que podrían sacar de la normalidad amistosa, por no decir fraternal en que deben desenvolverse las relaciones internacionales de ambos países. Como oriental expreso la satisfacción de poder trasmitir a la opinión pública, la sensación de que cualquier conflicto con las naciones limítrofes Argentina y Brasil, que pudiera plantearse habrá de ser resuelto de acuerdo a normas de derecho por los procedimientos del arbitraje. Sólo corresponde desear que nunca sea necesario apelar a las disposiciones de este Tratado, esforzándonos unos y otros por mantener en un plano de dignidad y respeto la convivencia internacional.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien! Muy bien!)

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: A propósito de las manifestaciones del señor Senador Haedo, me interesa subrayar la real importancia que tiene este hecho nuevo de las declaraciones del titular del Poder Ejecutivo argentino, con respecto a la prórroga del Tratado de Arbitraje que vence en 1952, precisamente, porque viene a aclarar un punto que habría sido motivo de conjeturas respecto a cuál sería la posición respectiva de nuestros dos países en esa ocasión cercana.

Me complace que estas declaraciones ocurran cuando desde nuestra Cancillería, dirigida en estos momentos con tanto acierto por el doctor Charlone, se continúa un rumbo de cordialidad con las demás naciones de América, que es necesario afirmar para el prestigio y la eficacia de la posición internacional de nuestro país.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien! Apoyados)

— 4 —

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a pedir, señor Presidente, por primera vez desde que entré al Senado, que las palabras que voy a pronunciar pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los Registros de Propiedad Raíz tienen un atraso de 7 a 8 meses. La ley que creó esos registros los proveyó de un Registrador y de un funcionario, pero en este caso, los Registratores están pagando a empleados particulares para que los registros se mantengan al día, y hay casos de Registradores que con su sueldo mantienen a esos empleados, y están perdiendo dinero porque lo que le pagan a esos empleados rebasa, en algunas oportunidades, el importe de sus sueldos.

Hay registros que están atrasados en 8 meses. Esta situación se trata de resolver en el Presupuesto General de Gastos, pero mientras tanto estime que el Poder Ejecutivo debía enviar un pequeño proyecto de ley pidiendo autorización para contratar empleados por servicios extraordinarios, hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos.

Tengo la información de que el Registro de la Propiedad Raíz en Colonia tiene un atraso de 7 a 8 meses, y algo parecido acontece con Rocha.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En Maldonado pasa lo mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Efectivamente, en Maldonado y en Rocha.

Además, el Estado no puede presenciar el triste espectáculo de que los funcionarios estén pagando con sus sueldos a empleados que el mismo Estado no provee.

Formulo, pues, moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Hace ya bastante tiempo, señor Presidente, casi más de 60 días, conjuntamente con el señor Senador Gallinal, hicimos un pedido de informes a todos los organismos autónomos y descentralizados, solicitando la lista de designaciones del personal administrativo y obrero realizada desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha.

Ninguno de esos organismos ha tenido la atención de responder a los informes solicitados. Antes de plantear el asunto para que el pedido se haga por el Senado, solicitamos a la Mesa quiera tener la gentileza de reiterar a los organismos descentralizados el pedido formulado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite...?

Como entre los organismos descentralizados, el señor Senador puede referirse al SODRE, quiero decirle que en ningún momento ha llegado al SODRE ese pedido, de otro modo, 24 horas después, tendría en sus manos la información que solicita.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Y que no ha hecho ninguna designación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como lo solicita el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Me voy a referir, señor Presidente, al asunto que plantea el señor Senador Payssé Reyes. Quiero saber, porque es interesante, si el pedido del señor Senador se refiere a cargos nuevos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El pedido se ha hecho en el correr del debate. Quizás el señor Senador no asistía cuando se discutió el artículo de una ley sobre no provisión de vacantes.

El señor Senador Ledo Arroyo Torres, en un diálogo vivaz, dijo que en los organismos descentralizados se habían hecho cantidad de designaciones, y que en algunos organismos no quedaba un solo cargo, habiéndose además creado puestos. Fué en ese preciso momento, cuando, conjuntamente con el señor Senador Gallinal, formulamos, —para poder hablar y opinar respecto del asunto, del cual no hablamos— un pedido de informes, al que me he referido, que no ha llegado hasta el momento presente.

SEÑOR ESPALTER. — Ese pedido de informes se refiere a cargos con asignación y designaciones. Sería interesante saber si se han designado sólo peones o si en cambio se han nombrado secretarios, oficiales primeros, oficiales segundos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo hicimos en una forma muy genérica; desde luego tendría más interés en la forma circunstanciada que indica el señor Senador, solicitando a los organismos descentralizados que informaran sobre cuántas designaciones de personal administrativo y contratado habían hecho desde el 1.o de marzo a la fecha.

SEÑOR ESPALTER. — Pero habría que saber si son peones o cargos de otra categoría.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Senador se une a nuestra curiosidad en esta reiteración de informes, lo podríamos hacer en forma circunstanciada.

SEÑOR ESPALTER. — En esa forma, me parece que el pedido de informes es un poco inútil.

SEÑOR REGULES. — No voy a interferir, señor Presidente, en el pedido de informes que han hecho los señores Senadores Gallinal y Payssé Reyes. Pero puesto que se va a hacer una segunda comunicación, y como todos tenemos alguna curiosidad, yo, por mi parte, pediría que se solicitara al respecto, la respuesta al siguiente punto: Cómo se han hecho las designaciones. Si por designación directa, por concurso o con pruebas de competencia.

A mí no me alarma tanto que se destinen más o menos empleados para el servicio, cuanto que la designación se haga obedeciendo a un criterio de distribución política y partidaria. Como lo he dicho muchas veces, este criterio de distribución política y partidaria no sólo tiende a perturbar la marcha administrativa de los servicios públicos, sino que son el capital de desilusión de la juventud del país, que sabe que sólo puede conseguir empleo el día que se afilie a determinados partidos políticos y pueda invocar su título político por encima de su competencia.

Acaba de hacerse en la Cámara de Representantes una revelación que espero, vehementemente, que se desmienta por el órgano respectivo, respecto al Instituto de Colonización, a cargo de un hombre como el señor Antonio Rubio, que es evidentemente una personalidad de gran probidad en la materia, y que parece que ha sido desbordado por los acontecimientos.

Se acaba de hacer una revelación asombrosa: que se han repartido los empleos según una cuota prefijada entre los distintos miembros del organismo, y yo espero que se desmienta, no sólo por el servicio mismo, sino por el decoro general de la Administración Pública. No es posible que nuestra gente joven, la que estamos preparando en los liceos, que tratamos que alcance el mayor número, después que termina sus estudios, tenga que golpear la puerta de los caudillos políticos para que a través de los caudillos políticos, puedan obtener el modo de ganarse la vida. Estas cosas corrompen toda la convivencia nacional.

Por eso voy a agregar esta pregunta, para que la conteste dicho organismo: ¿cómo se han hecho esas provisiones de vacantes? si se han hecho por concurso, si se ha hecho alguna prueba de capacidad o si se han hecho por designación directa.

Pido que quede agregado el pedido de informes, en la parte final, no en cuanto a la exposición que he hecho sólo para justificar porqué, sin motivos, interfiero con el pedido de los señores Senadores Gallinal y Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la disposición constitucional, el señor Senador tendrá que formular, por

escrito, el pedido de informes para darle el trámite correspondiente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Como el señor Senador Regules se ha referido a nuestro pedido de informes, declaramos que muy gustosos aceptamos esta colaboración en la curiosidad, de los señores Senadores Regules y Espalter, y por lo tanto, haremos llegar a la Mesa una reiteración del pedido con el agregado derivado de los comentarios de los citados señores Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Aunque la vía no es ésta, no estoy impedido de contestar, en lo que puedo, la pregunta del señor Senador.

Le puedo informar al señor Senador...

SEÑOR REGULES. — Me gusta mucho la conducta del señor Senador, porque contesta rápido, lo que quiere decir que puede contestar bien.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Veremos.

Los señores Senadores pueden tener la seguridad de que en el SODRE no se ha designado, no lo puede hacer el SODRE mismo, pero ha propuesto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en los casos imprescindibles de técnicos. Y todas las proposiciones se han hecho previo concurso, concurso interno entre los funcionarios del SODRE, y, los únicos funcionarios ajenos a él que han integrado el organismo, lo han hecho por mandato de la ley cuando se adquirió la Radio Carmelo que establecía que los funcionarios que estaban al servicio de la empresa privada tenían preferencia sobre todo para integrar el organismo, una vez que fuera a llenarse las vacantes. Ley que no fué cumplida hasta el momento en que la actual Comisión Directiva se hizo cargo del servicio del SODRE.

Esa es la respuesta que puedo darles, desde ya, a los señores Senadores.

6

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

La Comisión de Asuntos Administrativos resolvió en la sesión de hoy, solicitar, por intermedio de la Mesa, del Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social, la remisión de un expediente que se menciona como estrictamente reservado y confidencial en la vista fiscal, incluído en el sumario remitido por el Poder Ejecutivo en la solicitud de venia para proceder a la exoneración del subinspector de primera clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección de Institutos Penales, señor Celestino E. Faveiro. La Comisión ha creído del caso, tomando la resolución por unanimidad, solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que remita, a la brevedad, esta pieza que considera indispensable para emitir su juicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

—Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto de ley por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir bonos de pavimentación.

(Se vota: **Afirmativa**)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta 1.428 de 1949. — Comisión de Hacienda. Repartido 146 de 1949).

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, mayo 21 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente y por su intermedio al Poder Legislativo, solicitando la anuencia que preceptúa el *artículo 256 de la Constitución de la República* para elevar de $ 26:000.000.00 a $ 29:000.000.00 el límite de emisión circulante en Bonos Municipales de Pavimentación para el Departamento de Montevideo.

Los antecedentes agregados contienen los elementos ilustrativos para que el Poder Legislativo pueda apreciar la gran importancia del asunto que se lleva a su consideración, pues de contarse con la anuencia que señala la Constitución de la República, será posible encarar la realización de obras de pavimentación reclamadas por el progreso edilicio en diversas zonas del Departamento.

En las circunstancias actuales, el límite de veintiséis millones de pesos de emisión circulante en Bonos Municipales de Pavimentación no permite continuar el plan del mejoramiento vial y ello comporta enfrentar sin solución adecuada, el problema que derivará en desocupación del personal obrero qeu trabaja en esas obras.

El suscrito Intendente, ha limitado a lo que conceptúa estrictamente indispensable el establecimiento del nuevo límite de emisión circulante, considerando oportuno destacar que esa modificación no provocará alteración alguna dado que se mantiene el régimen actual de emisiones a razón de $ 2:500.000.00 anuales como máximo.

En los antecedentes agregados luce testimonio del decreto número 6.557, por medio del cual la Junta Departamental de Montevideo, previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República, ha prestado su aprobación a la modificación que se somete a la anuencia legislativa.

En mérito a las razones expuestas el suscrito Intendente Municipal de Montevideo, ruega al Poder Legislativo se sirva conceder preferente atención a este asunto.

Aprovecho la oportunidad que se me brinda para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración y distinguida estima.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal.
Miguel A. Clavelli, Secretario.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Montevideo, abril 22 de 1949.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, don Ignacio Bazzano.

Tengo el honor de dirigirme a la corporación de su digna Présidencia solicitando una modificación al régimen de Bonos Municipales de Pavimentación dado que, respetando el margen de emisión anual de $ 2:500.000.00 que autorizan las disposiciones en vigor, la Intendencia se ve impedida de proseguir con la ejecución de obras de tal naturaleza por cuanto el límite de emisión circulante está fijado en la suma de $ 26:000.000.00 y éste, a la fecha se halla prácticamente cubierto.

La elevación general de costos provenientes de los aumentos laudados para el personal que trabaja en esas obras así como del precio de los materiales se ha reflejado directamente en el volumen de obra que puede realizarse dentro de los límites anteriormente señalados, fijados por decreto número 1.816 de la ex Asamblea Representativa cuya vigencia data del año 1932, es decir, desde hace 17 años, cuando el nivel de salarios y el costo de los materiales era muy sensiblemente inferior al actual.

Se acompaña copia del aludido decreto número 1.816 cuyo artículo 2.o, dice así:

"Artículo 2.o El Concejo de Administración Departamental, durante el tiempo que dure su mandato, no podrá emitir más de siete millones quinientos mil pesos, para obras de pavimentación y veredas, ni más de siete millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento. Anualmente, sólo podrá emitir hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de pavimentación y veredas y hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulante —incluído lo que se emita por este inciso— no sea superior a veintiséis millones de pesos para Bonos de Pavimentación, y a doce millones de pesos para Bonos de Saneamiento".

La modificación que se gestiona consiste en fijar en la cantidad de $ 29:000.000.00 el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación, manteniéndose el régimen de emisiones a razón de dos millones quinientos mil pesos.

Idéntico problema se planteó con respecto a la realización de obras de saneamiento las cuales en dos oportunidades corrieron el riesgo de verse paralizadas por haber llegado el circulante al límite de emisión que autorizaban las disposiciones en vigor. En ambas oportunidades se extendió el límite de emisión de Bonos de Saneamiento el cual de $ 12:000.000.00 fijado en el año 1932 está situado en $ 25:000.000.00 de acuerdo con los decretos del Poder Ejecutico de 15 de mayo de 1940 y de la Junta Departamental número 4.823 y autorizaciones legislativas de 7 de mayo de 1940 y 21 de diciembre de 1945.

Resultando desde todo punto de vista conveniente mantener el régimen de pagos que ampara a los propietarios de los terrenos beneficiados que consiste en satisfacer el importe de las obras en el término de 15 años a través de 60 cuotas trimestrales, la Intendencia procura la modificación enunciada que permitirá continuar con la realización de importantes y reclamadas obras de pavimentación y al propio tiempo eliminará el riesgo de paralización que comportaría la desocupación de numeroso personal obrero que en la ejecución de ellas tiene su medio de vida.

El suscrito Intendente estima que las causales expuestas justifican plenamente la modificación que se concreta en el proyecto de decreto acompañado y en tal virtud solicita de esa corporación se sirva prestarle su aprobación acordándole preferente consideración.

Me es grato reiterar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Ediles, las seguridades de mi más alta estima.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — César Farell, Director General del Departamento de Hacienda.

DECRETO NUMERO 1.816 DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

Artículo 1.º Sustitúyese el decreto número 1.816, por el siguiente:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental a emitir Bonos de Pavimentación y de Saneamiento, en la forma y condiciones establecidas en los decretos números 1.044, 556 y 1.061, con las siguientes modificaciones:

Los bonos emitidos se utilizarán para el pago de obras de pavimentación y veredas en ejecución, o que se efectúen en lo futuro dentro de la ciudad, y también se utilizarán para el pago de las obras de saneamiento en ejecución, o que se efectúen en lo futuro dentro de la ciudad o en zonas urbanas y fuera de estos límites cuando las obras tengan conexión con cuencas ya saneadas.

Se podrán utilizar los bonos emitidos para la construcción de afirmados en las zonas urbanas del Departamento, con la conformidad de la mayoría de los propietarios de inmuebles frentistas. También se podrán utilizar en los centros de población del Departamento, con la conformidad de las dos terceras partes de los propietarios, cuya contribución a la obra represente la mitad del costo de la misma, calculado por la oficina respectiva, o con la conformidad de la mitad de los propietarios cuyos aportes sean iguales a las dos terceras partes de la obra. En todos los casos la conformidad será manifestada por escrito.

El Concejo no podrá disponer la pavimentación a que hace referencia el anterior inciso, sino con el tipo de afirmado que tenga la conformidad del número de firmas exigido en el mismo inciso.

El Concejo de Administración Departamental no aprobará ningún contrato sin el informe previo de la Dirección de Contaduría, de que hay disponibilidad de Bonos para su pago.

A los efectos de la aplicación del presente decreto, regirán las siguientes definiciones:

Dentro de la ciudad: parte de la ciudad encerrada por el Río de la Plata, el Arroyo Miguelete y Bulevar Propios, zona conocida también, por "planta urbana o radio urbano de la ciudad".

Zonas urbanas del Departamento: la planta urbana de pueblos y villas del Departamento y cuyos límites determine o haya determinado el Concejo de Administración Departamental: Ej. Cerro, Santiago Vázquez, Unión, etc.

Centros de población del Departamento: núcleos importantes de población que así haya definido o defina el Concejo de Administración Departamental y que no estén comprendidos en las clasificaciones precedentes. Ejemplo: Punta Gorda, Carrasco, Malvín, etc.

Artículo 2.o. El Concejo de Administración Departamental, durante el tiempo que dure su mandato, no podrá emitir más de siete millones quinientos mil pesos para obras de pavimentación y veredas, ni más de siete millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento. Anualmente, sólo podrá emitir hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de pavimentación y veredas, y hasta dos millones quinientos mil pesos para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulante —incluído lo que se emita por este inciso— no sea superior a veintiséis millones de pesos para los Bonos de Pavimentación, y a doce millones de pesos para los Bonos de Saneamiento.

Art. 3.o. El Concejo de Administración Departamental no podrá contratar las obras a que se refiere el presente decreto, sin que los contratistas aseguren a sus empleados y obreros un salario o jornal mínimo, igual al fijado en el Presupuesto General Municipal, en el momento de la licitación de la obra.

Art. 4.o. Las disposiciones contenidas en el artículo anterior deberán incluirse en el pliego de condiciones y en los respectivos contratos. Su violación será penada con cien pesos de multa por cada infracción, considerándose como tal la falta de cumplimiento en cada caso individual que se advierta, y duplicándose la sanción en toda reincidencia sucesiva. Los Contratistas serán responsables por las infracciones cometidas por las personas a quienes hubieren transferido la ejecución parcial o total de la obra.

Art. 5.o. A los contratos de obras de pavimentación, veredas o saneamiento, se establecerá la condición expresa de que cualquier subcontrato efectuado, o ya sea por obra parcial o total, tendrá que sujetarse a lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 6.o. Sustitúyese el artículo 2.o del decreto número 1.044, por el siguiente:

"El Concejo de Administración Departamental podrá pavimentar de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, con adoquines, asfalto, hormigón, macadam u otro material conveniente, las vías de tránsito comprendidas dentro de la ciudad, en las zonas urbanas o en los demás centros de población del Departamento. También podrán renovarse los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción a los tipos y condiciones ya mencionados, y no pudiendo, en ningún caso, emplearse el empedrado de cuña".

Art. 7.o. El pedido de los propietarios, formulado de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, podrá ser rechazado por el Concejo, si hubiere razones para ello.

Art. 8.o. Los Bonos a emitirse, en un 50 o'o de su emisión total, serán de $ 5.00, $ 10.00, $ 20.00 y $ 50.00 cada uno.

Art. 9.o. Para derogar o modificar este decreto, serán necesarios cuarenta y seis votos conformes de la Asamblea Representativa.

Art. 10. El Concejo de Administración Departamental reglamentará el presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representantiva, a 19 de Setiembre de 1932.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Julio Bauzá Pouy, Secretario Redactor.

PROYECTO DE LEY

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00), que fijó el decreto N.o 1.816 de la ex Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000:00).

Art. 2.o. Para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, mantiénense en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan.

Art. 3.o. A los efectos del aumento de emisión circulante que se autoriza, regirán las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto N.o 1.044 de la ex Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928.

Art. 4.o. La Intendencia Municipal de Montevideo solicitará del Poder Legislativo la anuencia que determina el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — César Farell, Director General del Departamento de Hacienda.

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Junta Departamental de Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

A la Junta Departamental:

Dado que la emisión circulante de los Bonos Municipales de Pavimentación, cuyo límite está fijado en pesos 26:000.000.00 por decreto N.o 1.816 de la ex Asamblea Representativa, está prácticamente cubierta, y a fin de proseguir con las obras respectivas, el Departamento Ejecutivo propone se eleve el susodicho límite hasta la suma de $ 29:000.000.00.

Lo propugnado es la única modificación que se determinaría para el régimen vigente de los referidos Bonos de Pavimentación, y con ello, además de posibilitarse la prosecución de las obras aludidas, se asegurará el empleo del personal que actualmente trabaja en la construcción de pavimento.

Por lo expuesto, V. A. aconseja se dicte el siguiente decreto remitido a estudio del Cuerpo Legislativo y de Contralor Comunal por el Departamento Ejecutivo.

La Junta Departamental

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00), que fijó el decreto N.o 1.816 de la ex Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000.00).

Art. 2.o. Para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, mantiénense en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan.

Art. 3.o. A los efectos del aumento de emisión circulante que se autoriza, regirán las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto N.o 1.044 de la ex Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928.

Art. 4.o. La Intendencia Municipal de Montevideo solicitará del Poder Legislativo la anuencia que determina el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 5.o Remítase al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Comisión de Presupuesto, a 26 de abril de 1949.

José D'Aiuto, Miembro informante.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 3 de mayo de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Montevideo relacionados con el pedido para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de $ 26:000.000.00 que fijó el decreto N.o 1.816 de la ex Asamblea Representativa, hasta la suma de $ 29:000.000.00.

Resultando 1.o) que para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, se mantiene en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan.

2.o) Que a los efectos del aumento de emisión circulante que se gestiona, regirán las mismas disposiciones de financiación y garantía que establece el decreto N.o 1.044 de la ex Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928.

Atento 1.o) a que la Junta Departamental comparte en principio la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Montevideo;

2.o) a que el Ejecutivo Municipal compete, según el artículo 25 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, un conjunto de diversos cometidos dentro de los cuales se encuentra el que se gestiona en este expediente;

3.o) que el aumento de la emisión circulante ha de ser cubierta por los terceros beneficiarios y además, como ya se ha expresado, regirán las mismas disposiciones que rigen la actual emisión de $ 26:000.000.00;

4.o- a las razones invocadas y a lo que prescribe el artículo 19, inciso 6.o de la ley Orgánica para los Gobiernos Departamentales.

El Tribunal acuerda

1.o) Que el aumento de $ 3:000.000.00 que se proyecta en la Deuda "Bonos Municipales de Pavimentación" mantiene el destino originalmente establecido, como así también, el régimen de emisiones a razón de 2:500.000.00 pesos anuales, y

2.o) que en la rendición anual de la gestión financiera, el Municipio de Montevideo dará cuenta discriminada de los fondos producidos con la emisión de la ampliación del empréstito e igualmente de las inversiones realizadas de acuerdo al destino fijado, conforme al inciso D) del artículo 44 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Montevideo.

Montevideo, mayo 16 de 1949.

Señor Director General del Departamento de Hacienda, don César Farell.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted lo siguiente:

"Decreto N.o 6.557. La Junta Departamental de Montevideo, decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00) que fijó el decreto N.o 1.816 de la ex Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos (pesos 29:000.000.00). Artículo 2.o Para la aplicación de la deuda cuya ampliación de circulante se autoriza, mantiénense en vigor las disposiciones de legislación que actualmente la regulan. Artículo 3.o A los efectos del aumento de emisión circulante que se autoriza, regirán las mismas disposiciones de financiación y garantías que establece el decreto N.o 1.044 de la ex Asamblea Representativa y su reglamentación de 16 de julio de 1928. Artículo 4.o La Intendencia Municipal de Montevideo solicitará del Poder Legislativo la anuencia que determina el artículo 256 de la Constitución de la República. Artículo 5.o Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 12 de mayo de 1949. (Fdo.) Ignacio Bazzano, Presidente; A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General. Montevideo, mayo 16 de 1949. El Intendente Municipal de Montevideo, Resuelve: Acúsese recibo; publíquese, a sus efectos transcríbase al Departamento de Hacienda con agregación de antecedentes e incorpórese al Registro correspondiente. (Fdo.) Germán Barbato, Intendente Municipal; Miguel A. Clavelli, Secretario".

Saludo a usted muy atentamente.

(Fdo.) Por el Intendente Municipal, Miguel A. Clavelli, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para extender el límite de emisión circulante de Bonos Municipales de Pavimentación de veintiséis millones de pesos ($ 26:000.000.00- que fijó el decreto N.o 1.816 de la Asamblea Representativa, hasta la suma de veintinueve millones de pesos ($ 29:000.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Hacienda voy a producir un informe verbal sobre el asunto que está a consideración del Senado.

En realidad, sólo se trata de autorizar a la Intendencia Municipal de Montevideo, a aumentar la emisión de Bonos de Pavimentación en la suma de tres millones de pesos.

La razón de este aumento es que el mayor precio de los jornales, el mayor precio de las obras, hace que la suma de 26 millones de pesos que es el monto a que puede llegar la emisión de los Bonos de Pavimentación del Municipio de Montevideo, es insuficiente para atender las obras de pavimento.

Se trata de bonos de pavimento que están en permanente circulación, porque de acuerdo con ordenanzas municipales, las propias obras se pagan con los bonos, pero acontece que en razón del mayor valor de las obras es necesario aumentar en algo el plafond que tenía establecido la Intendencia Municipal para poder realizar las obras con mayor elasticidad. De lo contrario la Intendencia se vería en la necesidad de detener obras de pavimentación que en el momento actual están en marcha.

Por estas consideraciones, la Comisión de Hacienda, por unanimidad, aconseja la aprobación del proyecto que está en discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Sin la menor intención de provocar debate sobre el asunto, por consecuencia con un criterio mío, muy firme, en la materia, quiero dejar una simple constancia.

Estoy de perfecto acuerdo en que al Municipio de Montevideo se le autorice para aumentar esta emisión de bonos a efectos de realizar obras de pavimentación, o sea que sobre el fondo del asunto, sobre lo sustantivo del mismo, no tengo ningún reparo que oponer.

Entiendo, a través de varios debates en la Cámara de Representantes, y fundamentalmente, en el ocurrido el año pasado frente a un proyecto similar a éste, varias cosas: primero, que cuando hay emisión de papeles de deuda pública, llámese bonos o títulos, es necesario que la anuencia legislativa sea acordada por el instrumento de la ley y no por simple decreto.

La exposición de la tesis es muy extensa y está consignada en el diario de sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 474, y le hago gracias al Senado de no abrir de nuevo un debate tan técnico y tan complicado. Pero cuanto más he visto y he estudiado este problema, más me ratifico en la convicción de que la deuda pública mediante papeles traídos a la circulación, en la Bolsa, deuda pública interna o externa, no admite diferenciación entre deuda pública nacional o municipal, para que la llamada municipal pueda ser resuelta con simple anuencia legislativa y sin instrumento de la ley.

Pero, puesto en el otro punto de vista, en la tesis de quienes consideran que la deuda pública municipal no requiere el instrumento de la ley, entiendo dos cosas, señor Presidente: que la anuencia debe ser dada por la Asamblea General, y no por las Cámaras separadamente. El procedimiento de la actuación del Cuerpo Legislativo por separado está previsto en la Constitución en el proceso de formación de la ley. Pero cuando son anuencias del Poder Legislativo, éste, tiene tres órganos, Cámara de Senadores, Cámara de Representantes y Asamblea General, y entiendo en buena interpretación constitucional, que estos casos de anuencia legislaiva deben ser dados por la Asamblea General para que no suceda el caso curioso y de tan difícil solución como sería que la anuencia fuera concedida por una de las ramas, por la Cámara de Diputados y negada por la otra rama del Poder Legislativo, Cámara de Senadores.

Esta tesis ha sido compartida en la Cámara de Representantes, por el doctor Fusco, por ejemplo, que ha sido el más tenaz opositor a mi tesis anterior de la ley. El doctor Fusco es partidario de la solución de que la anuencia siempre, —se trate de deuda pública o de empréstito a instituciones privadas— sea dada por simple decreto o acuerdo pero entendiendo que el decreto o acuerdo debe ser dado por la Asamblea General. Pero puesto en otro ángulo, o aceptando como válida otra solución del problema, que la anuencia sea dada por los órganos separadamente, entiendo que los órganos deben dar la anuencia por mayoría absoluta de votos: por cincuenta votos en la Cámara de Representantes y por 16 votos afirmativos en el Senado.

Esta última solución de la Cámara de Representantes, al final, salió victoriosa y la mayoría de la Cámara en esta circunstancia que menciono, en el debate referente a deuda pública municipal de Montevideo, operada en junio del año pasado, y en circunstancias posteriores, esta tesis de interpretación —digo— salió victoriosa, o sea, que en la Cámara de Representantes se requirieron los 50 votos favorables para el decreto de anuencia.

Entiendo, consecuente con este modo de pensar y ese procedimiento, que en el Senado se requieren 16 votos conformes para dar la anuencia, dentro de este sistema que considero equivocado, —pero que tiene validez y ha sido aceptado,— que la anuencia sea concedida por simple decreto.

Estas son las objeciones formales o adjetivas que hago al proyecto en discusión, que las sintetizo diciendo que, según mi criterio, se requiere ley y, de no admitirse esta solución, el decreto de anuencia debe ser manifestado por la Asamblea General y de no admitirse esta solución, la anuencia, en cada uno de los Cuerpos, tiene que ser concedida por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como el debate fué sostenido, en gran parte conmigo, en la Cámara de Representantes, también hago gracia al Senado de no repetir el debate con el señor Senador Payssé Reyes y me permito, por consiguiente, citar el mismo tomo y las mismas páginas a que se refirió el compañero del Senado; pero quiero expresar, en este caso, que la Comisión de Hacienda requirió la opinión del señor Ministro de Hacienda y éste expresó que el Poder Ejecutivo no tenía ningún reparo en que se concediera la anuencia que solicitaba el Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **18 en 20. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Municipio de Montevideo.

8

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Entraron en la sesión de hoy dos asuntos que entiendo son de urgente resolución. En virtud de que hoy es la última sesión ordinaria de este mes, si hubiera ambiente en el Senado, haría moción para que a continuación del asunto que figura en segundo término de la orden del día, se tratara uno de ellos: el que se refiere a aumento de pasividades.

La ley del año pasado sobre pasividades, estableció el aumento de $ 15.00 por dos años, después bajaría a pesos 12.00 y, por último, a $ 10.00.

En la Cámara de Representantes se sancionó un proyecto de ley en el día de ayer, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre, el aumento de $ 15.00, con la base de que se haría un estudio para arbitrar los recursos necesarios para esta clase modestísima que no es posible desamparar, frente a un momento en que el costo de la vida lejos de bajar se ha encarecido.

Como este proyecto no tiene complicación, creo que podría traarse sobre tablas, en tercer término.

SEÑOR HAEDO. — En cuarto término: porque en tercer término figura el famoso problema del Municipio de Rocha.

SEÑOR BONINO. — Entiendo que va a tener una discusión muy larga, en cambio éste no.

SEÑOR HAEDO. — ¿Aceptaría que figurara en cuarto término? Porque este proyecto de impuesto para obras públicas en el Departamento de Rocha, viene arrastrándose en la orden del día desde hace mucho tiempo y, recién ahora se ha conseguido llegar a una solución para tratarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se puede poner en cuarto término el asunto a que se refiere el señor Senador Bonino, porque el proyecto para obras públicas en Rocha, ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión. De modo que no se va a perder tiempo. Además estamos en deuda con el Departamento de Rocha.

SEÑOR BONINO. — Bien, acepto.

El otro asunto es el que se refiere a la situación de los obreros de M. D. F. para los cuales se arbitró una solución en el día de ayer en la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado todavía ese asunto.

SEÑOR BONINO. — Bien, señor Presidente; dejo formulada la moción para que se dé cuenta en cuanto llegue y se trate sobre tablas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya que se trata de preferencias, señalo, señor Presidente, que ha quedado, por los sucesivos juegos de preferencias que hacemos de un día para otro, desplazado para el noveno lugar de la orden del día de hoy, el proyecto para gastos de la Delegación al II Congreso Panamericano de Pediatría en México.

El señor Senador Berro señaló, en la sesión anterior, la urgencia que había en votar estos fondos...

(Apoyados).

—Tengo la misma opinión respecto de este proyecto que quedó desplazado por un azar de las discusiones y, por otra parte, no causaría ninguna discusión.

Por lo tanto, pediría que se volviera a colocar en el sitio en que estaba entonces, para tratarlo en un término preferencial que podría ser en tercer lugar.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este asunto va a provocar discusión. El señor Senador Arroyo Torres va a hablar extensamente sobre el mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Va a haber debate sobre el mismo. Vamos a ver, señores Senadores cuántos Congresos hay después de este; ahora éste; el año que viene hay otro y otro para el otro año.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se coloque en 5.° término, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos para que se coloque el asunto a que hace referencia en quinto término.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Léase el proyecto de ley por el que se autoriza un préstamo de $ 50.000.00 a la Intendencia Municipal de Flores para maquinarias destinadas a obras de vialidad.

(Se lee:)

(Carpeta 1.485 de 1949. — Comisión de Fomento. — Repartido N.o 147 de 1949).

Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, agosto 31 de 1949.

Señor Presidene de la Asamblea General, don César Mayo Guiérrez.

Señor Presidente:

Esta Intendencia ha gestionado ante el Banco de la República la obtención de un préstamo por la suma de pesos 50.000.00, cuyo importe se destinaría a la adquisición de maquinaria caminera. Dicho préstamo fué concedido "ad referendum" por el Banco de la República, es decir después de que se cumplan los requisitos legales correspondientes, pagadero en 3 anualidades iguales, con garantía prendaria de las máquinas a adquirirse y con el interés corriente.

La Junta Departamental, a propuesta del suscripto Intendente, aprobó esta operación, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas; y este Organismo, en su sesión del 23 de agosto de 1949, acordó: "No formular observación a la contratación de un préstamo con el Banco de la República, hasta la suma de $ 50.000.00, destinado a adquirir máquinas de vialidad, y con la garantía prendasia de dichas máquinas, debiendo obtener la previa anuencia legislativa prescripta por el artículo 256 de la Constitución, en cuya oportunidad deberá indicarse con cargo a qué recursos se pagarán las cuotas de amortización".

Es, pues, en virtud de esta resolución del Tribunal de *Cuentas, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo* 256 de la Constitución y del numeral 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, que tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, con el fin de obtener la anuencia legislativa para poder realizar esta operación que se estima de gran conveniencia para los intereses de esta Comuna.

En los antecedentes de la carpeta de esta Intendencia número 25.958, que se acompañan, encontrarán los señores legisladores todos los elementos de juicio que necesiten para un estudio consciente.

Por lo expuesto, solicito al señor Presidente se sirva poner a consideración de ambas Cámaras el siguiente proyecto de ley:

"La Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes, reunidas en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 256 de la Constitución y el numeral 6.o del artículo 19 de la ley N.o 9.515, autorízase a la Intendencia Municipal de Flores a contratar con el Banco de la República un préstamo hasta por $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), en un todo de acuerdo con la Resolución N.o 1.303 de esa Intendencia y el Decreto N.o 1.313 de la Junta Departamental de Flores. Art. 2.o Las cuotas de amortización y sus corespondientes intereses serán pagados con las rentas generales de ese Municipio y, a tal efecto, al confeccionarse los presupuestos de los tres años 1950, 1951 y 1952, se deberá prever en ellos la partida correspondiente para cubrir esas obligaciones. Art. 3.o Comuníquese, etc.".

Dejando, pues, formulada esta petición, sólo me resta saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

ALFREDO PUIG SPANENBERG, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

(Antecedentes:)

Junta Departamental de Flores.

Trinidad, junio 6 de 1949.

Señor Intendente Municipal, don Alfredo J. Puig:

Para su conocimiento, cúmpleme transcribir el decreto N.o 1.294 dictado por la Junta Departamental en sesión del día 3 del corriente: "N.o 1.294. La Junta Departamental de Flores, decreta: Artículo 1.o. La Junta Departamental acepta en principio el propósito del señor Intendente Municipal, expuesto en la sesión de hoy, sobre contratación de un empréstito bancario con el fin de financiar la compra de maquinaria destinada a la vialidad departamental, cuyo proyecto, previa aprobación del Tribunal de Cuentas, sería elevado al Poder Legislativo. Art. 2.o. Comuníquese, etc.".

Saludo a usted con toda consideración.

JOSE L. LARRAURI, Presidente. — Remigio Antúnez Castellanos, Secretario.

Intendencia Municipal de Flores.

Trinidad, junio 20 de 1949.

Señor Gerente del Banco de la República, don Fermín Silveira Zorzi.

Señor Gerente:

Esta Intendencia, ante la necesidad impostergable de completar sus equipos constructores y conservadores de caminos, ha planeado la obtención de un crédito por pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que le permita hacer de una sola vez la adquisición de las máquinas necesarias, a fin de poder intensificar en el próximo ejercicio la construcción de caminos que tanto reclama nuestro progreso agropecuario.

Una financiación para este Municipio, en el caso de que esa institución pudiera conceder el préstamo que se solicita, sería con amortizaciones del 20 o|o anual o sea a pagarse en cinco años, con los intereses que el Banco fijara.

Como esta Intendencia tiene dudas sobre la justa interpretación del inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal (N.o 9.515) mucho se estimaría que en el caso de que este préstamo fuera concedido, el Departamento Jurídico de ese Banco se expidiera sobre la necesidad o no de establecer la anuencia legislativa para *realizar esta operación*, o si será suficiente solamente la autorización de la Junta Departamental y el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

De las máquinas cuya adquisición se proyecta, solamente deberá ser importada una de ellas que puede serlo, sin inconvenientes técnicos, de Gran Bretaña, en mérito a que las restantes —una moto-niveladora (Carter pillar 112) y una

niveladora "Adans" N.o 84— están ambas en plaza y el negocio ya concertado "ad referendum".

Dejando formuladas ambas solicitudes, saluda al señor Gerente muy atentamente.

ALFREDO J. PUIG, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Trinidad, julio 1.o de 1949.

Señor Intendente Municipal de Flores, don Alfredo J. Puig.

Muy señor nuestro:

A sus efectos, comunicamos que, ante la solicitud de crédito formulada por esa Intendencia el 20 de junio próximo pasado, de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), el Superior dictó la siguiente resolución:

"De acuerdo al informe de la Sección Jurídica, la operación propuesta por la Intendencia de Flores no está comprendida entre las que determinan el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal Hágasele saber esto al Organismo consultante, así como que el Banco estaría dispuesto a considerar una operación amortizable en tres anualidades iguales, con garantía prendaria de las máquinas que se propone adquirir, por un porcentaje de su valor de tasación por el Banco, a determinar, y previo todos los requisitos legales correspondientes".

Saludamos a usted muy atentamente.

Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: Ludovico F. Stefanoli, Gerente.

RESOLUCION NUMERO 1.303

Vistos el decreto número 1.294 de la Junta Departamental (carpeta número 25.958) por el cual manifiesta la aceptación en principio, del proyecto sobre la contratación de un empréstito para la adquisición de maquinarias, expuesto en el seno de esa corporación por el suscripto Intendente y

Atento a que consultado el Banco de la República por nota de fecha 20 de junio, sobre la posibilidad de la realización de ese préstamo, dicho organismo se expidió comunicando a esta Intendencia, con fecha 1.° de julio corriente en la siguiente forma:

"De acuerdo al informe de la Sección Jurídica, la operación propuesta por la Intendencia de Flores no está comprendida entre las que determina el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal. Hágasele saber al organismo consultante, así como que el Banco estaría dispuesto a considerar una operación amortizable en tres anualidades iguales, con garantía prendaria de las máquinas que se propone adquirir, por un porcentaje de su valor de tasación por el Banco, a determinar y previos los requisitos legales correspondientes"; y

Considerando: 1.° Que siendo de absoluta e imprescindible necesidad la adquisición de maquinarias para la construcción y conservación de carreteras y caminos, resultaría conveniente la operación que ofrece concertar el Banco de la República, ya que mediante el pago de cuotas anuales aproximadas a $ 20.000.00 y menores, incluyendo los intereses, la Intendencia de inmediato completaría tres equipos de construcción y uno de conservación, sin que sus fondos anuales para obras se vieran muy disminuídos.

2.° Que estando ya autorizada esta Intendencia por la Junta Departamental y visto bueno del Tribunal de Cuentas, para adquirir una motoniveladora "Caterpillar 112" en una suma aproximada a $ 30.000.00, dicha máquina podría incluirse en esta operación y abonarse con fondos del préstamo.

3.o Que aunque la Sección Jurídica del Banco de la República entiende que esta operación no necesita la venia legislativa que establece el artículo 256 de la Constitución y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, como la garantía prendaria podría ser considerada insuficiente por el Banco de la República y fuera necesario reforzarla con rentas municipales o que el Tribunal de Cuentas entendiera que es necesario la autorización legislativa, y con el propósito de obviar nuevos trámites y demoras, es prudente que la Intendencia esté en condiciones legales de solicitar en cualquier momento que se le exija la autorización legislativa.

El Intendente Municipal de Flores

RESUELVE:

1.o Formar expediente con los antecedentes de la carpeta N.o 25958, a los que se agregará copia de la presente Resolución y elevarlos, con mensaje, a la Junta Departamental solicitando la sanción del siguiente proyecto de Decreto: Decreto N.o ...

La Junta Departamental de Flores

DECRETA:

Artículo 1.o Previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, autorízase a la Intendencia Municipal a contratar con el Banco de la República un préstamo hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pagadero en tres anualidades iguales con los intereses que correspondan, destinado exclusivamente para la adquisición de maquinarias para la construcción y conservación de carreteras y caminos, pudiendo la Intendencia prendar las máquinas que se adquieran para garantir la operación.

Art. 2.o Si el Banco de la República o el Tribunal de Cuentas entendiera que la operación que se autoriza por el artículo 1.o estuviera comprendida entre las que determinan el artículo 256 de la Constitución de la República y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9.515, queda asimismo facultada la Intendencia para solicitar la correspondiente autorización del Poder Legislativo.

Art. 3.o En caso de llevarse a cabo el préstamo que se autoriza, quedará incluída y se pagará con fondos de este préstamo la compra de la máquina motoniveladora "Caterpillar 112", cuya compra autorizó esta Junta por Decreto N.o 1.286.

Art. 4.o A sus efectos elévense los antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 5.o Comuníquese, etc." y

2.o Que se anote, etc.

Trinidad, 6 de julio de 1949.

Alfredo J. Puig Spangenberg, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

Junta Departamental de Flores

Trinidad, julio 22 de 1949. En sesión de hoy y por nueve votos conformes, la Junta Departamental sancionó el siguiente Decreto: "N.o 1.313.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1.o Previo informe del Tribunal de Cuentas de la República, autorízase a la Intendencia Municipal, a contratar con el Banco de la República un préstamo hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), pagaderos en tres anualidades iguales con los intereses que corresponden, destinado exclusivamente para la adquisición de maquinarias para la construcción y conservación de carreteras y caminos, pudiendo la Intendencia prendar las máquinas que se adquieran para garantir la operación.

Art. 2.o Si el Banco de la República o el Tribunal de Cuentas entendieran que la operación que se autoriza por el artículo 1.o estuviera comprendida entre las que se determinan en el artículo 256 de la Constitución de la República y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9.515, queda asimismo facultada la Intendencia para solicitar la correspondiente autorización del Poder Legislativo.

Art. 3.o En caso de llevarse a cabo el préstamo que se autoriza, quedará incluída y se pagará con fondos de este préstamo la compra de la máquina motoniveladora "Caterpillar 112", cuya compra autorizó esta Junta por decreto N.o 1.286.

Art. 4.o A sus efectos elévanse los antecedentes al Tribunal de Cuentas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 23 de agosto de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos a la contratación de un préstamo con el Banco de la República por $ 50.000.00 para la adquisición de máquinas de vialidad, pagadero en tres anualidades, y con la garantía prendaria de las máquinas a adquirir, venidos a dictamen del Tribunal.

Resultando 1.o) Que con fecha 20 de junio de 1949 la Intendencia Municipal de Flores se dirigió por nota al Banco de la República, estimándole "que en el caso de que este préstamo fuera concedido, el Departamento Jurídico de ese Banco se expidiera sobre la necesidad o no de establecer la anuencia legislativa para realizar esta operación o si será suficiente solamente, la autorización de la Junta Departamental y el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República".

2.o) Que evacuando esa consulta el Banco de la República dictó resolución que fué comunicada al señor Intendente, y que en lo relativo al punto consultado expresa: "De acuerdo al informe de la Sección Jurídica la operación propuesta por la Intendencia de Flores no está comprendida entre las que determina el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal..."

3.o) Con fecha 22 de julio del corriente año, la Junta Departamental aprueba el decreto N.o 1.313 por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal a contratar el préstamo de referencia, y dar en prenda las máquinas que se adquieran para garantir la operación. En el artículo 2.o dicho decreto se dice: "Si el Banco de la República o el Tribunal de Cuentas entendiera que la operación que se autoriza por el artículo 1.o, estuviera comprendida entre las que se determinan en el artículo 256 de la Constitución y el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9.515 queda asimismo facultada la Intendencia para solicitar la autorización del Poder Legislativo".

Considerando 1.o) Que la Constitución de la República, en su artículo 256 establece que: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas". A su vez, el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, establece: "(A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:) Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos. No se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro el ejercicio. El límite de esta cuenta lo fijará el Intendente con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo estos últimos modificar sus alcances en cada ejercicio".

2.o) Que los términos empleados por el Constituyente en el artículo transcripto, han llevado a sostener que los Gobiernos Departamentales no requieren anuencia legislativa para contratar préstamos con instituciones del Estado o particulares desde el momento que aquel requisito lo exige únicamente el Constituyente para la contratación de empréstitos, operación técnicamente diferenciable de la de un simple préstamo. A ese respecto, en un informe producido por la Sala de Abogados del Banco Hipotecario, se decía: "Se equivoca el Tribunal a nuestro juicio, pues incurre en la confusión de tomar como sinónimos los vocablos empréstito y préstamo, y sobre tal base jurídica falsa, fundamenta su dictamen.

Si el Municipio de Soriano hubiese realizado en este caso un empréstito sin el requisito del artículo 259 de la Constitución, la observación cabría, pero ese Municipio no realizó un empréstito sino un préstamo. La diferencia entre el préstamo y el empréstito no es sólo de palabras sino de contenido jurídico intrínseco. La confusión se origina porque se toma el género por la especie o sea el préstamo otorgado por el Banco como si fuese un empréstito. El préstamo es el género, el empréstito es la especie". Y más adelante se agrega: "aunque la voz empréstito significa toda clase de préstamo o acto de crédito, se aplica especialmente para designar los actos de crédito público. Jesse, en su curso de Ciencias de las Finanzas, estudia en forma amplísima el empréstito y su técnica, señalando características tan impresionantes para esta clase de operaciones que realmente se hace imposible confundirlo con el préstamo común y simple. El primero es un instituto de derecho público que se rige por los principios inconfundibles de este derecho y da origen a la Deuda Pública en sus múltiples modalidades, ya sea flotante, consolidada, amortizable, etc., etc. Está sujeto a particulares procedimientos de emisión tales como ser subscripción pública, concurso de banqueros con sus modalidades: adjudicación, emisión de grado *a grado, negociación directa, etc. goza de garantías* o seguridades especiales, tales como garantías personales, afectación de entradas, etc., no de hipotecas sobre inmuebles. Se practica mediante emisión de títulos de diversas clases, nominales y mixtos. Cabe la reducción de sus tasas durante su curso (teoría de la conversión). Mientras que el préstamo en la aceptación lexicográfica y técnico-jurídica de la palabra, es un instituto puramente de derecho privado, que se rige por las normas específicas de este derecho, ya sea civil o comercial, y en consecuencia se contrata sujeto a diversas solemnidades con distintos intereses, plazos, formas de pago, cancelación, garantías, etc.".

Pese al indudable valor de la opinión mencionada, este Cuerpo entiende que los únicos préstamos que pueden contratar los Gobiernos Departamentales, sin necesidad de recabar la previa anuencia legislativa son los préstamos bancarios en cuenta corriente destinados exclusivamene al pago regular del presupuesto y para ser cancelados dentro del ejercicio.

3.o) Que sean cuales fueren las modalidades típicas que diferencian a esas dos formas del crédito, que por otra parte no son tan nítidas como se pretende, el legislador ha dado un significado al término empréstito y a él debe estarse.

El artículo 19 del Código Civil, dice: "Las palabras técnicas de toda ciencia o arte, se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Ahora bien, cuando en el inciso 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, se acuerda autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos, se agrega que no se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, y para ser cancelados dentro del ejercicio. Con ello el legislador ha dado "su" concepto de empréstito.

No se trata de un simple argumento a contrario sensu, siempre peligroso, sino que se trata de un verdadero concepto, dado por el legislador al expresar que no se entenderán por tales los préstamos bancarios. Si el legislador se preocupa de sacar fuera del régimen del empréstito un tipo especial de préstamo es porque consideraba que si así no lo hacía quedaba incluído dentro de aquél.

En consecuencia, estaba usando el término empréstito, bien o mal, con carácter genérico, calificando de esa manera a todas las operaciones de crédito del Municipio. Si hubiese empleado el término empréstito, en la aceptación estricta que quieren asignarle los que ven diferencias entre préstamo y empréstito, el legislador hubiera cometido una redundancia inexplicable ya que no tenía por qué exceptionar del régimen del empréstito a lo que por naturaleza no lo era.

Por otra parte, la Deuda Pública que en el Estado puede ser consolidada o flotante, sólo aparece en el Municipio como consolidada viniendo justamente este préstamo especial en cuenta corriente para atender las necesidades presupuestales, a sustituir a la deuda flotante que tiene la misma finalidad;

4.o) Que se ha sostenido, asimismo que al haber autorizado la ley Orgánica Municipal, en el artículo 37, inciso 2.o el Intendente a gravar cualquier bien departamental, previa autorización de los dos tercios de votos de miembros de la Junta Departamental, en forma implícita reconoce la facultad de contratar préstamos porque aun cuando la hipoteca puede realizarse sobre bienes propios para garantizar deudas de terceros en el caso del Municipio no se concibe sino como garantía de un préstamo por él contratado.

La argumentación es ineficaz.

En primer término porque es de toda evidencia que el préstamo en cuenta corriente puede ser otorgado mediante el establecimiento de una garantía real, en cuyo caso se plantearía la situación prevista en la disposición citada.

En segundo lugar porque ello significa confundir préstamo, contrato principal, con hipoteca, contrato accesorio de garantía. El otorgamiento de la garantía hipotecaria es totalmente independiente de la contratación del préstamo. Este para ser contratado requiere la autorización legislativa, pero si el tomador exige como garantía especial la afectación de bienes, ésta puede ser establecida si así lo autoriza la Junta con la mayoría especial que determina la ley. Son pues operaciones distintas que no deben ser confundidas.

5.o) Que el propósito fundamental del constituyente y del legislador fué impedir que los Municipios realicen por su sola voluntad operaciones de crédito cuyas consecuencias financieras, (intereses y amortizaciones) graviten sobre ejercicios futuros.

6.o) Que de los antecedentes agregados surge asimismo, que no se establece con cargo a qué recursos se pagarán las cuotas de amortización, lo que deberá determinarse previamente a la contratación del préstamo y ser tenida en cuenta asimismo para ser incluída en los futuros presupuestos.

El Tribunal acuerda:

No formular observación a la contratación de un préstamo con el Banco de la República, hasta la suma de pesos 50.000.00, destinado a adquirir máquinas de vialidad, y con la garantía prendaria de dichas máquinas, debiendo

obtener la previa anuencia legislativa prescripta por el artículo 256 de la Constitución en cuya oportunidad deberá indicarse con cargo a qué recursos se pagarán las cuotas de amortización.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — *Adhemar Zarza Páez*, Prosecretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Flores, para contratar un préstamo hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con el Banco de la República, destinado a la adquisición de maquinarias para obras de vialidad en dicho Departamento y con garantía prendaria de las mismas.

Las cuotas de amortización y sus correspondientes intereses serán pagados con las rentas generales de ese Municipio y a tal efecto al confeccionarse los presupuestos de los años 1950-1951 y 1952, se deberá prever en ellos la partida correspondiente para cubrir esas obligaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaranse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Flores, como garantía subsidiaria del préstamos a contraer con el Banco de la República, por cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con la finalidad de adquirir maquinarias para obras de vialidad para dicho Departamento.

Art 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

(Entra a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto para no detener el andamiento del mismo; pero sostengo que esta ley es totalmente inoperante.

De acuerdo con el criterio que, inalterablemente, he sostenido en el Senado, vuelvo a afirmar que los Municipios tienen facultades para contratar préstamos y que es lamentable que se esté confundiendo un préstamo con un empréstito.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En el artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léase el proyecto de decreto relacionado con la misma materia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Carpeta 1845 de 1949. — Comisión de Fomento. — Rep. 147 de 1949.

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Flores, para contratar un préstamo hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con el Banco de la República, destinado a la adquisición de maquinarias para obras de vialidad en dicho Departamento y con garantía prendaria de las mismas.

Las cuotas de amortización y sus correspondientes intereses serán pagados con las rentas generales de ese Municipio y a tal efecto al confeccionarse los presupuestos de los años 1950-1951 y 1952, se deberá prever en ellos la partida correspondiente para cubrir esas obligaciones.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 1949".

—En 1.a discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 2.o es de orden.

—Queda aprobado el primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará al Municipio de Flores

10

—Continúa la 1.a discusión general, del proyecto de ley relativo a la creación de impuestos para obras públicas en el Departamento de Rocha.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este asunto del préstamo a Rocha fué considerado extensamente por la Comisión del Senado, la que recibió en oportunidad comisiones de vecinos del Departamento de Rocha y a las autoridades municipales del mismo. Pero, se llegó a la conclusión siguiente, por unanimidad: votar el impuesto adicional de contribución inmobiliaria para dar los recursos necesarios para atender esta clase de operación que va a realizar el Municipio del Departamento de Rocha.

Por consiguiente, el pensamiento de la Comisión es que puede aprobarse el artículo 1.o, inciso A), es decir, la parte referente a la creación de un impuesto adicional en el Departamento de Rocha, ya que no hay votos en la Comisión para aconsejar la aprobación de los demás impuestos, posición que compartían los vecinos y la propia Intendencia del Departamento de Rocha.

Habiéndose llegado a un acuerdo total y dada la escasez de tiempo que tenemos en esta última sesión del Senado, hago gracias al Cuerpo de no ser más extenso, porque la propiedad inmobiliaria del Departamento de Rocha en estos momentos, puede solventar fácilmente la carga que prestigia el Municipio de aquel Departamento.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

De acuerdo con el pensamiento de la Comisión, este artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Créase el siguiente impuesto como recurso especial para ser aplicado en el Departamento de Rocha y destinado exclusivamente a atender los servicios de la operación que, para la ejecución del plan de obras púbicas a cumplirse en el expresado Departamento, autorizó el Poder Legislativo.

A) Un impuesto adicional de contribución inmobiliaria a la propiedad urbana, suburbana y rural del Departamento de Rocha, que se pagará de acuerdo con las siguientes escalas.":

No leo las escalas, porque las tienen en su poder los señores Senadores.

El artículo tendría que votarse con la redacción que he dado, hasta donde dice: "Los aforos para el pago de este impuesto, serán los mismos que las oficinas nacionales tienen fijados para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria en el año 1948.

Cuando el mismo propietario posea varios fondos linderos se considerarán como una sola propiedad a los efectos de calcular el tipo de la escala que debe aplicarse.

Quedará exento del pago de este impuesto adicional toda propiedad cuyo aforo sea inferior a mil pesos, en conjunto, siempre que su propietario no tenga más que esa propiedad y que en lo que respecta a las rurales, la explote personalmente en labores agrícolas o de granja.

Los que para acogerse a los beneficios de esta exoneración efectuaran falsas declaraciones incurrirán, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, en una multa igual al doble del impuesto defraudado".

Tendría que votarse hasta aquí, el artículo siguiente, porque los impuestos creados por los incisos B), C), D), E), F) y G), serán suprimidos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Poniendo "el impuesto" en vez de "los impuestos".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo he leído, en singular, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero al apartado F, página 74. Debiera decir: "El impuesto que se crea por esta ley comenzará a hacerse efectivo a partir del 1.o de enero de 1949, y quedará automaticamente suprimido al rescatarse totalmente los títulos del impuesto o al cancelarse los servicios de amorización e intereses del referido préstamo".

¿Podría ser así, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador, porque fíjese que en ese inciso la derogación corresponde al inciso del Poder Ejecutivo y yo tengo el proyecto en la misma froma en que lo aprobó la Cámara de Representantes, en la que no había derogación del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

El inciso C) se refiere al impuesto que gravaba con el 15 por mil las traslaciones de dominio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero decir algunas palabras, señor Presidente, sobre este problema en debate.

La Comisión lo ha tenido a estudio durante casi noventa días y, en realidad, como miembro de ella y en la parte de responsabilidad que me pueda corresponder, declaro que la Comisión está en mora con el Senado y con el Departamento de Rocha. Esa es la verdad.

Quiero hacer esta declaración fundamental por algo que en la Comisión se dijo, y es que en lo que amí me afecta no ha habido la menor intención de orden político en el debate promovido en Comisión y en las objeciones que he formulado contra este proyecto. Un día le dije al señor Senador Echegoyen, aunque parezca que vivo un poco en la luna, le dije bajo palabra de honor, que yo creía que en el Departamento de Rocha la Intendencia estaba ejercida, en este momento, por el partido batllista, en la persona del Ingeniero Lezama. Con esto quiero decir, señor Presidente, que en las objeciones formuladas al proyecto, no ha habido la mnor intención ni la menor preocupación de orden político. Además, suponer que las objeciones puedan derivar de preocupaciones políticas, cuando este proyecto se pondría en práctica y en realización en momentos en que el período de la actual Intendencia estaría casi por terminar y sin que nadie pueda hacer de "flor azteca" para prever qué partido político ocupará o dirigirá el gobierno Departamental de Rocha.

Esta sola consideración descarta toda prevención y comentario que pueda hacerse en cuanto a preocupaciones políticas en este debate.

Las objeciones formuladas en Comisión por los señores Senadores Arroyo Torres, Bado y el que habla, eran de orden absolutamente técnico. Las mías, sin ninguna originalidad, porque ellas, en debates similares y referentes al pedido del Municipio de Montevideo, fueron formuladas en la Cámara de Representantes.

Las objeciones de orden técnico de los señores Senadores Bado, Arroyo Torres y del que habla, al final, en alguna medida gravitaron en el ilustrado espíritu del señor Senador Echegoyen, quien aceptó, sino la oportunidad de nuestras objeciones, por lo menos la validez de orden jurídico o financiero en que ellas se afirmaban. Pero como toda la Comisión, unanimemente, estaba animada y está animada del mejor propósito para lograr una solución que haga posible el desenvolvimiento y realización de este fecundo plan de obras proyectado, no sólo por la Intendencia de Rocha, sino por toda la población, por todos los sectores de opinión de Rocha, la Comisión unánimemente, venciendo algunas últimas resistencias de orden técnico del doctor Bado, expresó en la última reunión que si el Poder Ejecutivo mandaba una fórmula de financiación sustitutiva, afirmada exclusivamente en el impuesto a la tierra o a la propiedad, el proyecto marcharía. Pero la verdad es que esta tarde y en Sala, improvisamos un poco el redactado definitivo de la ley, porque la Comisión no estudió la fórmula definitiva ni ha llegado ningún proyecto sustitutivo.

Creo que se ha dado un paso tranquilizador para la expectativa del Municipio de Rocha, con el voto que el Senado ha dado aprobando en general el proyecto, pero considero que sería inconveniente continuar en la discusión particular del proyecto, suprimiendo plurales, quitando puntos, sacando incisos, porque el final de esto vamos a hacer una ley cargada de defectos.

Quizás, si se dejara la discusión particular para el final de la sesión de hoy, en un breve trabajo que podría ser encomendado por la Comisión a los señores Senadores Echegoyen y Arroyo Torres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya está redactado totalmente, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...el Senado ganaría tiempo, porque, en la discusión particular, podría aprobar el texto definitivo, sin necesidad de entrar en este debate.

En descargo total de mis preocupaciones, digo, señor Presidente, lo siguiente, para que no haya asombro para el futuro: la ley que hoy sanciona el Senado o la fórmula que hoy sanciona, como la que viene de la Cámara de Representantes, en el correr de muy breve tiempo se reproducirá por 17 o por 18, porque todos los otros municipios del país, que tienen idénticas preocupaciones de progreso que el Municipio de Rocha, que tienen caminos en tan pésimo estado como los de ese Departamento, calles sin pavimentación, edificios públicos que requieren pronta reconstrucción, de inmediato, el resto de los municipios del país, repito, afirmados en esta resolución del Senado, presentarán proyectos de la misma naturaleza que la actual.

En este caso previsto no habrá, señor Presidente, ninguna observación en contra de esos municipios, porque, quienes hoy votamos este aumento de la contribución inmobiliaria en el Departamento de Rocha para obras de carácter local, tendremos que votar, por lo menos, idénticos aumentos de ese rubro en Paysandú, Río Negro, Flores, Salto, Artigas, Treinta y Tres, etc., para realizar planes de obras similares a ésta.

Nosotros, militantes en un partido que mantiene con un insuperado fervor, —idéntico al de otros, si se quiere, con mayor convicción, si se quiere.— la bandera de la autonomía departamental; que hemos puesto objeciones al texto de la Constitución de 1934, por los retaceos que él significa en el ámbito de la autonomía municipal consagrada por la Constitución de 1919, tenemos que mirar con profunda simpatía toda iniciativa destinada a dar a los municipios los recursos necesarios, aunque sea por el juego de la ley nacional, para que puedan desarrollar sus planes de progreso.

Por lo tanto, señor Presidente, nos es fundamentalmente violento, de verdadera violencia espiritual y política, hacer objeciones de este orden; pero nos gustan las cuentas claras y que se eviten sorpresas y cuestiones confusas.

Si para el Departamento de Rocha se admite este aumento de la contribución inmobiliaria, —que se podría demostrar que significa una duplicación, casi, de ese impuesto,— es decretar al duplicación del régimen impositivo sobre la tierra y la propiedad en todo el país.

Por consiguiente, señor Presidente, es conveniente que, cuando se vota esta ley, se tenga conciencia cabal de lo que se está votando. Esta tarde el Senado, con esta solución, decreta la duplicación del impuesto de contribución inmobiliaria en la República, porque tanto los Senadores, —y aquí, en este Senado hay Senadores vinculados a los 19 Departamentos,— como los Diputados, cuya representación es más directa, así como su vinculación con los Departamentos, al votar este proyecto de ley, se sentirán comprometidos a alentar, en sus propios Departamentos, soluciones de este orden para financiar programas de acción y

de construcción tan legítimos y tan plausibles, como el que se ha elaborado en Rocha.

No hemos sido nosotros, sin duda, señor Presidente, como partido, quienes hemos puestos el grito en el cielo frente a los impuestos. No ha sido un "slogan" de nuestro sector político, oponernos a la creación de nuevos impuestos, porque comprendemos y admitimos que el progreso del país no se hace sin recursos.

Pero nos gusta poner las cosas en su real y total alcance, para que se prevean todas sus consecuencias. Por eso expresamos ahora que el voto que vamos a dar hoy para financiar el proyecto de obras del Departamento de Rocha, compromete nuestro voto para financiar idénticos o semejantes planes de otras del resto de los Departamentos del interior: que esta solución de orden financiero que damos para Rocha la tendremos que dar para el resto de los Departamentos del país, y, en esta forma, señor Presidente, con la mejor de las intenciones de progreso, duplicaremos el régimen fiscal sobre las tierras de la República.

Por el momento es lo quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, tratándose de un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria, no hay, propiamente, innovación, porque aún antes de la Constitución de 1919, obras locales, — podría citar algunos ejemplos,— se financiaron con aumentos a dicha Contribución, que tenían, para su justificación, como en este caso, el consenso de la población que iba a pagar el gravamen, condición muy digna de tenerse en cuenta.

Por consiguiente, mí no me alarma porque no hay, en realidad, innovación.

Recordamos, en Comisión, que un impuesto semejante existe, por ejemplo, en Paysandú, desde el régimen de 1917, en materia municipal.

En lo que respecta a nuestro criterio para apreciar si se ha de votar o no un impuesto semejante al que podamos aprobar esta tarde, si lo solicita el resto de los Departamentos, dependerá del destino de las obras y, en cierto modo, también, del ambiente social, diríamos, que la iniciativa tenga en el Departamento que se ha de gravar.

Para mí, es de una importancia decisiva, en el caso, la circunstancia de que una comisión integrada por vecinos que no tienen absolutamente ninguna representación política, patrocine estas obras.

La Comisión de Constitución y Legislación oyó a esa representación de vecinos, presidida por una figura tan prestigiosa e imparcial, desde el punto de vista político, como el doctor Carlos Julio Rivero, e integrado por hombres de la más diversa procedencia partidaria, y, en la cual el sector a que pertenezco creo que tiene un sólo representante, siendo quince el número de sus componentes. Puede decirse que, en este caso, está realmente desconectada de todo motivo político, la redacción de este plan de obras.

Por otra parte, el Parlamento, sin preguntarle a los vecinos de cada localidad si les agrada o no el impuesto, ha decretado, por la vía de las obras públicas nacionales, gravámenes importantes por medio de las zonas de influencia. ¿Acaso el impuesto por zonas de influencia representa, en rigor, otra cosa que lo que votamos en este momento? Substancialmente, es lo mismo, porque los vecinos contribuyen por esa vía, a la construcción de las obras. Con el aditamento que se hizo en el último plan de 1944, en que la extensión de la zona de influencia se duplicó, pues de veinte kilómetros se llevó a cuarenta. Convencer a un vecino, de que resulta un usufructuario directo de un puente que pasa a cuarenta kilómetros de donde vive, es una tarea dialéctica un poco difícil.

El Parlamento ha votado gravámenes que tenían, respecto de éste, la desventaja de no contar en su favor con esta especie de plebiscito que, en este caso, ha traído la Comisión al Parlamento.

Esto desvanece todo escrúpulo en mi espíritu, y me permite votar, sin ningún reparo este proyecto. Pocas veces ha llegado al Parlamento una iniciativa de tal arraigo popular.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El proyecto, señor Presidente, queda reducido a dos artículos, el 1.o y el 2.o, cuya redacción he pasado a la Mesa. Después de su lectura podríamos votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos.

(Se leen):

Artículo 1.o Créase el siguiente impuesto, como recurso especial para ser aplicado en el Departamento de Rocha y destinado exclusivamente, a atender los servicios de la operación que, para la ejecución del plan de Obras Públicas a cumplirse en el expresado Departamento, autorizó el Poder Legislativo:

Un impuesto adicional de Contribución Inmobiliaria a la propiedad urbana, suburbana y rural del Departamento de Rocha, que se pagará de acuerdo con las siguientes escalas.

Las propiedades urbanas y suburbanas aforadas para el pago de la Contribución Inmobiliaria:

De	$		a	$	5.000.00	el	1 ‰	%
"	"	5.000.00	"	"	10.000.00	"	2 ½	‰
"	"	10.000.00	"	$	50.000.00	"	4	‰
"	"	50.000.00	en		adelante	"	5	‰

La propiedades rurales aforadas para el pago del mismo impuesto:

De	$		a	$	10.000.00	el	1 ½	‰
"	"	10.000.00	"	"	50.000.00	"	2 ½	‰
"	"	50.000.00	"	"	100.000.00	"	3 ½	‰
"	"	100.000.00	"	"	250.000.00	"	5 ½	‰
"	"	250.000.00	en		adelante	"	7	‰

Los aforos para el pago de este impuesto, serán los mismos que las Oficinas Nacionales tienen fijados para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el año 1948.

Cuando el mismo propietario posea varios fundos linderos, se considerarán como una sola propiedad a los efectos de calcular el tipo de la escala que debe aplicarse.

Quedará exento del pago de este impuesto adicional toda propiedad cuyo aforo sea inferior a mil pesos, en conjunto, siempre que su propietario no tenga más que esa propiedad y que en lo que respecta a las rurales, la explote personalmente en labores agrícolas o de granja.

Los que para acogerse a los beneficios de esta exoneración efectuaran falsas declaraciones incurrirán, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, en una multa igual al doble del impuesto defraudado.

Las Oficinas Nacionales, que recauden el impuesto que se crea por esta ley, depositarán su producido en una cuenta especial que abrirá la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha y que se denominará "Obras Públicas del Municipio de Rocha".

Art. 2.o Estos impuestos quedarán afectados como garantía de la operación de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00), cuya contratación ha sido autorizada por el Poder Legislativo y cesará, una vez satisfecha íntegramente la deuda contraída como consecuencia de la operación expresada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar en primer término, por tener prelación reglamentaria, la moción del señor Senador Payssé Reyes, en el sentido de que se postergue la consideración de este asunto, y vuelva a la orden del día de la sesión de hoy, una vez que la Comisión proceda a su revisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la impresión que eso sería el entierro del proyecto. La sesión de hoy, termina sin número, señor Presidente, como siempre. Está el proyecto de Servicio Social, ya que sé el tiempo que va a llevar y, además, están las venias militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Payssé Reyes mantiene su moción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Deseo preguntar al señor Senador Arroyo Torres si el inciso F) desaparece, y este es lo que quería evitar en el debate del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese inciso está demás, señor Presidente, porque ya en el artículo segundo se establece que el impuesto cesará al pagarse la deuda. Hay una repetición.

El artículo 2.o dice lo siguiente: "Los impuestos precedentemente creados quedarán afectados como garantía de la operación de un millón ochocientos mil pesos (pesos 1:800.000.00), cuya contratación ha sido autorizada por el Poder Legislativo, y cesarán en su aplicación una vez satisfecha íntegramente al deuda contraída como consecuencia de la operación expresada".

Con ese artículo queda pronto el proyecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿El inciso F) se suprime también?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está sustituído por el artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor Senador Payssé Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va proceder a votar el artículo 1.o, fórmula sustitutiva de la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy teniendo razón en el sentido de que no se pueden hacer las leyes en esta forma.

Este último inciso que se va a votar, dice: "Las Oficinas tanto nacionales como municipales que recauden los impuestos que se crean por esta ley, deberán depositar su producido en una cuenta especial que abrirá la Sucursal

del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha y que se denominará "Obras Públicas del Municipio de Rocha".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Está al metro!

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, al metro, señor Senador; pero se nos exige hacer las leyes en una forma...

Esa fórmula nunca pasó por la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué culpa tengo yo de que no forme parte de la Comisión.

(Hilaridad).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tengo absoluta razón cuando digo que la Comisión no se responsabiliza, porque no trató ninguna fórmula. Está esperando una fórmula.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es de una gran sencillez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Constitución exige, para aprobar impuestos, por el artículo 77, el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que se va a rectificar, —es simplemente un prurito de redactar las leyes en forma más precisa,— ¿por qué dice el artículo segundo: "los impuestos precedentemente creados", en lugar de, simplemente, "estos impuestos"?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque es la misma redacción de la Cámara de Diputados. Me parece que ya hemos corregido bastante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya que hemos hecho correcciones, podríamos decir: "Este impuesto quedará afectado, etc.".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 1.o, que creó el impuesto, ¿quedó fijado el quórum de votación en la versión taquigráfica?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, 18 en 20. En todo caso, se va a rectificar la votación, a los efectos de determinar el número de votos obtenido.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

—Falta por aprobar el proyecto de decreto.

Léase

(Se lee:)

(El proyecto de decreto está en el repartido en la página 71).

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o. Créase el siguiente impuesto, como recurso especial para ser aplicado en el Departamento de Rocha y destinado exclusivamente, a atender los servicios de la operación que, para la ejecución del Plan de Obras Públicas a cumplirse en el expresado Departamento, autorizó el Poder Legislativo:

Un impuesto adicional de Contribución Inmobiliaria a la propiedad urbana, suburbana y rural del Departamento de Rocha, que se pagará de acuerdo con las siguientes escalas:

Las propiedades urbanas y suburbanas aforadas para el pago de la Contribución Inmobiliaria:

De $	a $ 5.000.00	el 1 1|2	o|oo
" " 5.000.00	" " 10.000.00	" 2 1|2	o|oo
" " 10.000.00	" " 50.000.00	" 4	o|oo
" " 50.000.00	en adelante	" 5	o|o

Las propiedades rurales aforadas para el pago del mismo impuesto:

De —	a $ 10.000.00	el 1 1|2	‰
" $ 10.000.00	" " 50.000.00	" 2 1|2	‰
" " 50.000.00	" " 100.000.00	" 3 1|2	‰
" " 100.000.00	" " 250.000.00	" 5	‰
" " 250.000.00	en adelante	7	‰

Los aforos para el pago de este impuesto, serán los mismos que las Oficinas Nacionales tienen fijados para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el año 1948.

Cuando el mismo propietario posea varios fundos linderos, se considerarán como una sola propiedad a los efectos de calcular el tipo de la escala que debe aplicarse.

Quedará exento del pago de este impuesto adicional toda propiedad cuyo aforo sea inferior a mil pesos, en conjunto, siempre que su propietario no tenga más que esa propiedad y que en lo que respecta a las rurales, la explote personalmente en labores agrícolas o de granja.

Los que para acogerse a los beneficios de esta exoneración efectuaran falsas declaraciones incurrirán, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, en una multa igual al doble del impuesto defraudado.

Las Oficinas Nacionales, que recauden el impuesto que se crea por esta ley, depositarán su producido en una cuenta especial que abrirá la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Rocha y que se denominará "Obras Públicas del Municipio de Rocha".

Art. 2.o Este impuesto quedará afectado como garantía de la operación de un millón ochocientos mil pesos (pesos 1:800.000.00), cuya contratación ha sido autorizada por el Poder Legislativo y cesará, una vez satisfecha íntegramente la deuda contraída como consecuencia de la operación expresada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta aprobar el proyecto de decreto.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Municipal de Rocha, para realizar optativamente:

A) La contratación de un empréstito con instituciones de crédito públicas o privadas, o en su caso, con particulares, de un millón ochocientos mil pesos (pesos 1:800.000.00) el que se emitirá en títulos que se denominarán "Empréstito del Municipio de Rocha", los que gozarán de un interés anual del seis por ciento (6 o|o), pagadero semestralmente; y de uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, a la par, como tipo de rescate; o bien;

B) La contratación de un préstamo por la suma indicada de un millón de ochocientos mil pesos (pesos 1:800.000.00) con el Banco Hipotecario del Uruguay, de conformidad con las leyes de 23 de diciembre de 1929 y 9 de enero de 1948, o con cualquier otra institución de crédito del Estado. En este último caso, a un interés que no exceda del seis por ciento (6 o|o) anual y dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa.

Art. 2.o Las operaciones anteriormente autorizadas serán destinadas, exclusivamente, a la ejecución del Plan de Obras Públicas, que, a propuesta del señor Intendente de Rocha y Comisión de Vecinos designada al efecto, ha sido sancionado por la Junta Departamental del referido Departamento, con fecha 3 de diciembre de 1948, y reajuste de las partidas de gastos asignadas en dicho Plan, aprobado por el referido organismo con fecha 11 de mayo de 1949.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de julio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto de decreto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente

Sobre este otro proyecto de decreto, en la Comisión también hubo debate o estudio, por lo menos.

Desde mi punto de vista, dejo dicho lo que hace diez minutos consigné respecto al proyecto de decreto con anuencia al Municipio de Montevideo para la emisión de bonos.

Reitero mi rotunda convicción de que es necesaria la ley, para la emisión de papeles. Pero, aquí hay otra observación, que aprovecho, señor Presidente, para señalar la verdad de nuestra tesis, verdad que aplicada con el rigor técnico debido hace que el Poder Ejecutivo, por la responsabilidad que tiene en el manejo de la hacienda pública y en la dirección de las finanzas, deba tener la oportunidad jurídica de manifestación en estas anuencias.

SEÑOR ESPALTER. — Eso es lo que dice la Constitución del 34.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le hice gracia al Senado, porque hablé tres tardes sobre lo mismo, defendiendo la Constitución del 34 en su ajuste técnico, pero ni los padres de la criatura me acompañaron.

SEÑOR ESPALTER. — Le oí al señor Senador Echegoyen hablar de lo que costaban las zonas de influencia en materia de aumento de la contribución inmobiliaria, pero está el otro problema: el aumento de la contribución inmobiliaria por decreto, cuando se hacen los reaforos al margen del Parlamento.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Recientemente, en este año.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo digo que con este proyecto de decreto, o en este proyecto de decreto, surge algo que en la Cámara de Representantes lo presenté como un posible supuesto para razonar, pero me dijeron que el supuesto era tan grosero que carecía de valor. Ha corrido solo un año, y la hipótesis que puse para razonar se encuentra consagrada en este proyecto.

Por este proyecto de resolución, que se vota por los Cuerpos separadamente como un decreto de resolución, los valores que proyecta lanzar a la circulación, al mercado y a la Bolsa, el Municipio del Departamento de Rocha van estimulados con un interés del 6 o|o y una amortización del 1 o|o.

Yo siento el deber y la responsabilidad de preguntar para ver la verdad de la tesis que he sostenido, si esta circunstancia es inoperante.

Cuando el Poder Ejecutivo, responsable de la ejecución de un plan de obras, que afecta a todo el país, tiene millones y millones de papeles en su cartera, cuando el Banco Hipotecario va concediendo operaciones por cuenta-gotas, porque por semana no larga a la circulación más de doscientos mil pesos, porque el mercado no soporta...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por día.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por día.

...porque el mercado no soporta más, y entonces tiene que ir fraccionando las operaciones, y cuando todos esos papeles están estimulados o premiados con un 5 o|o, ¿es absolutamente inoperante: es un problemita sobre el que se puede pasar de prisa y corriendo, sin fijar atención? ¿Es absolutamente inoperante y no tiene gravedad que vayamos autorizando la emisión de papeles al 6 o|o, y por qué no al 7 o|o, y el Municipio del Departamento de Paysandú, rico y desahogado, si puede pagar el 8 o|o de interés por estos papeles lo haga si necesita terminar tal obra pública? ¿No es importante ese asunto, señor Presidente?

El Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad de la dirección de las finanzas y la responsabilidad del cumplimiento de las leyes, que tiene que financiar con papeles que le hemos entregado, y que tiene que dar a la plaza papeles, que en su gran volumen los está soportando el propio Estado, porque el que está pagando el 6 o|o para el Plan de Obras Públicas, es la Caja de Jubilaciones o es la Caja de Ahorro Postal, o cualquiera de los institutos estatales que van a la Bolsa a comprar papeles del propio Estado, para mantener el ritmo de la realización de los planes.

Ahora, es el propio Estado que quizá sea el comprador de estos papeles, el que va a pagar el 6 o|o de interés.

Lo que en el debate de la Cámara de Diputados presenté como una hipótesis para defender la unidad de la dirección de las finanzas públicas, mediante el instituto de la ley, con intervención del Poder Ejecutivo, y se me dijo que era una hipótesis muy peregrina, ha corrido un año y lo encuentro certificado.

No quiero tener ninguna jactancia ni pedantería de decir que soy el único que veo la objeción, pero la realidad es, señor Presidente, que soy el único que hace la objeción de que hoy se emiten papeles, porque en la Cámara de Diputados esto ha pasado sin observación en una madrugada, se largan a la circulación un millón ochocientos mil pesos, — podrían ser 18 millones, cero más cero menos no afecta mucho — podrían ser 18 millones al 6 o|o, porque si este papel tiene idéntica garantía que el resto de la Deuda Pública, porque es la República Oriental del Uruguay la que está respaldando este papel, ¿por qué el comprador va a ir a comprar papeles del 5 o|o y no del 6 o|o? Y como digo que este precedente de hoy hay que multiplicarlo por 18, porque el resto de los Departamentos nos van a presentar planes tan plausibles como este de Rocha, los otros Departamentos; siguiendo el buen ejemplo de la solución del Departamento de Rocha, saldrán a la competencia de los cuarenta y tantos millones del plan de Montevideo, y de los doscientos, trescientos o cuatrocientos millones de papeles que hay que colocar en la Bolsa al 5 o|o. Vendrán los demás Departamentos con sus títulos al 6 o|o, y en el correr de menos de un año se habrán lanzado a la circulación cuarenta o cincuenta millones de papeles para financiar obras por los Municipios al 6 o|o.

Creo que la observación es bastante importante, señor Presidente; para mí tanto que así como he votado la ley, voy a votar negativamente este proyecto de resolución, no sólo porque entiendo que constitucionalmente no se puede dar la venia...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se apresure; déjeme aclarar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...y esto ya lo hemos discutido con el ilustrado criterio del señor Senador Arroyo Torres, cuando era Ministro de Hacienda, durante ese importante debate. Digo que comprometí opinión porque ratifico viejas convicciones, de que constitucionalmente es equivocada solución dar la anuencia por el instituto del decreto y no de la ley; así que no comprometo apresuradamente una opinión, sino que me ratifico en una vieja convicción en lo nuevo: que considero error técnico, anarquía dentro del orden financiero del país, precedente gravísimo que empecemos en el apuro de financiar obras, a estimular la colocación de los papeles subiendo los tipos de interés, que en definitiva los paga el Estado, y los paga el pueblo, que es lo importante, porque el Estado no es una entelequia ni una máquina de hacer dinero.

Aquí hay una solución de orden financiero, trascendente, y a mi modo de ver grave y comprometedora del orden general de las finanzas del país.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo he sostenido que el artículo 256 de la Constitución que establece que no podrán contratarse empréstitos sino a propuesta de las Intendencias y aprobados por las Juntas y con la anuencia del Poder Legislativo, no puede esto llevarse más allá de lo que la Constitución indica y me baso, fundamentalmente, en un motivo político: el Constituyente no quiso que los Municipios estuvieran dependiendo de la buena o mala voluntad del Poder Ejecutivo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y eso no es posible, en este país, en que muchas veces puede darse el caso que haya 14 o 15 Municipios blancos que estén dependiendo de la buena o mala voluntad del Poder Ejecutivo colorado. Esa es la verdad.

Este artículo consagra la autonomía municipal; la establece bajo el contralor del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo; no ha dejado a los Municipios en total libertad para contratar empréstitos, porque tiene que respetar dos controles: el contralor del Tribunal de Cuentas y el contralor del Poder Legislativo. Y yo decía en el debate que sostuve con el doctor Payssé Reyes, que él lo mantuvo con gran brillo y yo con una gran pobreza, que dentro de la pobreza de mis argumentos, esto es fundamental. Si yo fuera blanco, de ninguna manera entraría por la calle de una ley, dependiendo de la decisión del Poder Ejecutivo, que en este país hace un siglo que está en manos coloradas, y tengo la esperanza que sea por otro siglo...

(Hilaridad).

—...pero desde el punto de vista de la garantía de los Municipios, cuando los Municipios pueden pertenecer, en su mayoría a un partido político, y el Poder Ejecutivo estar en manos de otro partido político, es muy peligroso extremar ese acto privativo del Poder Ejecutivo para que dé su palabra definitiva para que se hagan o no empréstitos. Creo, sí, que el Poder Legislativo obrando cuerdamente no debe dar su anuencia sin previa consulta al Ministerio de Hacienda y por intermedio de éste al Poder Ejecutivo, porque teniendo el Poder Ejecutivo el contralor total de los valores públicos, las Comisiones deben conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo se opone por razones financieras la anuencia debe ser negada...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No; puede.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si la Comisión se encontrara con que no hay razones financieras y verdaderas, sino solamente razones políticas, la anuencia debe ser dada. En este caso, señor Senador Payssé Reyes, fué consultado el Poder Ejecutivo, se llamó a Sala al Ministro de Hacienda, porque la Comisión tenía los mismos reparos que

el señor Senador, de que se levanta el importe del interés al 6 o|o.

El Poder Ejecutivo prestó su conformidad, expresó que la operación no tenía entidad en base a esta alza del 1 o|o, porque la verdad es que lo que va a acontecer aquí es lo siguiente: la Caja de Ahorro Postal va a ser la tomadora total de estos títulos, y la Caja de Ahorro Postal de acuerdo con la técnica bancaria, preferiría tomar valores por su liquidez y no cuentas con Municipios del interior.

Técnicamente, bancariamente, la operación tiene otra liquidez si lo que tiene la Caja son valores públicos. Pero si ese interés es del cinco por ciento, la Caja toma los valores al noventa por ciento. Entonces, la Caja, para tomar los valores al 100 o|o exige una compensación mayor de interés. Estos papeles no van a pasar al mercado, y financieramente, para el Municipio de Rocha le es indiferente el 5 o el 6 o|o, porque si el interés fuera del 5 o|o la Caja de Ahorro Postal tomaría los papeles al 90 o|o y el importe de la deuda iba a ser mayor.

SEÑOR PAPSSE REYES. — A Paysandú le importaría muy poco pagar el 7 o|o de interés sobre los cuatro millones de pesos que va a pedir, el mes que viene para realizar obras imprescindibles. ¡Cómo se va a decir que es indiferente el tipo de interés!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si Paysandú ofrece el 7 o|o o Treinta y Tres ofrece el 13 o|o, la Comisión de Hacienda hará lo que ha hecho ahora, llamará al Ministro de Hacienda, y el Poder Ejecutivo que tiene la responsabilidad del manejo de la deuda pública, dará su palabra, la que será atendida por la Comisión.

En este caso, nosotros, nos hemos ceñido estrictamente al pensamiento del señor Senador Payssé Reyes, y no podemos dar nuestra anuencia sin conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo que es quien tiene la responsabilidad total y plena en el manejo de los valores públicos. El Poder Ejecutivo dió su conformidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

El problema que plantea el señor Senador Payssé Reyes, es un problema no de importancia sobre el monto de la deuda sino de precedente.

Es evidente que si porque un instituto determinado, en este caso la Caja de Ahorro Postal, exige papeles al 6 o|o para hacer esta operación, ¿vamos a autorizar, —aunque sea una cantidad menor, un millón ochocientos mil pesos,— una deuda al 6 o|o? Es evidente que todas las futuras operaciones similares que se proyecten no se podrán colocar a menos de ese tipo. La pregunta, entonces, es ésta: ¿considera el señor Senador que financieramente es el momento de encarecer el tipo de interés de los papeles públicos? Eso es muy importante porque se sienta un precedente. Por qué motivo vamos a autorizar al Municipio de Rocha el 6 o|o y no le vamos a autorizar mañana el 6 o|o al Municipio de otros Departamentos o al Instituto de Colonización, que ya se ha quejado semioficialmente que no puede colocar sus papeles a ese tipo de interés. Mañana se presentarán otros institutos como ser la Administración de Puertos, la UTE, o cualquier otro organismo a reclamarnos y tenemos que estar preparados para ir al 6 o|o como tipo de interés. Ese es el problema. Entonces, no nos engañemos, creyendo que esto no es más que una simple cuestión de mero trámite para garantía de una institución del Estado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me parece imposible que el señor Senador Manini Ríos haya planteado este problema. Debe ser muy mal financista, porque cuando una institución del Estado, el Instituto de Colonización, coloca los papeles a 90 y paga el 5 o|o, ¿acaso el Estado pierde dinero con ese tipo de interés?

SEÑOR MANINI MIOS. — El señor Senador, que es un excelente financista me hace la pregunta a mí, y yo lo que le pregunto es si considera llegado el momento de subir el tipo de interés al 6 o|o. Esa pregunta no me ha sido contestada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si nosotros colocamos el dinero del Estado, una cantidad cualquiera, un millón de pesos, y ese dinero en la Bolsa se cotiza a 90 y paga el 5 o|o, el dinero que tenemos prestado no está al 5 o|o, financieramente está al 6.

Los títulos de deuda tienen distintas cotizaciones según los precios del mercado. Nosotros tenemos deudas que están al cuatro por ciento y los papeles, en la Bolsa tienen una cotización menor. Según la cotización que pueda tener el papel en el momento de la colocación, el tipo de interés aunque sea fijo, en razón del valor de la cotización del papel, el interés, en la realidad de los hechos, es mayor. Nosotros estamos pagando, actualmente, mucho más del 5 o|o, casi el 6 o|o, no porque la ley lo diga sino porque no se cotizan al 100 o|o. En una parte de la administración del doctor Amézaga, los papeles se cotizaban al 100 o|o y, entonces, el interés que paga el Estado es el 5 o|o, pero cuando el Estado dice que el papel se va a cotizar al interés del 5 o|o y la cotización del mercado es de 90 u 80, el interés que paga el Estado es el 5 1|2 o 6 o|o. Es por esa razón que la mayoría de las leyes que conceden autorización para empréstitos públicos tienen dos topes: el del interés y el de la cotización. Esto viene desde el siglo pasado, de la República Francesa, porque no basta la garantía del interés, sino que hay que establecer la otra garantía, del precio que se va a adjudicar en el mercado. Tomemos operaciones con interés del 4 o|o y colocados a 50 en la bolsa de valores. El interés real sería el 8 o|o aunque la ley estableciera el 5 o|o.

Por eso, en estos momentos, aunque todas las leyes de deuda pública dicen que el intedés es de 5 o|o, como el Estado está colocando los papeles a 90, en realidad, está pagando un interés muy superior al 5 o|o. Eso no depende del legislador, sino que depende del mercado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sigue sin contestar, el señor Senador, mi pregunta. El señor Senador quiere probar que es lo mismo un sistema que otro, la menor cotización de los títulos y el tipo de interés, y ha planteado, el problema general, porque si esta es la situación para los bonos de Rocha, debe ser también para todos los demás Departamentos, no debe variar, y entonces, yo me pregunto, si cree llegado el momento de hacer las emisiones de deuda pública al tipo del 6 o|o para corregir o mejorar la cotización que tienen en la Bolsa, —que el señor Senador que hace poco fué Ministro de Hacienda, y que proyecta dicho cargo dentro del Senado,— por qué no tomó esas medidas cuando era Ministro de Hacienda. Por alguna razón no lo hizo. Esa es mi pregunta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con respecto al futuro, eso lo contestará el señor Ministro de Hacienda, y, con respecto al pasado, no creí llegado el momento de levantar el tipo de interés. Tengo la absoluta certeza que la colocación de nuestra deuda pública no se hace entre los particulares por el poco interés que se paga. Nuestra deuda pública la toman los institutos oficiales. Cuando el Estado hace su colocación de valores públicos, ya sea al 90, 95, 92 u 89,o|o que el Estado pierde por una parte, lo gana el Banco de Seguros, la Caja de Ahorro Postal, el Instituto de Jubilaciones, que son los únicos tenedores de la deuda pública. El capital privado no adquiere la deuda pública. El Estado es el propio bancario de sus propias colocaciones. El Estado toma los valores públicos por medios de sus organismos descentralizados. El problema carece de interés. Más; yo le diría al señor Senador, que cuando baja la cotización, quien más pierde no es el propio Estado, quien más pierde es el Banco de Seguros, la Caja de Ahorro Postal y el Instituto de Jubilaciones que tienen gran parte de su capital en deuda pública, y tienen que castigar su activo, porque desde el punto de vista de la colocación de los papeles, si ellos no piensan un día vender los papeles, les conviene tomar los papeles a la menor cotización posible. Pero desde el punto de vista contable, el Banco de Seguros y la Caja de Jubilaciones, deberían castigar sus balances cada vez que baja la cotización del mercado. Pero sobre el problema concreto de futuro, que es la pregunta del señor Senador, yo, en pie de igualdad con el señor Senador Manini Ríos, me contenté con preguntarle al señor Ministro de Hacienda, si era posible este préstamo al 6 o|o, y el señor Ministro de Hacienda contestó en nombre del Poder Ejecutivo, que tratándose de un préstamo especial, de una operación de la Caja de Ahorro Postal no le molesta al Poder Ejecutivo esta colocación al 6 o|o porque no va a influir en nada, en el resto de las operaciones que el Poder Ejecutivo piensa seguir presentando al 5 o|o.

Trasmito la opinión que el Ministro de Hacienda expresaba en Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a proponer que se declare permanente esta sesión hasta la terminación de la consideración de este asunto y los que figuran en quinto, sexto y séptimo término de la orden del día.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Aceptaría agregar, también, el que figura en el número 15 de la orden del día, que tiene informe por unanimidad de la Comisión?

SEÑOR GUICHON. — No hago ninguna objeción, señor Senador; pero llamo la atención del Senado sobre lo que está ocurriendo desde hace bastante tiempo con los asuntos a que me he referido.

Nosotros hemos sesionado hasta altas horas de la noche, con la presencia en Sala del señor Ministro de Defensa Nacional, para considerar venias; venias para destitu-

sión de varios funcionarios sobre los cuales el Senado, en sesión secreta, se ha pronunciado como lo ha considerado conveniente. Pero cuando ha llegado la hora de tratar estos asuntos, nos hemos quedado sin número. Esto ha ocurrido reiteradamente y si bien me parece estrictamente correcto que el Senado tome todo el tiempo que necesite para dar las garantías constitucionales a los malos funcionarios de la Administración Pública, no puedo admitir que no dedique el mismo tiempo cuando se trata de funcionarios militares correctos que están esperando meses y meses el otorgamiento de las venias para el ascenso de los cargos ganados por concurso, en algunos casos.

Desearía que se tratara en primer término estas venias y luego continuáramos con todos los otros asuntos que los señores Senadores deseen.

Por mi parte aseguro mi presencia en Sala; pero si nosotros dejamos el asunto a que me he referido para considerarlo en sesión secreta, al final de todas esas preferencias, se va a repetir la historia: cuando llegue la hora de hacerlo, no tendremos número.

Solicito que después de tratado el asunto que está a consideración del Senado, se pasara a tratar las venias y después de ellas, todos los otros asuntos: las preferencias pedidas por los señores Senadores y la que ha solicitado el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que hay que tratar las venias militares, porque el Senado está en deuda.

(Apoyados).

—En realidad, este problema es casi un requisito constitucional. Todos sabemos que se trata de ascensos hechos dentro de la ley y que, como ha dicho muy bien el señor Senador y el señor Ministro de Defensa Nacional, se trata de personas que han adquirido el derecho por concurso. De manera que son asuntos simples y que no darán lugar a mayor discusión; que son sencillos de resolver y no hay ninguna razón para que se esté demorando la solución de estos problemas, que tienen detenidos los ascensos en el Ejército. Esa es la realidad.

SEÑOR REGULES. — ¿Por qué no pasamos de inmediato a sesión secreta?

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No solamente los ascensos de Coronel por venia, sino que esta demora causa la detención de todos los ascensos a realizarse, es decir, para los que van a ascender al grado de Teniente Coronel en las vacantes y así, sucesivamente.

SEÑOR BONINO. — Creo que las preferencias votadas, que no darán lugar a debate, pueden ser tratadas antes de pasarse a sesión secreta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una moción más sencilla.

La Comisión de Instrucción Pública tiene a punto de terminar su informe sobre la ley que crea el servicio de asistencia social. Estoy seguro que la Comisión podrá terminar su labor en la sesión que realizará en el día de mañana. Ante los pedidos que se han formulado, y de acuerdo con una moción hecha por el señor Senador Haedo en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, formulo moción para que se coloque en segundo término de la orden del día de la sesión a celebrarse el martes 25 del corriente.

(Apoyados)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Haría moción para que terminada la consideración del proyecto en debate a favor de la Intendencia de Rocha, se pase a sesión secreta a fin de tratar las venias militares.

SEÑOR REGULES. — Este asunto va a ser muy largo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No va a dar lugar a debate: está casi liquidado.

SEÑOR REGULES. — El señor Manini Ríos piensa promover otra aclaración.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me parece que no.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que el señor Senador Acevedo Alvarez nos va a dar la solución, que es cambiar el 6 o|o por el 5 o|o. Nada más.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que pasemos a sesión secreta y después volver a sesión pública para seguir considerando los asuntos que figuran en la orden del día y las preferencias votadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Se va a interrumpir este asunto para pasar a sesión secreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no prorrogamos la sesión hasta las 21 horas? En el transcurso de ella podemos resolver qué debemos hacer. Por nuestra parte estamos dispuestos a mantener el quórum. Hay tres o cuatro asuntos que debemos resolver urgentemente. De lo contrario podríamos sesionar en el día de mañana.

(Apoyados).

—Entre esos asuntos, figura uno al que se ha referido el señor Senador Bonino, relacionado con los obreros que se encuentran en situación muy desagradable y que necesitan recursos que ya han sido votados, en el día de ayer por la Cámara de Representantes. Creo que aún no ha llegado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Acaba de llegar, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Si hubiera ambiente podría tratarse sobre tablas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si a las nueve de la noche no se hubieran votado todas las preferencias solicitadas para el día de hoy, entonces, se podría realizar una sesión en el día de mañana.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para aligerar la orden del día, propongo que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón, que es previa, en el sentido de que una vez terminada la consideración del proyecto relativo al Departamento de Rocha, se entre a considerar las solicitudes de venia formuladas por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las otras preferencias votadas, a continuación de la sesión secreta.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, para que se coloque en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el martes 25 del corriente, el asunto que ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de $ 150.000 [illegible] para pagar a los obreros de la Empresa Metalúrgica [illegible]e Flotante".

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Hago moción para que se modifique el trámite que se le ha dado a ese asunto. En lugar de pasarlo a la Comisión de Presupuesto que pase a la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tratar sobre tablas, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, por lo menos, que los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, mientras se continúa la sesión del Senado, le den un vistazo a ese asunto.

Los señores Senadores, cuando vean el proyecto, van a comprobar los "chiches" que tiene.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo propondría que la Comisión de Presupuesto se integrara con miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tiene nada que ver la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un gasto del Estado: son $ 150.000.00 que se van a cargar a Rentas Generales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A la Comisión de Hacienda, entonces, nó a la de Presupuesto.

SEÑOR CUSANO. — Me parece, señor Presidente, que este asunto corresponde a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Valga pues el tercero en discordia.

(Hilaridad).

—Es indudable. Todos los asuntos de esta índole han sido tratados siempre por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Hay una serie de precedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una, del señor Senador Arroyo Torres para que se modifique el trámite al proyecto y se destine a la Comisión de Constitución y Legislación y otra del señor Senador Batlle Pacheco para que se integre la Comisión de Presupuesto con miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — O la de Hacienda, si prefieren los señores Senadores.

SEÑOR CUSANO. — Insisto en que se trata, esencialmente, de un asunto que concierne a Previsión Social. Creo que se le sustrae a la Comisión un asunto que le atañe totalmente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son evidentes, señor Presidente, los aspectos legales de este asunto. Es la primera vez que el Estado entra a pagar jornales de una compañía privada y, por un simple proyecto se dice: "Páguese los jornales que adeuda la compañía..." Comprendo, señor Presidente, que es una cosa tan novedosa...

SEÑOR VIÑA. — Sería la segunda; porque la primera fué CUMOSA.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — O la segunda; pero me parece que tenemos que estudiar, desde el punto de vista legal, esta disposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que pase, entonces, a la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo no hago cuestión respecto a qué Comisión va a pasar este proyecto ni tampoco sobre si tenemos que aceptar lisa y llanamente el que haya votado la Cámara de Representantes.

Creo que corresponde estudiarlo, pero, también con la sensación de que hay que resolverlo. La situación de los obreros en esta materia, —y no me caracterizo por espíritu demagógico— merece una especial atención del Senado. Considero que podríamos fijar una sesión extraordinaria para el día de mañana, a fin de que, con informe de la Comisión que sea, podamos tratar este asunto en primer término.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción relacionada con el trámite a dar al proyecto, formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **12 en 20. — Afirmativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Senador Haedo, en el sentido de que se realice mañana una sesión extraordinaria a efectos de considerar el proyecto referido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y otros asuntos que queden pendientes de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y otros asuntos que queden pendientes de resolución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y si la Comisión no se ha expedido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con informe de la Comisión. Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR VIÑA. — Yo agregaría que se tratase con o sin informe de la Comisión, porque lo más probable es que la Comisión no lo produzca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera lo resuelto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ahora se va a votar si se considera este proyecto con informe de la Comisión. En caso de que la votación resulte negativa, se votará la moción del señor Viña, para que el proyecto se considere con o sin informe.

Se va a votar si este asunto se considera en la sesión extraordinaria a realizarse mañana, con informe de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Verbal o escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar ahora si este asunto se considera en la sesión de mañana con informe o sin él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Previo repartido del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previo repartido del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo considero, señor Presidente, que esta demora es inútil, porque si la demora es para escuchar la opinión de la Comisión de Constitución y Legislación integrada con miembros de la de Hacienda, se justifica. pero si la demora es para votar el proyecto en barbecho, más vale votarlo ahora.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, porque la Comisión puede reunirse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que dar plazo de un día a la Comisión para hacer el informe, y si no hay posibilidad material de hacerlo, votar lo mismo el proyecto, señala la disposición de votarlo de cualquier manera.

En realidad, el proyecto es muy sencillo: se sacan pesos 150.000.00 de Rentas Generales, y se paga lo que adeuda la Compañía M. D. F. a los obreros.

SEÑOR REGULES. — No es un problema enorme.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es un problema enorme, pero, entonces, el Senado debe tratarlo con estudio previo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En este proyecto de ley hay algo más grave: el legislador manda cargar a la cuenta de M. D. F. la suma que manda pagar. Quiere decir, que gira contra la cuenta de un particular en el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto se considera en el día de mañana con o sin informe de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra, para referirme al proyecto que estaba en discusión. En realidad, se trata de una cuestión de orden.

El proyecto dice así, señor Presidente: "Proyecto de Decreto". Debe ser un error de copia.

Llamo la atención de que no puede decretar. El artículo 135 de la Constitución de la República es categórico.

SEÑOR GUICHON. — Pero todas las leyes llevan esa denominación.

SEÑOR ESPALTER. — Si las leyes llevan esa denominación...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La anuencia se da por decreto.

SEÑOR ESPALTER. — Si señor: A, N, U, E, N, C, I, A, anuencia, lo he leído perfectamente.

Señor Presidente: digo que el artículo 135 de la Constitución de la República establece la fórmula que diré sacramental: "El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:".

Ahora, yo quería saber en mérito a qué facultad el Poder Legislativo puede decir "proyecto de decreto". Es la aclaración que pedía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: lo que hay que leer es la primera parte de este artículo: "Sancionada una ley, para su promulgación, se usará esta fórmula: El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretan:".

Sancionada una ley, para su promulgación; pero aquí no hay ley, hay anuencia, y, además, no hay promulgación. Eso es lo fundamental. Sancionada esta anuencia, se va a comunicar a la Intendencia Departamental de Rocha, no al Poder Ejecutivo, que no tiene tampoco la facultad de vetarla. En eso radica esencialmente la diferencia entre anuencia y ley.

Los textos usados por el constituyente, se refieren a la ley, que debe ser promulgada.

La opinión del señor Senador Espalter estaría perfectamente ajustada si el Senado compartiera la opinión del señor Senador Payssé Reyes de que, en materia de empréstitos, es necesario dar conformidad por ley.

SEÑOR ESPALTER. — Yo quisiera que el señor Senador me explicara de dónde el Poder Legislativo saca la facultad de decir que decreta, o de emitir un proyecto de decreto.

¿Qué facultad se atribuye el Poder Legislativo para decir que proyecta un decreto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La palabra "decreto" en derecho administrativo significa resolución de carácter general. La fórmula de este proyecto de decreto es la siguiente: "La Cámara ha sancionado el siguiente proyecto de decreto: acuérdase la anuencia propuesta por el artículo 256 de la Constitución".

Podría suprimir lo de "decreto", pero la anuencia estaba dada. "Decreto" en la jerga administrativa, en Derecho Público, es la resolución de un Cuerpo o de un Poder Público de carácter general. En cambio, la ley es una cosa distinta. La ley implica la voluntad de la Cámara y la promulgación del Poder Ejecutivo.

Se ha usado un término corriente en el derecho público administrativo. Pudo haberse dicho: "Ha proyectado la siguiente resolución" y el problema no cambiaba para nada. No tengo inconveniente en que la Mesa, cuando comunique a la Intendencia de Rocha lo resuelto, le diga: "Comunico a usted que la Cámara de Senadores ha sancionado la siguiente resolución".

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador que sabe que decretar es resolver, sabe también que el Poder Legislativo puede tomar resolución, vale decir, que puede emitir decretos en materia de orden interno, de economía interna del Parlamento; pero no veo de dónde saca el Poder Legislativo la facultad de decretar en una materia que va a causar efecto fuera del recinto parlamentario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la absoluta y total seguridad de que no se ha dado ninguna anuencia hasta la fecha sin usar esta redacción.

SEÑOR ESPALTER. — No niego que no se haya dado ninguna anuencia hasta la fecha usando este mismo léxico: lo que señalo es que no parece correcto que en un texto, que si no es ley es anuencia, como dice el señor Senador, pueda usarse la expresión: "El Poder Legislativo decreta:".

A mí me parece, señor Presidente, de una gran incorrección, no voy a usar de la palabra; pero aquí está el problema de fondo: el Poder Legislativo, para orillar el otro problema de que nos hablaba el señor Senador Payssé Reyes, usa este léxico, porque el problema de fondo está vinculado a todo esto, en este sentido: El Poder Legisla-

tivo otorga la anuencia sin necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Aquí está la diferencia: sin necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo, el Parlamento toma conocimiento de este asunto; pero el Parlamento no tiene derecho —perdóneseme la expresión— de escamotear, por así decirlo, el trámite normal de las resoluciones legislativas, encabezando un proyecto de esta naturaleza con el "proyecto de decreto". Porque si dijera, "proyecto de ley"...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede decirlo, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador dice que no puede decirlo. Yo digo: si dijera "proyecto de ley", el Poder Ejecutivo tendría la facultad, colegislativa, del veto. Para evitar, precisamente, que el Poder Ejecutivo use de la facultad constitucional de vetar las leyes, es que el Parlamento inventa esta expresión de "proyecto de decreto".

Está bien que el Poder Ejecutivo dijera, en todo caso: "no resuelto el problema de fondo, otórguese la anuencia solicitada". Pero no me parece prudente que las leyes o que la anuencia que, en mérito a la Constitución de la República otorga el Poder Legislativo, sea encabezada con la expresión de "proyecto de decreto".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los problemas, señor Presidente, son dos. Lamento distraer la atención del Senado.

La posición del doctor Payssé Reyes es que en materia de deuda pública, la Cámara no podría dar la anuencia sin la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero este problema de la iniciativa del Poder Ejecutivo no involucra el nuevo problema que plantea el señor Senador Espalter, de que la anuencia debe darse por ley y, por consiguiente, el Poder Ejecutivo, debe promulgarla, y tiene en sus manos el veto.

Creo que de acuerdo con los textos constitucionales, esa disposición que establece que los empréstitos deberán concederse con la anuencia del Poder Legislativo y el informe del Tribunal de Cuentas, tiene un sentido claro: de no querer dar al Poder Ejecutivo el derecho de vetar las autorizaciones que dé el Parlamento.

Quiero destacar bien que la posición del señor Senador Espalter y la del señor Senador Payssé Reyes se refieren a dos problemas distintos.

Puede sostenerse, —y lo sostuvo el doctor Payssé Reyes,— que en materia de deuda pública se requiere la conformidad del Poder Ejecutivo; pero eso, necesariamente, no nos lleva a la otra tesis de que, además, se necesita la promulgación del Poder Ejecutivo.

La tesis del señor Senador Espalter es, aún, más peligrosa que la del señor Senador Payssé Reyes, porque coloca en manos del Poder Ejecutivo, por el acto de la promulgación o por el acto del veto, la voluntad total y absoluta, para detener cualquier iniciativa municipal.

A mí me parece que, de acuerdo con los textos constitucionales...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador sabe bien que el veto del Poder Ejecutivo no es absoluto; la iniciativa, sí, sería absoluta. Si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, no se podrían considerar estos proyectos de ley. Pero el señor Senador sabe que el veto del Poder Ejecutivo puede ser levantado por el Parlamento.

Pienso señor Senador, lo siguiente: esto que vamos a votar —digo "esto" para no calificarlo de alguna manera y hacerme entender mejor— esto, ¿va al consabido tomo de leyes y decretos? ¿Y por qué va a ir? Si no es un decreto en el sentido estricto del término, ¿por qué va a ir al tomo de leyes y decretos que todos los meses reparte la Imprenta Nacional?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que me alarma es que el señor Senador Espalter, que acaba de votar una resolución idéntica a ésta con motivo del proyecto que amplía el préstamo a la Intendencia Municipal de Montevideo, no haya advertido que, también allí, hay un proyecto de decreto.

SEÑOR ESPALTER. — Si lo hubiera advertido señor Senador, lo hubiera dicho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este modo de redacción de las anuencias del Poder Legislativo en forma de decreto, es tradicionalmente unánime en el Senado y en la Cámara de Representantes. Más: en la Cámara de Representantes, alguna vez, estando yo en Sala como Ministro de Hacienda, la Comisión respectiva redactó una anuencia en forma de ley y en Sala se corrigió redactándose como proyecto de resolución.

Ahora, desde luego, en la colección legislativa en que van las leyes del Parlamento y los decretos del Poder Legislativo, no quedan, ni como ley del Parlamento ni como decreto del Poder Ejecutivo.

Pero esa es tarea, diría, de la cocina, del órgano que realiza la recopilación de leyes y decretos, etc., del Poder Público.

Ahora, eso de que vaya o no a la colección legislativa no tiene entidad. Lo que tiene entidad, no es tampoco que diga "resolución" o que diga "decreto". Lo que tiene entidad, es la tesis del señor Senador Espalter, de que, para tener validez la anuencia del Cuerpo Legislativo, debe ser promulgada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a terminar en dos palabras, y creo que vamos a estar de acuerdo con el señor Senador.

Lo que yo digo es que esta expresión "proyecto de decreto", es absolutamente inconveniente, que está totalmente fuera de lo que llamaría "el casillero normal de la Constitución, de la ley, etc.".

Diría, señor Presidente, usando un léxico un poco grueso, que es un verdadero invento que a alguien se le ocurrió, poner "proyecto de decreto" y se estableció "proyecto de decreto".

Entiendo, señor Senador, que estando pendiente, por así decirlo, de resolución legislativa el problema de fondo que plantea el señor Senador Payssé Reyes, no habría por qué negar esta autorización, cuanto que además, tantas otras se han concedido en idéntica forma.

Lo que yo solicito, señor Presidente, es que no se siente un precedente de esta naturaleza, y que si el precedente es tradicional, de una buena vez terminemos con esta tradición que puede resultar peligrosa.

Yo invitaría al señor Senador, que es el miembro informante en este proyecto de decreto, a que pusiera "proyecto de anuencia" que, al fin y al cabo, eso sería ajustarse a un término constitucional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es lo mismo.

SEÑOR ESPALTER. — No es lo mismo. Proyecto de anuencia...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es cuestión de términos.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador dice que es cuestión de términos. Para mí, no es cuestión de términos: es cuestión de fondo, porque queda pendiente el problema de saber qué quiso establecer el constituyente. Yo lo sé, pero no es el momento de discutirlo, este. Yo podría hablar sobre lo que deseó el constituyente en la materia.

No es lo mismo, porque si nosotros establecemos ahora mismo "proyecto de anuencia", dejamos pendiente el problema de la discusión de fondo. La anuencia necesita la autorización de la Asamblea General, etc., mientras que si nosotros establecemos desde ahora "proyecto de decreto", resolveremos el problema de fondo, y no creo que exista nadie aquí en el Senado que esté absolutamente seguro de que el constituyente quiso realmente, sustraer al mecanismo de la ley o al mecanismo de la Asamblea General, por lo menos, resoluciones de esta naturaleza.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero que tienen el mismo andamiento.

SEÑOR ESPALTER. — Pero que pueden no tenerlo en un momento determinado. Es otro el concepto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo tienen. El procedimiento es el mismo.

SEÑOR ESPALTER. — El procedimiento no puede ser el mismo, pero el concepto puede ser absolutamente distinto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay duda, pero el procedimiento es igual.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que temo, señor Presidente, es involucrar en palabras, un concepto de fondo, vale decir, involucrar el concepto y la forma. Parecería más prudente no entrar al problema de fondo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: en realidad, vamos a concretar el problema, porque cuando el señor Senador Espalter se remitió al artículo de la Constitución que establece que las leyes deberán llevar la redacción de "La Cámara de Representantes y el Senado reunidos en Asamblea General, decretan..."

SEÑOR ESPALTER. — Quise decir, señor Senador, que esa es la única forma de expresión constitucional que nosotros tenemos.

Quise decirle al señor Senador que esto de "proyecto de decreto", era un invento que estaba al margen de toda la letra y de todo el concepto constitucional.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Terminó, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando la Constitución dice que "el Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General decretan'..", utiliza perfectamente, la palabra "decretan", porque en ninguna parte, ningún Poder Público va a encontrar la palabra "decreto", más que en el Senado y en la Cámara de Representantes.

Posiblemente tendrán que preguntarse por qué habiendo la Constitución, utilizado ese término, en virtud de qué decreta el Poder Ejecutivo. No se le puede preguntar eso al Parlamento. El que puede decretar es el Parlamento. Pero la redacción de la primera parte de esta resolución, no incumbe al Senado: es una cuestión de la Secretaría de la Cámara. Lo que estaba a consideración de la Cámara y del Senado, es el artículo 1.o: "Autorízase..." lo que está en discusión, para nosotros, es el articulado, cuando empieza: "Concédese al Municipio de Rocha...". Lo demás, es redacción que hace la Secretaría de la Cámara de Diputados, cuando le comunica al Senado que aquella Cámara ha sancionado tal o cual decreto.

SEÑOR ESPALTER. — Por eso pedí informes a la Mesa. Dije que era una cuestión de orden, que quería saber quién ha establecido que esto es un decreto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hago cuestión respecto a eso, y que la Mesa del Senado, cuando le comunique a la Intendencia de Rocha la sanción de este proyecto, lo haga diciendo que "el Senado ha sancionado la siguiente resolución", porque lo que está aquí, a consideración nuestra, es un proyecto de resolución, y de acuerdo con nuestro Reglamento, los proyectos tienen tres formas: la de proyecto de ley, la de proyecto de decreto, y la de comunicación. De acuerdo con el artículo 113 del Reglamento del Senado, se dividen en tres clases los documentos que expide el Senado: leyes, decretos y comunicaciones. Y dice el artículo 113: "Llevará la forma de proyecto de ley, toda moción dirigida a establecer, explicar, reformar, abolir o suspender un artículo".

"Llevará la de comunicación, toda moción o proposición que tenga por objeto dirigir a alguien una comunicación o mensaje". Y "llevará la forma de decreto, toda moción cuyo objeto sea una resolución particular, una concesión o un caso especial c uno o más individuos determinados".

De manera que debiendo expresarse el Senado por disposición del Reglamento, en forma de ley, de comunicación o de decreto, esta anuencia no tiene otra forma de redacción que la forma de decreto, en virtud del Reglamento del Senado, que nosotros no podemos derogarlo aquí, sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede atender la sugestión del señor Senador Arroyo Torres, en virtud de que le está prohibido alterar un texto que viene con sanción de la Cámara de Diputados. Aprovechando esta coyuntura, expresa, asimismo, sin pronunciarse sobre la procedencia constitucional y gramatical de la denominación, que tradicionalmente se ha denominado "ley", a todo acto legislativo que necesita ser completado por la promulgación del Poder Ejecutivo; "decreto" a todo pedido de venia o de anuencia; y "resolución a todo aquello que se refiere a asuntos de orden, de la economía interna del propio Cuerpo".

De todas maneras, también observa la Mesa, que estamos discutiendo un aspecto de la cuestión referido a la discusión particular.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no insisto, señor Presidente, porque, por lo demás, no vamos a votar lo de "proyecto de decreto", sino que vamos a votar los artículos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

Parece que estos extensos decretales, dan razón al problema planteado por nosotros en el Senado en el día de hoy, de que es necesario, que, de una vez por todas, se fije un criterio normativo en esta materia.

Me siento fortificado, a través de ese debate, en mi posición, en la que estuve acompañado en la Cámara de Diputados, por legisladores tan distinguidos como el señor Senador Sosa Aguiar, que es uno de los valores de análisis jurídico de los problemas; del doctor Gabriel Terra Ilarraz, en quien reconozco una muy fina atención en los problemas que trata; del señor Diputado Chouhy Terra, que en técnica financiera, también tiene una autoridad que no se le discute; del señor Ferrer Serra, que dentro del sector del Partido Nacional, es, quizás, el que analiza los problemas jurídicos con mayor atención y el más escuchado de su sector, en torno de esos problemas; del doctor Mora Otero, que dió un juicio muy documentado sobre el asunto señalando un criterio muy firme, y del señor Diputado Carballa, del sector cívico, que votó negativamente en aquélla oportunidad, diciendo que eran tales las dudas de orden constitucional, que no quería comprometer su opinión.

También seguí en el debate de la Cámara de Representantes, una opinión que siempre sigo por lo que vale, que es la del distinguido financista, doctor Acevedo Alvarez a quien sabía a favor de mi tesis de la exigencia de la ley.

La discrepancia con este distinguido contradictor fué por el quórum, pero no sobre el instrumento.

El doctor Amador Sánchez, para quien siempre que se le cite hay que tener palabras de consideración y respeto, acompañó al doctor Acevedo Alvarez en esa oportunidad, en el problema del quórum, estableciendo que no era exigencia constitucional el quórum de cincuenta votos favorables; pero tan distinguidos legisladores, doctores Acevedo Alvarez y Sánchez, en ningún momento descartaron que se estaba operando sobre el instituto de la ley, y tengo la versión.

Creo que es un problema de verdadera envergadura.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Cámara tuvo una inmensa mayoría...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ya lo dije al empezar, que estaba defendiendo una tesis en derrota, porque tenía como contradictor, al ilustrado colega señor Senador Arroyo Torres que, en esa oportunidad, era Ministro de Hacienda, a quien le imputé que estaba defendiendo una actitud suicida para el Poder Ejecutivo. Cuando yo le defendí al Poder Ejecutivo la posibilidad de crear una unidad de criterio financiero y poder hacer valer la responsabilidad que tiene el Poder Ejecutivo en esta materia, hubiera deseado, en esta oportunidad, escuchar la opinión técnica del doctor Echegoyen, en quien, por encima de las discrepancias de orden político, he reconocido un jurista que me merece el mayor respeto; y recojo, también, las observaciones del señor Senador Espalter, que, además de su vivacidad espiritual, es un autorizado intérprete del texto del 34, porque en su compaginación tuvo una actuación personal muy destacada.

Creo que el debate de hoy, en lugar de resolver el problema, lo que ha hecho es abrirlo, y abrirlo en un panorama tan complejo que vale la pena que el Senado fije su criterio sobre él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En primer término, agradezco el fondo generoso de las palabras del señor Senador Payssé Reyes.

En lo que respecta al concepto de decreto, resolución, etc., entiendo lo siguiente: en primer término, son decretos las providencias o decisiones dictadas fuera de expediente, en su mayoría, de carácter general; la ley es un decreto emanado del Poder Legislativo, de acuerdo con determinados requisitos, y con el consentimiento del Poder Ejecutivo.

El decreto es una manifestación de voluntad del Estado, de carácter genérico, o destinado a regular actividades de dependencias del Estado.

La resolución propiamente dicha, en sentido estricto, es la que se adopta en un expediente.

En la realidad, suelen confundir. Es fácil ver en el Registro de Leyes y Decretos, que, con frecuencia, el Poder Ejecutivo utiliza indiferentemente los conceptos, de decreto y de resolución.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Sin embargo, señor Senador, ese distingo no es absoluto, porque hay leyes que no tienen carácter general, que tienen un caráctr particular, como por ejemplo, las leyes de pensiones que se refieren a situaciones particulares.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Rige el artículo 135 para eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador enfoca el aspecto formal de la ley.

Cuando la voluntad del Estado se manifiesta cumpliendo determinados requisitos en cuanto a que la autoridad que la otorga es el Parlamento, con la conformidad del Poder Ejecutivo, esa voluntad se llama ley, aunque, a veces, no lo sea substancialmente, sino, como en ese caso, sólo en el orden formal.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En cambio, estoy de acuerdo con el señor Senador en cuanto a que la manifestación de voluntad del Poder Ejecutivo debe distinguirse: cuando se trata de asuntos de carácter general, esa manifestación de voluntad es un decreto; cuando se trata de decisiones de carácter particular, que resuelven la situación de los particulares con el Estado o el Poder Ejecutivo, es una resolución. En eso estoy de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se trata de asuntos que se refieren a intereses individuales, —por ejemplo, una gestión personal—, concluye el expediente en una resolución. Cuando se trata de fijar modos de conducta que genéricamente se refieren, por el ejemplo, a los habitantes del país o a determinados sectores, o cuando se trata de complementar, por vía reglamentaria, las disposiciones legislativas, esos actos de voluntad del Poder Ejecutivo toman la denominación de decreto.

Los decretos reglamentarios, como es sabido, participan de la naturaleza de la ley, y hay tratadistas que los llaman leyes secundarias. Hay, todavía, quien considera que es común la materia de la ley y el reglamento, y que, técnicamente, no cabe un distingo sustancial.

En este caso, con el respeto debido a la opinión de nuestro estimado colega, el señor Senador Espalter, entiendo que está bien aplicado el concepto, porque se refiere a una disposición que tiene que ver con la conducta o gestión de ese órgano público, el Municipio o Gobierno del Departamento de Rocha.

No se trata de una resolución; no se trata de una ley; se trata de una manifestación de voluntad del Poder Legislativo, por la cual se fija un orden de cosas relacio-

nados con la actividad del Gobierno Departamental de Rocha.

Por consiguiente, está bien aplicado el concepto de decreto, dentro de las definiciones que enunciaba al principio.

No se me oculta que la tradición permite que, a veces, el concepto de decreto se utilice para decisiones que tienen también caracteres de resolución por ejemplo, en los casos de venias. Pero hay, en favor del mantenimiento de ese léxico una consideración respetable, y es la de que, cuando se trata de conceder venias, si bien hay un aspecto individual incuestionable, relativo al funcionario, no es menos cierto que existe, también una autorización que permite al Poder Ejecutivo o al Judicial realizar un acto; que habilita a otro Poder para mover su voluntad en un sentido determinado.

Este aspecto rebasa los marcos de asunto individual.

En lo que respecta a la anuencia, considero que el Constituyente se ha colocado en una posición equidistante. Por una parte, ha tenido interés en mantener la unidad de la gestión financiera del Estado, y, por eso interviene el Parlamento; pero, por otra parte, ha querido salvaguardar el interés departamental, excluyendo al Ejecutivo.

Dentro del régimen del 17, los Municipios establecían libremente los empréstitos que consideraban convenientes; fijaban la tasa del interés, el destino, etc., con absoluta independencia. La Constitución del 34, señaló una rectificación, exigiendo el consentimiento legislativo; y excluye al Ejecutivo, lo que tiene sentido porque, en rigor, la descentralización municipal presenta, históricamente. como razón de ser, la necesidad de desconectar las autoridades departamentales del centralismo administrativo representado por dicho Poder.

El conflicto entre el interés nacional y el local, o, mejor dicho, el mínimum de concordancia, ha sido resuelto, en mi opinión, en una forma equitativa y plausible.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Voy a ser lo más breve posible, señor Presidente, a esta altura del debate, pero quiero puntualizar mi pensamiento respecto a un enfoque anterior en este problema. Es el relativo a la intervención que puede tener el Poder Ejecutivo en cuanto al tipo de interés de la deuda municipal, y en cuanto, también, al tipo de interés que rige para los valores públicos en general.

Yo creo que la Constitución, acerca del primer aspecto, es completamente clara. Determina la Carta Fundamental, en el artículo 256, que los empréstitos municipales serán propuestos por el Intendente, aprobados por la Junta, y deberán obtener la anuencia del Poder Legislativo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. No admito, así, de ningún modo, la intervención del Poder Ejecutivo en esta esfera. Si la Comisión informante de alguna de las ramas legislativas considera que es conveniente consultar al Poder Ejecutivo acerca de si es razonable o no el interés de la deuda pública proyectada por la autoridad municipal, y aceptada por el Tribunal de Cuentas, en hora buena; pero es una simple consulta como puede un miembro de las Cámaras verificar el mismo requerimiento a cualquiera de los órganos del Estado. Pero, constitucionalmente, el Poder Ejecutivo no tiene ninguna intervención.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Senador, para una pequeña interrupción?

¿Cuál es la explicación, para el ilustrado criterio del señor Senador, que frente a la unanimidad de los 99 votos de la Cámara de Representantes y los 31 votos del Senado, para realizar un plan de obras financiado mediante papeles entregados a la venta pública, el constituyente le impidió a los 99 Diputados y 31 Senadores que, puestos totalmente de acuerdo, lo puedan hacer?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No entiendo bien la pregunta del señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recuerdo al señor Senador, frente a su explicación de la total inoperancia de la acción del Poder Ejecutivo...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Inoperancia no.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Imposibilidad jurídica...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Alejamiento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Total alejamiento.

...de la acción, porque cuando los 99 Diputados y 31 Senadores están de acuerdo en realizar el más útil plan de obras en el país, mediante financiación por emisión de deuda, papeles...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Emisión de deuda nacional o municipal?

SEÑOR PAYSSE REYES. — De deuda pública.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Nacional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — De deuda pública.

...es evidente que los 99 Diputados y 31 Senadores están impedidos por el constituyente para hacerlo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Cómo lo impide?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Totalmente impedido si no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

Deme el señor Senador la explicación por qué la sapiencia del constituyente, cuando se dan papeles a la circulación, que comprometen la responsabilidad de la República Oriental del Uruguay dijo: se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Nunca estimo que puedan considerarse situaciones de la vida nacional, como si fueran análogas. Creo que la Constitución debe aplicarse preceptivamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si nosotros defendemos la autonomía municipal...

SEÑOR PAYSSE REYES. — En eso estoy.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...y consideramos de acuerdo con el artículo 256, que la facultad de los Municipios en materia de empréstitos debe determinarse mediante la propuesta del Intendente, la aprobación de la Junta, y la anuencia del Poder Legislativo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, fuera de estos órganos, creo que no puede intervenir ninguno más. Si la Constitución ha establecido la iniciativa del Poder Ejecutivo para la emisión de deuda pública nacional —pero deuda pública nacional, y no había de deuda pública municipal— debemos atenernos preceptivamente a dicha limitación. Y tan es así, que cuando fué tratado el proyecto de ley que autorizó la emisión de 20 millones de pesos de títulos hipotecarios, con carácter especial, para la construcción de viviendas económicas, sostuve, en la Cámara de Representantes, que no se precisaba iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Y yo sostuve lo opuesto

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por lo menos, era discutible. Recuerdo también que el señor Senador Espalter, refiriéndose a la deuda pública municipal, de ninguna manera reclamaba para esa deuda, la iniciativa del Poder Ejecutivo. Son situaciones completamente distintas

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recuerdo al señor Senador que, en esa oportunidad, la historia fué la siguiente: el señor Senador, entonces integrante de la Cámara de Representantes, cuando se votaba el artículo 2.º de la financiación mediante deuda, papeles, del proyecto de viviendas económicas, que tuvo en el señor Senador un exponente y un defensor con tanto brillo y con tanta autoridad, cuando se llegó, digo, al artículo 2.º, dijo: "Señor Presidente, como no hay en Sala cincuenta votos para votar este artículo de la ley, solicito que se deje para el final". La observación...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...del señor Senador sobre el artículo referente a la emisión de títulos y sobre el quórum causó escalofríos, porque parecía que iba a comprometer la sanción de la ley, y entonces el señor Senador, Diputado en ese entonces, se rectificó luego y sostuvo que no eran necesarios los cincuenta votos, oportunidad en la que el doctor Amador Sánchez, discrepando con la tesis que sostenía yo, apoyó al señor Senador, en cuanto a la no exigencia de los votos, pero nadie discutió el problema de la ley.

Luego el señor Representante Fusco, que ha sido el campeón de esta tesis, hoy triunfante, —y reconozco que ha tenido una gran victoria intelectual interpretativa de la Constitución en esta materia— sostuvo ese criterio, pero el doctor Fusco sostuvo que la anuencia para la emisión de la deuda debía ser dada por la Asamblea General y no por cada Cámara por separado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Eso es distinto: es el problema de la intervención del Poder Ejecutivo el que está en juego.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El problema es de si es o no ley, porque si es ley la intervención del Poder Ejecutivo no se la vamos a atribuir nosotros, sino que se la atribuye la Constitución.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si fuera ley, —que no lo es— el Poder Ejecutivo podría vetarla, y el Poder Ejecutivo no puede vetar, de ninguna manera, una anuencia decretada por el Poder Legislativo.

No quiero volver a ese aspecto muy trillado del problema; quería referirme, únicamente, a la intervención que pueda tener el Poder Ejecutivo en la materia, que me parece nula, desde el punto de vista jurídico y constitucional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si no es ley, no tiene intervención, desde luego.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador Manini Ríos, planteaba, con este motivo, un aspecto que es interesante subrayar, que es el referente al interés del 6 ojo de que van a gozar estos papeles, a emitirse por el Municipio de Rocha, y con ese motivo, el señor Senador

Payssé Reyes manifestó que no era admisible ni conveniente tampoco, que todos los Departamentos tuvieran libertad absoluta para fijar en los proyectos, la tasa de interés correspondientes a los valores municipales.

Pero, para eso, está el Poder Legislativo. El Poder Legislativo tiene la visión panorámica; el Poder Legislativo, mediante la anuencia, puede admitir que un empréstito sea autorizado o no. ¿Que no tiene especialidad el Poder Legislativo, que no conoce el problema como lo conoce el Poder Ejecutivo? Pero, también las Comisiones pueden asesorarse por los órganos pertinentes del Poder Ejecutivo, llamando, por ejemplo, al Ministro de Hacienda o al Director de Crédito Público que son las autoridades que mejor pueden opinar en la materia; pero no al Ministro de Hacienda como representante del Poder Ejecutivo, sino puramente, como un órgano asesor del Parlamento que se ha de pronunciar sobre una materia delicada.

Pero el señor Senador Manini Ríos decía algo más, al margen de la faz constitucional del problema. Afirmaba que este empréstito que va a tener un interés del 6 o|o puede resultar un poco desconcertante dentro de los cuadros de nuestra Deuda Pública, que goza en su totalidad, o en su casi totalidad, de un interés del 5 o|o.

Yo le contestaría acerca de este punto al señor Senador Manini Ríos, que el interés del dinero no del 5 o|o. Prueba de ello, es que los títulos del Estado se cotizan a 91 o a 91 y 1|2, lo que representa un interés que oscila alrededor de un 5 y 1|2 por ciento. Además los títulos del Municipio de Montevideo que tienen un interés del 5 o|o, se cotizan abajo de 90.

Ha variado mucho la situación en los últimos tiempos.

En el año 1946, el Estado tenía un volumen relativamente limitado de títulos por vender. Aquellos valores se cotizaban arriba de la par, y fué así, que en ese año, en que había abundancia de dinero y el interés en plaza era moderado, los particulares pudieron tomar, de las emisiones flamantes del Estado, la suma bastante alta, por cierto —para la capacidad de absorción de nuestra plaza— de 17 millones de pesos. Pero no ocurrió lo mismo en el año 1947, porque vinieron contrastes para el país. Por un lado las importaciones excesivas condujeron a privar a la Nación de disponibilidades, y por el otro, disminuía, también, considerablemente, el caudal de divisas que teníamos en Norte América. En esas condiciones, los particulares, en vez de tomar la cifra de 17 millones de pesos en títulos del Estado, adquirieron, solamente, 13 millones. Y peor fué en el año 1948, en que el aporte de los particulares para la compra de los papeles flamantes del Estado, fué solamente de $ 4:500.000.00. ¿Y qué diremos del año presente? Hasta el mes de agosto, lo que habían tomado los particulares de títulos del Estado representa la suma de pesos 1:800.000.00. ¿Qué prueba esto, señor Presidente? Que el interés del dinero no es del 5 o|o, sino un interés muy superior. Pero, ¿por qué entonces, no levantamos el interés del 5 o|o al 6 o 6 y 1|2 o|o? Yo debo indicar cuál es la norma de conducta a seguir, si me permite el señor Senador Manini Ríos.

Los institutos oficiales del Estado —el Banco de Seguros, a Caja de Servicios Públicos y la Caja de Ahorro Postal, principalmente— tienen una capacidad para absorber papeles públicos que va en constante aumento. Así en el año 1946, estos organismos oficiales tomaron únicamente $ 30:000.000.00. En el año 1947 $ 32:000.000.00. En el año 1948, 39:000.000.00, y en el año actual, 1949, hasta el mes de agosto, $ 30:000.000.00 que, siguiendo el mismo ritmo, representará, a fin de año, $ 45:000.000.00.

Todo está, entonces, en lo siguiente: ¿cuál es el plan del Estado? ¿Emitir más o menos de 45:000.000.00 de pesos? Si el Estado piensa emitir hasta 45:000.000.00 de pesos, entonces es perfectamente aceptable el interés del 5 o|o. Pero si el Estado quiere lanzar emisiones por cifras superiores, como los organismos oficiales no van a tener un poder de absorción superior a la cifra indicada, y el público no responde sino en muy pequeñas cantidades, habrá que elevar el interés del dinero en forma de permitir su colocación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Y el elefante se irá comiendo la trompa. Los organismos del Estado, como el Instituto de Jubilaciones, y los otros que se han citado, tendrán que pagar el 6 en lugar del 5 o|o, y los papeles volverán a la Bolsa a 90 o 91, porque el aumento de una unidad en el tipo de interés, no los va a llevar a la par.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ocurre lo siguiente, señor Senador: la cotización de los valores del Estado no está fijada por los valores flamantes que se lanzan, está fijada por los valores emitidos con anterioridad, por los papeles que están circulando en el mercado hace años y pasan de mano en mano. El cambio de interés, la modificación del tipo de alquiler del dinero, se traduce en la cotización: aumenta el interés del dinero y disminuye la cotización. Es el índice que tiene el Estado. Pero para colocar valores nuevos, como no se puede forzar demasiado la plaza, entonces hay que partir de la base que indicaba hace un momento. Los institutos oficiales, que tienen cierta confluencia con el propio Estado, toman esos valores del 5 o|o a la cotización del mercado, a 90 o 91, hasta la cifra de 45 millones. Pero si el Estado —digamos, por ejemplo— en momentos que pudiera avecinarse la desocupación, pensara realizar obras públicas en gran escala, y fuera pensamiento de los dirigentes del país, fuera pensamiento del Gobierno —y al decir Gobierno me refiero no solamente al Poder Ejecutivo sino también al Poder Legislativo— autorizar un empréstito o aumentar la emisión de deuda, entonces, tendríamos necesariamente que elevar el interés del dinero. Para la deuda vieja, dejar el interés que rige en el momento presente no; pero para los saldos a emitir, subir el alquiler de dinero.

Vuelvo a repetir mi pensamiento. Estamos completamente equivocados si pensamos que el interés actual del dinero en plaza es del 5 o|o. El interés del dinero en plaza, de acuerdo con la cotización de los papeles bursátiles, es del 5 y 1|2, o algo más, porque los especuladores siempre toman los papeles de bajo valor con una pequeña pérdida del momento para ellos, porque suponen que va a ser compensada en el porvenir, con el aumento de la cotización de los títulos, ya que están alejados de futuras conversiones. Y en esa situación, vuelvo a decir, el interés real del dinero en vez de ser el 5 o|o puede ser el 6 o|o.

Por eso no me alarma, en forma alguna, que en estos momentos un Municipio haya proyectado —y ese proyecto haya venido al Parlamento, siguiendo el cauce natural— un interés del 6 o|o asignado a los valores de renta.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — He oído con el habitual interés la disertación del señor Senador Acevedo Alvarez que, como siempre, ha sido precisa y clara; pero para mí el problema está, fundamentalmente, en lo siguiente: como se lo decía al señor Senador Arroyo Torres hace un momento, si para esta deuda se eleva el interés al 6 o|o esto va a ser, o al menos va a perecer como siendo el primer paso para elevar el tipo de interés.

El hecho de que sea una deuda de monto reducido y de que sea municipal, no le quita importancia, en razón, de que es, precisamente, por la autorización legislativa que se va a admitir el 6 o|o. Eso ha salido de la órbita puramente local para pasar a ser un problema de Gobierno Nacional.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Está en un error, señor Senador.

Una cosa es el procedimiento para que el Municipio de Rocha pueda emitir esta deuda: requiere la anuencia legislativa. Pero, desde el punto de vista de la función, esa deuda no toca para nada al Gobierno nacional Es una deuda exclusivamente municipal, que va a ser pagada por la autoridad del Departamento que compromete su responsabilidad financiera.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador no puede disentir que la competencia en el mercado de papel y papel, afecta a los papeles nacionales porque, el día que en la Bolsa los títulos de Rocha, o de Treinta y Tres o de Paysandú, vayan al 7 o|o, vamos a ver, si usted fuera Ministro de Hacienda, como coloca esos papeles al 5 o|o.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si la Constitución ha establecido que se necesita la aprobación del Poder Legislativo para todos los empréstitos: la anuencia para los empréstitos municipales; la aprobación o sanción para los empréstitos nacionales y la sanción para los empréstitos hipotecarios, es porque considera que el Parlamento, que tiene la visión panorámica de todo el país, ha de determinar una línea de conducta acertada.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es lo que está haciendo hoy: es la línea de conducta del 6 o|o.

SEÑOR MANINI RIOS. — No deseo interrumpir este interesante diálogo pero, hago recordar que estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No vamos a dar dimensiones exageradas a un problema que no lo tiene, porque, si me dijera el señor Senador que a esta deuda se le ha asignado un interés del 10 o|o, convendría con él que esa deuda va a incidir en forma perjudicial sobre los títulos del Estado. Es una deuda al 6 o|o que está *en perfecta* armonía con todos los títulos de plaza; se va a colocar en las proximidades de la par. *Está en* las mismas condiciones, entonces, que cualquiera de los títulos del 5 o|o, que se cotizan o se venden a $ 90.00 o pesos 91.00, con la diferencia, como sabe el señor Senador, de que la Deuda Municipal de Montevideo se coloca dos o tres puntos abajo de la Deuda Nacional y, por lo tanto, una deuda municipal de un Departametno del interior se ha de cotizar dos o tres puntos abajo de lo que se cotiza la Deuda Municipal del Departamento de Montevideo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a tratar de ser lo más breve posible para poder dejar luego en libertad a los señores Senadores para continuar con este asunto de verdadero interés.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: Cuando yo decía que al ser sancionada la autorización, al ser dada la anuencia para no salirnos de los términos constitucionales, por el Parlamento, para emitirse una deuda del 6 o|o, así sea ella municipal, se marca una norma de política en materia de empréstito, política en cuanto al tipo de interés. Esta norma de política tiene su razón de ser p acaba de expresarlo, acabadamente una vez más el señor Senador Acevedo Alvarez. Pero, yo señalo que esta misma razón de obtener una mejor cotización sea para vender en plaza, sea para colocar en institutos oficiales títulos de deuda pública, esta misma razón existe, exactamente en los mismos términos para todas las deudas que hayan de emitirse después.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Posiblemente.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es una razón exclusiva para el Departamento de Rocha, existirá para las demás deudas municipales que, estoy seguro, se proyectarán de inmediato siguiendo la ruta que ha abierto este Departamento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Podría exigirlo el Instituto de Colonización que se ha quejado de no poder colocar sus títulos de deuda. Quiere decir que éste, es el primer paso para la elevación del tipo de interés, en 1 o|o más, allí radica el problema de fondo y no en el problema circunstancial de Rocha. Mi duda radica si este es el momento oportuno para subir el interés. Evidentemente si vamos a fijar el interés para la Deuda Pública en el 6 o|o, reconociendo que esta es la realidad del valor del dinero en plaza, hay que tomar en cuenta la repercución que tendrá no sólo para el costo futuro del interés de las deudas, del rubro "intereses de deudas" que tanto insume a nuestro Presupuesto de Gastos, sino que significa el abandono de toda preocupación de obtener, por medio de una política cuidadosa del crédito, la recuperación del valor de nuestras deudas, vale decir, que significa para los tenedores de deuda, sean organismos del Estado o sean particulares, el deshaucio en materia de posible recuperación al nivel en que generalmente fueron adquiridos, porque, la verdad es, que gran parte de los tenedores actuales de deuda, no las adquirieron a $ 90.00, las adquirieron a la par en la época de auge.

Esto significa, por lo tanto, fijar un precio por muchos años en lo cual esos capitales quedan mermados en el tipo de cotización anual, contingencia del negocio del Estado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Después de este debate, los valores en la Bolsa van a bajar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué, si el Poder Ejecutivo mandó un proyecto el señor Senador dice...

SEÑOR PAYSSE REYES. — No lo dice el señor Senador Manini Ríos, lo dicen los señores Senadores.

SEÑOR MANINI RIOS. — Reclamo el uso de la palabra. Desearía terminar porque va a parecer que ocupo un espacio muy amplio del debate.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto se la concedo si es para una interrupción breve, pero es que después se embarca el señor Senador Arroyo Torres y luego el señor Senador Payssé Reyes. Si usted se anima a detenerlos, le concedo la interrupción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo quería decirle al señor Senador Manini Ríos, que, en primer término, es distinto un empréstito municipal, y sobre todo un empréstito emitido por un Departamento del Interior que un empréstito nacional.

La preocupación del señor Senador Manini Ríos tendría importancia si el Estado decidiera aumentar el interés del dinero para alguna deuda nacional o para los títulos hipotecarios. Aún podría tener importancia el hecho de que el Municipio de Montevideo, que goza de prestigio en el mercado, quisiera también aumentar el tipo de interés, llevándolo del cinco al seis por ciento. Pero vuelvo a repetir al señor Senador, que para mí, el problema del punto de vista de la iniciación de un mayor interés asignado a la Deuda Nacional, radica exclusivamente en el monto de los valores que se van a lanzar; si esos títulos superaran, en el año, los 45 millones que van a ser absorbidos por los institutos oficiales o nó.

Si superan ese guarismo, el Estado debe elevar el interés del dinero, como hizo, por ejemplo, en el año 1932. En ese año, la deuda circulante, cuyo interés era del 5 o|o y 6 o|o, no se colocaba y si se colocaba se vendía a 78 u 80, por lo que el Parlamento en ese año, dictó una ley, por la cual todos los saldos pendientes de esos empréstitos, gozarían de un aumento al 6 y medio por ciento, interés que rigió hasta que vino la conversión del año 37, que transformó todos esos valores en títulos al 5 o|o.

El Estado va tomando sus medidas, siguiendo los acontecimientos del país, de acuerdo con las posibilidades. ¿Hay dinero? Baja el interés de los títulos. ¿No hay dinero? Levanta ese interés. Llega el momento en que el interés asignado a títulos antiguos supera el nivel del mercado. Va a la conversión.

Para las emisiones antiguas no hay problema. El señor Senador se preocupa porque los títulos que han sido tomados a la par están hoy a 90 y sus poseedores no van a recuperar esa diferencia si mañana el Parlamento resolviera elevar, para los títulos futuros. El interés del 5 al 6 o|o? Es un error profundo, porque no variando la situación actual del mercado, los títulos del 5 o|o seguirán cotizándose a 90 y los nuevos se cotizarán a 100, y si viene mañana un período de prosperidad en el que baje el interés del dinero, los títulos del 6 o|o superarán la paridad y los títulos del 5 o|o irán subiendo esos 10 puntos que los alejan de la par, vale decir, que la recuperación siempre es posible. El Estado, más adelante, si llegamos a gozar de períodos de prosperidad, —que son los que permiten la conversión—, ha de seguir ese camino, pero no para los títulos antiguos del 5 o|o, sino para los títulos nuevos del 6 o|o.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite, para una aclaración?

Yo creo que no tenemos que alarmarnos en lo referente al interés del 6 o|o Municipal que establecemos para Rocha, porque hace muy pocos meses hemos sancionado, para Tacuarembó, deuda con interés del 6 y 1|2 o|o, y, deben saber todos los señores legisladores que andan por las diversas dependencias del Estado que para ningún Municipio hay en etos momentos quién quiera hacer empréstitos al interés del 5 o|o, sino les piden el 6 o|o o más. El 27 de diciembre pasado, le hemos sancionado al Departamento de Tacuarembó una deuda de $ 240.000.00 al 6 y 1|2 o|o.

SEÑOR MANINI RIOS. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

En cuanto a la observación del señor Senador Damboriarena, hago notar que no me estoy ocupando, en este momento, de las ventajas o inconvenientes que pueda tener el Municipio de Rocha, como si se tratara de un préstamo gestionado con alguna institución oficial, o no, y le fijara un interés determinado. No es ese el problema. El problema consiste en que se trata de títulos de deuda, que no es lo mismo que lo que ocurrió en el caso del Departamento de Tacuarembó. En lo que respecta a las observaciones del señor Senador Acevedo Alvarez, insisto en decir que para mí no es un punto decidido, —y en esa materia me coloco, exactamente en la posición del señor Senador—, no es punto decidido, fijo e inmutable, el que crea que hay que mantener las futuras emisiones al interés del 5 o|o. Coomprendo que eso depende de la situación del mercado de valores y que, por lo tanto, puede ser necesario elevar ese interés al 6 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay ninguna razón para subirlo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Digo que puede ser necesario subirlo en el futuro. Pero creo que en este momento, no es lo más indicado, por lo menos en un estudio previo profundo. Para mí, al autorizar el Parlamento que el empréstito para el Departamento de Rocha tenga un interés del 6 o|o, da el primer paso, quiéramoslo o no, por más que el señor Senador Acevedo Alvarez se empeñe en señalar el costado municipal de estos títulos de deuda, por las mismas razones que hay para el Municipio de Rocha, las habrá para todas las demás deudas que se piensen emitir en el futuro próximo.

Yo me pregunto si no hubiera sido más simple, más práctico y más cómodo dejar por ahora este problema sin planteamiento, con títulos de deuda al 5 o|o y, si el Municipio de Rocha no pudiera colocarlos sino a $ 90.00 en vez de pedir $ 1:800.000.00, podría pedir un 10 o|o más o los necesario para cubrir la suma que tiene que gastar y seguir con los títulos al interés del 5 o|o que es la solución que quiero proponer desde ya al Senado, a fin de evitar en este momento el planteamiento de un problema que no debemos tocarlo ahora, sobre todo que no debemos hacerlo sin previa deliberación con el Ministro de Hacienda para asesoramiento, porque entiendo que en esta materia debemos conocer primero la posición del Ministerio de Hacienda, con respecto a un punto que podrá plantearlo exactamente con la pregunta que ha hecho el señor Senador Acevedo Alvarez. ¿Cuál es el plan de emisión de Deuda Pública mínimo del Ministerio de Hacienda en el futuro próximo? Necesitamos saber eso para situarnos en el punto referente a los intereses. El señor Senador Ace-

vedo Alvarez lo explicó con su habitual claridad y no deseo señalarlo al Senado nuevamente.

Entre tanto, ¿por qué motivo no sancionamos este proyecto de anuencia, —y no deseo referirme al debate verbalista y constitucional promovido sobre este punto— con un interés del 5 o|o? Podría decírseme que el plan para el Departamento de Rocha queda amputado en un 10 o|o, pero yo creo que de aquí a que ponga en ejecución las obras a realizar por ese plan va a tener que pedirnos alguno más que ese 10 o|o, y si los señores Senadores defensores de la absoluta autonomía departamental triunfan con su tesis de reforma constitucional proyectada, llegaría, entonces sí, el momento de debatir ese punto. Mientras tanto, en este año y en el que viene, la Intendencia de Rocha puede desenvolverse perfectamente, aunque le amputemos un 10 o|o de los recursos solicitados.

En ese sentido, señor Presidente, formulo mi proposición desde ya, entendiendo que la enmienda del interés anual, no debe llevarse a cabo dejando establecido el 5 o|o para evitar la discusión por vía incidental de un problema que, para mí, trasciende...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La anuencia significa decir sí o no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está de por medio la facultad del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero podemos dar una anuencia condicionada.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Solamente podemos decir sí o no en conjunto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero el proyecto dice, en su artículo 2.o: "Que las operaciones serán destinadas exclusivamente a tal y cual cosa, lo que es ya una condición. Por lo tanto, si podemos establecer una condición, cómo no vamos a poder establecerla respecto del interés?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es un simple proyecto de anuencia que ha venido del Municipio de Rocha, para llenar la formalidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se trata de una conjunción de voluntades en un solo punto: la voluntad del Municipio de Rocha, la del Tribunal de Cuentas y la del Parlamento. Si el Parlamento no realiza esa conjunción de voluntades no puede cambiar la fórmula que determinó el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR MANINI RIOS. — No conozco acabadamente los textos. Declaro que mi derecho constitucional es anterior a las varias reformas que hemos tenido últimamente, pero desearía que me citaran los textos según los cuales tenemos que aprobarlo o rechazarlo, pero dejando el proyecto como está.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es la Jurisprudencia del Parlamento.

SEÑOR MANINI RIOS. — No hay ningún texto que lo establezca, señor Senador. Más aún: creo que se han hecho, en casos anteriores, algunas modificaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No comparto la posición del señor Senador Manini Ríos, pero el recuerdo que él tiene, aunque no era Senador en esa época, es el exacto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es un error, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame aclarar, señor Senador.

No se puede decir que en el Senado nunca se ha hecho lo contrario, cuando se tiene que reconocer de inmediato que lo contrario se hizo, pero fué por error.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo rectificó el Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Senador, lo rectificó la Asamblea General.

Lo que dice el señor Senador Manini Ríos es históricamente cierto. El Senado, en alguna oportunidad, se permitió modificar estos proyectos. De manera que tiene razón el señor Senador Manini Ríos cuando expresa que no se puede decir, en ese tono, que jamás se hizo una modificación a un proyecto de esta naturaleza para expresar, al minuto, que se hizo, pero equivocadamente.

SEÑR ARROYO TORRES. — Jamás se hizo eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se hizo, señor Senador, y le voy a decir por iniciativa de quién: por iniciativa de una persona de mucha autoridad en la materia, como es el doctor Charlone.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que yo deseo hacer notar al Senado, señor Presidente, es que, por las cosas graves que se han dicho en Sala en este debate...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy graves, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...mañana comenzamos a sufrir, en la Bolsa de Comercio, cierta retracción en la compra de valores.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Déjeme terminar mi pensamiento, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Usted señor Senador, me ha interrumpido en mi exposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero yo le he solicitado la interrupción, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Senador, usted no me ha solicitado ninguna interrupción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que voy a decir, señor Presidente, es lo bastante grave como para pedir que se me escuche.

Hace algunos días el señor Senador Payssé Reyes formuló una exposición sobre la forma en que se saben las cosas que se dicen en el Senado. Yo tengo el temor de que, a raíz de este debate, que se ha realizado en una forma tan desordenada, los tomadores de valores, que son tan sensibles para auscultar la voluntad y el pensamiento del Poder Ejecutivo, al tener conocimiento de lo que se ha dicho en Sala, se retraigan en la compra de estos papeles.

SEÑOR GALLINAL. — Pero no tendrán conocimiento de este debate antes de seis meses, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Más grave aún, señor Senador, porque se enterarán que, desde esa fecha, se ha estado hablando en el Senado de que ha llegado la oportunidad de levantar el interés de la Deuda Pública. Es una cosa muy grave decir eso...

SEÑOR MANINI RIOS. — Más grave es hacerlo, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...porque desde el momento en que se plantea este problema, en el mercado bursátil, que es muy sensible, posiblemente se produzca un retraimiento esperándose el cambio de ruta en la dirección económica y monetaria del país.

Desde luego, señor Presidente, si hubiera estado en Sala el señor Ministro de Hacienda, podría haber dicho, en forma radical, que el Poder Ejecutivo no piensa elevar el tipo de interés de los títulos de Deuda Pública; pero su ausencia en Sala hace que la pregunta o el interrogante aparezca y se preste a cualquier clase de maniobras.

La Bolsa es demasiado sensible, señor Presidente, por lo que el conocimiento de un debate de esta naturaleza puede dar lugar a maniobras. Aún aquellos que saben que el Estado no va a levantar el tipo de interés, pueden valerse de este debate para hacer creer que será aumentado el tipo de interés en los nuevos valores públicos, de tal modo que los tenedores de títulos al 5 o|o, los lancen rápidamente a la venta, para adquirir valores al 6 o|o.

El resultado es bastante grave. Se ha llegado a este debate quizás con un poco de falta de sentido de su trascendencia.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Arroyo Torres ha hecho una serie de acusaciones, sin pensar el alcance de lo que está diciendo, a las que después voy a contestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se ha pensado en las consecuencias que puede tener este debate para las personas bien intencionadas y para las mal intencionadas. Porque es el caso, señor Senador Manini Ríos, que este debate sirve no solamente para que los hombres bien intencionados fijen su posición en materia monetaria, sino, también, para que aquellos que están a la caza y a la pesca, cambien la posición del debate, cambien las palabras del señor Senador Manini Ríos y mis propias palabras y las del señor Senador Acevedo Avarez y creen una atmósfera en el sentido de que el Poder Ejecutivo va a ir a la emisión de papeles públicos al 6 o|o de interés.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Lo que quiero expresar, es que el señor Senador, desde hace rato, está bordeando alrededor de lo grave de este debate. Yo le pregunto al señor Senador si cree que entonces, lo que correspondía, era no haber dicho lo que pensábamos respecto de este problema.

Me sorprende que el señor Senador, nombrándome en dos o tres ocasiones, me diga que es muy grave lo que se ha dicho en este debate por la especulación o por la repercusión que pueda tener en la Bolsa, cuando para mí, lo grave, es plantear el problema presentando un proyecto de ley que hace aumentar el tipo de interés al 6 o|o. Lo grave no es nombrar las cosas, sino hacerlas.

Por otra parte, señor Senador, he dicho ya que no creo que haya llegado el momento de elevar el tipo de interés de la Deuda Pública, así como no se podría encarar este problema sin realizar, previamente, estudio profundo del mismo.

No advierto por qué razón el señor Senador Arroyo Torres me hace la observación de que es grave lo que he planteado, como si le pareciera que lo prudente, que lo correcto, hubiera sido que me guardara mis serias reservas, cuando en realidad no soy yo solo el que ve la suba del tipo de interés, sino que, también, lo verá todo el mundo, la Bolsa, el público, etc.

Lo grave, pues, no es decirlo, sino hacerlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Insisto, señor Presidente, de que si hubiera estado en Sala el señor Ministro de

Hacienda, hubiera contestado a la pregunta que ha quedado sin respuesta, de si el Estado piensa elevar el interés de los títulos de Deuda Pública, que el Poder Ejecutivo no piensa realizar tal cosa. En este caso, la pregunta no tendría ninguna trascendencia; la tiene, en realidad, porque, formulada, no aparece la contestación del señor Ministro de Hacienda, porque no está en Sala.

Expliqué bien que este proyecto de ley se basa, fundamentalmente, en que son valores que se van a tomar por la Caja Nacional de Ahorro Postal, que prefiere, por razones de liquidez de cartera, tomar títulos municipales y no dar préstamos a largos plazos a un municipio del interior; pero que, al levantar el interés al 6 o|o, el Municipio de Rocha busca colocar sus valores al cien por ciento. Que no es su propósito lanzar estos valores al mercado.

Pero lo que me interesa dejar bien aclarado, para que no quede la más leve sombra de duda, es que el Poder Ejecutivo, a través de la palabra del Ministro de Hacienda, expresó, en una de las últimas sesiones realizadas por la Comisión de Hacienda del Senado y en otras, en que se planteara la necesidad de deuda pública, que la deuda pública viene con interés del 5 o|o.

En el debate que hemos mantenido, en el cambio de ideas realizado, el señor Ministro de Hacienda, en representación del Poder Ejecutivo, emitiendo su opinión y la del Poder Ejecutivo respecto a la deuda pública para la U. T. E., hace 48 horas, ha mantenido su posición de que esa deuda de 30 millones de pesos debe emitirse con un interés del 5 o|o.

Deseaba, señor Presidente, expresar, precisamente, esto: que el Poder Ejecutivo, hasta hace hace 48 horas, la última vez que se le consultó, expresó su voluntad de que la deuda pública, debe ser mantenida con un 5 o|o de interés, es decir, pues, que, por esa vía indirecta, se sabe que el pensamiento del Poder Ejecutivo es el de que aún no ha llegado el momento de levantar el tipo de interés de nuestros valores públicos.

Hay algo más, señor Presidente: en la Comisión de Constitución y Legislación, cuando se trató este asunto de Rocha, hice hincapié en preguntarle al señor Ministro si esta deuda pública al 6 o|o no podría tomarse como un indicio de que el Estado iba a subir el tipo de interés y si eso no podría influir en la cotización de los valores nacionales. El señor Ministro de Hacienda expresó que para no detener el proyecto, le prestaba su aprobación, primero, porque se trataba de una deuda de un municipio del interior, que tiene siempre menor respaldo económico; segundo, porque su monto no era muy elevado y, tercero, porque eran valores que iban a ir a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Quiere decir, pues, que el señor Ministro de Hacienda, en la Comisión de Constitución y Legislación, ratificó, también, esa posición del Poder Ejecutivo, en el sentido de que su política es mantener el interés de los títulos al cinco por ciento.

No deseo hacer debate sobre esto, señor Presidente; pero tengo el deber de expresar en el Senado y, por intermedio del Senado a la opinión de la República, ya que el señor Ministro de Hacienda no está en Sala, que la opinión que el Poder Ejecutivo dió al Senado es la de mantener la línea financiera del 5 o|o de interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha aplicado con bastante benevolencia el reglamento, a efecto del mejor esclarecimiento de las cuestiones en debate; pero, después de tan larga discusión y a esta altura, entiende que debe aplicarse la disposición que establece que no se puede hablar más de una vez en la discusión general.

SEÑOR GUICHON. — Condescendencia mayor para los que hablan que para los que escuchan, señor Presidente. (Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — No obstante, la Mesa entiende que no puede negar la palabra al señor Senador Payssé Reyes que la solicita.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pocas palabras para terminar, señor Presidente, desde mi punto de vista.

Primero, no he querido provocar este debate, sino dejar a salvo lo que son preocupaciones señaladas en Comisión; segundo, que yo creí, sinceramente, que el tipo de interés iba a ser modificado.

Comparto totalmente la alarma del señor Senador Ledo Arroyo Torres, pero, para mí, el problema del tipo de interés tenía tanta gravedad, que pongo por testigo al Presidente del Directorio de mi Partido, doctor Gustavo Gallinal, de que yo llevé el asunto a la Agrupación de Gobierno, donde se compartió mi criterio de impugnación, porque se consideró, como muy grave el aumento del tipo de interés. Tercera aclaración, lo que decía el señor Senador Manini Ríos; no se nos puede imputar a quienes criticamos u observamos este aspecto del proyecto, que creemos una expectativa peligrosa en los juegos de la Bolsa. Lo grave es que la ley o que la resolución que nosotros vamos a tomar, fija un tipo de interés mayor, y el tipo de interés mayor no queda limitado a $ 1:800.000.00, —y este es el error del señor Senador Arroyo Torres— porque vendrán 18 proyectos más o menos semejantes, que representarán 38 o 40 millones de pesos en papeles llevados a la Bolsa, al 6 o 7 o|o.

Mantenemos, por lo tanto, en todo su vigor la observación de lo que consideramos un error de orden financiero, al autorizar esta emisión de papeles, al 6 o|o, y que la repercusión de los valores muncipales con los valores nacionales es innegable, Creo qse cometen un profundo error de orden político, fundamentalmente el señor Senador Dr. Acevedo Alvarez, cuando emplean, hasta en la entonación de la voz, un tono de subestimación de los papeles municipales y del crédito de los municipios, y está bien que en el Senado se diga una palabra a favor del crédito de los municipios, porque, flaco favor le hacen hoy a a autonomía municipal y a los reclamos de los Departamentos del interior, si del ambiente del Senado sale a la calle, al tenedor de papeles y al que coloca su dinero en papeles del Estado, la expresión de que los créditos de los Departamentos de campaña, son de un valor de segunda mano, al lado de los créditos nacionales. El tenedor de papeles debe saber que respecto de los créditos de los departamentos que se pongan en circulación, tanto de Rocha como de Paysandú, se van a cumplir en sus obligaciones y en su juego de amortización con idéntica religiosidad, con que el Estado cumple, y el día que estos Departamentos no cumplan sus obligaciones de créditos, será porque el Estado está en bancarrota y no cumple. El papel respaldado por la economía y el prestigio de los Departamentos del interior del país en el mercado nacional, tiene que tener los mismos títulos que los demás papeles de la deuda pública nacional, y afirmando este concepto, defendemos y prestigiamos la economía departamental, pero no lo hacemos diciendo en la calle que los papeles departamentales son papeles de 2.o o 3.er orden. Vendrán papeles departamentales al 6 o 7 o|o, en cantidades varias veces milonaria.

SEÑOR GAMBA. — ¿Quién ha dicho eso?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador no le ha prestado atención a sus correligionarios, el señor Senador Acevedo Alvarez, ni el señor Senador Arroyo Torres, ni al señor Senador Manini Ríos, cuando hemos mantenido este debate, —que reconocemos, es pesado para ustedes...

SEÑOR GAMBA. — Yo le he prestado toda la atención que he podido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ... le ha prestado una muy cordial atención su compañera de bancada, la señora Senador Pinto de Vidal, con lo cual ha aliviado el peso de nuestra disertación.

SEÑOR GAMBA. — El señor Senador hace una excepción cortés.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador se está batiendo contra molinos de viento, porque está recogiendo un argumneto que nadie hizo.

Me permito decirle al señor Senador, que si hubiera oído con la atención debida al señor Senador Acevedo Alvarez —y lea la versión taquigráfica, aunque en la versión taquigráfica no podrá estar el tono de voz a que yo me he referido— hubiera visto que subrayó que los títulos departamentales, los que se llaman "préstamos departamentales"— y en este momento me está afirmando con la cabeza que lo interpreto bien, y mírelo, señor Senador Gamba—...

SEÑOR GAMBA. — Si el señor Senador Acevedo Alvarez calla a lo que usted está diciendo, efectivamente, habrá dicho lo que usted le atribuye y nada tengo que agregar.

SEÑOR PAYSSE REYES — Entonces, la observación que me hizo estaba fuera de lugar y de tiempo, y ha cargado al Senado porque tendrá que oirme unos minutos más.

Digo, señor Presidente, en defensa de los valores de créditos departamentales, que no debe trascender a la calle el comentario hecho en tan autorizada tribuna, y por tan autorizados intérpretes, de que los papeles departamentales son de segunda mano, porque son tan importantes y tan de primera mano, como los papeles nacionales, y de esos papeles departamentales llegarán a la Bolsa muchos millones porque todos los Departamentos van a solicitar anuencias como esta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Vamos a aclarar perfectamente bien lo dicho por mí, antes, señor Senador.

Yo dije una verdad; me referí a un hecho concreto: que los títulos municipales emitidos por el Municipio de Montevideo, se cotizan 2 o 3 puntos abajo de los títulos nacionales, y que, por tanto, es de suponer que Municipios más débiles como son los del interior, no podrán alcanzar la co-

...ización a que llegan los valores emitidos por el Municipio de Montevideo. Eo es lo único que dije.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino, señor Presidente, en ese punto.

Este proyecto de ley, con este interés del 6 o|o, se va a reproducir en una serie de proyectos para los otros Departamentos, y a la Bolsa de Montevideo, vendrán 30 o 40 millones de títulos al 6 o|o, lo que va a mortificar los títulos y valores que tiene el Ministro de Hacienda en sus manos para poder financiar los planes de obras.

Por lo tanto se establece una competencia de papel a papel.

En homenaje al señor Senador Gamba, que debe estar pensando en los monumentos a Artigas, he terminado.

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo oí un brillante discurso del señor Senador Paysśé Reyes, en el cual inculpaba al Poder Ejecutivo que todas las deudas públicas estaban en poder del Estado y que había un olvido completo en utilizar el ahorro público para la deuda municipal.

Recuerdo que fué uno de los éxitos oratorios del doctor Paysśé Reyes, y en este momento, si vienen mañana, 30 o 40 millones de deudas municipales, se va a realizar el sueño del doctor Paysśé Reyes, de que entren por igual, el Estado y los Municipios a tomar el ahorro público, para realizar obras.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Cuántos votos por la afirmativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dejar constancia de la votación: 16 en 16.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nostoros hemos votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el informe que me han proporcionado los Oficiales de Sala.

SEÑOR AROOYO TORRES. — Este proyecto de decreto no requiere mayoría especial. Las mayorías especiales son preceptuadas por la Constitución, y la Constitución no ha establecido esa mayoría para esta clase de anuencias. Por eso no veo qué razón hay para buscar la mayoría de 16 votos.

No obstnte, creo que los tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa: 16 en 18**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Municipio de Rocha.

14

La Mesa informa que se ha integrado la Comisión de Constitución y Legislación con dos miembros de la de Hacienda, señores Senadores Arroyo Torres y Domínguez, para el estudio del proyecto de préstamo al personal de la Metalúrgica y Diques Flotantes.

SEÑOR BERRO. — El asunto del Municipio de Rocha se podría comunicar a la brevedad posible a la Cámara, porque mañana es la última sesión que celebra aquél Cuerpo en este período.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

15

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que el Senado, en sesión secreta ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para promover al Grado de Coronel, por concurso en el arma de Infantería al señor Teniente Coronel don Miguel A. D'Ursi; en el arma de Artillería al señor Teniente Coronel don Rodolfo Veira; en el arma de Caballería al señor Teniente Coronel don Alfredo Gonçalvez y en el arma de Ingenieros al señor Teniente Coronel don Osvaldo V. Núñez.

Al grado de Coronel por concurso en el arma de Aeronáutica al señor Teniente Coronel don Conrado Artigas Sáez; al grado de Capitán de Navío por antigüedad al señor Capitán de Fragata del Cuerpo General, don Julio R. Cigliutti; al grado de Ingeniero Mayor al Ingeniero Jefe don Julio C. Poussin por el sistema de "Tiempo Doble", y al Ingeniero Jefe don Juan B. Conti por el sistema de antigüedad.

Asimismo se da cuenta que se ha concedido la venia para integrar la Lista de Conjueces de los Tribunales Militares con los señores Oficiales superiores siguientes: Generales retirados don Elbio Almiranti, don Cesáreo L. Berisso, don Guillermo Buadas, don Alejandro Sandoval, don Eduardo Montautti, y don Oscar Viera. Coroneles Retirados don José San Martín; don Tomás Antonio Manzino, don José María Luzardo, don Valentín Hernández, don Bartolomé Herrera, don Alberto Viola, don Elbio P. Quinteros, don Medardo R. Farías, don Tydeo Larre Borges y don Felipe Gutiérrez. Contraalmirantes Retirados don Juan M. Canossa, don Juan José San Martín, don Juan A. Guimil, don Carlos Carbajal y Capitán de Navío retirado don Julio F. Lamarthée.

Se ha concedido asimismo venia para otorgar el Grado de Coronel del Servicio de Sanidad al doctor Mario Rossi.

Queda terminado el acto.

(Son las 22 horas y 5 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 5 DE OCTUBRE DE 1949

(SIN NUMERO)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, el señor Presidente, don César Mayo Gutiérrez; los señores Senadores Ledo Arroyo Torres, Lorenzo Batlle Pacheco, Emilio O. Bonino, Angel María Cusano, Carlos M. Domínguez, Martín R. Echegoyen, Carlos T. Gamba, Gustavo Gallinal, Juan F. Guichón, Héctor Payssé Reyes, Dardo Regules, Isabel Pinto de Vidal, Ramón Viña y Justino Zabala Muniz; los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Margarita Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna Oscar Bonilla García, Tduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan O. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, José R. Moreno Zeballos, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio G. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Ramón F. Bado y Alfeo Brum; los señores Representantes Humberto Badano, Fernando Fariña, Venancio Flores, Francisco Goyén, Toribio Olaso, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Adolfo Tejera y Gabriel Terra

Con aviso, los señores Senadores Eduardo Acevedo Alvarez, Alberto Artagaveytia, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Eduardo Blanco Acevedo, Oscar P. Calleriza, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Felipe Ferreiro, Telmo García da Rosa, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Julia Arévalo de Roche y Eduardo Rodríguez Larreta.

Sin aviso los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Justino Carrere Sapriza, Washington Fernández, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gimet, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mallo, César Z. Palomeque y Juan T. Quilici.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 3 minutos).

—No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Tribunal de Cuentas de la República remite una nota por la que comunica que ha intervenido la orden de pago N.o 23.980, expedida el 20 de mayo próximo pasado, por un importe de $ 3:572.49, a favor de la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, destinada a abonarle a un ingeniero el saldo total del importe de los honorarios devengados con motivo del cálculo de la estructura de hormigón armado del edificio de la Estación Fluvial del Puerto de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 20 y 5 minutos).

Juan B. Bruno
Director Adjunto de Taquigrafía de la Cámara de Representantes

CAMARA DE SENADORES

Tercer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Libertad 280 (La Paz)	126
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Arroyo Torres Ledo	Juan Paullier 1264	4 77 73
Artagaveytia Alberto	G. Pereira 3251	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Brause Luis A.	Avenida Brasil 2655	41 17 37
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Calleriza Oscar P.	Cuareim 1186 bis	8 31 83
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Libertad 280 (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Payssé Reyes Héctor	Soriano 1459	4 61 49
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Sábado 25 de Febrero de 1950 — Núm. 12994

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
Avisos matrimoniales ... " 2.00
Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 para adquirir: Borceguíes negros alpargatas blancas, buzos azules, camisetas blancas sport, tricotas de lana azul, colchas blancas, frazadas de lana, botines negros de becerro, capotes impermeables, guantes de cuero, guantes de hilo, polainas blancas, corbatas de faya negra, zapatos de gamuza, paño negro azulado, forro negro, estretela de lana, entretela para cuello, percalina negra, franela para bolsillos, acolchado, crin, botones ancla finos, botones negros, broches negros para cuello, anclas doradas para hombreras, galón dorado, satinet rayado, botones blancos, liencillo, brin blanco, forro fulgurante, trencilla de seda, cartón, cheviot azul, viseras, barbijos, tafiletes, aceros con virola, botones negros para gorras, entretela ordinaria, cretona fina, botones negros para cartera y para tirador, broches para pantalón, hebillas para pantalón, madrás blanco, botones blancos para cartera y para tirador, argollitas para botones, anclas planteadas, hebillaje para correaje cinta hilera, cheviot de lana azul, loneta blanca N.o 8, con destino a la Escuela Naval y Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950
(Cuenta corriente) Feb.14-20383-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Yerba mate, en barricas, medias y cuartas, vinagre, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, mondadientes con destino a Sstock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.15-20394-v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir 3.120 metros de tela tropical para uniformes, con destino a este Servicio de Intendencia pudiendo los proponentes cotizar precios por mercadería puesta en los Almacenes de este Servicio, Fas. Fob o Cif Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.14-20382-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Cojinillos, con destino al Regimiento de Caballería N.o 9, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1950 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 10 de 1950
(Cuenta corriente) Feb.14-20381-v.feb.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez por dos carrecerrías para camiones, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 6 de Marzo de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.18-20420-v.mz.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 315. Aparatos y útiles para laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre y plasma e higiene industrial. Apertura de propuestas 1.o de Marzo de 1950. Hora 16.
Licitación N.o 316. Muebles e instrumental de odontología. Apertura de propuestas: 2 de Marzo de 1950. Hora 16.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: como 25 palabras, como en la Tarifa general.

Licitación N.o 317. Muebles metálicos especiales, carros para ropa, carros para historias clínicas, hornos con lámparas a alcohol, camas y mesas para hornos. Apertura de propuestas: 3 de Marzo de 1950. Hora 16.
Licitación N.o 318. Rayos X y Electricidad Médica. Apertura de propuestas 20 de Marzo de 1950. Hora 16.
Licitación N.o 319. Aparatos de uso médico: metabolismo basal, carros termos, negatoscopios, lámparas sciáliticas, aparato Potter, audiómetro y caja de broncoesofagoscopia. Apertura de propuestas: 21 de Marzo de 1950. H. 16.
Licitación N.o 320. Heladeras eléctricas tipo familiar. Apertura de propuestas: 22 de Marzo de 1950. Hora 16.
Los muebles, útiles, aparatos etc. a que se refieren estas licitaciones serán destinados al alhajamiento de la Central de Servicios Médicos. Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-20320-v.feb.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamamiento
Impresión del Boletín Oficial
Llámase a licitación, por segunda vez, para la impresión de doce números del Boletín Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 6.000 ejemplares, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Banco (tercer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 6 de Marzo de 1950 a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 18 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.24-20448-v.mz.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 650
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.000 tirantes de pino tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Rranklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 8 de Marzo de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.24-20446-v.feb.27.

SERVILIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|50
Llámase a licitación pública amplia para el suministro de carpas y sobre carpas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.24-20456-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de carne, durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el pueblo Libertad (Departamento de San José), el día 8 de Marzo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José). — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.23-20437-v.mz.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:
Licitación N.o 199. Artículo: Madera de cedro. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 9.
Licitación N.o 200. Artículo: Madera de roble. Día: 2 de Marzo próximo. Hora: 10 y 30.
Licitación N.o 102. Artículo: Papel de obra de 1.a blanco y medio hilo. Día: 3 de Marzo próximo. Hora: 9.
Licitación N.o 203. Artículos para el taller de carpintería. Día: 3 de Marzo próximo. Hora: 10 y 30.
Licitación N.o 201. Artículo: Arenas. Día: 4 de Marzo próximo. Hora: 9...

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 519. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb 16-20402-v.mz.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|950
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 18|950 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.22-20432-v.mz.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|950
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.17-20414-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|950
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.17-20413-v.mz.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Tercer llamado (Complementario)
Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20380-v.feb.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Expropiación
(Ley de 17 de Agosto de 1944)
Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 115.824 y 115.825, con las siguientes superficies, plano de mensura del agrimensor señor Carlos Hughes, de fecha 15 de Abril de 1949 e inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 20.843; de 530 m2. 88 dms2. el primero propiedad del señor AURELIO CIBRATO; y 537 ms2. 5.160 cms2. el restante, propiedad del señor ROBERTO SALVO MENDEZ; que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a ampliación del edificio que ocupa la escuela de primer grado N.o 130 de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de Enero 24 de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.23-20438-v.mz.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley de 17 de Agosto de 1944
Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles sitos en la catorce sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones números 54.426, 54.427 y 54.428, con las siguientes superficies; plano de mensura de los agrimensores señores Pascual Restuccia y Rogelio M. Villardino, de fecha 27 de Octubre de 1949 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 21.669; de 319 m.2 37; 320 m.2 10 y 323 m.2 62, respectivamente; propiedad el primero de señor ANTONIO COSTA, el segundo del señor RAFAEL BOUZA y el tercero de la señorita ADELA MOLINELLI, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a servir (conjuntamente con otros) de asiento al futuro edificio de las Escuelas Nos 24 y 78 de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo 4 de Enero de 1950 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano N.o 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb 22-20431-v.mz.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de útiles necesarios para el servicio de las escuelas primarias públicas del país para el año 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 10 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20397-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de implementos para escuelas-granjas, artículos de limpieza para las dependencias escolares y una máquina de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todo slos días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día 13 de Marzo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.16-20398-v.mz.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.
Licitación N.o 16
Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad, de cuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-20303-v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION
EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el Decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Martín Martinicorena, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 885 y 887 con una superficie de 1468 hectáreas 8129 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.17-20407-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3.958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 15 de Marzo de 1949, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la sucesión Marcán Martinicorena, ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Artigas, padrones 867, 2.781 y 2.166 con una superficie de 691 hectáreas 0722 metros cuadrados (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1950. — Cipriano Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20408-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición y colocación de un ascensor en el edificio de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Instituto Nacional de Colonización Cerrito 488, esquina Treinta y Tres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 del corriente mes, a la hora 15, en las oficinas de la institución en presencia de los interesados que concurran al acto, ajustándose en todo a lo dispuesto por las leyes que rigen para licitaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-20406-v.feb.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 66
Madera de pino Brasil

Se llama a licitación pública para la provisión de madera de pino Brasil de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura: Catorce de Marzo a las 10 y 30 horas. Precio del pliego: $ 1.00 Informes: Teléfono 30 9 42. — La Administración.

$3.20 Feb.18-1417-v.mz.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 67 — 3.000 kilos de aceite de lino crudo y 10.000 kilos cocido de acuerdo con la especificación que establece el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el día 21 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas.

C. M. 68 — 15.000 kilos de albayalde en polvo y 7.000 kilos de minio en polvo de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones respectivo. Apertura el día 11 de Abril de 1950 a las 14 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Administración del Instituto, La Paz N.o 1095 y se entregan contra el pago de $ 1.00 por cada ejemplar. Informes por teléfono 30 9 42. — La Administración.

$15.00 Feb.23-1530-v.mz.11.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera (pedido N.o 25424|29) y cubiertas, protectores y cámaras (pedidos N.os 25326, 25512|15), de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. Las aperturas de las propuestas han sido fijadas para el 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas, y el 13 de Abril de 1950, a las 16 horas, respectivamente. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.23-20436-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3246|50
Transportes al litoral Oeste
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Marzo próximo a las 16 horas para contratar el servicio de transporte de diesel - oil por medio de camiones tanques hasta las usinas de Paysandú y Salto, por el término de un año, con opción a dos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.24-20443-v.mz.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3275|50
Carrocería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Marzo de 1950 a las 10 horas, para la construcción y montaje de una carrocería sobre un chassis "Willys" tipo "Jeep", para una capacidad de 10 pasajeros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 25 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.24-20444-v.mz.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.069|50
segundo llamado
Medidor de nafta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de una bomba surtidora para nafta, eléctrica C.A. monofásica de 220 V. y 50 ps., sistema de encadenamiento interlokin, etc. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20429-v.feb.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.250|50
Segundo llamado
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para el suministro e instalación de diez tanques de hierro galvanizado, revestidos de hormigón armado p|una capacidad de 10 mts.3, para almacenar combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.22-20428-v.feb.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3269
Aceite para compresores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos de aceite para compresores de aire para motores diesel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.13-20372-v.feb.25.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1770. — Compra de 250.000 damajuanas. Apertura Marzo 8 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1771. — Suministro e instalación de materiales para instalaciones de calefacción, vapor y agua caliente. Apertura: Marzo 28 de 1950 a las 16 horas.

Número 1772. — Compra de 4.000 toneladas de leñas nacionales. Apertura: Marzo 10 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1773. — Impresión de etiquetas de diversos tipos. Apertura: Marzo 24 de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.24-20445-v.mz.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.745. Segundo llamado. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 3 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.760. Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 11 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.761. Compra de una refrigeradora eléctrica. Apertura: 9 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.762. Compra de 7 chassis tractores para semi-remolques. Apertura: 12 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.763. Compra de 3.000 chapas de fibrocemente acanaladas. Apertura: 13 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.764. Compra de dos centralitas y aparatos telefónicos. Apertura: 13 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.765 Construcción de un edificio destinado a Estación de Servicios en la ciudad de San José. Apertura: 14 de Marzo de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Concurso de Precios N.o 205. Compra de ladrillos refractarios. Apertura 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20327-v.feb.18.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.736

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 15 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para la compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.17-20404-v.feb.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.734. (Tercer llamado). Compra de un local prefabricado. Apertura: 6 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.766. Compra de transportadores de rodillos. Apertura: Abril 17 de 1950, a las 16 hs.

N.o 1.767. Compra de mil cilindros de acero para la distribución de gas propano líquido. Apertura: Abril 20 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.768. Compra de dos máquinas enceradoras de pisos. Apertura: Abril 14 de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.769. Compra de 52 revólveres, nuevos, calibre 38 caño corto y de bala larga. Apertura: Marzo 28 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Concurso de Precios N.o 206. Compra de un cargamento de hasta 9.000 toneladas de carbón mineral. Apertura: Marzo 15 de 1950, a las 16 horas.

Las bases de negociación y pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de este Organismo, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y [illegible]) — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb.15-20391-v.feb 28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR ASDRUBAL VIÑOLES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Marne N.o 3423, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical, titulada: "La llamada" (candombe), de cuya música se declara autor, perteneciendo la letra al señor Carlos Méndez, y de la cual ha depositado las copias correspondientes y también solicita el registro del pseudónimo: "Asdrúbal Legar", que usa en sus producciones musicales, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$4.00 Feb.22-1458-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MENDEZ, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pampas N.o 1975, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Carlos Marval", que usa en sus composiciones literarias, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.22-1457-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UBALDINA MAURENTE DE RODRIGUEZ, uruguaya, escritora, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Poesías", de la cual se declara autora habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Feb.15-1258-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA P. DE VAZQUEZ, uruguaya, dactilógrafa, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento cinematográfico-musical titulado "El otro" del cual se declara autora, y a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Iris Rada", que usa en sus trabajos literarios y artísticos; ha-

biendo depositado las copias de la obra en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Feb.13-1163-v.feb.25.

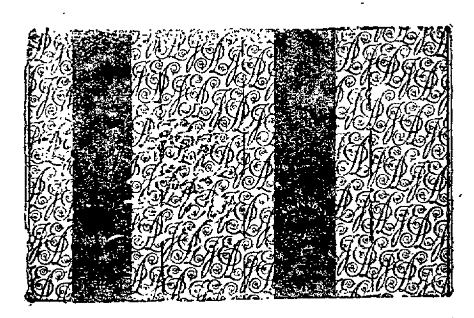
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59066. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc., con domicilio en Brooklyn, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TERRAMYCIN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.22-1460-v.mz.4.

ACTA N.o 59058. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Feb.18-1426-v.mz.3.

ACTA N.o 59057. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Merck Química Argentina E. N., de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "OPOBION" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.18-1427-v.mz.3.

ACTA N.o 59111. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan la renovación de la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.24-1566-v.mz.7.

ACTA N.o 59033. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAVAGRAS" para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.24-1554-vmz.7.

ACTA N.o 59105. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry Warwickshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.24-1578-v.mz.7.

ACTA N.o 59032. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "BISAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb|24-1553-v.mz.7.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan la marca



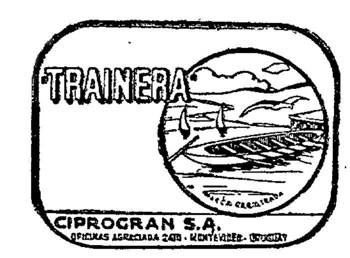
para la clase 10 (menos glicerina de almendras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Feb.15-1290-v.feb.28.

ACTA N.o 59019. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.15-1240-v.feb.28.

ACTA N.o 58994. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Ciprogran S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Feb.15-1280-v.feb.28.

ACTA N.o 59004. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WAIKIKI" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1278-v.feb.28.

ACTA N.o 59034. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Pedro E. y Héctor A. Coll, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.15-1270-v.feb.28.

ACTA N.o 58993. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha Discina Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MANON" (MANON LESCAUT) para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1279-v.feb.28.

ACTA N.o 59015. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "DELL'ORTO" para las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.14-1214-v.feb.27.

ACTA N.o 59018 — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Henri Ricard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RICARD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.17-1374-v.mz.2.

ACTA N.o 59050. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (excepto helados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.17-1354-v.mz.2.

ACTA N.o 59054. — Montevideo, Febrero de 1950. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.17-1366-v.mz.2.

ACTA N.o 59025. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HURACAN" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1351-v.mz.2.

..ACTA N.o 59046 — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risotto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUDI" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1352-v.mz.2.

ACTA N.o 59047. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Con esta fecha Risetto y Zech, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROMPTUS" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.17-1353-v.mz.2.

ACTA N.o 59056. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

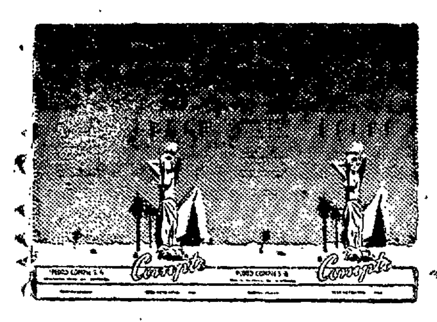


para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Feb.18-1402-v.mz.3

ACTA N.o 59055. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westminster Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SENOKOT" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.18-1401-v.mz.3.

ACTA N.o 59059. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DEMI-XAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.18-1423-v.mz.3.

ACTA N.o 5... — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Compte S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.14-1190-v.feb.27.

ACTA N.o 58945. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. Con esta fecha Eterpen Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Bs. As.) ha solicitado registrar la marca

eterpen

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.14-1106-v.feb.27.

ACTA N.o 59014. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Carrasco

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.14-1213-v.feb.27.

ACTA N.o 59013. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca

Shahi

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Feb.14-1212-v.feb.27.

ACTA N.o 59012. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1211-v.feb.27.

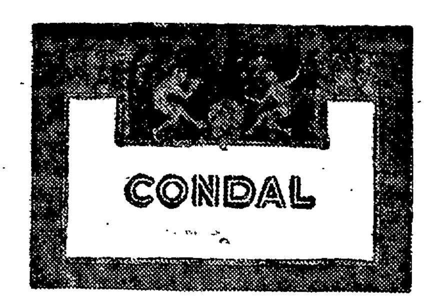
ACTA N.o 59003. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Independent Pneumatic Tool Co., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.14-1210-v.feb.27.

ACTA N.o 32859. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Oyama S. A. ha solicitado renovación de la marca "CONDAL" (Etiqueta)



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.16-1295-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59041. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.16-1297-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59021. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Hobbyist

para distinguir artículos de la clase 26 (especialmente ampliadoras fotográficas y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.16-1299-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59042. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.16-1312-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59044. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Districom S. de R. L., solicitan la marca "DEXION" para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.16-1311-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59043. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line O. e I. S. de R. L., de Buenos Aires, solicitan la marca "M. JUPITER" para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1310-v.mz.1.o.

ACTA N.o 59036. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MATADOR" para distinguir artículos de la clase 24 (especialmente automóviles y camiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.16-1298-v.mz.1.o.

ACTA No 59081. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Cinematográfica Glücksmann S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITEX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1500-v.mz.6.

ACTA N.o 59085. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Valle. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.23-1498-v.mz.6.

ACTA N.o 59084. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Molino Puritas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CAPURRO"

para distinguir artículos de las clases 1 (menos café) y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.23-1499-v.mz.6.

ACTA N.o 59086. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.23-1502-v.mz.6.

ACTA N.o 59095 — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por The Wheeler Insulated Wire Company, Incorporated, de Waterbury, Conn., Estados Unidos de Norte América solicitan la marca

WHEELER

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.23-1523-v.mz.6.

ACTA N.o 59093. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, solicitan la marca "ROSACRUZ", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1521-v.mz.6.

ACTA N.o 59094. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por el señor Juan P. Arispe, de Treinta y Tres, solicitan la marca "LA TOTORA" para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.23-1522-v.mz.6.

ACTA N.o 59092. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Claveaux, Moreau y Rubino, de Montevideo, solicitan la marca "DRINKSALT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1520-v.mz.6.

ACTA N.o 59091. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Barking S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "EL PATIO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.23-1501-v.mz.6.

ACTA N.o 59063. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LIDDY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1463-v.mz.4.

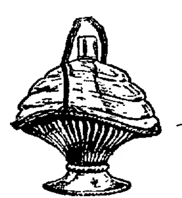
ACTA N.o 59065. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIDAC" para distinguir artículos de las clases 3, 7, 11, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1461-v.mz.4.

ACTA N.o 59067. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Brain y Co., Limited, de Fenton, Stoke-on-Trent. Statfordshire. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FOLEY CHINA" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1459-v.mz.4.

ACTA N.o 59064. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicitan registrar la marca



JARDINERA

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Feb.22-1462-v.mz.4.

ACTA N.o 59061. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "SEDOPAUSOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.22-1490-v.mz.4.

ACTA N.o 59001. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 6, 8 y 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Feb.13-1149-v.feb.25.

ACTA N.o 59002. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernest Dumesnil, de París, (Francia), solicita renovar la marca "SACNEL" para la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.13-1151-v.feb.25.

ACTA N.o 59016. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motor Line Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "MAGIS", para la clase 25 (sld). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1215-v.feb.27.

ACTA N.o 59020 — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PONY" para la clese 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1237-v.feb.27.

ACTA N.o 59017. — Montevideo, Febrero 9 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Productos Farmacéuticos Astra S. de R. Ltda., de Buenos Aires, solicitan la marca "PANCREOZYM ASTRA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1216-v.feb.27.

ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950 — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-657-v.feb.28.

ACTA N.o 59060. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Manuel Roberto Fernández (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "CINE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1549-v.mz.7.

ACTA N.o 59121. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DAMOSEL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1565-v.mz.7.

ACTA N.o 59104. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pitney Bowes, Inc., de Stamford, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TICKOMETER" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1573-v.mz.7.

ACTA N.o 59107. — Montevideo Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIASONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1574-v.mz.7.

ACTA N.o 59106. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GENTIGRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1575-v.mz.7.

ACTA N.o 59108. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAZYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1576-v.mz.7.

ACTA N.o 59109. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Fernando García, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL TROVADOR" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1577-v.mz.7.

ACTA N.o 59073. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "BAMBOO" para distinguir las clases 4 y 5 (menos medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1590-v.mz.7.

ACTA N.o 59110. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dewey y Almy Chemical Company, de Cambridge, Mass, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "AEA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1586-v.mz.7.

ACTA N.o 59090. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Juan U. Porta y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ETERAL" para para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb.24-1587-v.mz.7.

ACTA N.o 59071 — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Companhia Agricola e Comercial Dos Vinhos do Porto Sociedade Anonyma de Responsabilidade Limitada, de Oporto (Portugal), solicita registrar la marca "FERREIRINHA" para distinguir la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1588-v.mz.7.

ACTA N.o 59072. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Talleres Mecánicos Gutenberg Sociedad Anónima de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "GIVOT", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.24-1589-v.mz.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8053. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Michel Alfred Palfi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en arte para pescar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1560-v.mz.7.

ACTA N.o 8058. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci, por Talerö Talalmanyokat Ertekesite Nemzeti Vallalat, de Budapest (Hungría), solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación de fibras de la paja de lino que semilló", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1567-v.mz.7.

ACTA N.o 8054. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Louis Alziari, de Niza (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento prefabricado para la ejecución de vigas y viguetas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cañessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1591-v.mz.7.

ACTA N.o 8052. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Angel Felipe Chiuzzi, que acostumbra a firmar y a llamarse Angel Chiuzzi, de Saavedra, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de articulación para faros de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.24-1592-v.mz.7.

ACTA N.o 8051. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Metalúrgica Duplex Ltda., de San Paulo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quinte años para "Un procedimiento para el aprovechamiento de los gases que escapan en el momento de la compresión en los motores de evxplosión, del aumento de la fuerza propulsora del motor, de la economía del combustible y aceite lubricante y la disminución del olor desagradable de los gases y humo, como también del aparato realizador de este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$10.00 Feb.24-1593-v.mz.7.

ACTA No 8055. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Johnn Harrison Givens, Leslie Rose y Eric John White, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquinaria para hilar rayón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.24-1594-v.mz.7.

ACTA N.o 8056. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha el señor Juan Quiroga, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una valija mesa y un porta valija reparable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del recreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.23-1538-v.mz.6.

ACTA N.o 8050. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compuestos difenílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.22-1464-v.mz.4.

ACTA N.o 8049. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha el señor Lázaro Kohan, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una ficha de conexión para tomacorrientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.18-1422-v.mz.3.

ACTA N.o 8047. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Francisco Passeri, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un generador de gas de acetileno a presión constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la

presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1424-v.mz.3.

ACTA N.o 8048. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Con esta fecha Mateo Zeumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calentador eléctrico automático de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.18-1425-v.mz.3.

ACTA N.o 8045. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Nicolás Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de concursos de pronósticos periódicos en combinación con competencias deportivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1363-v.mz.2.

ACTA N.o 8039. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha "S. A. Electrificación de Milán" (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Terminal para tubos especialmente para uso en carpinterías metálicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1379-v.mz.2.

ACTA N.o 8038. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Electrificación "Milán", (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Estructura mixta de perfiles abiertos también de acero de elevado límite de elasticidad y de tubos para carpintería metálica en triangulado (o reticulado) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1372-v.mz.2.

ACTA N.o 8046. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Con esta fecha los señores José Antonio Souto y Ferenc Kun, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva maceta y|o recipiente de transplante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.16-1300-v.mz.1.o.

ACTA N.o 8034 — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de mueble-cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1281-v.feb.28.

ACTA N.o 8041. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores de absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1282-v.feb.28.

ACTA N.o 8042. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una mejora en aparatos refrigeradores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1283-v.feb.28.

ACTA N.o 8044. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alberto Fariña y Antonio González, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas portátiles de lavar ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1285-v.feb.28.

ACTA N.o 8036. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento para preparar rodillos entintadores y planchas a imprimir para la impresión tipográfica y estampado en acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.17-1194-v.mz.2.

ACTA N.o 8043. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Emilio Battistoni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción a ciclo continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1284-v.feb.28.

ACTA N.o 8040. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co. S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de pentaenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1150-v.feb.25.

ACTA N.o 8037. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Bordillo Luminoso Sociedad Anónima, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la construcción de bordillos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.13-1170-v.feb.25.

ACTA N.o 8035. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra Por Gualtiero Giori, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento de impresión directa en colores múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.14-1195-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para la presentación de propuestas correspondientes al primer llamado a licitación para las obras de construcción del edificio para la "Escuela de Mecánica y Electrotecnia" (Montevideo), que debía efectuarse el día 23 del corriente a las 10 horas ha sido prorrogado hasta el día 8 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.24-20447-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de calefacción de la Escuela Asilo de Ciegos (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.22-20430-v.mz.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de artefactos sanitarios destinados a la casa colectiva N.o 2, que se construye en la manzana comprendida entre las calles María Stagnero de Munar, Asilo, José Cabrera y Pernas, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto, en esta Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Sección Jurídica de este Instituto, el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente, enunciados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20376-v.feb.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Goñez de Cajiga, María Elena Perrone de Ciceri y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la pavimentación de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones generales de obras de pavimentación (Ordenanza Municipal 6|7|948) y pliego de condiciones particulares, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones. Los interesados en cotizar precios, deberán inscribirse, y solicitar un juego completo de recaudos que le serán entregados en la Secretaría de la Intendencia, mediante el pago de $ 20.00 (veinte pesos).

Las propuestas se presesentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de documentos siguientes: Certificado de la Caja de Jubilaciones; Patente de Giro del año en curso; Garantía de mantenimiento de propuesta; Certificado de Asignaciones Familiares y; Póliza del Banco de Seguros. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 11 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Febrero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb 15-20393-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 9 entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3; del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula

para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días a partir de la fecha para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin número — Fermín Calleros.

Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.mar.4.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. C. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición e instalación de las maquinarias e implementos necesarios para la habilitación de los corrales de abasto de Carmelo y Nueva Palmira, de acuerdo al pliego de condiciones y esquemas que se encuentran a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia Municipal al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada ejemplar.

Las propuestas se reciben en la Secretaría General de la Intendencia hasta el día siete de Marzo de 1950 a las nueve horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto a la hora diez del mismo día. — Colonia, Febrero 16 de 1950. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.24-20452-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de un matadero municipal, a un kilómetro de la ciudad de Minas, con sus instalaciones necesarias, sus equipos, útiles y anexos, conforme al proyecto, planos, memorias y pliego de condiciones existentes en la Secretaría Municipal.

También licítase la instalación de cañerías de fibrolit para aguas corrientes en una extensión de 1.100 metros, con sus conexiones correspondientes.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia, en sobre cerrado, acompañando el recibo expedido por Tesorería por la cantidad depositada en "seriedad de propuesta" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del decreto que dispone la presente licitación.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de esta Intendencia el día 14 de Marzo próximo a las 11 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas toras, sin derecho a reclamación alguna. — Minas, Febrero 17 de 1950. — Juan A. Maldonado, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.24-20441-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL RE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAMBRIZ Y ESTRADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.
Tercer llamado

1.o Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de lambriz y estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 10.00 cada uno se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 3 de Marzo de 1950 en la repartición mencionada anteriormente.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 22 de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Feb.24-20442-v.mz 1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE 200 CHAPAS DE NOMENCLATURA DE CALLES
Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la confección de doscientas chapas para nomenclatura de calles de la ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 18 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 7 de Febrero de 1950. Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Feb.17-20368-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 24 de 1950

3.a Sección

ANTONIO POL, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Reconquista 517 y JOSEFINA ANTONIA BARTOLACCI, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada Reconquista 517.

12.a Sección

JOSE FRANCHI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3409 y ELIDA LORIENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1612.

ALCIDES GUMERSINDO BENTANCUR, soltero, clasificador de lanas, oriental, domiciliado Espinillo 1435 y DONATA MOROY, 29 años, soltera, oriental domiciliada Espinillo 1435.

PABLO ALBERTO MARQUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B Artigas 3383 y JUANA DIEGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1945.

15.a Sección

EDUARDO ALBERTO TRAVERSO, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 1368 y ANA MERCEDES MONROY, 38 años, soltera, colombiana, domiciliada Arenal Grande 1368.

ABELARDO RIVANERA, 43 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Blanes 1004 y ELLA GLADIS CONTRERAS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 1004.

WERNER HEIDELBERG, 28 años, soltero, decorador, alemán, domiciliado Pablo de María 1120 y SUSANA GRUNVALD, 24 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada P. de María 1120.

HECTOR GONZALEZ LASPLACES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1289 y RAMONA MILA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1280.

ENRIQUE ALEJANDRO BIXIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1245 y MARIA SELIKA REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1010.

LORENZO MARIN, 21 años soltero, empleado oriental, domiciliado República 1589 y JUANA MUHLETHALER, 36 años, soltera, oriental, domiciliada República 1589.

CAMILO DEMETRIO ACOSTA, 28 años, soltero, sastre, oriental domiciliado Jackson 1241 y ANA MARIA ARRIECHE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1241.

SERAFIN CORTEGOSO RODRIGUEZ, 45 años, viudo, foguista, español, domiciliado Galicia 2073 y ANA OCAMPOS OLIVERA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Galicia 2073.

17.a Sección

WASHINGTON GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y MARIA JOSEFA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3956.

PAULO RAMOS, 25 años soltero militar, oriental, domiciliado A. al Peñarol s|n. y MANUELA VELAZCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4325.

LAUREANO RENE ACUÑA, 29 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Callao 3628 y JOSEFA ESTRELLA ARES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3628.
$2.00 P|u.-v.feb.27.

Montevideo, Febrero 23 de 1950

1.a Sección

DANIEL ABARACON BERAMENDI, 27 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Río Negro 1529, y MARGARITA ANGELICA OLIVERA GALIANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1529.

2.a Sección

HECTOR BARRETO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedras 196, y ROSA RIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 196.

3.a Sección

JOSE DE LEON, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1324, y LUCIA RECUERO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

4.a Sección

KURT HIRSCHLAFF, 29 años soltero, comerciante, alemán, domiciliado Canelones 836 Ap. 5 e ILSE SCHMEIDLER, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Canelones 836 Apto 5.

5.a Sección

RODOLFO ROLANDO BRUNO GUNTER MULLER, representado por Kurt Goldschmidt, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1267, y MARIANA SARA SIMMERING representada por Margot Fraenkel de Leiser, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires.

ALI PERSANO, 42 años, soltero, telegrafista, argentino, domiciliado Soriano 1334, y MARGARITA HAYDEE CASTIGLIONI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1334.

LUIS ALBERTO GALARZA, 21 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Río Negro 1060, y EMILIA SERVEDIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1060.

7.a Sección

RICARDO PAPONE, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 18 de Julio 1520, y EDELMIRA YORIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1520.

JOAQUIN SEBE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1371 y GLADYS ZULEMA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1371.

APARICIO VERA, 36 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gonzalo Ramírez 1463, y MARIA DEL CARMEN VILA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1463.

JORGE WASHINGTON EVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1558 y BLANCA ELENA CABRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1558.

12.a Sección

EDUARDO BERNARDO PEREZ, 28 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Rivadavia 1775 y ADA BERRUTTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1775.

14.a Sección

ROBERTO ARAJA, 33 años, soltero comercio, turco, ciudadano legal, domiciliado Joaquín Suárez 3308, y RAQUEL BISIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3308.

17.a Sección

JOSE PEDRO COLTURI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3942 y MARIA LUISA LANARO 26 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3942.

19.a Sección

TITO VALDO ROLAND 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1960, y BUTH IVONNE ROLAND, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1960.

RUBEN RIVERO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado G. Pagola 1926, y VERA KUZEL, 23 años, soltera, rusa, domiciliada Cabildo 2027.

PINKAS SJFER, 44 años, soltero carpintero, polaco, domiciliado Inca 2345, y ESTER HIRTH 42 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2345.

LUIS ALBERTO CASTRO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Berttelot 2632, y NORMA GLADYS VIGNOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2338

EDCARDO RUA, 50 años, viudo herrero, español, domiciliado Hocquart 1729, y CAROLINE CRISTELA RUTING, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1729.

ANTONIO CARLOS ALONSO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2096, y MARIA JULIA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2111.

CARLOS HORACIO CASARONE, 44 años divorciado, industrial, oriental, domiciliado Hocquart 1890, e IRMA PEREZ ALONSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1890.

LEONEL EMILIO ROLAND, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1960 y MARIA LAUDELINA ISBARBO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2016.

JUAN MANUEL MARTINEZ, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Inca 1866, y BLANCA GLADYS BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1866.

SZYJA GOLDSZTEJN, 28 años, soltero, sastre polaco, domiciliado M. Berthelot 1708, y SARA ETA YELEN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada M. Berthelot 1708.

ELBIO SUAREZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Democracia 2015, y NELLY TERESA LUCIARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2015.

HUGO MANUEL PEREIRA, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2376 y BLANCA ELISA FAUSTINA ANANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1911.

WALTER MANSILLA 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado G. Pagola 2183, y YOLANDA NILDA MASINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2169.

SAMUEL FUCHS, 64 años, soltero, comercio, rumano domiciliado Emilio Reus 2435, y ESTELA STAIN, 49 años, soltera, lituana, domiciliada Porongos 2435.

23.a Sección

HORACIO ANTONIO EUGENIO ROTONDARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 749 y MARIA JOSEFINA SOLER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4393.

24.a Sección

JUAN ANTONIO HASTSTEIN, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Marzo 132, y ELIDA RAQUEL MIGUEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 132.

VICENTE FERNANDO AUDITORE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3510, y REMIGIA LOPEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3577.

ALBERT ABT NAGEL, 46 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Rivera 3192 apto. 100 y RUTH SCHOEPS, 41 años divorciada, alemana, domiciliada Rivera 3192 apto. 100.

ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1333 bis, y ZULMA MARTINEZ, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1333 bis.

FRANCISCO CESAR SCOLARO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Luis Lamas 3472, y JUANA TERESA ESMORIS, 23 años, soltera, oriental domiciliada Luis Lamas 3472.

$2.00 P|p.-.feb.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — Alberto M. Olivari,

Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Ceilar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Ceilar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Ceilar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Angélica Ferrari con ANGEL DE MARCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 569), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos María Angélica Ferrari y Angel De Marco y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.24-1582-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.24-1552-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA TERESA HIPOGROSSO DE FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.22-1468-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.18-1419-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARAGSI SADOUKIAN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre de su padre como "Aragsi" debe decir "Nichan" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.18-1301-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RENEE OBDULIA ALVARELLOS, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos"; y B) La de matrimonio de sus padres Plácido Albarellos y Manuela Pastoriza, pues donde en ella figura el apellido del esposo y de su padre, como "Albarellos" debe decir "Alvarellos". — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.18-1403-v.mz.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE REY PALERMO, constituyendo domicilio en Misiones 1371, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos Enrique Hughes hijo y Jorge Lanza, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanseme testimonios. — José Rey Palermo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Feb.15-1257-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MUNITA DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1356-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO JOSE o JOSE ANTONIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.17-1357-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FRANCISCO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.17-1358-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ADOLFO ANGUELOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Feb.16-1369-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.15-1246-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Julia Costas Posse con CESAR LUIS MARTIN NICOLA. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 684), se cita, llama y emplaza a don César Luis Martín Nicola para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.15-1247-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA ISLAS DE MONTIEL o BERTA PETRONILA ISLAS DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.15-1081-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.23-1176-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "José María y María Manuela Mallo Queijo con ANGELA BENE DE BONIFACIO". Escrituración de oficio". (Lo. 43, Fo. 706), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a doña Angela Bene de Bonifacio, o a sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación para que comparezcan a otorgar la escritura que se solicita sin perjuicio de ser otorgada por el Juzgado de oficio. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la veinte sección judicial de Montevideo, padrón número 41843, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de 1911, con el número dos, y compuesta de una superficie de: 230 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Florencio, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Formento Hermanos al Oeste, solar uno y al Este, solar número tres. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Feb.6-847-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON DRAFTA o TRIFON DRAFTA PONICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.13-1153-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASCENCION DUARTE CABRERA y otros, solicitan la rectificación de la partida de defunción de su padre don Ascención Duarte, pues donde en ella figura el causante como "Asunción Dobal" debe decir "Ascención Duarte" y donde figura entre los hijos "José Asunción" debe decir únicamente "Ascención". — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.7-916-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "VICENTE B. URTA. Solicita segunda copia". (Lo. 43, Fo. 510), se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, por la cual el señor Mario Ferreira, soltero, vendió al señor Vicente B. Urta, en 9 de Diciembre de 1919, ante el escribano Juan A. Bizzozero. Un solar de terreno, situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Playa de las Toscas, compuesto de una superficie de 625 metros, señalado con el número 215 de la fracción letra "G" (ge) en plano levantado en el año 1914 por el agrimensor Luis María de Mula, y deslindado así; 12 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle número 5; por 50 metros de fondo, lindando al Oeste, Norte y Este, con solares números 214, 236 y 216 respectivamente. Está empadronado hoy con el número 455. Dicha primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1191, al folio 735 vuelto del libro 69. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuaro.

$54.00 Feb.6-853-v.mz.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43, Fo. 657" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIO CYZAS solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Adela Cyzas, pues donde figura en ella su apellido y el de su padre como "Chiyas" debe decir "Cyzas" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.11-1080-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE, PEDRO y JOSE BERTTA o BERTA y ANGELA BACCINO DE BERTTA o BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.24-1556-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO JOSE y FELIPE SANTIAGO BERTA o BERTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.24-1555-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE JUAN BRUNO AMBROGIO con LAURA PERATO en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan José" debiendo decir "José Juan"; y de nacimiento de Heber José Bruno Perato en la que aparece el nombre paterno como "Juan José" debiendo decir "José Juan" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil). $8.40 Feb.18-1450-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROSA MORATO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.18-1449-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO o REDUCINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1448-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR A. AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.18-1428-v.mz.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don ERIC MARCOVITZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplice de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Ruben Carcavallo los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Costas) Feb.9-20334-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MENDEZ DE GONÇALVES o GONÇALVEZ o ADELA MENDEZ DE GONÇALVES DA COSTA o DA COSTA GONÇALVES o COSTA GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.14-1191-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URUBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 44, Fo. 693, se hace saber que por resolución de fecha 12 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lúgaro y Brígida Uruburo de Lúgaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$20.00 Feb.1.o-16143-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M HERTEL. Divorcio. (Lo 44, Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M Hertel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24 00 Feb 1.o-[illegible]-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente "González (Siria Juana) con SOSA (CRISPIN). Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Crispín Sosa y Siria Juana González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Feb.24-1583-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "ALONSO, ORESTES TEODORO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ivonne Irene Alonso, donde dice "Baez", debe decir "Bais". — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.23-1533-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.22-1494-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUKOSEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.22-1467-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1420-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1412-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID REZNIC o REZNIC SCHICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.18-1411-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGURELLI DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.17-1388-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CRISCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS o CRICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.17-1362-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VILLAFAN DE NAVEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Aílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.17-1361-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SCHIAVONE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.15-1250-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATLLE CASALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.14-1235-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente: "AMORETTI, RAUL e ILARREGUI, MARIA FRANCISCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Raúl Rivera Amoretti y María Francisca Ilarregui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Feb.17-1099-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1166-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1167-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PEREZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1165-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BAZZANO DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1164-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1156-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o FIDEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.13-1155-v.feb.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "MONCAUT DE PEDRALBES, JULIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 45, Fo. 664), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó ante este Juzgado doña Julia Moncaut de Pedralbes, solicitando segunda copia de la escritura de división de condominio que en esta ciudad autorizó el escribano Pío Durbal Salari, el 20 de Octubre de 1925 referente al bien inmueble situado en la veintiuno sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.550 y compuesto de una superficie de 737 metros 8810 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Suroeste al canio Santos, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Ramona Morales, al Sureste con María O. Arboleya y Pedro Barrandegui y por el Noroeste con Joaquina Gil, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$54.00 Feb.6-891-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIHON TOUCHOFF RICHTOFF o TIHON TOUCHOFF RICHKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Feb.7-906-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE YOUNG o YOUNG MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feg.4-842-v.mz.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "FERRANDO DE LOPEZ, ISABEL y otra. Segundas copias", se hace saber a doña Dolores Pallas de Iglesias, sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que se considere con derechos que, por escrito de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentaron ante este Juzgado Isabel Ferrando de López y Delia Ferrando, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dolores Pallas de Iglesias, don Francisco Ferrando el veintisiete de Febrero de mil novecientos dos, por ante el escribano Carlos María Silva, referente a una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil seiscientos noventa y cinco, situada en la manzana ciento setenta y dos de esta ciudad, con diez metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Médanos, por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de fondo que linda al Este con Agustín de Castro, al Sur con Pasano y Canesa y al Norte con Juan Pérez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Feb.4-799-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.24-1557-v.mz.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. GLORIA LIDA LUCERO NIEVES, constituyendo domicilio legal en la calle Pedro Campbell 1466 apartamiento 5, al señor Juez pido: Que vengo a pedir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano Público y solicito de interrogue a los testigos Clementina D. Colombo y Pablo Fernández Sáez, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Lida G. Lucero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$10.00 Feb.22-1495-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHAMALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.22-1484-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.22-1483-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARANDI REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Feb.22-1482-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MAJOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.22-1481-v.mz.28.

Concordato preventivo judicial

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "M. GEIRINGER, HABER Y CIA. Concordato judicial" (Lo. 38, Fo. 394), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando concordato preventivo judicial la sociedad "M. Geiringer, Haber y Cía." integrada por Manfredo Geiringer, Natalio Haber y Heinz Leopold Geiringer y en resolución dictada el catorce de Febrero próximo pasado, se convoca a los acreedores para la reunión a realizarse en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), el día 16 de Marzo próximo venidero a las 15 horas. Se previene: Que el balance y demás documentos así como el informe del señor contador una vez producido puede en todo tiempo ser examinado en la oficina. Que hasta el día 6 de Marzo próximo venidero pueden ser presentadas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$14.00 Feb.22-1509-v.feb.27.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Pizzo Pedro y Gregorio Iyamburo contra JUAN JOSE AMEZAGA y otros. Escrituración de oficio". (Lo. 37, Fo. 718), se emplaza por el término de noventa días a Gabriela Bernada de Sanguinetti, Jorge Osvaldo Sanguinetti, Agustín Gabriel Sanguinetti, María Isnardi de Elena, Adela Isnardi de Demaria, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barretti, Carlos A. Isnardi María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos Alberto D'Halewyn Radio, María Amelia D'Halewyn Radio, Ofelia D'Halewyn Bauza, Sduardo D'Halewyn Bauza, Hena D'Halewyn Bauza, Matilde Isabel D'Halewyn Bauza, Alfredo D'Halewyn Bauza, y Roberto Esteban Sanguinetti Bernada, a sus sucesores a cualquier título y a todos los demás interesados a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de venta a favor de los señores Pedro Pizzo y Gregorio Oyamburo al primero, del solar señalado con el N.o 34 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 situado en Montevideo, empadronado con el N.o 51.641 con frente al Noreste a Camino Molinos de Raffo, hoy calle Laguna Merim y al segundo el solar N.o 36 de mismo plano, empadronado con el N.o 51.640, con frente al Noreste a la mencionada calle. A los efectos dispuestos por el artículo 31 de la ley 8.733 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Rúl Calcagno, Actuorio.

$60.00 Feb.17-1371-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEREZ VILLA o PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1368-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS FELIX PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1367-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO D'ALBORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1366-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BAJNA DE KRENINGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.17-1360-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI y de JUAN LUIS ZOLESSI o ZOLESI BORDIGONI, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.16-1304-v.mz.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Giacoia de Feo María y otros contra Sucesión FERNANDO PIÑA y otros. Prescripción", (Lo. 38, Fo. 199), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombráresele defensor de oficio a Fernando Piña, Estanislada Britos de Britos y Gervasio Britos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 16.639, ubicada en Toledo Chico, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designada con el N.o 4 en el plano levantado en Junio de 1935 por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 96 el 20 del mismo mes, según el cual mide 3 hectáreas 8910 metros cuadrados y tiene: 378 metros 70 centímetros en la línea del Norte frente a camino de 8 metros de ancho que separa del padrón N.o 10.388 y que conduce al camino de la Calzada de Guerra, distante 523 metros, 95 centímetros del Punto medio del frente citado; 380 metros 40 centímetros en la línea del Sur, divisoria con Estanislada Britos (padrón 1485); *103 metros 45 centímetros en la del Este, divisoria* con Gervasio Britos (padrón 1483) y 101 metros 90 centímetris en la del Oeste, divisoria con Isabel Feo de Rosado (hoy Dr. Ignacio Coelho). — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 Feb.16-1302-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados deducir en forma sus derechos ante este Juzgado para que comparezcan dentro de treinta días a gado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.16-1303-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA LAGARDA o LAGARDE FAJARDO DE RODRIGUEZ o JUANA LAGARDE DE RODRIGUEZ o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO o LAGARDA FAJARDO o JUANA GUILLERMINA LAGARDE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

6.00 Feb.15-1275-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PUCCIARELLI o NICOLAS PUCCIARELLI NOTARGIACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.15-1253-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARIBOTTO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Feb.15-1252-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IROLART o JUAN IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Feb.15-1242-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PERINO o GUILLERMO FRANCISCO PERINO FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.15-1241-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE SOUTO o MANUELA LOPEZ POSE DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1225-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO o CARMELO NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1224-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NONITO COSTAS o ANGEL COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.14-1206-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA COMPTE Y RIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1197-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1196-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Apolo Hortensia contra ESNELDO DURAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 235), se hace saber que con fecha Setiembre diecinueve del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esneldo Cosme Durán y Hortensia María Apolo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 Feb.13-1177-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Echegoyen Eduardo contra MARIA HERMINIA THOMS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 352), se hace saber que con fecha Diciembre 26 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Etchegoyen y María Herminia Thoms. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$20.00 Feb.13-1174-v.mz.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN) Prescripción" (Lo. 38, Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenido dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2.952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1943, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICENTA CIRILLO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Angel José Dalmau. (Lo. 36, Fo. 770). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.11-1111-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de LEON GREGORI y de GABRIELA JUANA BRANDA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Irene Juana Branda" debe decir: "Gabriela Juana Branda". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$9.00 Feb.11-1108-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña MARIA MATEO CAPIS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Victorina Blanca Duarte. (Lo. 38, Fo. 33). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-807-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.24-1585-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA P. C. RAVA DE TRIGO y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se han presentado las señoras María Paulina Catalina Rava de Trigo, Angela Indalecia Rava de Costa, Petrona Rava de Sellanes, Emilia Segunda Rava y Juana Rodríguez de Rava por sus hijos menores Juan Carlos y Alba Dominga Rava, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios hizo don José L. Rava a favor de doña Herminia Rava en la sucesión de sus padres don Juan Domingo Rava y doña María Campi (tramitada ante este Juzgado) y que autorizó el escribano don Luis P. Barbeito en Montevideo el 14 de Mayo de 1909. A las vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a expedición de la segunda copia de escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Feb.22-1485-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTINA JUBIN DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.22-1479-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de FRANCISCO GUERRA o FRANCISCO GUERRA RODRIGUEZ y de doña MARCELA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.18-1435-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la la sucesión de LUIS o LUIS A. PODESTA o LUIS PODESTA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.18-1408-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.18-1407-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUISA DELIA VEIGA POSE y de AMANDA VEIGA POSE en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como Posi en la primera y Poce Novo en la segunda debe decir Pose y Pose Novo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1333-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ITURRALDE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1328-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1329-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL AARON MARCHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1330-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ha ce saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.16-1331-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIANA DE FORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1327-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CALVO DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1325-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PONS POLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1326-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAYRAN o ANTONIO JULIO JUAN MAYRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.16-1232-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS GUARINO, o NICOLAS MARIA GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.16-1324-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SESTO,

citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1323-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ORONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1322-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA ALDACUR DE LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Feb.16-1321-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEREVINTO SALDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Feb.16-1320-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1318-v.mz.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1319-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1317-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CHAO o DO CHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1315-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.16-1316-v.mz.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILANO ABELLA GARCIA y CLARA VERA RODRIGUEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Feb.9-1004-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OYENARD o PEDRO OYENARD YEKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1314-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA BERETERVIDE o BERETERBIDE DE MONTEDONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.16-1313-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA MENESE o MENESES o MENESSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.15-1245-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BAZERQUE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.13-1175-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUALBERTO FRANCISCO COSSA en la que el apellido del inscripto aparece Cozza cuando debe decir Cossa. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.13-1168-vmz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON TERRA SAYANES estableciéndose que donde dice del "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.10-1064-v.mz.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELICIANO MILAN y PAULINA OLGUIN, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Feb.9-1003-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PEDRO SEGUNDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López; a don Gabriel de Sáas; a doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de don Francisco Sierra; a don Juan María Pérez; a don Esteban Cabrera y su esposa doña Tomasa Curbelo y la hija de éstos: Teresa Carmen Tomasa Cabrera; a los hijos de Esteban Cabrera, en su primer matrimonio con Juana Morales; Esteban, Rufino y Pedro Cabrera e Ildefonsa Cabrera de Fianza y a su esposo don Angel Fianza; a don José V. Martínez y su esposa doña Dolores Barreiro; a don Ernesto Courtin y su esposa doña María Laviña; a don Alfredo Tapia; a doña Antonia Cassina; a don Carlos Furquet, a los sucesores o causahabientes, a cualquier título de las nombradas personas, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: La fracción de terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 88800, la que según plano del agrimensor Francisco J. Ros de Enero de 1890, se compone de un área de 13 hectáreas 8018 metros 37 decímetros, que lindan por el Norte con Camino Público de por medio, después con la sucesión del General don Pedro de León; por el Sur con el Barrio Bella Italia, de propiedad de don Francisco Piria; por el Este con parte de la misma fracción perteneciente a don Alfredo Tapia y por el Oeste también con Camino Público; y según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Noviembre 20 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21836 el 7 de Diciembre de 1949, dicha fracción se compone de un área de 13 hectáreas 7701 metros deslindada así: por el Norte, una línea recta de 496 metros 10 centímetros sobre la avenida Al Peñarol; por el Este, otra línea recta de 309 metros 45 centímetros, hasta su intercepción con la cañada (en los otros planos, Arroyo de la Chacarita), que figura en el mismo plano (ángulo 8): esta línea separa el predio referido de la antigua propiedad de don Alfredo Tapia, hoy del Banco Territorial del Uruguay, calle Oficial N.o 5, padrones números 175143, 175152, 175153, 175154, 175155, 175156, 175157 y 175166; por el Oeste, por una línea recta de 282 metros 15 centímetros sobre la calle Rafael; y por el Sur, por una línea recta que corre en dirección Oeste a Este en una extensión de 498 metros 05 centímetros hasta su empalme con el curso de agua que el plano designa ahora como cañada; pero a partir de su inflexión al Este, desde el ángulo N.o 7, al ángulo N.o 8 del mismo plano. Esta línea compuesta que termina en la intercepción del límite Este, anteriormente señalado, es el límite de la propiedad con el Barrio Bella Italia, y la separa de los padrones números 88798, 88791, 88792, 88793, 74664, 88794, 88795, 170964, 88796 y 88797. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$144.00 Feb.9-1005-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NATIVIDAD NUÑEZ con MARIA ASCENCION NUÑEZ en la que el nombre de la contrayente aparece como Asunción cuando debe decir María Ascención; y partidas de nacimiento de María de Luján, José Alberto, Julieta María del Carmen, Roque Reynaldo y Lifrenda Nuñez en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Asunción. Ascención y Asención debe decir María Ascención en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $10.50 Feb.8-953-v.feb.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.
$24.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o.
Feb.4-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIRGINIA GORBARAN DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.18-1451-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OTERO, LIBORIO MANUEL, y GAZZAN DE OTERO, VIRGINIA PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su ma-

trimonio y la de nacimiento de su hija Tita Manuela, por aparecer en la partida de su matrimonio, por error, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán", y en la de nacimiento de la nombrada hija, como "Manuel Otero" y "María Ester Gazzán", cuando en su lugar debe decir en ambas partidas: Liborio Manuel Otero y Virginia Paulina Gazzán. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.18-1400-v. mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA MALAGRABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Feb.16-1296-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VILLAR IGREDA, MANUEL y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Villar con María Mercedes Corbacho, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Faustino César, Carolina Matilde, María Mercedes, Teresita Myriam, y José Eduardo Villar Corbacho, pues donde en dichas partidas dice: "Matilde Bueno", debe decir: Matilde Igreda. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.15-1269-v.mz.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDREITA, JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Julia Claudia, donde dice: "Julio Claudio" debe decir: Julia Claudia, y donde dice: "masculino", debe decir: femenino, donde dice: "Tomasa Cantuaren de Sottiz", debe decir: Tomasa Cantuarience Sottiz de Pedreita, y donde dice: "Amalia Gonce", debe decir: Amalia Ponce; y B) De su matrimonio con Tomasa Cantuarience Sottiz, donde dice: "Amelia Penco", debe decir: Amalia Ponce, y donde dice: "Tomasa Cantuarencie", debe decir: Tomasa Cantuarience. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Feb.15-1249-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PASCUAL GUZZO. Sucesión. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Guzzo Madera, por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta, como "Suzzo", debiendo decir: Guzzo. — Montevideo, Noviemgre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Feb.14-1229-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en auto: "LJUBANOVIC TOMAS y PUERTA DE LJUBANOVIC, Dolores. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde el contrayente y su padre figuran con el apellido de "Levanovic" debe decir: Ljubanovic donde aparece el apellido "Bellac", debe decir: Beyjak, donde el nombre de la contrayente figura como "María Dolores" debe decir: Dolores, donde ella y el padre figuran con el apellido "Puertas" debe decir: Puerta, donde dice: "nacida el 2 de Abril de 1917", debe decir el 4 de Abril de 1918; y B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo y Ana María, donde el padre y abuelo paterno figuran respectivamente, con el apellido "Lubonovich" y "Lievanovic" debe decir: Ljubanovic, donde la abuela paterna figura con el apellido "Bellac" debe decir: Beyjak, donde la madre figura como "María Dolores Puertas" debe decir: Dolores Puerta, y donde el abuelo materno aparece con el apellido "Puertas", debe decir: Puerta. — Montevideo Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16 80 Feb.14-1193-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seior José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTIBANO MARTORELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.14-1189-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FIGUEROLA DE FIGAROLA, FELICIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio donde la contrayente figura con el apellido "Medina", debe decir: Figuerola, y donde dice que es "hija de Felipe Medina y Corelia Figuerola" debe decir: que es hija únicamente de Coralia Figuerola, y B) En la partida de nacimiento de su hijo Víctor Raúl Figarola, donde dice que es "hijo de Felicia Medina", debe decir: que es hijo de Felicia Figuerola" y donde dice: "que por vía materna es nieto de Felipe Medina y de Corelia Figuerola", debe decir: que es nieto únicamente de Coralia Figuerola. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Feb.14-1192-v.mz.4.

Concurso civil

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCIUTO Y SCHOFFELS Concurso civil" (Lo. 34, Fo. 270), convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes y a aquéllos cuya residencia se ignore, y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, el día 7 del entrante mes de Marzo a la hora nueve, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-20378-v.feb.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, ESTEBAN y AVAURREA o ABAURREA, ADELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esteban Martínez y Adela Avaurrea o Abaurrea, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Feb.13-1172-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.11-1113-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA FERNANDEZ MARTINEZ o FERNANDEZ MARTINES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.10-1051-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA BORDE o BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.6-874-v.mz.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor BORIS BAY iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de una franja de terreno ubicada en la decimanueve sección judicial de esta Capital, que consta de una superficie de 42 metros, así deslindada; 40 metros al Sur, con frente a la calle Nicaragua, 1 metro 05 al Oeste, con frente a la calle Constitución, 1 metro 05 al Este, lindando con el solar N.o 8, propiedad del señor Alfredo Vivado, y al Norte confina con el propio Boris Bay. Está empadronada con el número 20208. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: don Alfredo Vivado y doña Teresa Fau de Abbá y su hija María Gregoria Abbá y en general a todos los que se consideren con derechos, por cualquier título y concepto, a la franja de terreno arriba señalada, a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Feb.6-860-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Bustelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a lnombrado Nelson Marcelino Hernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-680-v.mz.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pues sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade José Areal; Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Garibay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, y Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15814-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña AGRACIA y doña LIRIA GOÑI iniciando juicio para la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De la autorizada por el escribano Ricardo F. Ribero el 8 de Setiembre

de 1922, por la cual don Florentino Juan Goñi compró 1|2 del inmueble que se indicará, a su padre don Juan Goñi; B) De la autorizada por el escribano Pedro F. Albunquerque, el 17 de Febrero de 1896, por la cual don Juan Goñi compró el inmueble a don Ramón Camaño; y C) De la autorizada por el escribano José A. de Freitas, el 19 de Noviembre de 1873, por la cual don Ramón Camaño lo compró a doña Ramona Diago de Salvañach. El inmueble a que se refieren dichas escrituras es un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 25515, situado en la manzana número 116 de la villa del Cerro y señalado en el plano respectivo con el número 12, que consta de una superficie de 230 metros 5778 centímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Paraguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Feb.24-1607-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Deolinda Elena Corallo contra JOSE CORALLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Corallo y Deolinda Elena Corallo, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Feb.23-1546-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CONSTANTINO GAZZANI o ELIAS GAZZANI FENUS o FANUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.17-1377-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA INES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.17-1376-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIO FERDINANDO LUCK y doña CATALINA BEKER DE LUCK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Regina Renate, en la siguiente forma: donde dice que es hija de Julio Luch y de Catalina Becker, debe decir hija de Julio Ferdinando Luck y de Catalina Beker. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.15-1248-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS NEGRON, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el escribano Eugenio Kramer el 5 de Agosto de 1946, por la cual Juan Carlos Negrón adquirió del Banco Territorial del Uruguay, el inmueble siguiente: Un solar de terreno, situado en la diez hoy diecisiete sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.183, señalado con el N.o 90 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Junio de 1926, aprobado por resolución Municipal del 17 de Agosto del mismo año, *recaída en el expediente 22.317*, inscripto en Topografía el 18 del mes y año citados. Con una superficie de 581 metros 40 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros al frente, sobre el camino Corrales, distante el punto medio de su frente 136 metros 52 centímetros de la esquina formada por la calle Corrales y Callao, según certificado de empadronamiento; 14 metros 65 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con los solares 91 y 92; 47 metros 60 centímetros, al Norte, lindando con Juan Santisteban Herrera; y 48 metros 55 centímetros al Sud, confinando con el solar 89. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días al Banco Territorial del Uruguay y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Feb.13-1186-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GILMOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.13-1162-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA AMEIJENDA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, y la de matrimonio de sus padres Manuel Ameijenda y Josefa Varela, en la siguiente forma: Donde en la primera dice: "Ameygenda", y en la segunda "Amar y Yenda", debe decir: "Ameijenda". — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.13-1157-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARGARITA STORINO DE GAUDINO. Sucesión". (Lo. 33, Fo. 496), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Martina Gaudino Esterello, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De defunción de la causante Margarita Esterello de Gaudino, por figurar en ella con el apellido Storino, en lugar de Esterello; 2.o) De nacimiento de Carlos Juan Gaudino Esterello: donde aparece el apellido materno como Stevallo, debe decir Esterello; 3.o) De nacimiento de Domingo José Gaudino Esterello: donde figura el apellido paterno como Gaudenzio, y el materno como Sterello, debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente; 4.o) De nacimiento de María Martina Gaudino Esterello: donde el apellido paterno figura como Gaudenzio, y el materno como Sterello, debe decir, Gaudino y Esterello, respectivamente; 5.o) De nacimiento de Antonio José Gaudino Pássaro: donde el apellido de la abuela aparece como Estorino, debe decir: Esterello; 6.o) De defunción de Francisco Jorge Gaudino: donde aparece el apellido Gandino, debe decir, Gaudino; y 7.o) De defunción de Gaudencio Gaudino: donde el apellido la esposa aparece como Storino, debe decir, Esterello. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30 00 Feb.17-1127-v.mar.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EMA SORDELLI DE SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, el padre y el abuelo paterno, con el apellido Sorderi, en lugar de Sordelli; y la madre, con el nombre de Josefina, en lugar de Josefa. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.11-1130-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AUGUSTO RAUL DUTRENIT, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, su padre, con el nombre de Rafael Dutrenit, en lugar de Raúl Dutrenit. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.10-1023-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DI CANDIA, doña MARIA MAGDALENA DI CANDIA y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, por sí y en representación de su pupila María Angélica Di Candia, en su carácter de curadora, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de José Di Candia, donde figura el apellido Candia, debe decir Di Candia; 2.o) En la de nacimiento de María Magdalena Di Candia, donde figura el apellido Decandia, debe decir Di Candia; 3.o) En la de nacimiento de Emilia Laura Di Candia, donde aparece con el nombre de Aurelia Elvira, debe decir Emilia Laura; y donde aparece el apellido Candia, debe decir Di Candia; y 4.o) En la de nacimiento de María Angélica Di Candia, donde aparece el apellido Candia debe decir Di Candia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Feb.10-1038-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORENTINO FERREYRA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Nelly Gladys Lemos Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.3-962-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "AISPURO NERIO y GONZALEZ DE AISPURO ELIA. Ley 20|XI|1945". (Lo. 5, Fo.471), se cita, llama y emplaza a Fructuoso Mendieta y Asunción Godoy por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Feb.9-1016-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Robaina Amadeo y Méndez Concepción contra MACHADO UBALDO y OSLEY LUCIANA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 521), se cita, llama y emplaza a Ubaldo Machado y Luciana Osley para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$18 00 Feb.6-877-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María O. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA *SECCION* DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.

$18.00 Feb.23-1505-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTORMIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Diciembre 28 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Feb.14-1236-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MITTA CALCAGNO o FRANCISCO CEFERINI MITTA CALCAGNI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Feb.16-1308-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CETRULO CASTRO DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — José H. Amondarain, Juez de Paz de la 19.a Sección.

$4.00 Feb.14-1230-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA O. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA O. ARTIGAS DE AGUZZI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13. N.o 1256. Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARTOLA DE ARIONI y JUAN BAUTISTA ARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Feb.23-1532-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ZECCHI DE PATERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.17-1391-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS CHIESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.17-1392-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LANUS MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.17-1387-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANTOS o PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1273-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1263-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISABELINO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.15-1262-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX GRUENEWALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Costas) $12.00 Feb.24-v.mz.7.
Mz.27-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELIZARDO FRANCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Elisardo Francia", debe decir solamente Elisardo, y en la partida de su matrimonio en donde dice Isidro Francia, debe decir Elisaldo Francia, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Diciembre 27 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Feb.15-1286-v.mz.6.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ANGEL y JUAN MARTIN CALVETTE OLIVERA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 24. Fo. 568) se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 158 hectáreas 8638 centiáreas 87 decímetros, que limita por el Noroeste, con Enrique González y Lucinda Calvette de González; Noreste, Auta Pereyra de González, Leonarda Calvette de González y Geraldina Calvette de González; Sur, con Alfredo González y Eduviges González y Sureste, Domingo González, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Feb.13-1179-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SILVINA BLANCO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Silvino, debe decir: Silvina y en donde dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Feb.15-1287-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HONORATO GIORDANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Honorato Giordano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su apellido como Gordan, cuando debe decir Giordano que es el que corresponde. — Melo, Febrero 8 de 1950. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.

$9.00 Feb.13-1173-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2895, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte: Martiniano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martiniano Borges, senda de paso por medio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELSIO POLICARPO BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Se hace constar que está habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Melo, Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Feb.22-1465-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA FELIPA HERNANDEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.24-1571-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS URCULLU URRITICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.23-1545-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO NAZZARDI o NAZARDI o NAZARDE o NAZZARDE y de doña AURORA ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDE o NAZZARDE o NAZARDI o NAZZARDI o AURORA N. DE ESPINDOLA o SPINDOLA DE NAZARDI o NAZZARDE o NAZZARDI o NAZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Di-

ciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Feb.22-1118-v.mz.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que habiendo presentado el señor Síndico el estado de activo y pasivo de la quiebra de don ELBIO DE VEGA, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 28 de Marzo próximo a las 15 horas, en la Sala de este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código ya citado, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Feb.17-20405-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RAYMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 31 de 1949. — Esc Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.14-1238-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULA BONIFACIA MOREIRA DE QUINTANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como del sexo masculino y con el nombre de Pablo Bonifacio, en lugar del sexo femenino y nombre Paula Bonifacia, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.14-1239-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO WENCESLAO PIZURNIA BONIFACIO o BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.13-1143-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ADROVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Feb.13-1144-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA LESCARBOURA DE ARRIBILLAGA, por cuanto en la misma el apellido paterno y materno, respectivamente, figuran como "Lescarburá" y "Arrebillaga", en lugar de "Lescarboura" y "Arribillaga", que son los verdaderos. — Colonia, Diciembre 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.13-1145-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA VELEZ DE TORNIELLI, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido paterno como Carlota Veles, en lugar de Berta Vélez, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 17 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Feb.11-1116-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.3-784-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SALABURU DE BERGARA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 9 de 1950. — Manuel Barrans, Juez de Paz.

$4.00 Feb.15-1293-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 9 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Feb.17-1375-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON UBAL o LEON UBAL ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Feb.24-1581-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ABERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 9 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.23-1516-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.23-1517-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MILANS DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Feb.18-1409-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra PEDRO BORGHI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Pedro Borghi o a sus herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 853, ubicado en esta ciudad, en la manzana 125, y que linda: Norte, Suc. Luis Borghi y María Rampolla; Sur, Carlos Diego Colman; Este, María Osores Pereda y Oeste, calle Uruguay para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 14 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.23-20439-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR BRON o BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo legal de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 14 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Feb.18-1410-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "ARROCHE MIGUEL SEGUNDO. Rectificación de partida" (Lo. 27, Fo. 281), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Segundo, en vez de Miguel Segundo, y el apellido de su padre y abuelo paterno aparece como Arrocha, en vez de Arroche, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1949. — Milton Gálmes, Actuario.

$12.00 Feb.11-1137-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.23-1527-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CLETA GONZALEZ DE ESTEVEZ o MARGARITA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Feb.23-1526-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ARCE DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.23-1525-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ESTEFAN LE OLIVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$4.00 Feb.23-1524-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con MANUEL PRIETO y otros. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 776) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección de este Departamento, paraje San Francisco, padrón número cuatro mil novecientos setenta y nueve, con un área de siete hectáreas, mil setecientos veintinueve metros cuadrados, ochenta decímetros, necesarias para las obras de Ruta número doce, Carretera Minas, kilómetro ciento veintiocho de Ruta número nueve, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de treinta días. — Minas Febrero 13 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Feb.22-20433-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESILDA o EXILDA o EQILDA ALEJANDRINA o ECILDA ALEJANDRINA ORAISON u ORAIZON y de LUIS o LUIS L. o LUIS LUSIANO o LUCIANO SEVERINO ORAISON u ORAIZON u OREISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.17-1365-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTOSO VICENTE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Feb.14-1208-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA P. DE CORREA o FRANCISCA PIREZ o PIRIZ DE CORREA, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en dicha sucesión y emplazándose a los herederos Carmen Felipa, Hermógenes Leoncia, Gil, Viterbo, Bruno del Carmen, e Higinio Justo Rufino Correa Píriz o quienes sus derechos represente, para que comparezcan dentro del mismo término a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Noviembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Feb.11-1128-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVESTRE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.17-1395-v.mz.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS M. MARTINES DIAZ o TOMAS MARCELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1181-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WEISS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1182-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FELIX PASSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1183-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ SAGALLA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1186-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del seior Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACUSA o JUAN YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1185-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EPIFANIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario
$6.00 Feb.13-1184-v.feb.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "JUAN JOSE DE LEON CHOCHO MARTINEZ. Incapacidad". (Lo. 6, Fo. 63), se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Julio de 1949, se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan José de León Chocho, designándose curador legítimo del mismo a su hermano José Hipólito de León, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 8 de 1950. — J. Serra Tur, Actuario.
$8.00 Feb.17-1394-v.mz.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.13-1180-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN REYES y GABINA ALONSO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Enero 5 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$6.00 Feb.17-1396-v.mz.2.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescipción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con la calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros, con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz Subrogante.
$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.24-1560-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO JESUS JUAN TECHERA y GENOVEVA ZAPATA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1950. — Juan Oroleguy, Actuario.
$5.00 Feb.24-1559-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA, EUDOQUIA o AURORA ANDREOUCHENKO o ANDREUCHENCO o ANDRIANCHIMIOW o ANDRIANCHENCO o ANDRIACHENCO o ANDRIANCHENKO DE CHIMAILOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.17-1389-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA IBERO DE NIEVA, RAMON FERNANDO NIEVA y ANTONIO o ANTONIO MARIA NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.17-1390-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú. Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24 00 En.20-503-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JUAN ANTONIO SOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma Eduviges Florentino en lugar de Juan Antonio que es el verdadero. — Paysandú, Abril 24 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Feb.10-1056-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CIRIACO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1447-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SUAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentós, Febrero 10 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1446-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1445-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1444-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JOVA o ROSA JOBA o JOVA ROSA PUIG DE ZORRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1443-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Feb.18-1442-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SANTOS SILVA y JACINTA RAMONA CASTROMAN DE SANTOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1441-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.18-1440-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.16-1346-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARA FONTES o DE ALCANTARA FONTES o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Diciembre 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1234-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1233-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1232-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1231-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVEZ o JUAN ALVEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4 00 Feb.13-1178-v.feb.25.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Castillón Juanola contra RAMOS RAMON Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o". (Lo. 35. fo. 482), se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio. — Rivera, Octubre 22 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Feb.14-1227-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 3.o y 8.o del C. Civil)". (Lo. 35, fo. 529), se emplaza al demandado don Nicolau Orabé, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Feb.14-1228-v.mar.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32, Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL ALVAREZ, GIL ALVAREZ y ANTIPAZ ALVAREZ, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 3 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.13-1187-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de MARIO LEONCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$4.00 Feb.23-1531-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA OLIVERA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Feb.18-1434-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino

$6.00 Feb.18-1433-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO o FERMIN o NICASIO BRAÑAS o BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Docha, Diciembre 22 de 1949. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Feb.18-1455-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA ANTONIA VISCARRET o VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.18-1454-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA PEZZOLO LOPEZ. Venta judicial de una propiedad indivisa", se cita, llama y emplaza a doña Celia Pezzolo López, para que dentro del término de 30 días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de — Rocha, Febrero 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Feb.18-1453-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado VICENTE FERRER SOLANA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice "Solana Ferrer" y "Ferrer", debe decir respectivamente "Solana Vicente Ferrer" y "Vicente Ferrer". — Rocha, Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.8-975-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA DEL CARMEN, ANA y JOSE MARIA PINTO, en las que donde dice: "Manuel Pintos Vieira, Manuel Pintos, Manuel Pintos Viera", "Grasinda Martins de Oliveira, Grasinda Martins, Grecinda Martins", "Antonio Pintos Vieira y Joaquina da Costa Correia, Antonio Pintos y Joaquina Da Costa Correa, antonio Pintos Viera y Joaquina da Costa Correa" debe decir, respectivamente: "Manuel Pinto" "Grasinda Martins d'Oliveira"; "Antonio Pinto Vieira y Joaquina da Costa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Febrero 8 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.

$15.00 Feb.18-1413-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA MARGARITA GULARTE, acta número setecientos doce labrada a fojas ciento cincuenta y seis del registro respectivo llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Salto en el año mil novecientos cuarenta y dos, en donde dice "Gularte", debe decir "Galarza". — Salto, Diciembre 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Feb.16-1340-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse el nombre de su padre, Jesús Martín Hernández y donde dice: Amavilla y Rodrígues, debe decir Amabilia y Rodríguez. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Octubre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Feb.9-1013-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ILSE STERN DE LESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Feb.16-1342-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 21 del actual, dictada en el expediente: "Sucesión de SANTOS ANDRADE", (Lo. 12, Fo. 232), se cita, llama y emplaza a Leandro, Ramón Pompilio y Pompolosa Andrade, sus sucesores o sucesores a cualquier título, como asimismo a cualquier persona que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 4303, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Salto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Diciembre 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Feb.11-1078-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo. 12. Fo. 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.23-15708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.24-1564-v.mz.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Ramona Urrutia con FAUSTINO EDUARDO NOVAS. Divorcio". (Lo. 12, Fo. 233), se emplaza a don Faustino Eduardo Novas, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1949. — Humberto Pou, Octuario.

$18.00 Feb.22-1472-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.17-1383-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Feb.16-1336-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DE VERA, solicitando rectificación de las actas de su nacimiento y de su matrimonio contraído con doña Eulogia Castro, en virtud de que en la primera, su nombre figura como "Wenceslao" en lugar de José que es el verdadero y en la segunda, su apellido aparece como "Devera" en vez de De Vera, que es el verdadero patronímico. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo Feriado Mayor al solo fin de las publicaciones. — San José Diciembre 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.14-1207-v.mar.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución de este Juzgado, de fecha 17 de Diciembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a ELSA RAQUEL CRISPINO MENENDEZ, nombrándose curador de la misma, a su hermano Nicolás Segundo Crispino. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.15-1259-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 22 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.14-1202-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SANTOS y DESIDERIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Feb.16-1307-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BETBEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Feb.15-1255-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PIAZZA y RAMONA PIEDRA CUEVA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1256-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.24-1603-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de WASHINGTON TELESCA PIRIZ, MARIA PURA EULALIA TELESCA o PURA TELESCA y MARIA CATALINA MONICO DE TELESCA o MARIA CTALINA MONACO DE TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.24-1602-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COCCARO DE BRONCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Mercedes, Febrero 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.24-1611-v.mz.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de SATURNINO EFRAIN CAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.24-1605-v.mz.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR o VICTRE TESTAGROSSA, TESTAGROSA, TESTIGROSO, TESTIGROSSI, TESTAUROSO o TESTAGROSSO y de MARIA MIGUELA o MARIA MICAELA GIRARDI, GERARDO, GEARARDA, GIRALDI, GERALDO, GERARDO o GERALDA DE TESTAGROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.24-1604-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA GRENO LOPEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuando en ella figura con el nombre de "Paulino" y como del sexo "masculino" en lugar de "Paulina" y del sexo "femenino", que son los verdaderos. — Mercedes, Febrero 10 de 1950. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$9.00 Feb.24-1706-v.mz.13.

Segundo llamado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SCHWEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.16-1343-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNALDO GOBBI y de HERMEREGILDO o HERMENEGILDA PAIS DE GOBBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Feb.16-1341-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de RICARDO TUBUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.15-1294-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMUALDO o RUMUALDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.24-1596-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DUTILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.24-1595-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don CARMELO LOPEZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, aparece como del "sexo femenino" y con el nombre de "Carmen", en lugar de sexo masculino que es al que pertenece y nombre de Carmelo, que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar, que el peticionante, acciona con certificado de pobreza. — San José, Diciembre 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.40 Feb.24-1562-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO o CATALINO ZENEN GODOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.23-1514-v.mz.6.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H. Méndez Modernel el 3 de Febrero de 1950 en autos: "ANGEL CATICHA. Quiebra". (Lo. 19, N.o 53, Fo. 757), el comerciante de esta plaza Angel Caticha ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor Aramis Jorge, domiciliado en esta ciudad calle Simón del Pino esquina Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Febrero 3 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Feb.9-20330-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARO JULIAN MENDEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1949 — Enrique V. Prigerio, Juez de Paz.

$6.00 Feb.23-1515-v.mz.6.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALVAREZ PLA
REMATE JUDICIAL

Una cámara refrigeradora "Siam", modelo 21|41|4 con canilla y serpentina compresor "Sello de Oro" N.o 6424.

En autos: "Siam Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. con GUALBERTO CUADRA. Ejecución de prenda". Lo. 43. Fo. 454. remataré el día 6 de Marzo de 1950, a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fe N.o 1268 al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 Feb.151288-v.mz.6.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MONTI. — N.o 1. — Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 593) se hace saber al público que el día nueve de Marzo del año próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 37.934, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el Pueblo Victoria de este Departamento, designada con el N.o 13 de la manzana Ll, en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 mts. 15 dc.2, teniendo 8 m. 59 de frente al Nord-Este, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino) por 34 m. 36 de fondo al Sud-Oeste a la calle San Salvador (hoy Martín Berinduague) lindando por el Sud-Oeste con el solar 6 y por el Sud-Este con el solar 14.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los fectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo que resultare de la cuenta N.o 41.087 de pavimento; C) Otros derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados. etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 41.087 antes referenciada hasta donde alcancen los fondos producto de esta ejecución; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Feb.13-20375-v.mar.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

5 Propiedades y una fracción de terreno

Rematará por orden del Juzgado Civil de Primer Turno, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indican, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados Gabriel Alonso Sánchez y otro con GABRIEL y ENRIQUE ALONSO CHAVES. Cesación de condominio, se hace saber al público que en los días y a las horas que se indican, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se mencionan de los siguientes bienes: I) El día 2 de Marzo próximo, 1.o A la hora 16 y 30, sobre la base de $ 4.600.00 un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 67.708, el que según plano del agrimensor Pedro Bacón, del 3 de Marzo de 1922, dicha superficie se compone de 184 ms. 6 dms. 32 cms. que se deslindan así: 12 metros 19 centímetros de frente a la calle Asilo al Nord-Oeste entre las calles Comercio y G. Viana; 11 metros 94 centímetros al Sur Este, lindando con terrenos de Isabel B. C. de Agre y F. Fernández, 15 metros 3 centímetros al Nrod-Este, limitando con don Angel J. Maspoles y 15 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, confinando con parte del solar N.o 1, de don Francisco Alvarez. 2.o A la hora 17 y 30 sobre la base de $ 3.000.00, una fracción de terreno con el edificio y mejoras que le correspondan y accedan, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar N.o 24 de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Noviembre de 1913 y del padrón N.o 166.172 y que en el plano de subdivisión del agrimensor Raúl C. Villalba trazado el día 6 de Enero de 1937, se le asigna una superficie de 132 metros 1.340 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 465 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Juan de Dios Peza, cuya puerta de acceso al edificio, lleva el N.o 2321, entre las calles 24 de Setiembre y Agustín Sosa; distante de esta última, 43 metros 21 centímetros, 26 metros 30 centímetros al Nord-Oeste, lindando con propiedad de don José Braña; 27 metros 43 centímetros al Sur-Este limitando con inmueble de don Justo Umpiérrez y 5 metros 465 milímetros al Sur-Oeste, confinando con bien de don Manuel Bolingeri, II) El día 3 de Marzo próximo, 1.o A la hora 16, sobre la base de $ 3.400.00, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión de este Departamento, empadronado con el N.o 67.956, según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró, levantado en Diciembre de 1949, inscripto con el N.o 21.949, compuesto de una superficie de 240 metros 8535, deslindados así: 8 metros 55 centímetros de frente al Sur-Este, a la calle 24 de Setiembre, a 19 metros 43 centímetros de la esquina de la calle María Stagnero de Munar; 28 metros 29 centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción, empadronada con el N.o 67.955; 28 metros 9 centímetros al Sur-Oeste, lindando con las fracciones empadronadas con los números 67.959. 67.958 y 67.957, y 8 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con la fracción empadronada con el N.o 67.960. 2.o A la hora 17, sobre la base de $ 2.600.00 un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 108.494, ubicado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano del agrimensor Pío H. Braen. con el N.o 2, cuya superficie se compone de 125 metros 4.140 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Cipriano Miró, a 7 metros 30 centímetros de la esquina de la calle Avellaneda, 7 metros 30 centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el sucesión Surpoca; 17 metros 18 centímetros en el Sur-Este, limitando con el solar N.o 13, siempre del mismo plano que fué levantado en Junio de 1923. 3.o A la hora 18, sobre la base de $ 3.000.00, los derechos que correspondan en el solar de terreno, comprometido en venta, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. padrón N.o 154.111, señalado con el N.o 8, en el plano trazado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro, en Setiembre de 1931, que mide una superficie de 1.369 metros 90 decímetros, que se deslindan así: 38 metros de frente al Norte sobre Avenida de 30 metros; 32 metros 45 centímetros al Oeste y 39 metros 65 centímetros al Este, lindando respectivamente con los solares N.o 7 y 9; y 38 metros 60 centímetros al Sur, donde confina con otros propietarios.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario. — Comisión 2 o|o por cada lote. Informes: 25 de Mayo 661. Teléf. 8 18 08.

$111.00 Feb.11-1152-v.mar.2.

ARMANDO ACOSTA Y LARA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 11 Marzo 1946, dictada en los autos caratulados: Dictino Caja Sarasola contra JOSE LUIS SEIJAS. — Ejecución de hipotecas" Lo. 42 Fo. 44, se hace saber que el día 7 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero Armando Acosta y Lara, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106.426, designado con el N.o 8 de la letra L, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa compuesto de 150 metros 50 dms. teniendo 7 mts. de frente al Este a la calle doctor Enrique Muñoz N.o 963; por 21 mts. 50 cms. de fondo hacia el Oeste, lindando al Norte con el solar 7; al Sur con el 9 y al Oeste con el 11.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los honorarios, gastos e impuestos de escritura de compra venta, así como la comisión legal del rematador; C) Sobre el inmueble descripto existe un gravamen en primer término en favor del Banco Hipotecario del Uruguay reducido al 31 de Diciembre de 1945 a $ 4.496.29, gravamen que podrá tomar a su cargo el comprador si así lo desea; D) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipóteca Urbana N.o 1649— Serie 26 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 Febrero 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$42.00 Feb.13-1148-v.mar.3.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (Caf) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 28 de Febrero a las 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el señor martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6797, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó; 8 metros, 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina; 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner; y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084 Serie B-45), cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de $ 62.707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad; C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión, permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y E) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$48.00 Feb.8-963-v.feb.27.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad Camino Burgues N.o 2864. Base pesos 20.000.00. Area: 719 mts. 70 dec. Terreno calle Ramón Márquez N.o 271. Base $ 4.000.00. Area: 233 mts. 71 dms.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "CHIAPPARA, JOSE. Sucesión. Lo. 45 Fo. 714" se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo, a las horas y bajo las bases que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de los siguientes bienes: I) A las 10 horas y 30 minutos, sobre la base de veinte mil pesos, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que le acceden, empadronada con el N.o 82.800 ubicado en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintidós del expresado mes y año en la Oficina respectiva se compone de una superficie de setecientos diecinueve metros setenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Norte con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve, once metros treinta y ocho centímetros al Este con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce, sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros al Sur con la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos uno y diez metros sesenta y un centímetros al Oeste con frente a la Avenida Burgues por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro y II) a las once horas y sobre la base de cuatro mil pesos, una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos catorce, ubicada en la décima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, *compuesta según títulos* de una superficie de doscientos treinta y tres metros sesenta y un decímetros y según planos del agrimensor Alberto Juan Raffo, de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la oficina respectiva tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros que se deslinda así: veinte metros quince centímetros al Norte con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos quince, diez metros cuarenta y ocho centímetros con frente al Este a la calle Ramón Márquez donde la puerta de entrada del edificio

se señala con el número dos mil ochocientos setenta y uno, veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros al Sur con el bien empadronado con el número ochenta y dos mil setecientos noventa y dos y once metros treinta y ocho centímetros al Oeste con el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y la comisión del rematador serán de cargo del comprador y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto — Informes: 25 de Mayo 582.

$81.60 Feb.23-1558-v.mz.14.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Una cámara refrigeradora "SIAM" modelo 300 J. 3 con acumuladores "Chaco" y motor a nafta con compresor "Sello de Oro" N.o 6926 En autos: "Siam" Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A." con EUSTAQUIO VAZQUEZ. (Lo. 45, Fo. 788, ejecución de prenda), remataré el día 13 de Marzo de 1950 a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de tercer turno

$12.00 Feb.22-1493-v.mz.10.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en los autos sucesorios de doña DOLORES TOMASA PAYS DE OLIVERES, remataré el día miércoles 1.o de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas al mejor postor en la casa ubicada en la calle 8 de Octubre N.o 2935, casi Jaime Cibils, todo el mobiliario, alhajas y un auto Ford. Exposición, martes 28 de Febrero. Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: calle Solís N.o 1463. Teléfonos 88 2 27 y 90 6 00.

$8.00 Feb.15-1254-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
Solar en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL TORICES" se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 9.000.00 el solar de terreno empadronado con el N.o 64.320, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 17 de la fracción A en el plano de Villa Miramar de Abril de 1909 del Agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesto de una superficie de 1.462 mts. 50 dec. con 22 mts 50 cents. de frente al Este a la calle de 17 mts. de ancho, hoy Itacuruby No 1327, por 65 mts. de largo o fondo, lindando por el Norte con el solar 16, por el Sur con el 18 y por el Oeste con el 41.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$28.00 Feb.14-1251-v.feb.28.

MIGUEL E CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO. Sucesión". (Lo. 29, Fo. 549), se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 580.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres, alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1943, consta de una superficie de 5 hectáreas 3.146 metros 89 decímetros, que se deslindan así: al Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1.080 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adriana B. de Bisignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 2 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez. A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 3366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2.700.00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 151.847, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo, el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 2.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur, confinando con el solar número 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.

$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

OLEGARIO MIGUES
Juzgado de Distrito de la 14.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la 14.a sección de Canelones, en expediente caratulado: "ARTICULO 40 DEL CODIGO RURAL", se hace saber que el día 5 de Marzo de 1950, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público al contado, por el martillero Olegario Migues, de dos caballos con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 80.00, que tienen las siguientes características: uno de pelo zaino colorado tipo medio pesado, orejano; otro obscuro sebruno tipo mediano con dos marcas en el anca izquierda y así. Ambos animales fueron encontrados en la vía pública el 17 de Octubre de 1949 y se encuentran en excelente estado. Se previene: 1.o) Que se tendrá en cuenta para la adjudicación, la última oferta; y 2.o) Que el adquirente deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el total del precio del remate. — San Jacinto, Febrero 14 de 1950. — Juan Carlos Yardino, Juez de Distrito.

$16.80 Feb.17-1393-v.mz.4.

HERMAN GONNET
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "Sucesión de LAMI GONNET. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo a las trece horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero público don Herman Gonnet, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble y de los siguientes efectos: 1.o) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Rincón del Rey", cuarta sección del Departamento de Colonia, empadronada actualmente con el número ocho mil cuatrocientos veinte, antes mil doscientos treinta, señalado el lote con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Octubre de mil novecientos veinticuatro y compuesta según título de una superficie de veinticuatro hectáreas seiscientos cuarenta y tres metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: Al Norte senda de paso por medio con doña Antonia N. de Pérez y parte con Pedro Comba; al Sud con don Estanislao Fontes; al Este camino por medio con Filisberto Plaván y al Oeste, con el número dos del citado plano. Base: dos tercios del aforo para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o) Una rastra, de tres hojas, un arado de madera de mansera, una pala, un pico una hoz, una máquina hormiguicida, una máquina de sulfatear, un charret libreta número diez mil ochocientos treinta y cinco, un charret libreta número cinco mil doscientos cuarenta y seis, una cama con colchón, un ropero, un revólver suizo calibre treinta y dos largo, una escopeta, una mesa batea, una máquina centrífuga de vino, una cocina económica vieja, un aparador, una máquina de estirar alambre, diez cajones de juntar fruta, una prensa de uva, una moledora, veinticinco barriles, dieciocho damajuanas de vino, siete rollos de alambre de viña, ciento treinta cajones de fruta, una bombilla, cuatro faroles, dos caños galvanizados de tres cuartos, de cinco metros cada uno, veinte latas vacías, una pileta de hormigón, y una parrilla. Se previene: Con respecto al inmueble: Que no se aceptará oferta que no cubra la base referida, que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, que la comisión de remate será de cargo de los enajenantes, que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponde por ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles y con relación a los efectos, que los mejores postores deberán consignar el total de sus respectivas ofertas y que la comisión del remate será también de cargo de los vendedores. — La Paz, C. P., Febrero seis de mil novecientos cincuenta. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$57.20 Feb.16-1339-v.mz.4.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "Carlos García Arocena y esposa con ABRAHAM JULIO ZACARIAS y esposa. Ejecución de hipoteca. Lo. 6, Fo. 398", se hace saber al público que el día 4 de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil de este Juzgado y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus plantaciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Cante-Grill" manzana oficial N.o 13, empadronado con el N.o 2669 y que según título y plano del agrimensor Antonio Asuaga Niugué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 13 de Marzo de 1946 con el N.o 55 está señalado con el N.o 1 y compuesto de una superficie de 2.480 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Norte, 35 metros 44 decímetros sobre Parkway de 60 metros de ancho, al Este, 70 metros formando esquina con la línea anterior, sobre un pasaje de 12 metros de ancho: al Sur, formando otra esquina con la línea del Este, tiene la misma medida que al Norte, sobre otro pasaje de 12 metros de ancho; y al Oeste, igual medida que al Este, lindando con los solares señalados con las letras A y N.o 2 del indicado plano Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y accesorios de la misma, la comisión de remate y las deudas que pudieren existir por concepto de pavimentos, colector, etc., serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes del remate se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero, 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

36.40 Feb.16-1348-v.mz.4.

EDUARDO L. CASARETTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CARLOS AMADEO NOLLA. Sucesión" se hace saber al público que el día 15 de Marzo p. v. a las 9 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Eduardo L. Casaretto asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende que forma parte de la manzana N.o 2 del Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú y que consta de 37 metros, 796 milímetros de frente al Sur sobre la calle "Uno", hoy Diez y Ocho de Julio que divide la Plaza Pública, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando por el Oeste, con la calle "A", actualmente Treinta y Tres; por el Norte con Vercellino Hermanos y por el Este con Elena Astorga de Romero y está empadronado con el N.o 23. Base de pesos 2.500.00. B) Tres solares contiguos, con edificación y demás mejoras, situados en la manzana N.o 27, de Pueblo Porvenir, 2.a sec. jud. de Paysandú, empadronados con el N.o 6 y que se deslindan así: A) El solar N o 5 consta de una superficie de 878 metros, 9 decímetros y tiene 18 metros, 49 centímetros de frente al Sud sobre la calle "Paraíso", igual extensión al Norte por donde linda con el solar N.o 1 de don Juan E. Maidana, y 47 metros, 49 centímetros a cada uno de sus otros lados lindando por el Este con el solar N.o 6 de la sucesión de Antonio Lasarga y por el Oeste con la calle "C", actualmente Rivera. B) El solar N.o 6 consta de una superficie de 902 metros y 31 decímetros y tiene 19 metros de frente al Sud, lindando con la calle "Paraíso"; igual exten-

ción en la línea del Norte, lindando parte con el solar N.o 1 y parte con el N.o 2 de don Juan E. Maldana: 47 metros, 49 centímetros al Este lindando con el solar N.o 7; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 5 de doña Rosa Otte; y C) El solar N.o 7 consta de una superficie de 902 metros, 31 decímetros y tiene 19 metros de frente al Sud sobre la calle Paraíso; igual extensión al Norte, lindando parte con el solar 2 y parte con el 3 que pertenecen respectivamente a Juan E. Maldana y Carmelo Poggio; 47 metros 40 centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 8, de F. Amarillo e igual extensión al Oeste lindando con el solar 6. Base en conjunto de estos solares: $ 750.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$66.00 Feb.24-1598-v.mz.13.

ALBERTO MACHADO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado: "Sucesión: OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA", (Lo. 14, N.o 529, Fo. 405), se hace saber: Que el día 10 de Marzo entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Machado, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Lavalleja", de esta ciudad de Rocha, padrón N.o 84, manzana 271, que mide 17 metros 18 centímetros a calle Pública, por 34 metros 36 centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por este con el solar N.o 74 que fué de José A. Machado por un costado, con el solar 76, y por el otro, con calle Pública. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, cuyos gastos, así como honorarios de escritura, serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de ser otorgada la misma, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha Febrero 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$33.00 Feb.8-978-v.feb.27.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno doctor don Augusto Brun, se hace saber al público, que el día 12 de Marzo del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Jorge A. Pignataro, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el N.o 2.835 (antes 3.324) de la manzana 193 (antes 238) compuesta según títulos de 5.719 metros 51 decímetros cuadrados y según mensura del agrimensor Héctor Herrán, de Febrero 11 de 1938, de 5.809 metros 05 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, cañadita con caídas al Sauzal, con sucesión José Candini y Felipe Sanguinetti; al Sur, 55 metros con Santiago Sanguinetti y Angel Díaz; y al Oeste, 84 metros 80 centímetros con calle Soca.

Se previene lo siguiente: 1.o Que la base de venta es el aforo que tiene el bien para la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 3.622.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma 3.o Que la escrituración se hará dentro del término de 40 días de la fecha del remate. 4.o Que esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "ARZENO DE SANGUINETTI (LUISA). Sucesión. Venta de inmueble". 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 3|1950. — Manuel Ferreira, Actuario interino.

$33.00 Feb.24-1613-v.mz.13.

CESAR E. PEREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONARDO TRUJILLO DIAZ. Ejecución de Prenda. Lo. 12, Fo. 230", se hace saber que el día dieciséis de Marzo próximo a las trece horas, y en el lugar de la ubicación de los mismos, paraje denominado "Arroyo Malo", de esta sección judicial, y por el martillero don César E. Pérez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuarenta y cinco vacas holandesas en producción. Quince vaquillonas de 2 y medio años. Catorce bueyes. Tres novillos de tres y medio años. Veinticinco terneros de un año. Un toro holando por cruza. Un toro Durham Una segadora. Un carro. Una zorra. Dos arados dobles y dos rastras.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado. sin base y al mejor postor. 2.o Que los bienes se encuentran depositados en el establecimiento del señor Leonardo Trujillo, donde se efectuará el remate. 3.o Que los compradores deberán abonar el precio en el acto del remate, siendo de su cargo la comisión legal del rematador. — Ecilda Paullier. Febrero 14 de 1950. — Jeremías Meistro Juez de Paz

$18.00 Feb.24-1563-v.mz.7.

COMERCIALES

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local e la Sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.

$10.00 Feb.18-1429-v.feb.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 29 de Diciembre de 1949, se constituyó "Montan Export, Limitada" sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Domicilio: Ellauri 810, Montevideo. Duración: 20 años. Objeto: Representaciones y actividades comerciales en general. Capital: 5.000.00. Socios: Señores CHARLES ARON BERCOVITZ, GUSTAVO SOROJOVICH y SONIA SOROJOVICH DE PEYROU. Aportes: Charles Arón Bercovitz pesos 2.500.00, Gustavo Sorojovich $ 2.000.00 y Sonia Sorojovich $ 500.00, integrados en efectivo por los nombrados en un 50 o|o en la proporción indicada. Administración y dirección: A cargo de Sonia Sorojovich de Peyrou. Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades líquidas. Utilidades: A prorrata. Inscripta con el N.o 41 al Fo. 90 v. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$12.00 Feb.13-1169-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se vendió el comercio de mi propiedad, AURORA G DE GONZALEZ, Alm. de Com. a don Osmar Bianchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.|904. Alpes No. 1264. — Montevideo. Enero|50.

$4.00 Feb.10-690-v.feb.25.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO-URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mútua Húngaro-Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1950 a las 7 horas de la mañana en el local de la SADREP (Palacio Díaz, entrepiso), avenida 18 de Julio N.o 1333 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar y aprobar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Informe del Secretario General; 4.o) Informe sobre la Sección Sepelios; 5.o) Elección del Presidente y de las Comisiones; 6.o) Mociones.

Según el artículo 24 de los estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los accionistas habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte.

$8.40 Feb.23-1535-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del *balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493*, cuarto piso hemos vendido el café y bar denominado "Alcazar" ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Miguelete de esta ciudad a los señores Domingo García, José Pérez y José Fontán. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — BASILIO VILLAR. — BASILIA COSTAS DE VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — CARMEN FREIJOO DE LEIRO. — HECTOR BLANCO. — FLORINDA ORONS DE BLANCO.

$9.00 Feb.3-345-v.feb.27.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor OMAR CABRERA ha vendido al señor Emilio Rudiac, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en esta ciudad, calle Ramón Anador números 3765 y 3767. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Omar Cabrera. — Emilio Rudiac.

$9.60 Feb.13-1154-v.feb.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Francisco Rebollo el comercio que en el ramo de hotel tenemos instalado en la calle Eduardo Acevedo número 1315 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con la ley de 26 Setiembre de 1904 en el estudio de la Esc. Ema Angélica Díez calle Juan Pedro Laguna número 3486 de esta ciudad. ABILIO TEODORO ANDRADE. — ROSA LAROSA DE ANDRADE.

$12.00 Feb.13-[illegible]-v.mar.3.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasado quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre los respectivos solares. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: calle Sarandí N.o 450, Montevideo. — MANUEL JOSE Ma. y MARIA IRMA BARROS FONTAO: Solar N.o 5, padrón N.o 171.737, área 802 metros con 80 dec. cuadrados. JUAN PEDRO BONGIOVANI: solar número 6, padrón N.o 171.736, área 802 mts 80 dec. cuadrados. TERESA O. DE GENOVA: solar N.o 10, padrón N.o 171.732, área 802 mts. 80 dec. cuad. BILDA JULIA RIVAS: solar N.o 11, padrón N.o 171.731, área 802 mts. 80 dec. cuad. EDUARDO LLUBERAS: solar N.o 22, padrón N.o 171.720, área 931 mts. 87 dec. cuad. VICTOR DE AZIZ: solar N.o 28, padrón N.o 171.718, área 692 mts. con 58 dec. cuad. — Todos los solares mencionados corresponden al plano levantado por el agrimensor señor José Meier en Setiembre de 1939 y ubicados con frente al Camino Avegno, Camino Pedro de Mendoza y calle Oficial N.o 4, de la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

$30.00 Feb.11-1140-v.mar.2.

JONES Y CIA. S. A. AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 7 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de dos Directores por el período de tres años en reemplazo de los que finalizan en sus funciones. 3) Nombramiento de Síndico titular y suplente. 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$21.00 Feb.11-1039-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al señor Ramón Ruperto Lluberas nuestra casa de Comercio, situado en la esquina de las calles Sarandí y José Pedro Varela. El pasivo es de nuestro cargo, debiéndose presentar los acreedores en la escribanía Basso, Artigas 827. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — AIDA R. DE BONDA. — HERMAN BONDA.

$8.00 Feb.9-1015-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que AMELIO BRUSCHI SCALA ha prometido ceder todos los *derechos que le corresponden en el activo y* pasivo de la sociedad Compañía Uruguaya de Botones Limitada (C. U. B. O.) con sede en la casa N.o 4658|62 de la Avenida 8 de Octubre, a sus socios señores Alberto Quesada, Florentino De Pietro e Inés Sella de Loro Piana, quienes los tomarán a su cargo. — Montevideo. Febrero 7 de 1950. — Inés Sella de Loro Piana. — Alberto Quesada. — Florentino De Pietro. — Amelio Bruschi.

$16.00 Feb.11-1039-v.mar.2.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales su Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Febrero a la hora 17 en el local social del Club Soca a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico sobre el tercer ejercicio económico; B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; C) Elección de dos miembros del Directorio. Artículo 27. Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósitos en la Gerencia de la institución. — Dr. Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

$10.80 Feb.16-1381-v.feb.28.

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio de "Territorial Río de la Plata S. A.", cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día siete de Marzo próximo, a las once horas, en su sede de esta Capital, Bulevar España N.o 2259, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Regulación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$14.00 Feb.23-1510-v.feb.28.

CARRASCO S. A.
Fábrica de Ladrillos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco N.o 5149 el día nueve de Marzo del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$14.00 Feb.15-1266-v.feb.28.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1950 a las 11 horas en su sede social calle Treinta y Tres N.o 1393, segundo piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Nombramiento de los Directores; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — P. Kilcher, Vicepresidente. — Uprona S. A.

$10.00 Feb.23-1519-v.feb.28.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL (SAFYC)
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial (Safyc), de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria, que se realizará el 9 de Marzo a las 18 horas, en su sede provisoria de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.23-1547-v.feb.28.

FREDERICK STEARNS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso D) y H), apartados 7 y 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Autorizar al Directorio para adquirir un inmueble en la ciudad de Montevideo; 3.o) Reformar los artículos 10 inciso F) y 6.o de los estatutos sociales; 4.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes para subscribir el acta.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — El Directorio.

$8.40 Feb.23-1504-v.feb.25.

FRELERICK STEARNS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. convocatoria

No habiéndose registrado asistencia de accionistas a la asamblea general ordinaria fijada para el día 31 de Enero próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, inciso C) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo próximo a las 15 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1481, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949; 3.o) Fijar la remuneración para el Directorio y para el Síndico; 4.o) Determinar el número de titulares y suplentes que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio; 5.o) Designar los miembros (titulares y suplentes) del Directorio; 6.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para subscribir el acta correspondiente; 7.o) Designar Síndicos (titulares y suplentes).

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán justificar su calidad de tales mediante su inscripción en el registro de accionistas hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — El Directorio.

$10.80 Feb.23-1503-v.feb.25.

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGO Y TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA (C.O.N.F.O.R.T.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
4.a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social (Ejido 1424) el día 8 de Marzo de 1950, a la hora 18 y 30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance General al 31 de Diciembre de 1949; cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 31 del estatuto, los señores accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, para poder participar en la asamblea, sus acciones o certificados de depósitos bancarios. — El Directorio.

$7.20 Feb.23-1492-v.feb.25.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para comparecer a la asamblea extraordinaria, que se verificará en el día 26 del corriente a las 2 de la tarde en la chacra de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal y del Directorio; 3.o) Prórroga de estatutos de la Sociedad Anónima o Cooperativa; 4.o) Elección de Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora señalada, se abrirá la asamblea a las 4 de la tarde con cualquier número. — El Secretario.

$4.80 Feb.23-1536-v.feb.25.

"THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero corriente a la hora 12 en la calle Mercedes número 1226, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — El Directorio.

$8.00 Feb.18-1438-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad VIGLIONE Y PARRADO que en el ramo de garaje y compraventa de automóviles usados tenemos establecida en la calle Soriano N.o 1074, desvinculándose de la misma el socio Parrado y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Viglione quien continuará con el giro del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 493 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Pedro S. Viglione. — Clodomiro Parrado

$17.60 Feb.7-326-v.mz.3.

IND. QUIM. WAATER E. BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día 16 de Marzo próximo a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1949; 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3.o) Elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio para el período 1950 a 1953 (artículo 8.o); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1950|1951 (artículo 16); 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 13 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Feb.23-1456-v.mz.6.

MOLIMPALPA LTDA.

La asamblea de socios realizada el 13 de Enero de 1950, confirmó con carácter definitivo y hasta nueva resolución a los señores JOSE PEDRO GERCAR, MANUEL DE SANTIAGO y ERNESTO JUAN GERCAR, administradores de la Sociedad. El señor FERNANDO H. TRUCCO permanece como Gerente.

$4.00 Feb.23-1540-v.mz.6.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, prometiente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin regularizar sus pagos, habrá caducado su derecho sobre el inmueble prometido en venta. — María Bentancor de Sierra. — Juncal 1372. — EUGENIO SUAREZ GARCIA. Solar 24, manzana B, padrón 6.854 mayor área Sup. 3.113 m.2 39. — Montevideo, 15 febrero 1950.

$12.00 Feb.23-1511-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha Enero 31 de 1950 he clausurado el comercio en ramos generales que funcionaba en la localidad de Ladrillos quinta sección de Lavalleja, debiendo los señores acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en dicho domicilio. — MANUEL E. OLIVERA.

$10.20 Feb.23-1539-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 Setiembre 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Morici el comercio que en el ramo de panadería y confitería que gira en "Progreso" cuarta sección judicial de Canelones, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo desde el 28 del corriente. Presentarse los acreedores con justificativos en el citado comercio. — Progreso, Febrero 8 de 1950. — GERARDO JORGE EGOZCUE. — CLOTILDE BERTOLA DE EGOZCUE. — Luis Morici.

$10.20 Feb.23-1543-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que en el ramo de imprenta y librería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lacaño Hnos.", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Julián Lacaño. — Julián Lacaño. — CATALINA D. DE LACAÑO. — JULIA C. LACAÑO. — MARIA A. LACAÑO. — LUIS A. LACAÑO.

$6.80 Feb.23-1542-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí comercio ramo panadería establecido en este pueblo a los señores Diego Gil y Ever Costabile. Acreedores e interesados presentarse en esta localidad, escribanía de José María Nobila. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 10 de 1950. — ARTURO A. SOUTO.

$6.80 Feb.23-1512-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Virgilio Verde, Eduardo Salbene y Julio Ma. Bentancor, el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Alberto Flangini N.o 802. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. Ley 26|6|904. — Montevideo, Febrero 5 de 1950. — LIDA GARCIA DE BREIJO. — RAUL BREIJO.

$6.00 Feb.10-1030-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Lores, el comercio de almacén y verduras, que tengo en la calle avenida Garibaldi N.o 2581, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JUAN M. SALA.

$9.00 Feb.10-1031-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372, tercer piso, hemos prometido vender al señor Emilio Antonio Apaolaza, el negocio de horno de pizza y fainá, y anexos, de nuestra propiedad, ubicado en esta ciudad, bulevar Artigas N.o 1541. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — LUIS PORTAS. — MANUELA TERESA ROTUNDO DE PORTAS.

$9.00 Feb.10-1034-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Juan Rodríguez López, el comercio en el ramo de café y bar, sito en Libertad 2526, de esta plaza. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — JOSE STIFANO.

$8.00 Feb.10-1032-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Giacoia, el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Joanicó 4047, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — CARMELO SCAFFO. — Antonio Giacoia.

$6.00 Feb.10-1054-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Kadessian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Agustín Muñoz 4255, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — AGOP KECHICHIAN. Sarkis Kadessian.

$6.00 Feb.10-1053-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas García Míguez, 18 de Julio 1456, hemos convenido disolver la sociedad FURTS, DE PABLO Y RIVAS, establecida con taller de carpintería en la calle Municipio N.o 2539, de esta Capital, retirándose los socios Héctor Furts y Julio F. Rivas, quedando el socio De Pablo con dicho taller, quien toma a su cargo el activo y pasivo al 31 de Diciembre de 1949, de la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las prsentes publicaciones. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — Héctor Furts. — Manuel E. de Pablo. — Julio F. Rivas. — Haydeé Catalina Pepe de Rivas. — María Isabel Correa de Furts.

$12.00 Feb|10-1029-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que JOSE CAVALEIRO prometió vender a Vartkes Manoukian, el comercio que en el ramo de instalaciones, venta y taller de radio está instalado en la calle Rivera N.o 2483. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dora Blanco, Cerrito 507, 5.o piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1950. — José Cavaleiro. — V. Manoukian.

$12.00 Feb.10-1087-v.mz.7.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de 15 de Diciembre de 1949, ante Eduardo Mattos Ramos el socio ISAAC CURIEL SEGURA se separó de la Sociedad "Margounato Hermanos" con sede en calle Rincón N.o 531 de esta Capital. Los interesados deben presentarse en el domicilio indicado.

$8.00 Feb.7-923-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Jacobo Breslaw Poljakow, el comercio de tienda que tengo en esta Capital, avenida 8 de Octubre 3426. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en la calle Arenal Grande 1860, dentro del plazo legal. — GILEL ISEMIN

$6.40 Feb.7-909-v.feb.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se disolverá parcialmente la sociedad BERRO Y CIA. LTDA. que gira en Montevideo, calle Paraguay 1579 desvinculándose desde el 31 de Diciembre de 1949 el socio Daniel Terra. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley 1.904 y decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. Acreedores Julio Herrera y Obes 1240. — Daniel Terra.

$12.00 Feb.11-1134-v.v.mar.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a las señoras Eugenia Carolina Boujour de Zoppolo y Florentina Callejas de Verde, el comercio que en el ramo de hotel, tengo establecido en esta ciudad, calle San José N.o 1220 — Montevideo, Febrero 1.o de 1950 — OSCAR LENZI.

$6.00 Feb.11-1072-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Balanceador H. Fabbio Freziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a Juan María Genta mi comercio, ramo almacén de comestibles, sito en Avda. 8 de Octubre N.o 4457. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. — JOSE R. MARTINEZ. — Juan María Genta.

$6.00 Feb.11-1070-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Otto Presa Rodríguez, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos instalado en esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus justificativos ante el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. Rocha, Enero 20 de 1950. — JOSE BORSANI. — JUVENAL CASALS.

$12.00 Feb.8-943-v.mz.4.

DESISTIMIENTO DE COMPRA VENTA

Hacemos saber que resolvimos desistir la compra venta de la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira N.o 1909, la que seguirá girando bajo la razón de su propietario señor Héctor Etchebarne — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — WALDEMAR RUIZ DIAZ. — Héctor Etchebarne. — Ubeda Iris Nieto de Etchebarne.

$8.00 Feb.9-1017-v.mz.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN LORENZO LOPEZ, EUGENIO GOMEZ, AZULINA GARCIA, ARTURO FREIRE, EPIFANIO LAMBERTI, VICENTE BARILLARO, ISAAC BENENSTEIN, NORBERTO FERNANDEZ, ANTONIO POSSE, SANTOS PEREZ, ALFREDO SANJURJO ANTONIO PRICOLO, PEDRO FERNANDEZ SEGURA, ANGEL FERREIRA, y MARIA BENTOS, o a sus sucesores a título singular o universal que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que a continuación se detallan: Padrón N.o 132.275, frente a Arroyo Malvín y N.o 69 del plano respectivo; Padrón N.o 132.360, frente a Sevilla esquina Santander y N.o 157 del plano respectivo; Padrón N.o 132.386, frente a Sevilla esq. Tabobá y N.o 184 del plano respectivo; Padrón N.o 132.404 frente a Alto Perú y N.o 202 del plano respectivo; Padrón N.o 132.405, frente a Alto Perú y N.o 203 del plano respectivo; Padrón N.o 132.406, frente a Arroyo Malvín y número 204 del plano respectivo; Padrón número 132.412, frente a Arroyo Malvín y N.o 210 del plano respectivo; Padrón N.o 132.416, frente a Arroyo Malvín y N.o 214 del plano respectivo; Padrón N.o 132.423, frente a calle Sevilla y número 221 del plano respectivo; Padrón número 132.425 frente a calle Sevilla y N.o 223 del plano respectivo; Padrón N.o 132.428, frente a calle Sevilla y N.o 226 del plano respectivo; Padrón N.o 132.429, frente a calle Sevilla y número 227 del plano respectivo; Padrón número 132.461, frente a Arroyo Malvín y N.o 259 del plano respectivo; y Padrón N.o 132.499, frente a calle Mirabal y N.o 297 del plano respectivo. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación de presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1950. — Por sucesores de Pedro Durán: Banco Popular del Uruguay.

$36.00 Feb.14-1201-mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de alcacén y anexos giraba en la tercera sección de Rivera paraje Buena Unión. Los que tuvieran créditos contra la referida casa deben presentarse dentro de treinta días a contar de su publicación con los justificativos a la calle Faustino Carambula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera Enero 19 de 1950. — GERARDO CORRE.

$12.00 Feb.15-1244-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1950 a las 15 horas, en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 22 de Febrero a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Febrero de 1950. — Dr. Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$28 00 Feb.13-1125-v.feb.25.

COATES ANGLO MOTORES S. A.

(NORMAN COATES)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1950 a la hora 9 y 30 en la sede social calle Sarandí, 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades presentado por el Directorio; 2.o) Renovación total del Directorio elección de cinco titulares y dos suplentes; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$12.00 Feb.13-1160-v.feb.25.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas par la décimoquinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86, en esta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección, de acuerdo con lo sartículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit, Francisco D. Kirton y Enrique Barsantini (titulares) y Rafael Moreno Piña (Suplente), que terminan sus mandatos: 3.o) Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|86. — El Directorio.

$18.00 Feb.13-1159-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta a los señores Séptimo Juan Bugna y Casimiro Troscianko, mi casa de comercio de taller de herrería, calle Inca N.o 1861 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — AGUSTIN SPERONI. — Séptimo Juan Bugna. — Casimiro Troscianko.

$9.60 Feb.13-1158-v.mar.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 96.99 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentts compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

BENIGNO MEGA, domicilio: Plaza 12 de Octubre 6294 (Lezica). Padrón N.o 2260. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Tabaré y José P. Varela (Las Piedras) cuarta sección judicial de Canelones.

MARIA R. GARCIA, domicilio: Las Piedras (Canelones). Padrón N.o 2307. Solar N.o 3 de la manzana E, situado con frente a la calle Levenda Patria, casi J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras), cuarta sección judicial de Canelones

FELICIANO GONZALEZ MARTINEZ, domicilio: Trinidad 1774. Padrón N.o 147.711. Solar N.o 134 de la manzana D, situado con frente a la calle Dr. Teófilo Díaz, entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia (novena sección judicial).

DONATO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, domicilio: Norberto Ortiz N.o 4088. Padrón 147.798. Solar N.o 221 de la manzana H, situado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Fco. Lecocq y Gral. Navajas (novena sección judicial).

LEOPOLDO JOSE LAZARO NOVOA, domicilio: Gaboto 1027. Padrón N.o 148.651. Solar N.o 6 situado con frente a la calle Peabody, casi Guttemberg (novena sección judicial).

JOSE MARTINEZ, domicilio: Méndez Nuñez 3020. Padrón N.o 159.616. Solar N.o 194A de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, esquina calle letra B (veinte sección judicial).

JOSE GARCIA GONZALEZ, domicilio: Vázquez 1532. Padrón N.o 159.652. Solar No 196 de la manzana J, situado con frente a la calle Yugoeslavia, entre calle letra B y Carlos de la Vega (veinte sección judicial).

MATEO PINTOS, domicilio: Gral. Prim 3237. Padrón N.o 159.703. Solar N.o 276 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle letra C (veinte sección judicial).

TERESA MATILDE ACOSTA, dimicilio: Filipinas 4223. Padrón N.o 166.223. Solar N.o 6 de la manzana 20c, situado con frente a la calle Berna, entre Dinamarca y Patagonia (Cerro) (trece sección judicial).

DIEGO SAMUEL BRADFORD y DEMETRIA CAPOTE, domicilio: Massini 716 (Las Piedras). Padrón N.o 2658. Solar No 283 de la manzana T, situado con frente a la calle Treinta y Tres entre calle 2 y calle 1 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MANUEL GREGORIO MONTES, dimicilio: Dantón N.o 3 (Las Piedras). Padrón N.o 2.776. Solar N.o 381 de la manzana 4, situado con frente a la calle Dantón entre calles No 3 y N.o 4 (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

SANTOS BASILIO MASCENTE, domicilio: calle N.o 4 s|n casi 18 de Julio (Las Piedras). Padrón N.o 2.798. Solar N.o 402 de la manzana 5, situado con frente a la calle N.o 4. entre 18 de Julio y Dantón (Las Piedras) (cuarta sección judicial de Canelones).

MARIA ESTER REPETO, domicilio: Ellauri 581. Padrón N.o 2837. Solar N.o 432 de la manzana 7, situado con frente a la calle Massini entre calles N.o 3 y N o 4 (Las Piedras) cuarta sección de Canelones.

MAXIMA SAMANDU, dimicilio: Barrio Villamonte en La Paz. Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 18 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública entre calles N.o 1 y N.o 2 (Santos Lugares, quinta sección judicial del Departamento de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 19 de la manzana A, situado con frente a Calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones).

PAULA CHAVES DE ALVAREZ ,domicilio: La Paz (Caneolnes) Padrón N.o 5.046. m|á. Solar N.o 20 de la manzana A, situado con frente a calle Pública, entre calles N.o 1 y N.o 2. (Santos Lugares), 5.a sección Judicial de Canelones).

GREGORIO PEREZ VAZQUEZ, domicilio: La Paz (Canelones). Padrón N.o 5.046 m|á. Solar N.o 17 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 1, esquina calle Pública, (Santos Lugares, quinta sección judicial de Canelones)

ANTONIO MOREYRA, domicilio: Propios 5598 Padrón N.o 174.918. Solar N.o 28, situado con frente al camino Santos, entre calle C y calle D (veintiuna sección judicial).

GREGORIO CURBELO, domicilio: Pando (Canelones). Padrón N.o 2.155. Solar N.o 2 de la manzana 1, situado con frente a la calle 25 de Mayo, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

MIGUEL MOOS, domicilio: Carretera a Maldonado Kmt. 54 1|2 (Canelones). Padrón N.o 2.158. Solar N.o 2 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles 25 de Mayo y 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JOSE D. PASCUAL, domicilio: Blanes 1327. Padrón N.o 2.161. Solar N.o 5 de la manzana 2, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina 29 de Diciembre (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

HECTOR DEMARCO, domicilio: Florida 1567. Padrón N.o 2.164. Solar N.o 8 de la manzana 2, situado con frente a la calle 29 de Diciembre esquina calle N.1 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JULIA VICTORA, domicilio: Almacén del Gallo, Kmt. 28 en Cno. Maldonado. Padrón N.o 2.169. Solar N.o 2 de la manzana 3, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

SIXTO BAZZO, domicilio: Transfiguración Iturria 810 (Pando). Padrón N.o 2.179. Solar N.o 8 de la manzana 4, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO GUTIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.188. Solar N.o 6 de la manzana 5, situado con frente a la calle 29 de Diciembre casi calle de 17 metros N.o 1 (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N o 2.191. Solar 1 de la manzana 6, situado con frente a la calle Cerro Largo, esquina Camino Vecinal de 17 metros Pando, séptima sección judicial de Canelones).

ANTONIO BOFFO, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.192. Solar N.o 2 de la manzana 6, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros entre calles Cerro Largo y 25 de Agosto (Pando, séptima Sección judicial de Canelones).

ANDRES SOSA, domicilio: L. Gomensoro 739. Padrón N.o 2.212. Solar N.o 1 de la manzana 8, situado con frente a la calle 25 de Agosto, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

RAUL JUAN STRADA, domicilio: Carretera a San Jacinto Kmt. 35 (Pando). Padrón N.o 2.213. Solar N.o 2 de la manzana 8, situado con frente a Camino Vecinal de 17 metros esquina Jacinto Parga (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

JUAN DELIOTTI, domicilio: Cno. Carrasco 4242. Padrón N.o 2.247. Solar N.o 3 de la manzana 14, situado con frente a calle de 17 metros N.o 2, esquina Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones).

AQUILINO UMPIERREZ, domicilio: Pando. Padrón N.o 2.260. Solar N o 5 de la manzana 17, situado con frente a Carretera a Maldonado, casi Camino Vecinal de 17 metros (Pando, séptima sección judicial de Canelones)

AGAPITA OLAIZOLA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162286. Solar N.o 40, situado con frente a la calle Zaragoza entre Espuelitas y Godoy (10.a sección judicial).

FELICIANO RODRIGUEZ MESA, domicilio: Veracierto 1514. Padrón N.o 162.298. Solar N.o 51, situado con frente a la avenida Costanera del arroyo Malvín entre Espuelitas y Martinia- no Rosas (10.a sección judicial).

CONSTANTINO MIGUEL, domicilio: Camino Capitán Tulas 5431. Padrón N.o 156.810. Solar N.o 5 de la manzana B, situado con frente a la calle Francisco Pizarro, esquina Badajoz (9.a sección judicial).

CARLOS DELGADO, domicilio: Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 92 (pte.). Solar N.o 2 de la manzana H, situado con frente a la calle N.o 13 entre camino Nacional y calle N.o 20 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

JOAQUINA PEREIRA, domicilio: San Salvador 1965 bis (Apto. 15). Padrón N.o 156.805. Solar N.o 11 de la manzana A, situado con frente a la calle Francisco Pizarro casi esquina Badajoz (9.a sección judicial).

JUAN Y PEDRO BONILLA, domicilio. Estación Montes (Canelones). Padrón N.o 94 (pte.). Solar N.o 4 de la manzana I, situado con frente a la calle N.o 2, entre camino nacional y calle N.o 1 (Estación Montes, 9.a sección judicial de Canelones).

$180.00 Feb.16-1305-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a favor del señor Luis Casal Val las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 6 de Febrero de 1950 — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$8.00 Feb.16-1334-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he resuelto cerrar el próximo 1.o de Marzo de 1950 la casa de comercio de mi propiedad sita en Costas de Gutiérrez Departamento Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el comercio referido — JUAN R. FERREIRA

$9.00 Feb.14-976-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento subscripto entre don ALBERTO SELALLES y don ERCILIO MUIÑOS, sucesor de Muiños y Cawen, quedó sin efecto la compraventa del comercio de café y bar de la calle Asunción N.o 1500 habiéndo tomado nuevamente posesión del mismo, don Alberto Selalles. Acreedores: Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$9.00 Feb.16-1306-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la casa de comercio en ramos generales "El Puente" girará bajo la razón social "Calixto González y Dutra Hnos.", desde el día 1.o de Febrero del año actual, ubicada en 25 de Mayo y avenida Independencia. — Tacuarembó, Enero de 1950. — CALIXTO GONZALEZ. — RODOLFO DUTRA. — IVO DUTRA.

$8.00 Feb.8-957-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador señor Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589, he prometido vender al señor Paulino Britos, el negocio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo instalado en la avenida Italia 3152. Acreedores deben presentar sus justificativos al balanceador — GUZMAN SOSA.

$9 00 Feb.15-1265-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a la firma J Jungeblut S. A. I. U. nuestra fábrica de acumuladores denominada C. A. C. E. S. A. con sede en la calle Uruguavana 3214. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la avenida San Martín 2299. — Montevideo, Febrero 11 de 1950 — SAPELLI y JUNGEBUUT.

$9.00 Feb.15-1274-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Juan Angel Ulive el comercio de carnicería que tengo en la calle Gaboto N.o 1287 de esta ciudad. Llamo a los acreedores para presentación de documentos en la escribanía C. Icasuriaga. Sarandí 444, escritorio 42 de 9 a 11. — MANUEL OTERO PEREZ.

$6 00 Feb.15-1276-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ISIDORO RAMON ha prometido en venta al señor Andrés Espinosa el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "Café y Bar Artigas", tiene instalado en la casa N.o 503 de la calle Artigas de la ciudad de San José, debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Juan Antonio Oxacelhay Bidart, calle Asamblea N o 441 de la ciudad de San José, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 Feb.14-1203-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa a favor del señor Julio Ithurralde, referente a las existencias del puesto que el señor Cristiani posee en el Mercado Modelo A los efectos legales hacemos esta publicación — Montevideo, 1.o de Febrero de 1950 — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. — Julio Ithurralde.

$8.00 Feb 16-1335-v.mz.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he pormetido vender al bar y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle San Martín N.o 4249 esquina Chimborazo, al señor Rodolfo Genta Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387 — Montevideo, Enero 31 de 1950 [illegible]EAMBROSIO.

$8.00 Feb.6-885-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y billar calle avenida Garzón N.o 349 a Generoso Nión (Ley 26 Setiembre 1904 Montevideo, Febrero 1.o de 1950 JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS. — JOSE GONZALEZ PINO. —

$6 40 Feb.[illegible]-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular el compromiso de venta entre OLGA VILARIO DE ANDRES, ADOLFO ANDRES y LUIS CANAVERO referente a la compraventa del comercio que en el ramo de bazar y electricidad tienen establecido los primeros en la avenida General Flores N.o 3348, de esta ciudad. — Montevideo Febrero 10 de 1950. — América R. Civetta: Escribana.

$12.00 Feb.16-1337-v.mz.[illegible]

Por intermedio del Centro de Almaceneros Minoristas, comunico que prometí vender al señor Perfectino Fernández Díaz, el comercio de almacén y despacho de bebidas, que tengo en la calle Carapé N.o 2200, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha institución, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — SANTOS FERNANDEZ.

$9.60 Feb.6-889-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Miguel José Buzeta el comercio que en el ramo de café y cancha de bochas tengo en la calle Francisco Gómez 884 esquina Dragones número 3599. A los efectos de la ley de Setiembre 6 de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en escribanía Guerrini (Misiones 1408, escritorios 17 y 18) de 9 a 12 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — RICARDO GARCIA. — Miguel José Buzeta.

$9.60 Feb.6-892-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de servicios fúnebres funcionaba en esta plaza, bajo la razón social de Ferrán y O'Neill. Se cita a todos los que tengan créditos contra dicha firma quieran presentarse a hacerlos efectivos en el escritorio, calle Fray Ubeda número 570. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación en Trinidad el día 31 de Enero de 1950. — FERRAN y O'NEIL.

$9.60 Feb.6-880-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y restaurant, calle Gral. Flores N.o 2500 a Julio Harambure y José Pisco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1950. — CELSO RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$6.40 Feb.6-871-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y helados calle avenida Gral. San Martín N.o 2699 a Roberto Cabezas Russo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1950. — RAUL IGLESIAS ROSELLO.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Daniel Olivio Gimer la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2352 en el ramo de almacén, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — JOAQUIN TRONCOSO GIL. — Daniel Olivio Gimer.

$6.40 Feb.6-882-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Rufino Borgues García la casa de comercio que gira en esta plaza calle Colonia N.o 2103 en el ramo restaurante y bebidas alcohólicas, ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ANTONIO MARTINEZ TARRIGO. — Rufino Borgues García.

$9.60 Feb.6-883-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Oasic" Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Jorge Rolando Grillo la casa de comercio que gira en esta plaza calle Monte Caseros 2749 en el ramo de almacén lechería, frutas y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — MIGUEL PORTUGAL ALGARE. — Jorge Rolando Grillo.

$9.60 Feb.6-884-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Benigno Q. Más, ha prometido vender a doña Nelsa Más, el comercio que en el ramo de "almacén y comestibles y bebidas alcohólicas" tengo instalado en el paraje "Sauce" duodécima sección judicial del Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en 19 de Abril 1085 de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 30 de 1950. — Benigno Q. Más. — NELSA MAS.

$16.00 Feb.6-896-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Mon de Vega, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1632, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1950 — AGNELA BELMONTE DE PIÑEYRO. — BENITO PIÑEYRO — María Mon de Vega.

$6.40 Feb.6-857-v.feb.25.
$12.00 Feb.15-1292-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, comunicando que las publicaciones aparecidas con anterioridad en el cual el señor Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico a los señores CARPEÑO Y KAUFFMAN, quedan sin efecto, adquiriéndolo al señor José Ramón Olivera, que giraba en la calle Domingo Aramburú N.o 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — Bernabé Carbeño. — Carlos Kauffman. — José Ramón Olivera.

$9.00 Feb.17-1349-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a Juana Iris e Ilda Delicia Martella el comercio, que en el ramo de casa de modas, tengo instalado en esta ciudad, avenida General Artigas N.o 556. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, calle Rivera N.o 654 de esta ciudad, dentro del término legal. — Las Piedras, Febrero 1.o de 1950. — ELBIA JULIANA YANES.

$9.00 Feb.17-1385-v.mz.8.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Médano Tennis Club S. A., para la asamblea ordinaria de accionistas, que se realizará el día 11 de Marzo a las 18 y 30 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Informe de la Comisión Sindical; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 10 suplentes del Directorio; 5.o) Elección de los 3 miembros de la Comisión Sindical.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso C) de los estatutos, el quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de las acciones subscriptas; pero en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. Otra: De acuerdo con el artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría social; en la sede del Club hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — Punta del Este, Febrero 15 de 1950. — Alberto de Moraes Pintos, Presidente. — Orestes Díaz, Secretario.

$27.00 Feb.17-1398-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 13 del corriente se firmó escritura pública ante el escribano Enrique Hughes (hijo), por la cual la firma BARROS E ICHART HNOS. se obliga a vender a favor del señor Frank Dillon Du Vinage el activo y pasivo de la firma "Talleres Metalúrgicos de Barros e Ichart Hnos." que gira en esta plaza en la casa N.o 2696 de la avenida San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los interesados a concurrir al domicilio expresado dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha.

$16.00 Feb.17-1380-v.mz.14.

URI LIMITADA

Se hace saber que por escritura de fecha treinta de Diciembre de 1949, los señores ELIE SEROUSSI, BERNARDO MOISES GITTER, LEON MIRELMAN, JACOBO MURMIS, ISRAEL OVSEJEVICH, ISAAC VESOCHANSKY ISAIAS FELDMAN, ISRAEL MOISES LUBIN, EUGENIO HOROVITZ y ELIAS WAINRACH, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Importación y exportación en general y especialmente de y hacia Israel, turismo e intercambio comercial entre la República Oriental del Uruguay e Israel. Razón social: "Uri Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: Subscripto $ 10.000.00. Integrado: $ 5.000.00 por partes iguales. Plazo: 49 años. Administrador: Elie Seroussi actuando conjuntamente con cualquiera de los socios, quien podrá hacer uso de la firma social en las mismas condiciones. Balances: Anualmente balance general; semestralmente de comprobación de saldos. Utilidades y quebrantos: Por partes iguales. Fondo de Reserva: 5 o|o de las ganancias, cesando cuando alcance un 50 o|o del capital. Interpretación: Disposiciones legales. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 45 al folio 104 y siguiente del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Febrero 11 de 1950.

$16.00 Feb.17-1271-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1950 — BALTASAR GALLI GALLI — JOSEFINA BASILICO DE GALLI — Sucesión ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Febrero de 1950 en el local de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86 en ésta, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 15.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Abel Saint, Augusto Persico, Roberto Dupit Francisco E Kirton (en reemplazo del señor Antonio J. Chiarino por renuncia del mismo) y Enrique Barsantini, (titulares) y Rafael Moreno Piña (suplente) que terminan sus mandatos. 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 4.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario — Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deben con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar 1278|86. — El Directorio.

$19.80 Feb.14-1159-v.feb.27.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 28 de Abril de 1933, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 26 de Enero próximo pasado inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 35 al fo. 192 vto. y siguientes del tomo 15, se aumentó el capital social elevándose a $ 100.000.00. El aumento en $ 90.000.00 se integró así: $ 85.500.00 "Abbott Laboratories International Company" y $ 4.500.00 "Abbott Laboratories Incorporated". — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Diamantino Méndez, Escribano.

$10.00 Feb.14-1226-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta ciudad bajo la firma de Pedro Saulle, quedando el subscripto Bartolomé Tancredi a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad disuelta, calle Juan A. Lavalleja, número 562. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1950. — PEDRO SAULLE. — Bartolomé Tancredi. — Luisa Saulle de Tancredi.

$20.00 Feb.8-971-v.mz.4.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día sábado 4 de Marzo próximo, en el local social, Vilardebó 1731 a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración del balance del ex-Directorio, correspondiente a 1.o de Enero al 31 de Agosto de 1949. 3.o Informe del Directorio actual. 4.o Renuncia de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43) cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito vence el día jueves 2 de Marzo a las 17 horas — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$16.00 Feb.16-1217-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Viana Pachón, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Cuchilla de Mangueras, cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse a "Estudio Carballo" calle Sarandí N.o 510 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Febrero 8 de 1950. — VIDALVINO CANCELA MACHADO. — Juan Viana Pachón.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que el socio Lorenzo Tagliafico ha proyectado vender al consocio Luis Parodi-Manitto cuota que le corresponde en la Sociedad "Tagliafico y Parodi" que gira en esta plaza, en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo hasta el 1.o del corriente mes. Domicilio a estos efectos: Comercio "La Unión", José Pedro Varela y 12 de Febrero de esta ciudad. — Carmelo, Febrero 2 de 1950. — LORENZO TAGLIAFICO. — Luis Parodi-Manitto.

$12.00 Feb.9-980-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Maximino Fernández González, el comercio de carnicería (Puesto Modelo) instalado en la calle Guaná N.o 2473 de esta Capital. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Comandante Braga N.o 2712. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.

$9.00 Feb.9-985-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle Ramón Anador N.o 3103 esquina Manuel Quintela N.o 3156, al señor Antonio García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AQUEDA MOSQUERA DE RODO. — PEDRO VAZQUEZ. — ELVIRA RODO DE VAZQUEZ. — Antonio García Menéndez.

$9.00 Feb.9-994-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y despacho de leche, sito en la calle Propios N.o 1901 esquina Neira, al señor Helver Bustamante Cáceres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — ROLANDO ELEODORO PENZA. — MARIA ISABEL QUINTANA DE PENZA. — Helver Bustamante Cáceres.

$6.00 Feb.9-993-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Angel Pizzorno, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en el Camino Ariel N.o 5202 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — ANTONIO PABLO REY. — ELSA BUSCHER DE REY. — JULIO JOSE REY.

$9.00 Feb.9-995-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta a los señores Agustín y Juan Cirino, nuestra casa de comercio de fonda y bebidas alcohólicas, calle San Martín 2663. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — CIRINO y CIA. — Agustín y Juan Cirino.

$9.00 Feb.9-1009-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos Bicental y Jorge R. Costa, alquiler, reparación y venta de bicicletas, calle Joanicó 3877 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Bicental. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Carlos Bicental. — JORGE R. COSTA.

$9.00 Feb.9-1010-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad "Schellemberg y Glonski" que teníamos en el ramo de "decoración de muebles y tapicería" con sede en Soriano N.o 1449. Los acreedores deben presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — PABLO SCHELLEMBERG. — EUFEMIO GOLINSKI.

$12.00 Feb.7-924-v.ma.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Alfaro Hnos.", que gira en este Departamento, desvinculándose completamente de la misma desde hoy, don ELIO JUSTINO ALFARO. A los efectos del artículo 492 y ley 26|IX|904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los acreedores dentro del plazo legal en Artigas N.o 630 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Orlando Omar Alfaro. — Héctor Ovidio Alfaro. — Elio Justino Alfaro

$12.00 Feb.6-876-v.mz.2.

"ANDRES DEUS S. A."
FABRICA DE LADRILLOS
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que desde el 27 del corriente pueden hacer efectivo el cobro de dividendo complementario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949, en nuestros escritorios Cuareim 1233. Horario de 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — El Directorio.

$4.00 Feb.22-1492-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que giraba bajo la razón social de: Mattiauda y Cufré, con asiento en Pueblo Greco, Departamento de Río Negro. Activo y pasivo a cargo del señor Gregorio Cufré. Acreedores, presentarse en Pueblo Grecco, Departamento de Río Negro, en domicilio del señor Gregorio Cufré. — Pueblo Grecco, Enero 10 de 1950. — RICARDO MATTIAUDA. — Gregorio Cufré.

$12.00 Feb.22-1452-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, ANTONIO y JOSE PEREIRA han prometido en venta a Daniel y Angel Sacco, el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle José L. Osorio 1252. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950.

$9.00 Feb.22-1406-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don BEDROS KESEHGERIAN ha prometido en venta a la señora María Delia Macaria de Pereira, el comercio en el ramo de venta de frutas y verduras, sito en Carabelas 3286. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 8 de 1950.

$9.00 Feb.22-1405-v.mz10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ISIDORO SALVADOR DA SILVA ha prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Agraciada 2479. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1950.

$9.00 Feb.22-1404-v.mz10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle avenida Italia N.o 3257, a los señores Enrique Márquez, José Rodríguez y Manuel Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — VICTORIANO JUSTO. — AIDA MONTEULIU. — Márquez y Rodríguez Hnos.

$6.80 Feb.22-1474-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras, que tenía instalada en la calle Navarra N.o 1801 esquina Ayacucho de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en la calle 8 de Octubre N.o 3621 (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA A. DE LA VEGA.

$6.80 Feb.22-1473-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1004, hago saber que he prometido vender a Daniel y Pedro Martínez, el comercio que en los ramos de fonda, hospedaje, despacho de bebidas, billar y anexos, tengo instalado en Santa Rosa, Canelones, frente a la plaza. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en Santa Rosa o en La Paz, (Canelones). — Santa Rosa, Febrero 11 de 1950. — ROBERTO L. UMPIERREZ.

$10.20 Feb.22-1480-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jaime Zudañez N.o 2601 esquina Luis de la Torre, al señor Norberto A. V. Hernández (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — ESTEBAN TOKIC. — TERESA DERVARIO. — Norberto O. V. Hernández.

$6.80 Feb.22-1475-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que clausuramos el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que teníamos instalado en el Camino Maldonado N.o 9348, kilómetro 19-700, del Departamento de Montevideo, presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en el Camino Maldonado N.o 9352, kilómtro 19.700. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MACIAS HNOS.

$6.80 Feb.22-1489-v.mz.12.

INDUSTRIAL COMERCIAL AMERICANA LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Carlos María Dubié Cranwell, el 22 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por los Juzgados Letrados de Instancia del Civil de 2.o Turno, con el número 17 del Folio 40 y siguiente del Libro I, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: ENRIQUE LAVORERIO, OSCAR P. CALLERIZA, JUAN CARLOS RATH y TEODORO RAMON FERNANDEZ. Objeto: Explotar las transacciones comerciales e industriales sobre importación y exportación en todas sus formas. Razón social: "Industrial Comercial Americana" Sigla INCOMA. Dirección Administración: Por los socios señores Lavorerio y Calleriza. Uso de la firma social: A los socios administradores en forma conjunta. Capital: Cuarenta y nueve mil pesos ($ 49.000.00), integrado en la siguiente forma: Enrique Lavorerio $ 29.000.00, Oscar P. Calleriza, $ 5.000.00, Juan Carlos Rath $ 10.000.00, Teodoro Ramón Fernández $ 5.000.00. El capital queda dividido en cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una Distribuído por los socios, conforme a sus respectivos aportes. Duración: cinco años a partir del 1.o de Octubre de 1949, con prórrogas sucesivas y auténticas por períodos de cinco años, siempre que ninguno de los integrantes denuncie el contrato en un término menor de seis meses del vencimiento o prórrogas sucesivas. Ganancias y pérdidas: diez por ciento para fondo de reserva, el saldo entre los socios con la siguiente proporción: señor Lavorerio 50 o|o, señor Calleriza, 10 o|o, señor Rath 20 o|o, señor Fernández 10 o|o. Ejercicio social: 1.o de Enero a 31 de Diciembre.

$20.00 Feb.18-1416-v.mar.3.

"CORONILLA DEL ESTE LTDA."

Por escritura del 16 de Enero de 1950, ante el escribano Wáshington B Méndez, inscripta en el Registro Pco. de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Inst. en lo C. de 6.o To. con el N.o 24 al Fo. 114 y sigts. del Lo. 16, se constituyó con el nombre y razón social de Coronilla del Este Ltda. una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: 1.o Capital: $ 190.000.00 en efectivo, integrado: $ 112.909.09. 2.o Socios y aportes: LAZARO REDIN BULA, $ 50.631.17. EMILIO SESELLE GRANDAE, pesos 32.316.41. LUIS ALBERTO FRAGA, $ 6.189.56. JOSE PEDRO AMARO, 28.390.16; CIPRIANO BARAIBAR OLANO, $ 24.867.39; JUAN SPERA, $ 12.379.12; FABIO ZAS ALLENDE, pesos 19.235.88; GERMAN LOPEZ ALFONZO, pesos 6.189.56; ELOY LERCARI, $ 6.189.56; MARIO CORNELIO ACCINELLI, $ 2.063.54; ALBERTO GONZALEZ, 1.547.65. 3.o Objeto: Compra y venta de tierras y otros bienes. 4.o Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años más. 5.o Domicilio: Montevideo. 6.o Administración: Directorio integrado por los señores Redín, Pte.; Seselle, Vice Pte.; Fraga, Srio.; Amaro, Baráibar y Zas, vocales. 7.o Uso de la firma social: Pte. y Srio. del Directorio conjuntamente. 8.o Asambleas y balances: anuales. 9.o Pérdidas y ganancias en proporción a los aportes.

$16.00 Feb.18-1415-v.mz.3.

SOCIEDAD MERIDIONAL DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que la Sociedad del rubro, en acuerdo de sus socios doctor RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, ROLANDO ESPOSITO y CLEMENTE DOMINGUEZ ha modificado los artículos 1.o, 11 y 15 de su contrato social, agregando a su objeto, lo siguiente: compraventa de toda clase de títulos de crédito, acciones de sociedades anónimas, debentures, títulos de deuda pública, warrants, títulos o bonos hipotecarios: la adquisición, transferencia y enajenación de créditos, reclamaciones y demandas de cualquier naturaleza. El administrador podrá usar de la firma social, actuando ante cualquier personas, firma, sociedad, Banco o autoridad pública de cualquier nación del mundo y podrá otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas de las facultades que se le confieren por el contrato. La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de un socio, sus herederos cederán la cuota a los socios restantes o a quienes éstos indiquen, en la condiciones previstas en el contrato. Se solemnizó por documento privado protocolizado por el escribano Walter I. Arévalo el 19 de Diciembre 1949 y fué inscripto con el N.o 52 al folio 244 del tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Feb.18-1431-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$16.00 Feb.17-1397-v.mz.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEONE y MUZII LTDA."

De acuerdo al decreto-ley N.o 8.992 (artículo 6.o) se hace saber que por contrato otorgado en Montevideo el 4 de Febrero de 1950 e inscripto con el N.o 69 del folio 156 v. y sigts. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio de 1er Turno del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad "Leone y Muzii Limitada" integrada por JUAN DOMINGO LEONE y RODOLFO MARCELO MUZII, para la realización de operaciones comerciales, financieras e industriales, importación y exportación, representación y distribución. La sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo, República O. del Uruguay y tiene veinte mil pesos ($ 20.000.00) de capital, aportado por partes iguales; el plazo es de cinco años, contados desde la fecha indicada prorrogables por iguales períodos de tiempo, de pleno derecho, si no media aviso en contrario. Administración y uso de la firma social: La administración, dirección y representación está a cargo de ambos socios, actuando conjunta o individualmente, separadamente o de consuno; Balances: se realizarán anualmente al 31 de Diciembre de cada año; Distribución de utilidades y pérdidas: se distribuirán en proporción a los capitales aportados; Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.24-1568-v.mz.7.

MARTIN P. CERRUTTI SOC. RESP LTDA.

A los efectos pertinentes se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 10 de Enero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el N.o 4 al folio 16, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MARTIN P. CERRUTTI SOC. RESP. LTDA.". Socios: Martín Pedro Cerrutti, Raúl Llona e Higinio Abalcázar Sarthou. Capital: veinte mil pesos Objeto: Explotación de los negocios de capatacía de aduana, comisiones sobre fletes, representaciones de compañías o sociedades, marítimas, comerciales, agentes de seguros y de tránsito, agncia marítima, despachante de aduana, representaciones, etc. Domicilio: En la ciudad de Salto. Administración: A cargo de los tres socios, indistinta y separadamente. Uso de la firma social, en la forma establecida en la cláusula décima. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Enero de 1950, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. — Salto, Febrero de 1950. — José Antonio Varela, Abogado-Escribano.

$12.00 Feb.24-1014-v.mz.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día dieciséis de Febrero del corriente año, se constituyó la sociedad denominada "BERKEL SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Objeto: Importación, fabricación, importación y comercio de máquinas o aparatos para usos comerciales o industriales, entre otras, balanzas, básculas, máquinas de cortar fiambres, etc. Integrantes y aportes: Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, ciento veinte mil pesos oro uruguayos; U. S. Slicing Machine Company, Ins., cinco mil pesos oro uruguayos, lo que representa su capital social de ciento veinticinco mil pesos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de $ 500.00 cada una, e integrado en efectivo u otros valores. Domicilio: Cerrito N.o 689. Montevideo. Directorio: Integrado por el Gerente General y un Gerente asistente o suplente. Reuniones trimestrales, cada uno vale un voto. Balances: último día de cada año. Administración: A cargo de un Gerente Uso de la firma social: A cargo de ambos Directores y del Gerente, indistinta y separadamente excepción de los cheques superiores a $ 10.000.00 que requieren la firma conjunta de un Director. Desígnanse por primera vez: Director Gerente General a Cornelio Juan Hulsbus, Director Gerente suplente o asistente a Renato Malenchini y Gerente Administrador a Isauro Domínguez Fernández. Contrato inscripto con el N.o 45 al Fo. 189 del Tomo 16 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$20.00 Feb.24-1608-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Venancio Moreira Casas nuestra carnicería avenida Italia número 4452. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — FRANCISLO PEREZ. — CASILDA CARENO.

$ 3.40 Feb.23-1506-v.mz.14.

"CASABLANCA LTDA."

Se hace público conforme a las leyes de 26 de Abril de 1933, artículo 10) y 26 de Setiembre de 1904, a sus efectos, que los esposos CARLOS WASHINGTON VALENTE y KAREN ANDERSEN DE VALENTE; WALTER GONZALEZ y NILDA GONZALEZ DE GONZALEZ, por escritura otorgada en 9 de Enero de 1950 por ante el escribano Julio E. Real, cedieron en favor del señor Ronald G. Ricketts las totalidades de las cuotas que les correspondían en la sociedad de Responsabilidad Limitada "Casablanca Limitada" con sede en calle Coronel Mora N.o 596 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Ronald G. Ricketts. — Luis Di Trápani.

$8.00 Feb.24-1580-v.mz.7.

"ESTANCIA PROGRESO" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo de 1950, a las 15 horas en su domicilio en la ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades presentada por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio. 2.o Elección de Síndico y suplente. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes del 28 de Febrero. — El Secretario.

$6.00 Feb.24-1584-v.feb.27.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA
XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 28 de Febrero de 1950, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949; 3.o) Designación del Síndico titular y suplente.

Se hace notar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Las Piedras Febrero 1.o de 1950. — El Directorio.

$21.00 Feb.8-914-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que por intermedio oficina de Ubal Díaz 25 de Mayo 512, he vendido el comercio almacén y bar ubicado en Cuchilla Grande N.o 3374. Propiedad de los señores José Capra e Hijo al señor Omar Reyno Palleiro. Acreedores presentarse dentro los 30 días de estas publicaciones en esta oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — JUAN C. CAPRA. — SEGUNDA A. DE CAPRA. — MARIA C. F. DE CAPRA. — Omar Reyno Palleiro.

$12.00 Feb.8-954-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender la patente alcohólica de mi comercio sito en la localidad de Libertad (Departamento San José) al señor Luisaldo Borba. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — SERVANDO SICILIA DE ARMAS.

$6.00 Feb.8-948-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina América de López y Martínez, Charrúa 1760 he prometido vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Tristán Narvaja N.o 1625 al señor Kalistrat Nazaruk (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — MAURICIO KOPELOWICH.

$6.00 Feb.8-949-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL GONZALEZ LOPEZ y ADOLFO LOPEZ, han prometido vender al señor Jorge Oria el comercio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad en la casa N.o 2537 al 2539 de la calle Rocha. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio.

$9.60 Feb.7-921-v.feb.27.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Soc. Ar. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1950 a las 18 horas en el local social Cine Teatro Artigas. Orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1949; 3.o) Elección de Directorio 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular suplente; 4.o) Designación de 2 accionistas para formar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Por el Directorio: Alejandro Hecht Secretario.

$21.00 Feb.8-952-v.feb.27.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo de 1950, a la hora 15.30 en la sede social de la calle San José 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al II ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el año 1950; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio, el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1950. — El Directorio.

$12.00 Feb.22-1487-v.feb.27.

PORTOFINO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 6 de Marzo de 1950 a la hora 16 en la sede social provisoria en la calle San José 1080 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al II ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el período 1950; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1950. — El Directorio.

$10.00 Feb.22-1488-v.feb.27.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y MANDATOS (COFYMSA)
CONVOCATORIA

El Directorio de Compañía de Finanzas y Mandatos Sociedad Anónima (Cofymsa), de acuerdo a sus estatutos convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 8 de Marzo a las 18 horas, en su sede provisoria de la calle Misiones 1371, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$8.00 Feb.23-1548-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Walter Ruoco y Daniel Banzas el comercio de almacén que tengo en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el comercio citado dentro del plazo legal. — ANGEL OSCAR PORRI.

$10 80 Feb 3-747-v feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ha sido disuelta parcialmente la sociedad "FERRARI, PALERMO Y NAGY", dejando de pertenecer a la misma el señor ANDRES FERRARI ELENA, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Francisco Palermo García y Nicolás Nagy. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio social calle Treinta y Tres 1521. — Montevideo, Febrero 15|950.

$10.20 Feb.24-1572-v.mz.15.

MOLINOS PEIRANO S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950 a las 11 horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1949, así como también del informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Fijación de los honorarios del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Nota. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro N.o 1110. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Feb.24-1561-v.mz.10.

Al público comunico que he prometido vender a Benjamín Misa mi carnicería calle Yaco N.o 1458 en donde deberán presentarse mis acreedores. — RAUL CHIESA.

$4.00 Feb.22-1491-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Luis Montani el despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José Enrique Rodó, No 507 de la ciudad de Minas. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referido. — Minas, Febrero 7 de 1950. — EDMUNDO BURGUEÑO.

$10.80 Feb.23-1528-v.mz.15.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Marzo a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 12.o ejercicio social; 2.o Designación de nuevo Directorio. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 7 de Marzo próximo. (Artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 22 de Febrero de 1950.

$10.00 Feb.24-1630-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por rescisión de contrato he cesado en el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y anexos. Acreedores e interesados deben presentarse en la escribanía de don José María Noblia en esta localidad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 6 de 1950. — JOAQUIN EGUREN MEDEROS.

$10.20 Feb.23-1513-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Ramón Fernández la carnicería situada en esta ciudad, calle Domingo Aramburú N.o 2199 esquina Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse escribanía Schiavone: Rincón N.o 512, apartamiento 4. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1804. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — DELMIRO VENTURA.

$6.80 Feb.23-1518-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SALOMON HERSZTAIN prometió vender a "El Trébol S. A." el taller de lavado y planchado "Lavadero Bella Vista" sito en la calle Bella Vista N.o 1464 casi Burgues. Acreedores con los comprobantes por duplicado: Julio Herrera y Obes 1240, Escribanía Pérez del Castillo y Alonso. — Salomón Hersztain.

$8.00 Feb.24-1012-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vende a favor de la señorita Violeta Arrarte Falco de Huelino Vigliola el almacén, frutas y verduras sito en la calle General Pagola 1958, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3670. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — VENTURA MARTINEZ. — SEVERINA CARMEN CABRERA DE MARTINEZ. — Violeta Arrarte Falco de Huelino Vigliola.

$6.80 Feb.23-1529-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 20 de Marzo de 1950 vendo el comercio que gira con el nombre de ELBIO BRIZOLARA, a el señor Juan Da Rosa. A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, Código de Comercio. — Puntas de Cinco Sauces. Febrero 4 de 1950. — Elbio Brizolara. — Juan Da Rosa.

$8.00 Feb.24-1597-v.mz.18.

PELTZER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle General Freire N.o 1208 a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Elegir Síndico y Síndico suplente y determinar su duración; D) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Feb.22-1534-v.feb.28.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12.988 (16 de febrero), se publicaron los estatutos de "Heracles S. A.". En el artículo 6.o, línea 34, donde dice "Directores" debe decir "Directorios". Nueve líneas más abajo aparece la palabra "final" en vez de "fiscal". En el artículo 9.o, línea 30, en vez de "el Presidente del Directorio", debe decir "un Director". En el artículo 13, línea 6, "terminado" es "terminará". En el artículo 14, línea 19, debe ser así la frase: "con lo cual la Sociedad se consideraría".

Además en la providencia de la Fiscalía de Gobierno (página 1298—C, segunda columna, primera línea), la fecha citada es 12 de abril de 1925.

En el mismo N.o 12.988 (16 de febrero), se publicaron los estatutos de Algodonera del Plata S. A.

En el Capítulo VII, artículo 20, el inciso B empieza así: "Como excepción, etc.". Salió "Con excepción", por error.

Quedan hechas las salvedades.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Arnaldo C. Castro S A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Arnaldo C. Castro S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Daniel Millot Riestra, escribano, certifica: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "Arnaldo C. Castro", rubricado en forma el veintiocho de Mayo del corriente año por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo y por el señor Actuario escribano Juanángel Gianola, del que resulta que de fojas dos a fojas cinco se encuentra asentada el acta correspondiente a la primera asamblea general de accionistas de "Arnaldo C. Castro" Sociedad Anónima, convocada de acuerdo a las publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial" y "Diario Español", la que fué realizada el treinta y uno de Marzo del corriente año en el local social de la calle Misiones número 1460, con la presencia del representante de la Inspección General de Hacienda Inspector Delegado señor José Pedro Bustos, que la subscribió, constando en dicha acta: 1.o Que concurrieron y firmaron el citado documento los siguientes accionistas señores: Arnaldo C. Castro, en su carácter de Presidente, Angel Fascioli, Secretario Interino, Héctor Rivera Paredes, Síndico, Norberto Castro Agnese por sí y por poder de don Manuel Castro, R. Martínez Recco, José Loeff y Nelson Feijoo, quienes acreditaron representar (pesos 125.000.00) ciento veinticinco mil pesos en acciones o sean más de las tres cuartas partes del capital social. 2.o Que por unanimidad se resolvió aumentar el capital social hasta la suma de ($ 300.000.00) trescientos mil pesos moneda nacional o sean ($ 150.000.00) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional más del capital actual, resolviéndose en consecuencia emitir por dicho monto una nueva serie de acciones de la serie B, con lo cual momentáneamente quedarían satisfechas las necesidades del establecimiento. 3.o A los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo dicho aumento, se facultó al Directorio, resolviéndose que éste sería representado por los señores Arnaldo C. Castro y Juan C. Bado Hamilton para actuar conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales que fuera menester con tal motivo pudiendo aceptar las observaciones y modificaciones que le formularen. 4.o El artículo de los estatutos que se modifica es el 5.o, resolviéndose que en lo sucesivo quedará redactado en la forma que textualmente se transcribe: "Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional), cada una. Este capital podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas con la previa y expresa aprobación del Poder Ejecutivo hasta la suma que aquella asamblea determine". A pedido de parte interesada, para gestionar la modificación de los estatutos y presentarse ante el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, expido la presente que signo y firmo hoy, treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo, una firma y un sello que dicen: Daniel Millot Riestra, escribano.

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el subscripto escribano y los testigos que se expresarán comparecen los señores Arnaldo C. Castro, casado, domiciliado en la casa de la calle Pedro Campbell número mil quinientos noventa y nueve; don Manuel Castro Pose, casado, domiciliado en la calle Guayabos número mil quinientos veinticuatro; el doctor Juan Carlos Bado Hamilton, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires número cuatrocientos dieciséis; don Marcelino de la Fuente, soltero, domiciliado en la calle Río Branco número mil doscientos uno; el señor doctor Angel Armando Fascioli, casado, domiciliado en la calle Avda. Millán número tres mil ochocientos noventa y ocho; y el señor Héctor Rivera Paredes, casado, domiciliado en la calle Vilardebó número mil cuatrocientos treinta y seis; y el señor don Américo Castro, soltero, domiciliado en la calle Guayabos número mil quinientos veinticuatro. Los comparecientes son todos personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad y los domicilios que se indican son todos en esta Capital y dicen: Primero. Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes cuyos estatutos aceptados por los comparecientes nombrados, como fundadores, e iniciadores, transcriptos literalmente dice así:

CAPITULO I

Objeto, denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "Arnaldo C. Castro S. A." que funcionará con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio, leyes vigentes y los presentes estatutos.

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad queda fijado en ciento cincuenta mil pesos oro sellado ($ 150.000.00) representado por acciones de cien pesos cada una. Este capital podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma que ésta determine, debiendo protocolizarse el testimonio del acta respectiva e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Carlos Bado Hamilton, Credencial Cívica A. X. B. N.o 1457, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414 escritorio 7, al señor Ministro digo: I) Que por resolución de la asamblea general de accionistas de "Arnaldo Castro S. A." de 31 de Marzo del corriente año, se decidió la modificación del artículo 5.o de los estatutos, ampliándose el capital a la suma de $ 300.000.00, según resulta del testimonio del acta que se acompaña, autorizándose al subscripto para realizar las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo. II) Que acompaño con carácter de oportuna devolución el original de los estatutos sociales. Por tanto, solicito del señor Ministro, que previo el trámite de estilo, se preste aprobación a la modificación del artículo 5.o del estatuto y ampliación de capital expresados, expidiéndose testimonio y devolviendo los recaudos acompañados. — Montevideo, Octubre de 1949. — Juan Carlos Bado Hamilton.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 31|1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto de "Arnaldo C. Castro S. A.", pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baluizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Arnaldo C. Castro S. A." de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de los mismos, según consta por el presente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — Vista: la solicitud de la sociedad anónima "Arnaldo C. Castro" a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado —actualmente de ciento cincuenta mil pesos— a trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Atento a que para realizar dicha reforma se cumplieron las disposiciones estatutarias pertinentes. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2o Turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima "Arnaldo C. Castro" tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 11 de Diciembre de 1947 por la cual se autorizó su funcionamiento. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI" — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio — Inscripta con el N.o 3 del folio 11 v. y siguientes del Libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Pagado por: Artículo 11, ley 8.038: $ 75.00; Artículos 4.o y 10 leyes 10.846 y 10.650: $ 375.00; Sellado: pesos 4.50. Suma $ 454.50. — A. Dall'Orfto. Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Juan Carlos Bado Hamilton, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414 (escr. 7) al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo autorizó a la sociedad "Arnaldo Castro S. A." a aumentar el capital a la suma de $ 300.000.00. Que según resulta del certificado adjunto, (artículo 3.o) el compareciente ha sido facultado para gestionar en lo pertinente dicha ampliación de capital. Por tanto al señor Juez solicito: 1) Me tenga por presentado con los recaudos acompañados; 2) Ordenando la inscripción del caso en el Registro P. de Comercio (artículo 407 C. C.); 3) Disponiendo la publicación de la referida ampliación de capital y 4) Mandando se me devuelvan los recaudos presentados. — Juan C. Bado Hamilton, Abogado. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones e inscripción solicito se habilite la próxima feria judicial. — J. C. Bado Hamilton, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 6.451. — E. 29 Dic. 1949. S. 29 Dic. 1949. Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción de la presente documentaciEn en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Juan Carlos Imhof

Montevideo, 30 Dic. 1949. — Recibido hoy. — Conste. — Tróccoli.

Montevideo, Diciembre 30|49. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro respectivo de la reforma de los estatutos "Arnaldo Castro S. A.", a cuyo efecto remítanse los autos. Devueltos, expídanse los edictos y publíquense y al otrosí: Como pide. Agregadas las publicaciones, sin necesidad de escrito, tásense y páguense las costas, háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard en Montevideo, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Antonio Tróccoli.

Montevideo, Enero 16|950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 3 del folio 11 v. y siguientes del Libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Fontana.

Montevideo, Enero 27 de 1950. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Antonio Tróccoli

$100.80 - 706.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Introzzi S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Introzzi S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: — 1.a asamblea extraordinaria. — Setiembre 29 de 1948. — En Montevideo a los veintinueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, en la sede social de la calle Rondeau 1651, se reunió la la sambiea general extraordinaria de accionistas de Introzzi S. A. con la asistencia del Inspector de Hacienda señor Lioy, bajo la presidencia del titular don Aldo E. Introzzi y con la asistencia de los accionistas: Aldo E. Introzzi (400 acciones); Héctor Parnizari (135 acciones); Carlos H. Introzzi (135 acciones); Eclida Tarigo de Introzzi representada por Juan Carlos Monetti (230 acciones); Silvia Introzzi Ferro representada por Dante Berlangieri (50 acciones) y Herminia Introzzi de Fossati representada por César Pomo (50 acciones). En total se encontraba representado en la asamblea el total del capital integrado. Acto seguido se pasó a la consideración del proyecto de reforma de estatutos, indicando el señor Presidente, que sometía a la consideración la totalidad del estatuto, a pesar de haberse reformado solamente algunos artículos, a fin de dejar perfectamente coordinadas las distintas disposiciones. Seguidamente el señor Secretario da lectura al proyecto, que es aprobado por unanimidad y que se transcribe a continuación:

PROYECTO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS DE "INTROZZI S. A."

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad Anónima denominada "Introzzi Sociedad Anónima" que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o Su objeto es adquirir el activo y pasivo de la firma "J. B. Introzzi y Cía." incluyendo los derechos a todas las marcas de fábrica y de comercio La sociedad que se constituye continuará la explotación de ropería en general y magazin, que realiza la sociedad que adquiere; podrá adquirir, construir, arrendar o tomar participación en todo género de industrias u operacione scomerciales, relacionados directa o indiretamente con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere conveniente a los intereses sociales.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estattuos por el Poder Ejecutivo. Ese plazo sólo podrá ser prorrogado por el voto conforme de una asamblea de accionistas, guardando los requisitos observados en el título correspondiente.

Art. 4.o El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o fuera de él.

TITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de mil pesos cada una. Las acciones serán ordinarias y se emitirán a medida que el Directorio lo resuelva, estableciendo en cada caso las condiciones de la emisión.

Art. 6.o Todas las acciones serán firmadas por el Presidente, pudiendo ser una de las firmas en facsimil.

Art. 7.o La subscripción y posesión de las acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y las resoluciones de las asambleas generales debidamente constituídas. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiera sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 8.o Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de subscripción dentro de sus respectivas series.

Art. 9.o Los accionistas en mora no participarán de las utilidades. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la sociedad, sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

TITULO TERCERO

Administración

Artículo 10. La Dirección General de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general, por mayoría de votos. En la misma asamblea se designarán los supientes respectivos. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Puede una asamblea modificar el número de Directores.

Art. 11. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica y B) Depositar diez acciones de la sociedad. El inciso B) no exige que las acciones sean propiedad del Director, sino que se encuentren depositadas en garantía del cumplimiento de los presentes estatutos por parte del Director; puede en consecuencia un accionista depositar acciones para garantía de la gestión de un Director, reservándose el dominio de las mismas.

Art. 12. La elección de miembros del Directorio se hará de una lista de elegibles que el Directorio saliente presente a la asamblea. Esta lista deberá contener por lo menos diez candidatos; todo accionista que registre más de cien acciones deberá ser incluído en la lista de elegibles.

Art. 13. En la primer sesión que realice el Directorio electo, designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Puede el Directorio modificar la distribución de cargos en cualquier momento. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus cargos, hasta la toma de posesión de los mismos, por sus sucesores.

Art. 14. Cuando habiendo sido convocado un suplente, no aceptara o posteriormente perdiera su calidad de Director, los demás Directores nombrarán directamente a una persona para que integre el Directorio durante el término que falta para completar los tres años.

Art. 15. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad a excepción del Síndico.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente siempre que los intereses sociales lo requiera, o dos miembros del mismo lo soliciten. Las resoluciones que adopten serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 17. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente y el Vicepresidente, y el Secretario, debiendo actuar conjuntamente dos de ellos. El Presidente deberá presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, teniendo la obligación de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario, además del cometido establecido en el apartado primero deberá redactar las actas y realizar en general cualquier funcin que le indiquen el Directorio y las asambleas. Todos los Directores, deben actuar con la suficiente dedicación y eficiencia, que la marcha de los negocios exijan.

Art. 18. Se pierde la calidad de Director: A) Por solicitud del retiro de las acciones a que se refiere el inciso B) del artículo once; B) Por incapacidad física o mental declarada; C) Por destitución; D) Por renuncia aceptada y E) Por expiración de su mandato.

Art. 19. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser suspendido por el Directorio, que deberá citar a asamblea general extraordinaria, dentro de los noventa días, para considerar la resolución, ya sea levantándola o decretando la destitución, si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria, será incluída en la orden del día.

Art. 20. Cuando se retire un Director, puede el Directorio conservar las acciones a que se refiere el inciso B) del artículo once hasta que la próxima asamblea ordinaria apruebe la gestión del Director que se retira; en caso de realizarse algunas de las asambleas citadas en el artículo anterior a éste, le corresponderá resolver sobre el particular.

Art. 21. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios poderes, pudiendo llevar a cabo dentro o fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos, de la naturaleza que fueren, siempre que los juzgare necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines establecidos en los presentes estatutos, aún en los casos en que la ley requiera mandatos especiales. Puede el Directorio en consecuencia, sin que esta enunciación tenga el carácter de limitativa: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar (en calidad de asegurado), arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero y concederlo con o sin interés y abrir créditos con particulares y Bancos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo u otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios, en las condiciones que considere más conveniente a los intereses sociales; E) Nombrar y remover Gerentes, apoderados y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario; determinar sus atribuciones y deberes fijándoles sueldos y retribuciones extraordinarias, en caso de considerarlo conveniente; los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio, subsisten aunque cambie el mismo, si no son revocados; D) Aceptar, sustituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos, reales, warrants, prenda industrial; autorizar pagos aunque no sean los ordinarios de administración y determinar toda inversión de fondos; E) Aceptar la representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras; F) Autorizar todo acto jurídico o administrativo, iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelar y a las prescripciones; solicitar o conceder quitas y esperas; G) Emitir acciones cuando lo considere conveniente de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos; emitir debentures de tro o fuera del país en las condiciones que la ley lo permita; H) Convocar las

asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y presentar anualmente a asamblea ordinria un informe de la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma, el treinta y uno de Julio de cada año, proponiendo a la asamblea la distribución de utilidades, de acuerdo a lo establecido expresamente en estos estatutos; I) Podrá el Directorio resolver todos aquellos asuntos que no habiendo sido previstos por los presentes estatutos considere ventajosos a los intereses de la Sociedad y no violen ninguna disposición legal o administrativa.

Art. 22. El Directorio con la anuencia del Síndico, podrá alterar la fecha del cierre del ejercicio, con tal que no transcurra entre dos balances más de un año, debiéndose dar cuenta a la Inspección General de Hacienda.

TITULO CUARTO

Asambleas

Artículo 23. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro de los ciento veinte días de finalizado el ejercicio anual. Corresponde a esta asamblea aprobar el balance y memoria presentados por el Directorio y Síndico cuando corresponda. Podrá considerar todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán cada vez que el Directorio lo considere conveniente o lo soliciten accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado, o lo solicite el Síndico. En estos dos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los sesenta días de solicitada.

Art. 25. La convocatoria para asamblea deberá efectuarse por medio de publicaciones en el "Diario Oficial" y otro de esta Capital, por cinco días consecutivos. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo mínimo, el cincuenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum se citará de inmediato en segunda convocatoria sesionando en este caso con el número de accionistas que concurran.

Art. 26. El requisito de las publicaciones prescriptas por el artículo anterior no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 27. A fin de acreditar la personería en la asamblea de accionistas, éstos deberán registrar y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con un día de anticipación a la asamblea.

Art. 28. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, previa justificación de su calidad de accionista, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, y fediante carta-poder, que depositará en la caja de la Sociedad antes de la reunión. El mandatario no podrá presentar en la asamblea más que un solo mandante. En las votaciones cada cinco acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poseedores de menos de cinco acciones tendrán voz pero no voto.

Art. 29. En las asambleas no se podrán tratar asuntos para los que no se haya citado expresamente. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas teniendo voz y voto. En caso de empate su voto decidirá. Las resoluciones de las asambleas obligan por igual a todos los accionistas y se consignarán en el libro de actas rubricado, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas que la asamblea designe.

TITULO QUINTO

Fiscalización

Artículo 30. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria, la que determinará al mismo tiempo su remuneración; el Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo haga y extraordinaria cuando considere necesario consultar a los accionistas o dar especial cuenta a éstos de la marcha de la Sociedad; B) Examinar o mandar examinar por contador titulado la contabilidad y la exactitud de los balances; y C) Subscribir los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria en prueba de conformidad.

TITULO SEXTO

Utilidades

Artículo 31. Una vez terminado el ejercicio anual y luego de realizar amortizaciones, retribuciones extraordinarias al personal, que considere conveniente el Directorio, éste propondrá a la asamblea la distribución del remanente, debiendo destinarse como mínimo el 5 o|o para Fondo de Reserva.

Art. 32. El Directorio cuando lo considere conveniente puede abonar dividendos provisorios, los que nunca podrán exceder de la mitad del total repartido en el ejercicio anterior.

Art. 33. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su exigibilidad, se considerarán renunciados a favor de la sociedad y pasarán a aumentar el fondo de reserva.

TITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 34. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese solo efecto con citación en la forma indicada en el artículo veinticinco, pero con diez días de publicaciones consecutivas. Se requiere para que la misma quede constituída un quórum de setenta y cinco por ciento de capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos pertenecientes a los socios presentes. No consiguiéndose dicho quórum se tendrá por rechazado el pedido de que se trate. Decretada la disolución, la asamblea por mayoría de votos designará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros que podrán o no ser Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrán las más amplias facultades.

Art. 35. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un saldo se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas.

TITULO OCTAVO

Artículo 36. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma establecida en el mismo.

TITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 37. Quedan comisionados los señores Carlos H. Introzzi y José Luis Fossati para que realicen conjunta o separadamente las gestiones ante el Poder Ejecutivo, para obtener la aprobación de los presentes estatutos reformados. No siendo para más se levantó la sesión. — Aldo Introzzi — Carlos H. Introzzi. — José Luis Fossati.

Certifico que el acta que antecede es copia fiel del original que luce a fojas dieciocho y siguientes del Libro de Actas de Introzzi Sociedad Anónima, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. En fe de ello expido el presente testimonio en Montevideo a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado:) Dante Russo Neves, escribano. — Hay un signo.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. José Luis Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309 2.o piso, escritorio 5, al señor Ministro digo: Que de acuerdo al testimonio adjunto, fueron aprobados en asamblea extraordinaria, de fecha 29 de Setiembre de 1943 la reforma de estatutos de "Introzzi S. A.", que sometemos a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Que también de dicho testimonio surge la calidad que asumo, así como la autorización correspondiente para proceder a los trámites necesarios para la aprobación de las mencionadas reformas ante las autoridades competentes. Saluda al señor Ministro muy atte. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de reforma de estatutos de "Introzzi S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Estando establecidas las condiciones de emisión en el artculado del estatuto, se entenderá que la facultad que se le acuerda al Directorio se refiere al establecimiento de las condiciones de integración. Artículo 7.o A pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley número 3.545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 10. Debe limitarse la facultad de modificar el número de Directores, de lo contrario se considerará reforma de estatutos. Artículo 25. Debe establecerse el plazo de anticipación con que deben aparecer las publicaciones correspondientes. Artículo 28. No podrán ser mandatarios los Síndicos, Directores y empleados de la sociedad. Además esta Inspección deja constancia que no formula observaciones a los artículos 14, 15, 29, 32 y 34 porque figuran con igual texto y con diferente numeración en el estatuto vigente. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — José Luis Fossati, por Introzzi Sociedad Anónima, según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Observación formulada al artículo quinto: De acuerdo a lo que se desprende del conjunto del estatuto, se trata evidentemente de las condiciones formales de integración. Observación formulada al artículo séptimo: El derecho al receso, establecido por la ley N.o 3.545 por ser una disposición de orden público, rige aún frente al silencio estatutario, por lo cual no es necesario su inclusión. Observación formulada al artículo décimo: Aceptamos la observación formulada, proponiendo la siguiente nueva redacción: Artículo 10. La Dirección General de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general, por mayoría de votos. En la misma asamblea se designarán los suplentes respectivos. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Puede una asamblea modificar el número de Directores, sin que ello implique reforma de estatutos, siempre que el número oscile entre tres y siete miembros. Observación formulada al artículo vigésimoquinto. Proponemos la siguiente redacción sustitutiva: Artículo 25. La convocatoria para la asamblea deberá efectuarse por medio de publicaciones en el Diario Oficial y otro de esta Capital, por cinco días consecutivos, debiendo aparecer la última publicación por lo menos con dos días de antelación con relación al establecido para la asamblea, las que se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo mínimo el cincuenta por ciento del capital integrado; de no lograrse dicho quórum se citará de inmediato en segunda convocatoria, sesionando en este caso con el número de accionistas que concurran. Observación formulada a la redacción del artículo vigésimoctavo: Siendo una disposición establecida por el decreto del 16 de Julio de 1943, rige aún frente al silencio del estatuto y por lo tanto no es imprescindible su inclusión. Evacuada la vista conferida, saludo al señor Ministro muy atentamente. — José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Las reformas estatutarias en vista no contrarían el orden público ni la legislación vigente, habiendo sido adoptadas por la asamblea de accionistas de la sociedad *peticionante* cumpliéndose los requisitos reglamentarios. En consecuencia considera el Fiscal que con las modificaciones y aclaraciones propuestas en el escrito que antecede, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Introzzi S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 28 de Mayo de 1943 a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Introzzi S. A." a fin de obtener la aprobación de sus nuevos estatutos. Resultando: 1.o Por el nuevo artículo 5.o se eleva el capital autorizado actualmente de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). 2.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron y aclararon los artículos 5.o, 7.o, 10, 25 y 28, tal como se detalla a fojas 23 y 23 vta. de estas actuaciones. Considerando: Los nuevos estatutos reformados no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria, ni contrarían nuestra legislación y para adoptarlos se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos estatutos reformados de la sociedadd anónima "Introzzi S. A." con las aclaraciones y moificaciones que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y confirmar la del 28 de Mayo de 1943, por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Firmado:) **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".** — Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Junio de 1949. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el N.o 107 del folio 785 y siguientes del libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Pagado por: Artículo 11, ley 8.038: $ 500.00; Artículos 4.o y 10 leyes 10.846 y 10.650 $ 2.500.00; Sellado $ 14.00; Suma $ 3.014.00. — (Firmado:) Dall'Orto. — Se inutilizaron dos timbres de setecientos cincuenta pesos cada uno N.o 0164 y 0165 y uno de mil pesos N.o 0090 correspondientes a la ley del 14 de Setiembre de 1945. — Conste. — (Firmado:) Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — José Luis Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Misiones 1371, esc. 38 al señor Juez digo: Que como se desprende de los documentos acompañados, fueron aprobadas las reformas de los estatutos de "Introzzi S. A." por el Poder Ejecutivo. Que según resulta del testimonio del acta de la asamblea extraordinaria que acompañamos, fuí autorizado para realizar las gestiones de aprobación e inscripción que señala la ley. En virtud de esta facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la calidad invocada. 2.o Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de "Introzzi S. A." en el Registro Público de Comercio, se efectúen las publicaciones de estilo. 3.o Que previa tasación y pago de costas se me expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos agregados. Otrosí digo: Que se me permita la agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Firmado:) José Luis Fossati.

N.o 10.151. — Montevideo, 22 de Julio de 1949. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Sin otro trámite. — (Firmado:) Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — (Firmado:) Héctor López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 3.519. Entrada: 26 de Julio de 1949. Salida 28 de Julio de 1949 — Señor Juez: Puede Vd ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo Julio 27 de 1949. — (Firmado:) Ernesto Mautone.

N.o 10.838. — Montevideo 1.o de Agosto de 1949. — Vuelvan tasadas y satisfechas las costas. — (Firmado:) Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. Héctor López Fernández.

N.o 12.023. — Montevideo 23 de Agosto de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada a fs. 12 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de Primer Turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Firmado:) Hamlet Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — Héctor López Fernández

Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 107 del folio 785 y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Firmado:) Gianola.

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$424.70 - 770.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripcin de los estatutos de "Imrex Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria doctor Enrique Camio por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Imrex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la sociedad anónima "Imrex". En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el subscripto escribano y testigos que se expresará, reunidos los señores don Salvador Livio, casado con doña Rosa Maufinet y domiciliado en la calle Bulevar España dos mil cuatrocientos siete, piso quinto, apartamento B; don Alfredo Camboue, casado con doña Natividad Mautone, domiciliado en la calle Aconcagua número cinco mil ciento treinta y seis; don Wilson Gomes de Freitas, casado con doña Dinorah Camboue, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número mil veintiocho; don Juan Carlos Fernández Sierra, casado con doña María del Carmen Doreste *domiciliado en la calle Rincón número quinientos sesenta y nueve*; don Ruy Gomes de Freitas, casado con doña Susana Remasso, domiciliado en la calle San Salvador número dos mil ciento sesenta y cinco; don Hugo Ramela Fernández casado con doña Turquesa Sierra, domiciliado en la calle Uruguy número setecientos setenta y tres, y don Juan E. Guyer, soltero, domiciliado en la Avenida Larrañaga número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, siendo los comparecientes mayores de edad, uruguayos, y los domicilios indicados en esta Capital; resuelven constituir una sociedad anónima de acuerdo a las disposiciones preceptuadas en el Código de Comercio y en la ley de fecha dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres y sus concordantes y que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

De la constitución

Constitución y denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "Imrex" Sociedad Anónima, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y la legislación vigente sobre las sociedades anónimas.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de transacciones comerciales de exportación e importación y especialmente en vehículos automotores de toda clase, maquinarias en general, artículos de radio, electricidad, repuestos y accesorios y dedicarse a la fabricación e industrialización de los mismos. Podrá asimismo la sociedad comprar, explotar, permutar, ceder, dar o tomar en hipoteca, arrendamiento, anticresis, prenda común, agraria o industrial y en general adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles a título gratuito u oneroso; efectuar todos los actos comerciales, financieros y bancarios relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios, así como también constituir o integrar sociedades en el país o en el extranjero para los mismos fines. La sociedad queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos y ejercitar toda clase de acciones relacionadas directa o indirectamente con sus fines sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la ley y en los presentes estatutos.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad queda fijada en treinta años a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo ser prorrogado ese plazo de acuerdo a los preceptos legales.

Domicilio

Artículo 4o La sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro y fuera del país, sucursales y representaciones, cuando y en donde su Directorio lo crea conveniente, asignándole o no a unas u otras capitales para sus operaciones.

CAPITULO II

Del capital

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. Su monto podrá ser aumentado por la asamblea general a propuesta del Directorio previa convocatoria a ese efecto. El capital estará representado por cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción. Mientras las acciones no hayan sido pagadas totalmente por sus subscriptores, la sociedad emitirá certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin anuencia del Directorio. Las acciones se clasificarán en fundadoras y ordinarias.

Acciones fundadoras

Artículo 6.o La primera clase de acciones será designada con el nombre de "Fundadoras" y estará constituída por mil quinientas acciones al portador, con un valor unitario de cien pesos y gozarán de una bonificación del dos por ciento sobre su valor nominal, que se deducirá de las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio.

Acciones ordinarias

Artículo 7.o La segunda clase de acciones será designada con el nombre de "Ordinarias" y estará constituída por la cantidad de tres mil quinientas acciones al portador con un valor unitario de cien pesos.

Pago de las acciones

Artículo 8.o Las acciones deben ser pagadas en las oficinas de la sociedad, bajo las condiciones que fije el Directorio. Los subscriptores de acciones a pagar en cuotas que se retrasaren en sus pagos por más de un mes sufrirán un recargo de un uno por ciento mensual. El Directorio en tal caso podrá cancelar la subscripción en cuyo caso el subscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado deducido el interés punitorio y gastos producidos, sin perjuicio de que la Sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Recibo provisorio y registro de acciones

Artículo 9.o Por los pagos en cuotas se entregarán recibos provisorios que serán canjeados por las acciones una vez integradas totalmente. Todas las acciones sean de la clase que fueren serán inscriptas en un libro registro que llevará la Sociedad a tal fin estableciéndose el nombre de los accionistas y el número de acciones subscriptas y las trasmisiones que de las mismas se efectuaren.

Responsabilidad

Artículo 10. La responsabilidad de los accionistas se limita al valor nominal de sus acciones, éstas serán indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad.

Aceptación de estos estatutos

Artículo 11. La subscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones de sus autoridades, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Del gobierno de la Sociedad

Dirección y administración

Artículo 12. La Sociedad, será regida, representada y administrada por un Directorio compuesto de tres titulares, por lo menos, y cinco por lo más, e igual número de suplentes, los que serán elegidos por la asamblea de accionistas, cada tres años, pudiendo ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado con escritura pública o privada. El primer Directorio en cuanto a su integración y duración del mandato, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo de las disposiciones transitorias.

Art. 13. La ampliación del número de miembros Directores expresada en el artículo anterior, como la designación de los accionistas que ocuparán esos cargos como titulares o suplentes será aprobada por la unanimidad del Directorio, permaneciendo en esos cargos hasta la primera asamblea ordinaria, que será eleccionaria en lo referente a esos puestos.

Art. 14. En el caso de que la celebración de la asamblea general ordinaria no coincida con el término del mandato conferido a los Directores, se considerará prorrogado éste hasta el día en que dicha asamblea proceda al nombramiento de los nuevos Directores.

Requisitos

Artículo 15. Para poder ser Director se requiere plena capacidad jurídica y poseer cinco mil pesos en acciones al portador, las que deberán permanecer en depósito en la caja de la Sociedad hasta tanto la asamblea de accionistas haya aprobado la gestión del Director.

Distribución de cargos

Artículo 16. En todos los casos de nueva integración de un Directorio, en su primera reunión posterior a la nueva integración se distribuirán los cargos de titulares. En lo referente al primer Directorio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo de las disposiciones transitorias.

Reuniones del Directorio

Artículo 17. El Directorio se reunirá una vez por semana a invitación del Presidente, pudiendo hacerlo también a solicitud de otro Director o del Síndico. El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de dos o tres de sus miembros, según sea el número de titulares, tomando decisión aprobada por mayoría con excepción de los casos en que se exijan mayorías especiales. Toda decisión podrá ser reconsiderada por una sola vez ante la solicitud de un Director. En todos los casos de votación empatada el Presidente tiene voto decisorio. Toda resolución del Directorio deberá ser estampada en el libro de actas del mismo, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario, pudiendo el Director discorde hacer constar su voto en contra.

Suplencias

Artículo 18. En cada asamblea ordinaria eleccionaria, se elegirán tres a cinco suplentes según el número de titulares, de los cuales elegirá el Directorio, el sustituto en los casos de producirse una vacante entre los titulares, de acuerdo al sistema siguiente: A) En los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento, destitución, pérdida de la calidad de Director o cualquier otra causal de carácter *definitivo*, deberá convocar de inmediato al suplente que lo sustituya; B) En todos los casos de ausencia de carácter temporario el Directorio decidirá si convoca o no un suplente para el cargo vacante. Agotada por cualquier causa la lista de suplentes, el Directorio podrá o deberá según el carácter de la vacante, designar como tal a un accionista, el que ocupará ese puesto hasta la próxima asamblea ordinaria, que será eleccionria.

Deberes y atribuciones del Directorio

Artículo 19. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en *otros artículos* de estos estatutos, las siguientes: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas; B) Nombrar y destituir al o a los Gerentes y demás empleados y obreros de la Sociedad; establecer los gastos de administración y deliberar y resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad; C) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios, y ceder créditos hipotecarios o personales, constituir cualquier clase de derechos reales, conciliar y transar, entablar y sostener procesos, abandonar-

tos, apelar y someterlos a árbitros, designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales el mandato podrá conferirse a uno o más procuradores, y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; D) Declarar cesante al miembro del Directorio que sin aviso justificado faltare a cuatro sesiones consecutivas; E) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos, interpretar éstos y formular los reglamentos internos; F) Otorgar por medio de la firma del Presidente y Secretario todos los contratos ya sean en instrumentos públicos o privados, que tengan por objeto crear, modificar, conservar o extinguir derechos entre la Sociedad y terceros, y en general, asumir toda la representación de la Sociedad sin limitación de clase alguna; G) Realizar con los Bancos nacionales o extranjeros radicados en el país y en el exterior, toda clase de operaciones bancarias; obtener préstamos en efectivo o en títulos hipotecarios con o sin garantía real o personal, abrir créditos en la forma que fuere, constituir o transferir depósitos, girar en cuenta corriente, en descubierto o contra depósitos, librar, endosar, descontar, avalar, aceptar y caucionar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y toda suerte de papeles de comercio; y realizar toda clase de operaciones cambiarias, particularmente adquisición de divisas extranjeras; H) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de Mayo de cada año; I) Proponer a la asamblea general el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; J) Las facultades del Directorio que se acaban de establecer, no lo han sido en forma taxativa, sino enunciativa, debiendo entenderse que está facultado para realizar todo acto que tiende a la realización de los fines sociales y que estos estatutos no lo hayan encomendado a la asamblea.

Del Presidente

Artículo 20. El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y la autoridad ejecutiva en todas las disposiciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, sin perjuicio de la intervención suprema de esos mismos organismos. Son atribuciones y obligaciones del Presidente: A) Convocar y presidir el Directorio y las asambleas subscribiendo sus actas; B) Firmar conjuntamente con el Secretario, las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad, y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la misma; C) Tomar todas las medidas de emergencia que en el interés de la Sociedad, crea conveniente, dando cuenta al Directorio en la primera reunión; D) Controlar la administración y las operaciones de la Sociedad, velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de las asambleas y reglamentos que se adopten.

Del Vicepresidente

Artículo 21. Corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en todos los casos de ausencia temporaria, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Del Secretario

Artículo 22. Corresponde al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos, comunicaciones, instrumentos públicos y privados y documentos en general; B) Actuar en carácter de tal, en las reuniones del Directorio y asambleas, convocando, dando cuenta de los asuntos a tratar, redactando y subscribiendo las actas conjuntamente con el Presidente y los accionistas elegidos al efecto en los casos pertinentes; C) Custodiar los libros, así como todo documento o resguardo que pueda interesar a la Sociedad.

Del Síndico

Artículo 23. Anualmente la asamblea ordinaria, designará un titular y un suplente del Síndico, cuyas funciones son: A) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando la exactitud de la contabilidad y el cumplimiento de los estatutos y leyes en general; B) Examinar personalmente o por intermedio de terceras persona, en las oficinas de la Sociedad, cuando lo crea conveniente, los libros y documentos de la misma; C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando éste o aquél lo estimen conveniente, teniendo voz pero no voto; D) Dictaminar y firmar el balance, la memoria, el inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio; E) Presentar a las asambleas un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales; F) Convocar la asamblea ordinaria cuando lo omita el Directorio y la extraordinaria cuando lo estime conveniente. El Síndico o su suplente serán o no accionistas y pueden ser reelectos. En lo referente al Síndico para el primer Directorio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo de Disposiciones Transitorias.

CAPITULO VI

De las asambleas

Las asambleas

Artículo 24. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico correspondiente al año vencido y demás asuntos indicados en el orden del día; B) Proceder cuando corresponda a la elección de miembros del Directorio y suplentes y del Síndico en reemplazo de los salientes; C) Fijar la retribución que debe percibir el Síndico.

Asambleas extraordinarias

Artículo 25. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar siempre que el Directorio lo creyere necesario, o a pedido de un número de accionistas dirigido por escrito al Directorio que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado, expresando el objeto con que la piden y debiendo realizarse dentro de los veinte días de haber sido solicitada.

Convocatorias

Artículo 26. Toda convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberá anunciarse con quince días de anticipación a la fecha de su celebración y publicarse por el término de cinco días en los diarios de la Capital, siendo uno de ellos el Diario Oficial. En dicha convocatoria se anunciará que en el caso de no reunirse el quórum requerido para declarar constituída la asamblea en la fecha, hora y lugar indicado se realizará ésta cuarenta y ocho horas después con los accionistas que concurran.

Constitución de las asambleas

Artículo 27. Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerará constituídas legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas y resolverán válidamente por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto doble. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente constituídas treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y la cantidad de acciones que representen.

Valor de las decisiones

Artículo 28. Las asambleas legalmente constituídas, representan la universalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna. En el caso de estar constituída por la totalidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado, se podrá tratar en ellas cualquier asunto, aún fuera del orden del día que sirvió de convocatoria.

Obligaciones de los accionistas

Artículo 29. Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar en la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponden a los accionistas. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocando para asamblea, no tienen derecho a intervenir en la misma, lo mismo que aquéllos que no hayan pago, hasta ese momento, la totalidad de sus acciones.

Mandatarios

Artículo 30. Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas mediante autorización por carta poder en instrumento público o privado. Cada mandatario no podrá representar más que un solo accionista, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Síndicos, apoderados, Gerentes o empleados de la sociedad.

Reforma de estatutos

Artículo 31. Podrán reformarse los presentes estatutos por la asamblea a pedido del Directorio siempre que se logre en la misma una mayoría que represente las dos terceras partes de votos que representen por lo menos la mitad del capital integrado.

Comisión escrutadora

Artículo 32. En las asambleas en que debe procederse a elecciones, al abrirse el acto, el Presidente designará dos accionistas ajenos al Directorio, para que como Comisión escrutadora reciba las boletas de elección, las cuales deberán ir firmadas por los votantes; haga el escrutinio y firme el acta de la asamblea en representación de la misma.

CAPITULO V

De los balances

Año económico

Artículo 33. El año económico de la sociedad comenzará el primero de Junio y terminará el treinta de Mayo del año siguiente. En esa fecha se realizará un balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria de las operaciones y de los resultados, todo lo cual se someterá a la aprobación de los accionistas en la asamblea ordinaria correspondiente, previa aprobación e informe por el Directorio y Síndico.

Beneficios líquidos

Artículo 34. Se considerarán beneficios líquidos los que resulten del balance anual después de cubiertos los gastos generales y demás erogaciones y las sumas destinadas a amortizaciones obligatorias o castigos de determinados rubros del activo.

Reparto de utilidades

Artículo 35. Cuando los balances anuales arrojen utilidades se efectuarán primeramente las amortizaciones que se consideren necesarias. El remanente se distribuirá: A) Cinco por ciento a fondo de reserva hasta obtener el veinte por ciento del capital integrado; B) Porcentaje resultante de la bonificación a las acciones fundadoras; C) Uno y medio para el Presidente; D) Uno y medio para cada uno de los demás Directores y el Síndico. En el caso de haber ocurrido suplencias se prorratearán los porcentajes a razón de la asistencia del titular y suplente actuante. E) El Directorio podrá proponer a la asamblea se constituyan fondos, amortizaciones y remuneraciones especiales; F) Con el saldo se formará el dividendo que a propuesta del Directorio apruebe la asamblea.

Acciones no integradas

Artículo 36. Las acciones que no hayan sido integradas totalmente, percibirán utilidades en proporción a las fechas y aportes realizados.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 37. A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la asamblea general determinará el modo de la liquidación y nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes. Ello aprueba la cuenta de liquidación y de sus recibos a los liquidadores. Los poderes de la asamblea se continuarán durante la liquidación, como durante la existencia de la sociedad. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico.

Art. 38. Del producto de la liquidación y después del pago del pasivo y del reembolso a los accionistas del capital integrado, se abonará a los liquidadores los honorarios que determine la asamblea general y el remanente se repartirá a los accionistas en proporción a capital integrado de cada uno de ellos.

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Base de operaciones

Artículo 39. La sociedad tendrá como base de sus operaciones a los bienes de la firma de esta plaza "Regules, Ramela y Compañía Limitada", adquiriendo su activo y haciéndose cargo de su pasivo según balance e inventario al treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, tomando a su cargo las operaciones que de cualquier índole hubiera realizado la firma vendedora a partir de esa fecha y hasta el momento de quedar legalmente constituída esta sociedad.

Primer Directorio

Artículo 40. El primer Directorio y el Síndico, que ejercerán sus mandatos hasta el treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, serán designados por los fundadores inmediatamente de constituída la sociedad.

Art. 41. En el caso de ocurrir la ampliación del número de miembros Directores en el primer período directivo, los miembros titulares y suplentes entrantes serán elegidos por la unanimidad del Directorio y durarán en sus funciones hasta que termine el mandato de este Directorio

Aprobación de estos estatutos

Artículo 42. Facúltase al escribano Juan C. Fernández Sierra para que gestione la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo por la prensa las publicaciones correspondientes, pudiendo delegar en persona de su confianza estas facultades. Y asimismo se autoriza para que acepte las reformas, adiciones, supresiones que indiquen los órganos oficiales respectivos al serles sometidos estos estatutos para su aprobación. Y yo escribano hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Previa lectura, así la otorgan, ratifican y firman con los testigos señores Daniel Silva Correa y Mario Gugliucci, vecinos hábiles de mi conocimiento. En este estado se hace constar que el señor Wilson Gomes de Freitas comparece por sí y además como mandatario del señor Alfredo Caboué, con facultades expresas para este otorgamiento según resulta del mandato especial que con fecha trece de Junio último autorizó, cuya primera copia se halla inscripta en el Registro General de Poderes, asegurando el mandatario que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y renunciando los interesados a la obtención del certificado que justifique la vigencia del mismo. Se firma hoy dos de Setiembre del año arriba indicado. — Salvador Livio. — Juan C. Fernández Sierra. — R. Gomes de Freitas. — Wilson Gomes de Freitas — Juan E. Guyer. — H. Ramela Fernández. —

D. Silva Correa. — Mario Gugliucci. — Andrés Sadi Arregui. Escribano. A. S. A. — Hay un sello que dice: Andrés S. Arregui. Escribano.

Copia. — "Montevideo, Setiembre 7 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi. Presente. — Señor Ministro: Juan C. Fernández Sierra, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón número 569, escritorio 4, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de los estatutos adjuntos, al señor Ministro expresa: Que según se acredita con el original y las dos copias del acta de constitución y de los estatutos que se acompañan, se ha constituído la sociedad anónima "Imrex S. A.". De conformidad con lo establecido en el artículo 405 y siguientes del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, solicito que, previos los trámites de estilo, sean aprobados dichos estatutos, concediéndose a la nueva entidad la personería correspondiente. Sírvase V. E. previa vista del señor Fiscal, otorgar la autorización indicada y disponer que se me devuelvan los originales acompañados a fin de proceder a la inscripción y publicación de los mismos, dejándose glosados al expediente las copias acompañadas. El señor Ministro se servirá proveer de acuerdo a lo solicitado. — Juan C. Fernández Sierra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13|1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónima, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Imrex S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o: Debe aclararse que los actos "bancarios" a que se refiere este artículo no comprenderá a las operaciones que por imperio de la ley No 9.756, sólo pueden efectuar las instituciones bancarias. Además, en el último apartado, corresponde suprimir la expresión "o indirectamente" para mejor concretar el objeto social. Artículo 5.o: Los aumentos de capital a que se hace mención, se efectuarán por la vía de la reforma estatutaria. Artículo 9.o Siendo las acciones al portador, las transferencias de las mismas, prácticamente, no podrían inscribirse en el Libro Registro a que se refiere el artículo que se comenta. Artículo 12. Se considera que para la representación de un Director en el seno del Directorio, se requerirá la responsabilidad solidaria del mandante y mandatario. Artículo 26. En distintas oportunidades esta Inspección ha sugerido la conveniencia de efectuar nuevas publicaciones para los casos de segunda convocatoria, a fin de que los accionistas no asistentes al primer llamado, puedan conocer la realización del acto en tal oportunidad, y concurrir en consecuencia, a la segunda citación. Ello teniendo en cuenta que la sociedad puede optar por realizar la asamblea en primera convocatoria con cualquier capital representado.

Artículo 27. El apartado final de este artículo se contradice con lo dispuesto opr el artículo 26, parte final. Artículo 28. La obligatoriedad impuesta a los accionistas será sin perjuicio del derecho de receso que les otorga el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 31. Se considera que no puede ser imprescindible para la reforma de los estatutos, el pedido del Directorio en tal sentido. Saludan al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28|949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. Doctor Nilo R. Berchesi. De mi consideración: Juan C. Fernández Sierra, por "I.M.R.E.X." S. A., evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que los estatutos presentados han sido objeto de varias observaciones por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas las que contesto: I) Observación al artículo 2.o de los estatutos: De acuerdo con la observación formulada este artículo quedará redactado en la siguiente forma:

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de transacciones comerciales de exportación e importación y especialmente en vehículos automotores de toda clase, maquinarias en general, artículos de radio, electricidad, repuestos y accesorios y dedicarse a la fabricación e industrialización de los mismos. Podrá asimismo la sociedad comprar, explotar, permutar, ceder, dar o tomar en hipoteca, arrendamiento, anticresis, prenda común, agraria o industrial, y en general adquirir, enajenar, gravar biènes muebles e inmuebles a título gratuito u oneroso; efectuar todos los actos comerciales, financieros y bancarios relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios, así como también constituir e integrar sociedades en el país o en el extranjero para los mismos fines. La sociedad queda facultada para realizar toda clase de actos o contratos y ejercitar toda clase de acciones relacionadas directamente con sus fines sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la ley y en los presentes estatutos. Los actos bancarios a que se refiere este artículo, no comprenderán las operaciones que por imperio de la ley 9.756 sólo pueden efectuar las instituciones bancarias.

II) Observación al artículo 4.o. De acuerdo con la observación formulada este artículo quedará redactado en la siguiente forma:

Domicilio

Artículo 4.o La sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro y fuera del país, sucursales y representaciones, cuando y donde su Directorio lo crea conveniente, radicando en ellas la parte de su capital que crea conveniente.

III) Observación al artículo 9.o. Este artículo quedará redactado en la siguiente forma:

Recibos provisorios

Artículo 9.o Por los pagos en cuotas se entregarán recibos provisorios que serán canjeados por las acciones una vez integradas totalmente.

IV) Observación al artículo 12. Esta observación no puede aceptarse puesto que es contrario a la naturaleza del mandato; el hecho de que el mandatario al actuar en nombre y representación del mandante se obligue solidariametne con éste. Por lo tanto debe quedar el artículo redactado como está en el original.

V) Observación al artículo 26. Por error de copia en los originales se estableció el plazo de cuarenta y ocho horas en lugar del que correspondía, en consecuencia quedará redactado así:

Convocatorias

Artículo 26. Toda convocatoria para asambleas ordinarias o extraordinarias deberá anunciarse con quince daís de anticipación a la fecha de su celebración y publicarse por el término de cinco días en los diarios de la Capital, siendo uno de ellos el Diario Oficial. En dicha convocatoria se anunciará que en el caso de no reunirse el quórum requerido para declarar constituída la asamblea en la fecha, hora y lugar indicado se realizará ésta treinta minutos después con los accionistas que concurran, de acuerdo a lo expresado en el artículo siguiente.

VII) Observación al artículo 28. Siendo la error padecido en el anterior, debe quedar como se encuentra en el original.

VII) Observación al artículo 28. Siendo la ley de 19|7|909 una ley de orden público no es necesario mencionarla en los estatutos para que se aplique cuando corresponda.

VIII) Observación al artículo 31. Este artículo quedará redactado en la siguiente forma:

Reforma de estatutos

Artículo 31. Podrán reformarse los presentes estatutos por la asamblea, siempre que se logre en la misma una mayoría que represente las dos terceras partes de votos que representen por lo menos la mitad del capital integrado. — Montevideo, Octubre 13 de 1949. — Por "I.M.-R.E.X." S. A. en formación: Juan C. Fernández Sierra

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 19|1949. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director G. de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones y aclaraciones formuladas en el precedente escrito y en el entendido de que la indivisibilidad de las acciones (artículo 10) se establece sin perjuicio del derecho de los herederos de los accionistas —artículos 1.037 y 1.039 del Código Civil y 1.041 y siguientes del Código de Procedimiento Civil— puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "IMREX S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16|1949. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "IMREX" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a exportaciones e importaciones en general y especialmente de vehículos automotores, maquinarias, artículos de radio, electricidad, repuestos y accesorios, así como a la fabricación e industrialización de los mismos; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 2.o, 4.o, 9.o, 26 y 31 y aclararon el sentido del artículo 28, oponiéndose al criterio expuesto por dicha Oficina respecto al artículo 12. Considerando: 1.o El Poder Ejecutivo participa del criterio expuesto por la Oficina precitada respecto a las disposiciones del artíclo 12 y ha exigido en todos los casos similares la aceptación por los interesados de la responsabilidad solidaria del mandante y el mandatario en los casos de delegación de mandato por los Directores. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, el Presidente de la República Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "IMREX", con las modificaciones y aclaraciones aceptadas por los interesados la salvedad formulada por la Inspección de Hacienda al artículo 12 y la aclaración de que la indivisibilidad de las acciones (artículo 10) no perjudicarán el derecho de los herederos de los accionistas. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de las actuaciones; comuníquese y archívese. — (Firmado: BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 4 del folio 14 y siguientes del Libro N.o 32 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Juan C. Fernández Sierra constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rincón 569, esc. 4, ante el señor Juez se presenta y dice: Según así se desprende del artículo 42 de los estattuos sociales de "IMREX" Sociedad Anónima, he sido facultado para solicitar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para solicitar la Matrícula de Comerciante pertinente. En su mérito al señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de los estatutos de "IMREX Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes, y la devolulón oportuna de los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Angel Lorenzo. Otrosí digo: A los efectos de aportar los datos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: 1.o Denominación: La sociedad se denominará "IMREX" Sociedad Anónima. 2.o Ibjeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de transacciones comerciales de exportación e importación y en especial de vehículos atuomotores de toda clase, maquinarias, etc. 3.o Domicilio: El domicilio social será en la finca N.o 1566|68 de la calle Río Negro del Departamento de Montevideo. 4o Administración: La dirección y administración de la sociedad, de acuerdo al artículo 12 de sus estatutos, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres titulares, a designarse oportunamene. Asimismo en su artículo 42 se me faculta, incluso para todos los trámites solicitados en el presente escrito: 2.o Otrosí digo: Que solicito se habilite el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de ley. Es justicia — Juan C. Fernández Sierra.

N.o 18.676. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Por presentado fijando domicilio. Vista al M. Público. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard en Montevideo el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. Julia Techera Bonilla.

Vista N.o 6.465. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 19.170. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, de IMREX S. A. a cuyos efectos remítanse los autos. Devueltos hàganse las publicaciones y expídanse los edictos del caso, a cuyo efecto, habilítase la Feria Judicial. Y tasadas y pagas las costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses del caso y archívese. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard en Montevideo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Julia Techera Bonilla.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Feria. — C. Fernández Sierra, en el expediente rotulado "IMREX Sociedad Anónima" Lo. 38, Fo. 341 ante el señor Juez me persento y digo: Al solicitar en mi primer escrito la inscripción de los estattuos de la sociedad, en el Registro Público de Comercio, pedí se habilitara la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Ahora bien, el auto N.o 19.170 dictado con fecha 31 de Diciembre de 1949 en este expediente, ordena la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, y, habilita, tal cual lo había solicitado, el feriado mayor a los efectos de la expedición de los edictos pertinentes y de sus respectivas publicaciones. En tal virtud y siendo de vital importancia se haga la inscripción solicitada a la brevedad, es que vengo a solicitar del señor Juez: se habilite el feriado mayor a los efectos de la notificación del auto dictado con fecha 31 de Diciembre de 1949, así como la respectiva inscripción. Es Justicia. — Juan C. Fernández Sierra.

N.o 3. — Montevideo, Enero 4 de 1950. Habilítase el feriado al solo efecto de lo solicitado.

— Gamio. — Lo puroveyó y firmó el señor Juez Letrado de Feria doctor Enrique Gamio por el de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno en Montevideo a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con el oficio N.o 2 se remiten estos autos al encargado del Registro de Comercio de 2.o turno. Conste. — Julia Techera Bonilla.

Montevideo, Enero 19 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 4 del folio 14 y siguientes del Libro 32 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Juan Antonio Trócoli.

$435.00 - 771.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR SAL COMUN

Llámase a concurso de precios por segunda vez, para la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de sal común, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 14 de Marzo próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo Febrero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.25-20459-v.mz.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a aspiraciones a ocupar los cargos de Profesores titulares de Enseñanza e Investigación en Lengua y Literatura Españolas, de Filosofía e Historia de las Ideas Filosóficas, Psicología, de Astronomía, de Griego y de Matemáticas Superiores, haciéndose saber que la provisión de estos cargos podrá hacerse por cualquiera de los medios autorizados (artículo 51 de la ley del dos de Julio de 1949). Los interesados deben presentarse con toda su documentación, títulos, méritos, curriculum vitae, obras publicadas (seis ejemplares) y una memoria de no más de tres mil palabras sobre la forma en que desearían ejercer el cargo en la Facultad. Deberán presentarse con los sellados correspondientes hasta el 15 de Marzo próximo venidero hasta las 12 horas. Informes de 9 a 11 horas en la Secretaría, Cerrito 73, 2.o piso. — Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.25-20458-v.mz.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59113. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Con esta fecha Marcelo Grosz (Buenos Aires), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.25-1634-v.mz.8.

ACTA N.o 59120. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Angel Decarlini (Montevideo), solicitan *registrar* la marca "BADENIA" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.25-1628-v.mz.8.

ACTA N.o 59128. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Gualberto Fernández y Mario Lussich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA PANDILLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.25-1627-v.mz.8.

ACTA N.o 59119. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni Hnos., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "RIO D'ORO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.25-1626-v.mz.8.

ACTA N.o 59120. — Montevideo, Febrero 18 de 1950. — Con esta fecha Constantino Sánchez de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LARAS" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.25-1625-v.mz.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 25 de 1950

2.a Sección

ALBERTO QUEVEDO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1578, y **MARIA SUSATTE BENAVIDEZ**, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1578.

3.a Sección

WERNER COHEN, 29 años, soltero, dibujante, alemán, domiciliado Colón 1317, y **EUGENIA VICTORIA SARA PUGLIESE**, 26 años, soltera, instrumentadora, italiana, domiciliada Colón 1317.

4.a Sección

JUAN FRANCISCO NUÑEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado palacio Salvo (piso 4.o, apto. 9), y **JULIA LOPEZ LEMOS**, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 948.

7.a Sección

JUAN ALCIDES BAUHOFFER 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1597, y **BLANCA PUJOL**, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1597.

9.a Sección

CESAR ROBERTO OMENTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rey del Monte 8720 (Melilla), y **ZULMA NELLY GUTIERREZ DURAN**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Los Orientales 7736.

10.a Sección

MARIO AMADO CANOURA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vitrubio 3715, y **MARIA DE LUJAN RAMIREZ**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3715.

ALONSO ELADIO ESTRADA, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Santander 2048, y **MARIA ELENA ROMERO**, 20 años soltera, oriental, domiciliada Santander 2050.

EULOGIO DONATO ALANIZ, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Irlanda 2164 y **NICASIA GONZALEZ**, 71 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2164.

RAMON JAIME MOSSI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado F. Laborde 2666, y **GUALQUIRIA ROTELO**, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2666.

RAUL NELSON CAMPOY, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Leopardi 1713, y **CARMEN LORELEY PLATERO**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3947.

14.a Sección

ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ MELOGNO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 950, e **IRMA SOFIA ALVAREZ MALRECHAUFFE**, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olivos 959.

ANDRES GILBERTO ESTEVEZ, 39 años, soltero, maestro panadero, oriental, domiciliado Convenio 308, y **MARIA CONCEPCION MEDINA**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 862.

HECTOR VICTORIANO HELGUERA, 45 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Gil 1091, y **NELIDA DINORAH ACUÑA GARCIA**, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1091.

15.a Sección

RICARDO TORT, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado J. Requena 1889, y **MARIA ELIDA COSTA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1997.

ANDRES SEIJAS, 45 años, soltero, mecánico, español, domiciliado J. de Salterain 1253, y **JUANA PONTE**, 36 años, soltera, española, domiciliada J. de Salterain 1253.

AMERICO MONTIEL, 74 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Chaná 1815, y **DOLORES LESTIDO**, 89 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1869.

JORGE ARMANDO GONZALEZ FILGUEIRA, 40 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 2021, e **IRMA ELECTRA MUÑOZ**, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 2021.

ADOLFO CRISTINO JALO, 27 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Tristán Narvaja 1332, y **MARIA ANGELICA TORRES**, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1332.

18.a Sección

RAUL VICTOR VERA PAULOS, 30 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1520, y **MARIA ANGELICA HERNANDEZ**, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2263 (apto. 5).

ROBERTO RODOLFO ALDREY, 33 años, soltero, maquinista, argentino, domiciliado Juan Paullier 1474, y **AMALIA VICENTA BOVINO**, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Paullier 1474.

MAURICIO BUBAR, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 2263, y **AURORA ELEUTERIA MUSTO**, 24 años, soltera, argentina, domiciliada José B. Lamas 2706 a.

CARLOS ALBERTO REY GUERIN, 28 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Canelones 2287, y **ALBA SOFIA CAMPS MORENO**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 941.

EDUARDO REAL MUÑIZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1059, e **IRIS LEDA DE LODRON**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1110.

LELIO LUJAN ALVEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Maldonado 2315, y **CELINA REVIZ**, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2315.

ALBERTO GERARDO BASIGALUZ SECCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 854, y **MAGDALENA ANTON GIUDICE**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2562 (apto. 8).

JUAN CARMELO DE PIETRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1040, y **ELSA LUISA DALLARI**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1073.

MARIO BALSAMO AGUERRE, 37 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Ramón Masini 3171, y **BEATRIZ RENE DELGADO QUINTEIRO**, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2722.

19.a Sección

LINDOLFO LORENZO ALVAREZ, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Nicaragua 2310, y **NIDIA ROSARIO DE LA PAZ**, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nicaragua 2310.

CARMELO OXLEY, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1853, y **MARTA CLORINDA CASTRO**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1853.

20.a Sección

FERNANDO MANUEL BLANCO, 40 años, soltero, mecánico, español, domiciliado P. Giralt 4259, y **AURORA DE LOS SANTOS**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4259.

JOSE PEDRO VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4552, y **GLORIA AURORA ACOSTA**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4544.

EDELFINO KENEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vidaurreta 872, y **MARIA EMA HEMBERT**, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 872.

SANDALIO CARTAGENA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Artigas 3979, y **GENOVEVA VIGNALE**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Artigas 3989.

ALFREDO VENTURINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 579, y **MARIA ROSA MARTINEZ**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4154.

JOSE PEDRO SARDI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4282, y **ESPERANZA ZENOVIA TECHERA**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 480.

JOSE ANTONIO RIJO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4326, y **LEONOR VILLAVERDE**, 19 años, soltera, española, domiciliada C. de la Vega 4326.

LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ascasubi 4211, y **JUSTINA JUANA RUIZ**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubi 4211.

24.a Sección

JORGE GONZALEZ MORA 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3705, y **ELIDA CARMEN LISTA RAMA**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3709.

EDISON PELUFFO DIAZ, 43 años, divorciado, abogado, domiciliado 2 de Mayo 1419, y ENRIQUETA ELENA VILA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1419.

VICTOR HUGO CIRILLO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1511, y MELBA ANTONIELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3189.

AVENIR PRIMERO MAYO FILIPPINI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1627, y MARIA JULIA FANTAUZZI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3158.

JUAN GELIO PISCIOTANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3326, e ISABEL SUSANA VICTORIA MANISERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1497.

22.a Sección

PABLO RUBI SOSA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brazo Largo 3665, y BEATRIZ PIÑEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 3093.

RUBEN HECTOR BARROS, 32 años, soltero, linotipista, domiciliado Juan Acosta 4245, e ISABEL RAMOS, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guenoas 3362.

ISIDRO CARREÑO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3476, y MARTA IRIS PEREIRA, 33 años, soltera, oriental domiciliada M. Meléndez 3922.

LUIS BARUZZO, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Propios 4057, y MARIA ROSSI, 23 años, soltera oriental, domiciliada Propios 4057.

MARIO GILBERTO ROMERO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Lamas 3478, y ELSA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3478.

2.00 P|p.-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CURUCHET o CURRUCHET DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.25-1629-v.v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASTRO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.25-1660-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CATALINA o CATALINA FAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Feb.25-1659-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Caicagno, Actuario.

$4.00 Feb.25-1633-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA d'ALBENAS o D'ALMENAS DE PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1644-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUISMUNDO PEDRO FITA o SEGISMUNDO PEDRO FITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1645-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1646-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES CATALINA SERVETTO DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1647-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA VARELA DE FONDO CALVO o ANTONIA GARCIA DE FONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1648-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FACELLI o LUIS FACELLI CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1649-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS SANTA MARIA o JESUS SANTAMARIA o JESUS SANTA MARIA BARLAZAN o BARBAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.25-1650-v.mz 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1652-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1654-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1655-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1656-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CASTRO FACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1657-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SIXTO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1658-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CERIANI DE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1651-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BORGES o BORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.25-1653-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY C. GARRIDO, constituyendo domicilio legal en la casa número 1334 (apto. 28) de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de escribana vengo a solicitar la declaración de los testigos Olga Sampietro Trujillo y Manuel Regueira para que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. — Nelly C. Garrido". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.25-1642-v.mz.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Olga Sampietro Trujillo, constituyendo domicilio legal en la casa número 1334 (apto. 28) de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que habiendo optado por el título de escribana vengo a solicitar la declaración de los testigos Nelly C. Garrido y Alba Renée Delfrate para que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Olga Sampietro Trujillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Feb.25-1641-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificacin de la partida de matrimonio de JOAQUIN ANTONIO FERNANDEZ con JUSTA MAGDALENA LANZA PERI, en la que el contrayente es designado como "Joaquín Olaverri Fernández" en vez de "Joaquín Antonio Fernández". Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.25-1640-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA DEIDAME VEGA, en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Benjamín Severo cuando

debe decir Benjamín Sinforoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.25-1639-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "GUERRERO (TOMAS). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Tomás Guerrero, domiciliado en Colonia 1238, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Francisco Filippini y José W. Alliot, domiciliados en avenida 18 de Julio 1932, quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres. Por tanto, al señor Juez pide se apruebe la información y se expida certificado. — Tomás Guerrero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.25-1636-v.mz.8.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el 17 de Octubre de 1949, en el concurso voluntario de la sucesión de MARIO o MARIO PEDRO MARQUEZ, fué designado Síndico del mismo el Banco de Crédito, previniéndose que los acreedores deben hacer entrega de cuanto pertenezca al concurso al Síndico nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.25-1635-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ISAAC ESKENAZI y doña FORTUNA MICHIMI DE ESKENAZI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, por figurar en ella el apellido Esquenazi en lugar de Eskenazi. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.25-1643-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AMERICO BOCCHINO y doña YSABEL GIGLIO DE BOCCHINO solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Oscar en la siguiente forma: donde en la primera de ellas aparece el apellido Bochino debe decir Bochino y donde en la segunda aparece el apelido Pocchino debe decir Bocchino. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb.25-1615-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Gandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 15 de 1950. — Julio Zavala Muniz.
$6.00 Feb.25-1632-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.25-1616-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.251617-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEQUEIRA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.25-1618-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1619-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILBERTA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1620-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 4 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$6.00 Feb.25-1621-vx.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1622-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1623-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con ARTURO GORRIARAN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Arturo Gorriarán o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 993, ubicado en esta ciudad, en la manzana 145 y que linda: Norte, Elas Penza; Sur, Ramón Félix Rodríguez; Este, calle José B. Varela y, Oeste, Pedro Vicart, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 16 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb25-20462-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con TOMAS GUILLEN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Tomás Guillén o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1627, ubicado en esta ciudad, en la manzana 244 y que linda: Norte, Gregorio Vera; Sur, Felicia P. de Alarcón; Este, Fructuoso Pedreira y, Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20463-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1846, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 43 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón; Sur, calle Municipio; Este, Suc. Inocencio Medero y, Oeste, calle Pública, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 18 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20464-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. INOCENCIO MEDERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Inocencio Medero y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1837, ubicado en esta ciudad, en el huerto número 27 y que linda: Norte, Wenceslao Almirón; Sur, calle Municipio; Este, Julia González; Vicente López y Wenceslao Almirón y, Oeste, Suc. Inocencio Medero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 15 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20461-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. IRIOLO MIRAGLIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Iriolo Miraglia y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1086, ubicado en esta ciudad, en la manzana 158 que linda: Norte, Alcides Santiago Pérez y Rosa Blanca Paredes; Sur, Manuel Tedin; Este, calle Uruguay y, Oeste, Suc. Manuel Durán y Luciano Puig, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.25-20460-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada número 2445. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$18.00 Feb.25-1638-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIGNONE o MARTIGNONI o MARTIÑONE o MARTINGONE o MARTILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 8 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Feb.25-1661-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA PRAXERES UGARTE DE ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.
$6.00 Feb.25-1662-v.mz.8.

MATEO BRUNET S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente; Orden del día: 1.o Consideración de la me-

memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección del Directorio; 5.o Elección del Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Feb.25-1687-v.mz.2.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Reparto de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — El Directorio.

$11.20 Feb.25-1688-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO

(LAS PIEDRAS)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Acciones a subscribir	$	65.225.00		
Acciones integradas	"	134.775.00	$	200.000.00
Encaje:				
Caja	$	63.198.14		
Banco República	"	84.892.23		
Deuda Pública	"	51.064.60	"	199.154.97
Colocaciones:				
Cuentas corrientes	$	19.235.22		
Bancos	"	35.318.01		
Vales amortizables	"	240.181.77		
Préstamos hipotecarios	"	14.125.93		
Vales a plazo fijo	"	391.275.60		
Documentos descontados	"	8.176.93		
Deudores en gestión	"	2.811.16		
Acciones	"	5.778.00	"	716.902.62
Muebles y útiles:				
Existencia	$	9.757.81		
Menos 10 o|o sobre pesos 9.757.81	"	975.78	"	8.782.03
			$	1.124.839.62
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	862.448.70
			$	1.987.288.32

PASIVO

Capital autorizado			$	200.000.00
Capital integrado	$	134.775.00		
Fondo de reserva	"	4.932.70	"	139.707.70
Depósitos:				
Cuentas corrientes	$	122.964.15		
Depósitos a plazo fijo	"	159.400.40		
Caja de Ahorros	"	441.134.24	"	723.498.79
Intereses a vencer			"	40.040.11
Dividendos ejercicios anteriores			"	3.531.55
Varias cuentas acreedoras			"	1.330.31
Fondo de previsión			"	1.300.00
Utilidades a distribuir			"	15.431.16
			$	1.124.839.62
Cuentas de orden				
Depositantes de valores			"	862.448.70
			$	1.987.288.32

$ 10.20. — 1221.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Debe—

Jubilaciones	$	2.528.96		
Asignaciones familiares	"	445.12	$	2.974.08
Sobretasa inmobiliaria	$	563.10		
Patente	"	958.00		
Impuesto Sustitutivo de Herencia	"	446.95		
4 o|o sobre las utilidades	"	512.38		
Otros gravámenes fiscales	"	2.958.55	"	5.438.98
Sueldos	$	13.615.50		
Otros gastos (alquiler, luz, etc.)	"	4.773.44	"	18.388.94
Papelería (consumo del año			"	369.13
Muebles y útiles (10 o|o sobre $ 9.757.81)			"	975.78
			$	28.146.91
Fondo de previsión	$	1.300.00		
Utilidades a distribuir	"	15.431.16	"	16.731.16
			$	44.878.07

Haber—

Saldo anterior	$	68.50
Intereses y descuentos	"	38.863.32
Comisiones	"	5.946.25
	$	44.878.07

$ 7.60. — 1222.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

10	%	Fondo de Reserva	$	1.543.12
2	%	Presidente	"	308.62
½	%	Vicepresidente	"	77.15
14	%	Directorio	"	2.160.36
1 ½	%	Síndico	"	231.47
6	%	Gerente y empleados	"	925.87
1	%	Unión Económica	"	154.31
5	%	Obras Locales Benéficas	"	771.56
60	%	Accionistas	"	9.258.70
			$	15.431.16

Las Piedras, 31 de Diciembre de 1949.

Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — *Gervasio A. Crespo*, Secretario. — *Antonio M. Darder*, Gerente. — *Luis A. Givogre*, Síndico.

$ 7.60. — 1223.